

Acta Nro. 273/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, de manera presencial las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta; Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Zelada Solis, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el señor Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, primer designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. Se hace constar que ante el fallecimiento del segundo designado propietario por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; motivo por el cual se hace el llamamiento a su respectivo director suplente. **Estando de manera presencial** desde el inicio de la sesión el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario por llamamiento, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria por llamamiento, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud, También se encuentran presentes la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y el profesor **José Orlando Méndez, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de los corrientes, se habilita participación virtual para directores suplentes quienes han presentado verbalmente sus justificaciones, estando conectados los licenciados **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda y la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente** electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....
PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente seis Directores Propietarios, **tres** directores suplentes actuando en calidad de propietario designado por el **MINEDUCYT y MINSAL, y tres directores suplentes. Virtualmente: dos** directores suplentes. **El quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial y virtual respectivamente como personal de apoyo, el licenciado #####, Asistente del Consejo Directivo y #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de Agenda**
3. **Lectura de Acta Nro. 272 y Programación de Comisiones.**
4. **Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.**
 - 4.1 Aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2024, por exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de enero a marzo de 2024.
 - 4.2 Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2024 del ISBM.
 - 4.3 Autorización de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2024 del ISBM.
5. **Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
 - 5.1 Aprobación de cinco (05) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda por Gastos Funerarios.
 - 5.2 Solicitud de aprobación de dos (02) subsidios temporales.
 - 5.3 Solicitud de aprobación de tres (03) reembolsos mayores procedentes.

- 5.4 Informe de encomienda sobre girar instrucciones por escrito para retomar el cumplimiento de los mismos y garantizar la notificación correspondiente y se tomen acciones en los casos de retraso o extravío de documentos.
- 5.5 Proyecto respuesta a correspondencia a carta presentada por Bases Magisteriales.

6. Puntos presentados por la Subdirección de Salud.

- 6.1 Informe de resolución de casos Acta 272.
- 6.2 Informe de encomienda del acta 272 punto 5.3 romanos II, III, IV, y V. sobre el Protocolo Técnico para la prevención y control del Dengue ISBM 2024 e Informe de atenciones médicas en Establecimientos de Salud del ISBM enero 2024 a la fecha.

7. Puntos Presentados por la Gerencia de Técnica Administrativa de Servicios de Salud

- 7.1 Informe de encomienda del acta 272 del punto 8.2 romano II, Se brindará informe sobre la atención y coordinación de traslados de pacientes.
- 7.2 Informe de encomienda del acta 272 del punto 13.2 romano II Literal A, Informe de estrategia para reforzar la atención de especialidad con los médicos del Sistema Nacional Integrado de Salud.
- 7.3 Informe de encomienda del acta 272 del punto 13.2 romano II Literal B, Informe de refuerzo para el área de consulta de la especialidad de internistas.
- 7.4 Informe de encomienda del acta 272 del punto 13.2 romano II Literal C, Listado de pacientes que serán beneficiados a través de la jornada en Hospital Zacamil.

8. Puntos Presentados la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

- 8.1 Informe de encomienda del Acta 272 punto 13.2 Romano II Literal d) sobre mecanismos de teleconsultas con el paso a paso y resultados y dar seguimiento.
- 8.2 Informe de Encomienda del Acta 272 Punto 4.2 Literal d) Romano III, a través de las jefaturas médicas, revisar previamente las actividades pendientes del personal que se asigna para colaborar en diversas actividades de apoyo como los eventos en Metalio.

- 8.3** Informe de Encomienda del Acta 272 Punto 4.2 Literal d) Romano VI revisar las prácticas retomadas por el personal de salud antes los casos de desabastecimiento de medicamentos.

9. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

- 9.1** Quinta Modificación a la Planificación Anual de Compras 2024.
- 9.2** Aprobación de segunda modificación al Contrato Nro. CM-011/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, para autorizar el cambio de presentación de los medicamentos en relación a los ítems 150, 165 y 199.
- 9.3** Solicitud de Aprobación de Fondos para Tramitar Obligación de Pago del Año 2023 a favor de dos Hospitales Nacionales.
- 9.4** Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM “SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”, y aprobación de su recomendación.
- 9.5** Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 017/2024-ISBM denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449”, y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.

10. Punto presentado por la Subdirección Administrativa

- Nombramiento del personal del ISBM, para la conformación de la Comisión Nacional de Elección-CNE-, para el Proceso de Elección de Directores propietarios y suplentes del Consejo Directivo del ISBM.

11 Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

- 11.1** Informe de puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos en Comisión Administrativa Financiera.
- 11.2** Aprobación de Cuarta Modificación de Monto Anual por Baja Cuantía año 2024 debido a Reprogramación de Fondos.

11.3 Informe de Ascenso a Escala Salarial Nivel 5, para Ejercicio Financiero Fiscal Año 2025 de los Empleados del ISBM.

11.4 Aprobación de Rectificación del Acuerdo del Subpunto 9.10 del Punto 9 del Acta Nro 267 de Fecha 01 de marzo de 2024 para corrección del Monto a Indemnizar de los Cargos de los 16 Puestos de Confianza.

11.5 Aprobación de Instructivo de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM.

11.6 Informe de viáticos solicitado en Comisión Administrativa Financiera por Profesor David Rodríguez para el día martes 16 de abril de 2024.

12 Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

- Informe de seguimiento de procedimiento de imposición de multa, contra MONTREAL, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 12 y 27, Contrato Nro. CM-066/2023-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM. **(Apertura a Prueba).**

13 Punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.

- Informe de encomienda de Acta No. 272, Punto 13.1 romano III Propuestas de Mejoras al Sistema de Prestaciones y Beneficios, para facilitar el control de la gestión administrativa.

14. Punto Presentado por Auditoría Interna.

- Informe de seguimiento a recomendaciones de Auditoría Externa 2019.

15. Informe de Presidencia.

16. Resolución de Casos.

Se incorporan los siguientes puntos:

17. PUNTO INCORPORADO

A solicitud de la Licenciada Mirna Ortiz

INFORME DEL EXCESIVO GASTO EN HOSPITALIZACION ZONA ORIENTE, COMPARATIVO DE QUIEN GASTA MAS DE LOS HOSPITALES Y SU CONSUMO DE MONTO.

A solicitud del Prof. Orlando Méndez punto para la próxima sesión:

18. CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR EL LIC ZELADA

Correspondencia de fecha 11 de abril del 2024 suscrita por el profesor #####, quien solicita se investigue que en el área de pensionados del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana se esta atendido solo pacientes usuarios afiliados al ISBM.

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA 272 Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 272 y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 272 procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del Acta Nro. 272 y conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones, presentado por el Asistente de Consejo Directivo; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 272, de Sesión Ordinaria de fecha nueve de abril** del dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido el informe de programación de comisiones de Consejo Directivo.**
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO. Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN A LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO FISCAL 2024, POR EXCESO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS DE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que de conformidad al artículo 64 Inciso segundo de la Ley del ISBM, se establece que: “los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, realizando las ampliaciones a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 63 “Ampliaciones Automáticas” establece que: “Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

En fecha 10 de abril de 2024, el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, conoció que, durante el período comprendido de los meses de enero a marzo de 2024, de conformidad con el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, generado mediante la aplicación informática del SAFI, el ISBM ha percibido la cantidad total de \$16,256,308.43, monto que excede en \$635,668.43, sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo período que asciende a \$15,620,640.00, según detalle siguiente:

Rubro Presupuestario	(1)	(2)	(3)
	Monto Presupuestado Enero-Marzo 2024	Monto Devengado Enero-Marzo 2024	Disponible (3 = 2-1)
12. Tasas y Derechos	\$1,380.00	\$1,364.00	-\$16.00
13. Contribuciones a la Seguridad Social	\$15,037,710.00	\$15,689,181.56	\$651,471.56
14. Venta de Bienes y Servicios	\$3,600.00	\$3,385.50	-\$214.50
15. Ingresos Financieros y Otros	\$577,950.00	\$562,377.37	-\$15,572.63
Totales	\$15,620,640.00	\$16,256,308.43	\$635,668.43

Fuente: Reporte acumulado del “Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos” del 01 de enero al 31 de marzo de 2024.

Lo anterior puede ser explicado en parte por el incremento de 3,154 nuevos cotizantes al Programa Especial de Salud del ISBM, dado que al cierre del año 2023 el programa contaba con 46,732 cotizantes y al 31 de marzo de 2024 cerró con 49,886 cotizantes.

Dichas asignaciones se destinarán a solicitud de la Subdirección de Salud a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 “**Servicios Médicos y Hospitalarios**”, con el objetivo de **completar los montos** para realizar los siguientes incrementos a contratos que están por finalizar monto, según el detalle siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE SALUD			
UPLT 0201: Servicios Médicos y Hospitalarios			
Objeto Presupuestario	Descripción	Monto Solicitado	Monto a Reforzar con la Ampliación Automática
54501	SERVICIOS MÉDICOS	\$991,408.08	\$294,299.23
	REFUERZO PARA INCREMENTO DE MONTO PARA HOSPITAL PRIVADO TIPO A, SAN SALVADOR, SAN MIGUEL Y HOSPITAL TIPO C DE USULUTÁN	\$991,408.08*	\$294,299.23
54309	SERVICIOS DE LABORATORIOS	\$341,369.20	\$341,369.20
	INCREMENTO DE MONTO PARA LABORATORIOS PRIVADOS	\$341,369.20	\$341,369.20
		\$1,332,777.28	\$635,668.43

* Se cubre monto requerido a través de ajuste y transferencia entre líneas presupuestarias presentadas en esta sesión.

Por lo que, la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente a la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de enero a marzo de 2024, por un monto total de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$635,668.43)**.

En consecuencia, el total del Presupuesto Modificado al 30 de abril de 2024 ascendería a la cantidad de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,480,887.85)**.

RECOMENDACIÓN

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de enero a marzo de 2024, por un monto total de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$635,668.43)**, de la

manera consignada en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM**, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de enero a marzo de 2024, por un monto total de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$635,668.43)**, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US\$
300 RAMO DE EDUCACIÓN		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		\$635,668.43
		\$635,668.43

13 Contribuciones a la Seguridad Social 132 Del Sector Público	13	
EGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US\$
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$635,668.43</u>
02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
2024-3107-3-02-01- Servicios Médicos y Hospitalarios		
-21-2-54309 Servicios de Laboratorios	54	\$341,369.20
-21-2-54501 Servicios Médicos	54	\$294,299.23

- I. **Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2024 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- II. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, inmediata para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

4.2 **AUTORIZACIÓN DE AJUSTE ENTRE RUBROS DE AGRUPACIÓN DE LAS UNIDADES PRESUPUESTARIAS Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 DEL ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado: *“Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Artículo 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”*.

Que según el Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria,

emitido por el Ministerio de Hacienda: “Los ajustes entre rubros de agrupación, podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley AFI”.

En reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, de fecha 10 de abril de 2024, la Subdirección de Salud y la Unidad Financiera Institucional, procedieron a desarrollar los siguientes puntos:

- a. Advertir sobre la necesidad de incrementos de monto a los Servicios de Salud en específico a contratos con Hospitales Privados Tipo A en los departamentos de San Salvador y San Miguel, y Tipo C en el departamento de Usulután y contratos de Laboratorios Privados.
- b. Dar a conocer la Disponibilidad de la Programación para la Ejecución Presupuestaria (PEP) de los meses de enero a marzo de 2024 del ISBM, en el Rubro 51. Remuneraciones, haciéndolas de conocimiento de la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud dentro de la misma reunión, con la finalidad que ambas subdirecciones puedan otorgar estos recursos y reforzar necesidades institucionales, las cuales ascienden al monto total de \$697,108.85, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2024 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES					
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Mes/Año	Total
		Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024	
0101	Dirección Superior y Administración	\$0.00	\$36,789.52	\$37,005.12	\$73,794.64
0102	Administración Médica	\$595.06	\$433.02	\$19,074.71	\$20,102.79
Total UP 01 "Dirección y Administración Institucional"		\$595.06	\$37,222.54	\$56,079.83	\$93,897.43
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$109,655.98	\$230,343.64	\$263,211.80	\$603,211.42
Total UP 02 "Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios"		\$109,655.98	\$230,343.64	\$263,211.80	\$603,211.42
Total General		\$110,251.04	\$267,566.18	\$319,291.63	\$697,108.85

- c. Conocidas las Economías de Salarios correspondientes de los meses de enero a marzo de 2024, el Subdirector de Salud, presentó al Comité el destino hasta por la cantidad de \$697,108.85, con las cuales se estaría reforzando el incremento de hospitales privados, según el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE ECONOMÍAS DE SALARIO DE ENERO A MARZO DE 2024 SUBDIRECCIÓN DE SALUD			
Objeto Presupuestario	Descripción De Objeto Presupuestario	Monto	Tipo de Modificación Presupuestaria
54501	REFUERZO PARA INCREMENTO DE MONTO PARA HOSPITAL PRIVADO TIPO A, SAN SALVADOR, SAN MIGUEL Y HOSPITAL TIPO C DE USULUTÁN	\$603,211.42	Ajuste Presupuestario
Total Ajuste Presupuestario		\$603,211.42	
54501	REFUERZO PARA INCREMENTO DE MONTO PARA HOSPITAL PRIVADO TIPO A, SAN SALVADOR, SAN MIGUEL Y HOSPITAL TIPO C DE USULUTÁN	\$93,897.43	Transferencia entre Líneas
Total Transferencia entre Líneas		\$93,897.43	
TOTAL GENERAL		\$697,108.85	

Por lo que la Unidad Financiera Institucional, con recomendación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, elaboró el proyecto correspondiente al Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2024, para aprobación del Consejo Directivo, por la cantidad de US\$603,211.42, para fortalecer el objeto específico de gasto 54501 Servicios Médicos.

RECOMENDACIÓN

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2024, por la cantidad total de **SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS ONCE 42/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$603,211.42)**, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
 - I. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
 - II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, para lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
 - III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

.....

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano “V” literal “C” Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2024**, por la cantidad total de **SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS ONCE 42/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$603,211.42)**, según el siguiente detalle:

<u>SE DISMINUYE</u>		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2024-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$603,211.42
		TOTAL	\$603,211.42
<u>SE REFUERZA</u>		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2024-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$603,211.42
		TOTAL	\$603,211.42

- I. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- II. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, para lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

4.3 AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 DEL ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: “Sin contravención a las modificaciones presupuestarias estipuladas en el art. 45 de la Ley, es necesario regular para las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la Ley, los siguientes casos: literal d) Las Transferencias entre asignaciones presupuestarias de una misma Institución que opera con Presupuestos Especiales y que no afecten sus inversiones, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno del Ramo al cual están adscritos, debiendo informar de dichos ajustes a la Dirección General”. Y que en el Romano “V” Proceso de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, se menciona que “las transferencias de recursos entre asignaciones de una misma institución con presupuestos especiales (entre unidades presupuestarias o entre líneas de trabajo de una misma unidad presupuestaria), se harán por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ramo donde esté adscrita, debiendo remitir oportunamente copia impresa del mismo al SAFI-DGP”.

En reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, de fecha 10 de abril de 2024, la Subdirección de Salud y la Unidad Financiera Institucional, procedieron a desarrollar los siguientes puntos:

- a. Advertir sobre la necesidad de incrementos de monto a los Servicios de Salud en específico a contratos con Hospitales Privados Tipo A en los departamentos de San Salvador y San Miguel, Tipo C en el departamento de Usulután y contratos de Laboratorios Privados.
- b. Dar a conocer la Disponibilidad de la Programación para la Ejecución Presupuestaria (PEP) de los meses de enero a marzo de 2024 del ISBM, en el Rubro 51. Remuneraciones, haciéndolas de conocimiento de la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud dentro de la misma reunión, con la finalidad que ambas subdirecciones puedan otorgar estos recursos y reforzar necesidades institucionales, las cuales ascienden al monto total de \$697,108.85, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2024 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES					
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Mes/Año	Total
		Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024	
0101	Dirección Superior y Administración	\$0.00	\$36,789.52	\$37,005.12	\$73,794.64
0102	Administración Médica	\$595.06	\$433.02	\$19,074.71	\$20,102.79

Total UP 01 "Dirección y Administración Institucional"		\$595.06	\$37,222.54	\$56,079.83	\$93,897.43
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$109,655.98	\$230,343.64	\$263,211.80	\$603,211.42
Total UP 02 "Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios"		\$109,655.98	\$230,343.64	\$263,211.80	\$603,211.42
Total General		\$110,251.04	\$267,566.18	\$319,291.63	\$697,108.85

- c. Conocidas las Economías de Salarios correspondientes de los meses de enero a marzo de 2024, el Subdirector de Salud, presentó al Comité el destino hasta por la cantidad de \$697,108.85, según el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE ECONOMÍAS DE SALARIO DE ENERO A MARZO DE 2024 SUBDIRECCIÓN DE SALUD			
Objeto Presupuestario	Descripción De Objeto Presupuestario	Monto	Tipo de Modificación Presupuestaria
54501	REFUERZO PARA INCREMENTO DE MONTO PARA HOSPITAL PRIVADO TIPO A, SAN SALVADOR, SAN MIGUEL Y HOSPITAL TIPO C DE USULUTÁN	\$603,211.42	Ajuste Presupuestario
Total Ajuste Presupuestario		\$603,211.42	
54501	REFUERZO PARA INCREMENTO DE MONTO PARA HOSPITAL PRIVADO TIPO A, SAN SALVADOR, SAN MIGUEL Y HOSPITAL TIPO C DE USULUTÁN	\$93,897.43	Transferencia entre Líneas
Total Transferencia entre Líneas		\$93,897.43	
TOTAL GENERAL		\$697,108.85	

Es importante mencionar que, la Subdirectora Administrativa en esta oportunidad debido a la urgencia de fortalecer los servicios médicos hospitalarios y servicios de laboratorios, el total de economías de salarios de la Unidad Presupuestaria 01 "Dirección y Administración Institucional", que asciende a \$93,897.43, serán transferidas a la UPLT 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios", a fin de reforzar el área.

Por lo que, la Unidad Financiera Institucional, con recomendación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, elaboró el proyecto de Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, para aprobación del Consejo Directivo con el objetivo de fortalecer el objeto específico de gasto 54501 Servicios Médicos, por la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$93,897.43)**.

RECOMENDACIÓN

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, por la cantidad total de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$93,897.43)**. Según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de

Trabajo.

- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes a la brevedad posible.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al literal d) del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la Transferencia de Asignaciones entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo**, por la cantidad total de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$93,897.43)**.

<u>SE DISMINUYE</u>		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2024-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	51	\$73,794.64
Línea de Trabajo:	2024-3107-3-0102 Administración Médica	51	\$20,102.79
		TOTAL	\$93,897.43
<u>SE REFUERZA</u>		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2024-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$93,897.43
		TOTAL	\$93,897.43

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias

para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.

III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2024.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes a la brevedad posible.

PUNTO CINCO: PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1 APROBACIÓN DE CINCO (05) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió cinco (5) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJA)	#####	03/04/2024	GF-044/2024
2	##### (HIJA)	#####	04/04/2024	GF-045/2024
3	##### (HIJO)	#####*	04/04/2024	GF-046/2024
4	##### (ESPOSA)	#####	04/04/2024	GF-047/2024
5	##### (ESPOSO)	#####	05/04/2024	GF-048/2024

*Se Verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente fue afiliada como #####, No obstante, al momento del fallecimiento se identifica según Documento de Identidad y Partida de Defunción como #####, al haberse extinguido previamente el vínculo matrimonial por deceso de su cónyuge y adquirir la calidad de viuda según copia del DUI presentado.

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL

ISBM”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS” y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$3,294.90**, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias GF-044/2024, GF-045/2024, GF-046/2024, GF-047/2024 y GF-048/2024.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS” y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE

PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$3,294.90**, según el detalle siguiente:

a) GF-044/2024

*Certificación de partida de defunción expedida el 02 de abril de 2024.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR**
03/04/2024	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	SHOCK SEPTICO, NEOPLASIA DE OVARIO	ENFERMEDAD COMÚN	SHOCK SEPTICO, NEOPLASIA DE OVARIO	NIP **** ID ****	27/03/2024	\$366.14

**Monto correspondiente a la última pensión por vejez percibida por el docente.

b) GF-045/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE*	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR**
04/04/2024	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	CHOQUE SEPTICO, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, COVID 19	ENFERMEDAD COMÚN	CHOQUE SEPTICO, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, COVID 19	NIP **** ID ****	2/03/2024	\$365.00

*Certificación de partida de defunción expedida el 04 de marzo de 2024.

**Monto equivalente al subsidio permanente que devengaba docente.

c) GF-046/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE***	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR**
04/04/2024	#####	****	HIJO	#####	DOCENTE	MUERTE CARDIACA SUBITA, NEFROPATIA TUBULOINTERSTICIAL AGUDA MAS DIABETES MELLITUS	ENFERMEDAD COMÚN	MUERTE CARDIACA SUBITA, NEFROPATIA TUBULOINTERSTICIAL AGUDA MAS DIABETES MELLITUS	NIP **** ID ****	14/09/2023	\$846.72

*Certificación de partida de defunción expedida el 18 de septiembre de 2023.

**Monto correspondiente a la última pensión por vejez percibida por el docente.

***se Verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente fue afiliada como #####, No obstante, al momento del fallecimiento se identifica según Documento de Identidad y Partida de Defunción como #####, al haberse extinguido previamente el vínculo matrimonial por deceso de su cónyuge y adquirir la calidad de viuda según copia del DUI presentado.

d) GF-047/2024

*Certificación de partida de defunción expedida el 02 de abril de 2024.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR**
04/04/2024	#####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	PARO CARDIORESPIRATORIO	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIORESPIRATORIO	NIP **** ID ****	27/02/2024	\$858.52

e) GF-048/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
05/04/2024	#####	****	ESPOSO	#####	DOCENTE	CHOQUE SEPTICO, A CONSECUENCIA DE MIELOMA MULTIPLE Y ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 5	ENFERMEDAD COMÚN	CHOQUE SEPTICO, A CONSECUENCIA DE MIELOMA MULTIPLE Y ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 5	NIP **** ID ****	20/03/2024	\$858.52

*Certificación de partida de defunción expedida el 02 de abril de 2024.

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

5.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DOS (02) SUBSIDIOS TEMPORALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos (2) solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	#####	18/12/2023*	ST-019/2024
2	#####	05/04/2024	ST-020/2024

*Docente trajo la subsanación el día 19 de marzo 2024.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de la solicitud arriba mencionada recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26, 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 05/2024 y por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 05/2024, de fecha 10 de abril de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado: “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar dos (02) solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa con referencias **ST-019/2024 y ST-020/2024**.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos seguimiento y orientación de los solicitantes en los casos que pueden considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante .
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite

pertinente para el pago oportuno.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 05/2024, de fecha 10 de abril de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado: "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. Aprobar dos (02) solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

ST-019/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	18/12/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	27 DE SEPTIEMBRE 2023 / 27 DE SEPTIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE 2023	\$1,518.30	SEPTIEMBRE \$76.41 OCTUBRE \$573.06 NOVIEMBRE \$573.06 DICIEMBRE \$295.77	FRACTURA EXPUESTA DE TOBILLO DERECHO	49a/ 17ª a 11 m

**Docente trajo la subsanación el día 19 de marzo 2024.

ST-020/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	05/04/2024	PRIMERA VEZ	DUI ****	07 DE ABRIL 2023 / 07 DE ABRIL AL 18 DE MAYO 2023	\$838.66	ABRIL \$485.95 MAYO \$352.71	ARTRITIS REUMATOIDE	52a/ 22ª a 02 m

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos

seguimiento y orientación de los solicitantes en los casos que pueden considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante .

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

5.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TRES (03) REEMBOLSOS MAYORES PROCEDENTES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR				
No.	Solicitante	Fecha de solicitud en lugar de origen	Fecha de recepción de la solicitud en la Subdirección de Salud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	##### A FAVOR DE SU HIJO #####	04/03/2024	13/03/204	29-2024
2	#####	14/03/2024	20/03/2024	31-2024
3	##### A FAVOR DE SU HIJO #####	08/04/2024	08/04/204	32-2024

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 10 de abril de 2024, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros,

Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de tres solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 05-2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 05-2024, de fecha 10 de abril de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar tres reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias CASO MAYOR Nro.29-2024, CASO MAYOR Nro. 31-2024 y CASO MAYOR Nro. 32-2024
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 05-2024, de fecha 10 de abril de 2024,

y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar tres reembolsos mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. **CASO MAYOR Nro.29-2024.**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
01	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE SU HIJO ##### ID: ****	CASO: 29-2024 04/03/2024 SAN SALVADOR	\$390.05 TRATAMIENTO MÉDICO CON EL MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE: a) CITICOLINA AMPOLLA BEBIBLE 1.000MG 1 CADA 8 HORAS (90 AMPOLLAS BEBIBLES POR MES) \$323.85 b) PIRACETAM 800MGS/10 ML AMPOLLA BEBIBLE 2 AMPOLLAS BEBIBLES CADA 12 HORAS (120 AMPOLLAS POR MES) \$33.42	\$390.05 TRATAMIENTO MÉDICO CON EL MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE: a) CITICOLINA AMPOLLA BEBIBLE 1.000MG 1 CADA 8 HORAS (90 AMPOLLAS BEBIBLES POR MES) \$323.85 b) PIRACETAM 800MGS/10 ML AMPOLLA BEBIBLE 2 AMPOLLAS BEBIBLES CADA 12 HORAS (120 AMPOLLAS POR MES) \$33.42	COMENTARIO DE USUARIO: Refiere usuario en su carta explicativa. "Que solicitó reembolso por la compra de medicamento Citicolina, piracetam y amantadina indicada por médico Neurólogo el doctor Cesar López neurólogo proveedor de ISBM para continuidad de su tratamiento. ANALISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de Neurología en el Hospital Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de <i>Estado vegetativo persistente</i> , quién le indica medicamento; Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 8 horas via oral (90 ampollas bebibles por mes) , medicamento Piracetam ampolla bebible de 10ml en dosis de 2 ampollas bebibles cada 12 horas (120 ampollas bebibles cada 12 horas por mes) y del medicamento amantadina 100mgs 1 tableta via oral cada 8 horas (90 tabletas al mes) para darle continuidad a tratamiento de morbilidad. Usuario acude al Policlínico Magisterial de Ilopango, y le extienden receta médica magisterial número correlativo 731579-2023, con fecha de <i>06 de febrero de 2024</i> , con indicación de Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 8 horas via oral (90 ampollas bebibles por mes), con leyenda en la parte posterior de "no existencia" , con sello de Botiquín Magisterial de Ilopango. Presenta factura electrónica con número 4BBC5989-021C-4AEA-B42C-E35E0E395AD3 de fecha 23 de febrero de 2024, por un monto de \$323.85 por 90 ampollas bebibles. Otra receta médica magisterial número correlativo 731578-2023, con fecha 06 de febrero de 2024, con indicación de Piracetam ampolla bebible 800mg/10ml 2 ampollas cada 12 horas via oral (120 ampollas bebibles por mes), con leyenda en la parte posterior de "no existencia" , con sello de Botiquín Magisterial de Ilopango. Presenta factura electrónica con número CAD72E3B-9F23-43AD-BF72-5CB9580D8DA0 de fecha 23 de febrero de 2024, por un monto de \$33.42 por 90 ampollas bebibles, otra receta médica magisterial número correlativo 730325-2023, con indicación de amantadina 100mgs 1 tableta cada 8 horas por 90 tabletas cada 8 horas, con leyenda en la parte posterior de "no existencia" , con sello de Botiquín Magisterial de Ilopango. Presenta factura electrónica 2242306D-136B-4AFD-840077*936E04E31 de fecha 01 de marzo 2024, por un monto de \$32.78 . Se verifica la autorización de medicamentos aprobado por el Comité Técnico Médico de ISBM, para el período comprendido del 12 de noviembre de 2023 hasta el 12 de junio de 2024 del medicamento Citicolina y hoja de autorización de medicamento piracetam aprobado por el Comité Técnico Médico de ISBM, del período comprendido del 12 de noviembre 2023 hasta el 12 de junio de 2024 y hoja de autorización del medicamento amantadina tabletas del 2 de diciembre 2023 hasta el 02 de julio de 2025 siendo que el usuario adquirió los medicamentos en el período de autorización. Se consulta el precio a la DNM y nos reporta un monto unitario de \$4,8625 por cada ampolla bebible, del medicamento Citicolina haciendo un total de \$437.625 en 90 ampollas, siendo este valor mayor al que usuaría canceló.

	EDAD: ** AÑOS		<p>C) AMANTADINA 100MGS TABLETAS 1 TAB VIA ORAL CADA 8 HORAS (90 TABLETAS AL MES) \$32.78</p>	<p>C) AMANTADINA 100MGS TABLETAS 1 TABLETA VIA ORAL CADA 8 HORAS (90 TABLETAS AL MES) \$32.78</p>	<p>Y del medicamento Piracetam ampollas de 800mg/10ml el monto unitario de \$0.525 por cada ampolla bebible, haciendo un total de \$63.00 un valor mayor al que usaria cancelé.</p> <p>Y del medicamento amantadina 100mgs tabletas el monto unitario es de \$0.4791 por cada tableta para un total de \$43.119 un valor mayor al que el usuario cancelé.</p> <p>Por lo que el precio cancelado por la usuaria es menor al precio regulado por la DNM. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de Ilopango, y por no contar con existencia del medicamento Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 8 horas via oral (90 ampollas bebibles por mes), del medicamento Piracetam ampolla bebibles 800mgs/10ml 2 ampollas cada 12 horas y del medicamento amantadina 100mgs 1 tableta via oral cada 8 horas por 90 tabletas por mes. Y para darle continuidad a tratamiento de su hijo procede a la compra del medicamento de manera privada, la compra es a un precio menor al regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable Citicolina ampolla bebible 1.000mg (90 ampollas por mes) según dosis indicada, del medicamento Piracetam 800mg/10ml en cantidad de 120 ampollas por mes y del medicamento amantadina 100mgs 90 tabletas al mes, y de acuerdo al monto solicitado por el usuario para los medicamentos de \$390.05 Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	---------------	--	---	---	---

II. CASO MAYOR Nro. 31-2024

	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
02	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 31-2024 14/03/2024 USULUTAN	<p>\$2,683.60</p> <p>GASTOS MÉDICOS EN CONCEPTO DE</p> <p>A. GASTOS POR CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN DE OJO IZQUIERDO. \$1,100.00</p> <p>B. GASTOS POR CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN DE OJO DERECHO. \$1,200.00</p> <p>C. MICROSCOPIA ESPECULAR \$30.00</p> <p>D. BIOMETRIA LENSTAR \$60.00</p> <p>E. FOTOGRAFIA DE RETINA \$50.00</p> <p>F. HONORARIOS MEDICOS POR ANESTESIA \$150.00</p> <p>G. CONSULTA MEDICA \$40.00</p>	<p>\$2,416.00</p> <p>GASTOS MÉDICOS EN CONCEPTO DE</p> <p>A. GASTOS POR CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN DE OJO IZQUIERDO. \$1,100.00</p> <p>B. GASTOS POR CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN DE OJO DERECHO \$1,200.00</p> <p>C. MICROSCOPIA ESPECULAR \$30.00</p> <p>D. BIOMETRIA LENSTAR \$11.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>E. FOTOGRAFIA DE RETINA \$50.00</p> <p>F. HONORARIOS MEDICOS POR ANESTESIA \$0.00 NO PROCEDE POR ESTAR COMPRENDIDOS EN PROCESO QUIRURGICO</p> <p>G. CONSULTA MEDICA</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Usuaría solicita reembolso por cirugía de catarata realizada de manera particular refiriendo "Que en el mes de octubre 2023 solicita referencia en el Policlínico de Usulután con oftalmología por diagnóstico de cataratas de ambos ojos pero la especialidad le indica cita para el mes de diciembre 2023, pero dado que mi vista iba empeorando opte con la decisión de consultar con oftalmólogo privado en San Salvador con doctor ##### quien posterior a exámenes de la vista con el resultado decide que era necesario operación de ambos ojos, por lo que en fechas de 23 de noviembre del 2023 me realizan la primera operación de ojo derecho y en fecha 18 de enero 2024 me realizan la segunda operación del ojo izquierdo</p> <p>Por lo que solicito el reembolso de las cirugías y los estudios realizados.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida en el Policlínico de Usulután por diagnóstico de Hipertensión arterial y de diabetes mellitus tipo 2 y que en fecha 11 de agosto 2023 le brindan referencia con sospecha de retinopatía diabética, esta información fue brindada por doctor #####, Jefe Médico del Policlínico de Usulután, no consta en ningún documento institucional que usuaria haya realizado proceso de solicitud de cirugía con ISBM.</p> <p>Usuaría fue evaluada y vista por la especialidad de oftalmología por diagnóstico de catarata bilateral por el doctor ##### oftalmólogo no proveedor de ISBM, quien refiere se le brindo consulta en fecha 06 de noviembre 2023 y le indican estudios para confirmar la necesidad de las cirugías como microscopia especular, biometría lenstar, fotografía de retina, con los estudios le indican la cirugía de catarata de ojo derecho y en fecha posterior del ojo izquierdo. Por considerar necesarios ambos procedimientos para evitar a la docente problemas visuales de mayor complejidad. Y debido a la demanda de la especialidad de oftalmología por la prestación de anteojos, el usuario optó por la vía privada para resolver su problema visual.</p> <p>Posteriormente usuario presenta documentación en oficinas del Policlínico de Usulután para solicitar el reembolso de las cirugías de corrección de catarata de ambos</p>

			<p style="text-align: right;">\$25.00</p> <p>MEDICAMENTO NO INDISPENSABLE</p> <p>H. VIGADEX SOLUCION OFTALMICA \$22.60</p> <p>EXAMENES PRE OPERATORIOS</p> <p>a. HEMOGRAMA \$6.00</p> <p>b. GLUCOSA EN AYUNAS \$3.00</p> <p>c. COLESTEROL TOTAL \$4.00</p> <p>d. TRIGLICERIDOS \$4.00</p> <p>e. HEMOGLOBINA GLICOSILADA \$12.00</p> <p>f. EXAMEN GENERAL DE ORINA \$2.00</p>	<p style="text-align: right;">\$0.00</p> <p>MEDICAMENTO NO INDISPENSABLE</p> <p>H. VIGADEX SOLUCION OFTALMICA \$0.00</p> <p>NO PROCEDE POR ESTAR CONTEMPLADO EN PROCESO QUIRURGICO</p> <p>EXAMENES PREOPERATORIOS</p> <p>a. HEMOGRAMA \$0.00</p> <p>b. GLUCOSA EN AYUNAS \$0.00</p> <p>c. COLESTEROL TOTAL \$0.00</p> <p>d. TRIGLICERIDOS \$0.00</p> <p>e. HEMOGLOBINA GLICOSILADA \$0.00</p> <p>f. EXAMEN GENERAL DE ORINA \$0.00</p> <p>NO PROCEDEN POR ESTAR EN CUADRO BASICO DE EXAMENES DE LABORATORIOS INSTITUCIONALES</p>	<p>ojos y exámenes por lo que presenta factura 0555 de fecha 23 de noviembre 2023 por cirugía de facoemulsificación de ojo derecho por un monto de \$1,100.00, factura 11775 de fecha 06 de noviembre de 2023 por microscopia especular por monto de \$30.00, biometría lenstar por monto de \$60.00, fotografía de retina por monto de \$50.00, por un monto total de \$ 140.00, factura 11774 de fecha 6 de noviembre 2023 por monto de \$40.00 por consulta médica, factura 0633 de fecha 18 de enero 2024 por cirugía de facoemulsificación de ojo izquierdo por monto de \$1,200.00, factura 000421 de fecha 18 de enero 2024 por honorarios médicos por anestesia por monto de \$150.00, factura 07858 de fecha 18 de enero 2024 Vigadexa solución oftálmica por un monto de \$22.60, factura 004514 de fecha 13 de noviembre 2023 por hemograma por \$6.00, glucosa en ayunos por \$3.00, colesterol total por \$4.00, triglicéridos por \$4.00, hemoglobina glicosilada por \$12.00, examen general de orina por \$2.00 para un total de esta factura de \$31.00 para un total de todo el reembolso de \$2,683.60.</p> <p>Se consultan los aranceles en Hospital Lourdes proveedor del ISBM en el cual nos refieren que el costo por cirugía facoemulsificación unilateral es de \$1,490.00 y siendo de un valor mayor al que el usuario pago por su proceso quirúrgico que fue de \$1,100.00 en ojo derecho y \$1,200 en ojo izquierdo. Y los aranceles institucionales de Biometría por un monto de \$11.00 un monto menor al que usuario pago, la microscopia especular de un ojo \$30.00 un valor igual al que usuario pago, y fotografía de retina por un monto de \$50.00 al mismo valor que usuario pago. Arancel de consulta médica por monto de \$25.00 Para un total de \$2,416.00.</p> <p>No procedentes honorarios de anestesia ya que está comprendida en el proceso quirúrgico, ni Vigadexa solución oftálmica como medicamento indispensable ya que no realizo el debido proceso para la autorización de la compra. No están comprendidos los exámenes pre operatorios hemograma, glucosa en ayunos, colesterol total, triglicéridos, hemoglobina glicosilada, examen general de orina.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por cirugía de facoemulsificación de catarata bilateral conforme al arancel institucional, microscopia especular, biometría lenstar, fotografía de retina, consulta médica, conforme al monto de aranceles institucionales de \$2,416.00 Y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> <p>NO PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos por honorarios médicos por anestesia ya que están comprendidos en el arancel del proceso quirúrgico y el medicamento indispensable Vigadexa solución oftálmico por- no realizar el debido proceso de autorización de compra de medicamento y de los exámenes pre operatorios hemograma, glucosa en ayunos, colesterol total, triglicéridos, hemoglobina glicosilada, examen general de orina. Son realizados por laboratorios institucionales y proveedores y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

III. CASO MAYOR Nro. 32-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
03					COMENTARIO DE USUARIO: Refiere usuario en su carta explicativa. "Que solicitó reembolso por la compra de medicamento Citicolina, piracetam y amantadina indicada por

					<p>médico Neurólogo el doctor Cesar López neurólogo proveedor de ISBM para continuidad de su tratamiento.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de Neurología en el Hospital Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de <i>Estado vegetativo persistente</i>, quién le indica medicamento; Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 8 horas vía oral (90 ampollas bebibles por mes), medicamento Piracetam ampolla bebible de 10ml en dosis de 2 ampollas bebibles cada 12 horas (120 ampollas bebibles cada 12 horas por mes) y del medicamento amantadina 100mgs 1 tableta vía oral cada 8 horas (90 tabletas al mes) para darle continuidad a tratamiento de morbilidad.</p> <p>Usuario acude al Policlínico Magisterial de Ilopango, y le extienden receta médica magisterial número correlativo 728887-2023, con fecha de <i>07 de marzo de 2024</i>, con indicación de Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 8 horas vía oral (90 ampollas bebibles por mes), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Ilopango. Presenta factura electrónica con número 97815FB-A858-42F7-AD16-2B22BFA0E9E de fecha 23 de marzo de 2024, por un monto de \$280.05 por 90 ampollas bebibles. Otra receta médica magisterial número correlativo 728886-2023, con fecha 07 de marzo de 2024, con indicación de Piracetam ampolla bebible 800mg/10ml 2 ampollas cada 12 horas vía oral (120 ampollas bebibles por mes), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Ilopango. Presenta factura electrónica con número CEA032AD-6B17-4FB9-856D-204FA926EA6F de fecha 23 de marzo de 2024, por un monto de \$43.36 por 120 ampollas bebibles, otra receta médica magisterial número correlativo 167785-2023, con indicación de amantadina 100mgs 1 tableta cada 8 horas por 90 tabletas cada 8 horas, con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Ilopango. Presenta factura electrónica 16834972-BFA4-4FF4-9081-1348ED9BDAC7 de fecha 23 de marzo 2024, por un monto de \$32.79.</p> <p>Se verifica la autorización de medicamentos aprobado por el Comité Técnico Médico de ISBM, para el período comprendido del 12 de noviembre de 2023 hasta el 12 de junio de 2024 del medicamento Citicolina y hoja de autorización de medicamento piracetam aprobado por el Comité Técnico Médico de ISBM, del período comprendido del 12 de noviembre 2023 hasta el 12 de junio de 2024 y hoja de autorización del medicamento amantadina tabletas del 2 de diciembre 2023 hasta el 02 de julio de 2025 siendo que la usuaria adquirió los medicamentos en el período de autorización.</p> <p>Se consulta el precio a la DNM y nos reporta un monto unitario de \$4.8625 por cada ampolla bebible, del medicamento Citicolina haciendo un total de \$437.625 en 90 ampollas, siendo este valor mayor al que usuaria canceló.</p> <p>Y del medicamento Piracetam ampollas de 800mg/10ml el monto unitario de \$0.525 por cada ampolla bebible, haciendo un total de \$63.00 un valor mayor al que usuaria canceló.</p> <p>Y del medicamento amantadina 100mgs tabletas el monto unitario es de \$0.4791 por cada tableta para un total de \$43.119 un valor mayor al que el usuario canceló.</p> <p>Por lo que el precio cancelado por el usuario es menor al precio regulado por la DNM. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de Ilopango, y por no contar con existencia del medicamento Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 8 horas vía oral (90 ampollas bebibles por mes), del medicamento Piracetam ampolla bebibles 800mgs/10ml 2 ampollas cada 12 horas y del medicamento amantadina 100mgs 1 tableta vía oral cada 8 horas por 90 tabletas por mes. Y para darle continuidad a tratamiento de su hijo procede a la compra del medicamento de manera privada, la compra es a un precio menor al regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable Citicolina ampolla bebible 1.000mg (90 ampollas por mes) según dosis indicada, del medicamento Piracetam 800mg/10ml en cantidad de 120 ampollas por mes y del medicamento amantadina 100mgs 90 tabletas al mes, y de acuerdo al monto solicitado por el usuario para los medicamentos de \$356.20 Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
#####	CASO: 32-2024		\$356.20	\$356.20	
ID: ****			TRATAMIENTO MÉDICO CON EL	TRATAMIENTO MÉDICO CON EL	
			MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE	MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE	
EDAD: ** AÑOS	08/04/2024				
A FAVOR DE SU HIJO	SAN SALVADOR		A. CITICOLINA AMPOLLA BEBIBLE 1.000MG 1 CADA 8 HORAS (90 AMPOLLAS BEBIBLES POR MES) \$280.05	A. CITICOLINA AMPOLLA BEBIBLE 1.000MG 1 CADA 8 HORAS (90 AMPOLLAS BEBIBLES POR MES) \$280.05	
#####			B. PIRACETAM 800MGS/10 ML AMPOLLA BEBIBLE 2 AMPOLLAS BEBIBLES CADA 12 HORAS (120 AMPOLLAS POR MES) \$43.36	B. PIRACETAM 800MGS/10 ML AMPOLLA BEBIBLE 2 AMPOLLAS BEBIBLES CADA 12 HORAS (120 AMPOLLAS POR MES) \$43.36	
ID: ****			C. AMANTADINA 100MGS TABLETAS 1 TAB VIA ORAL CADA 8 HORAS (90 TABLETAS AL MES) \$32.79	C. AMANTADINA 100MGS TABLETAS 1 TABLETA VIA ORAL CADA 8 HORAS (90 TABLETAS AL MES) \$ 32.79	
EDAD: 17 AÑOS					

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

5.4 **INFORME DE ENCOMIENDA SOBRE GIRAR INSTRUCCIONES POR ESCRITO PARA RETOMAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS Y GARANTIZAR LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE TOMEN ACCIONES EN LOS CASOS DE RETRASO O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada en fecha 09 de abril de 2024 en el Punto 13 Punto Incorporado, según acuerdos, en romano II se giró:

Encomendar a la jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, girar instrucciones por escrito para retomar el cumplimiento de plazos de gestión, así como monitorear constantemente el cumplimiento de los mismos y garantizar la notificación correspondiente y se tomen acciones en los casos de retraso o extravío de documentos, debiendo presentar informe de los trámites de forma mensual al Consejo Directivo.

En base a dicha solicitud la jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones elabora memorándum de estricto cumplimiento en base a lo que refiere el instructivo de las diferentes beneficios y prestaciones en cuanto a los plazos de gestión y que se tomaran las acciones pertinentes en base al RIT de los casos de retraso o extravío de los mismos.

Se anexa el memorándum de estricto cumplimiento enviado al Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud con los plazos establecidos según instructivos para su divulgación a los auxiliares administrativos, trabajadores sociales y jefes médicos de establecimientos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido punto 13. romano II encomendar a la jefatura de Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, girar instrucciones por escrito para retomar el cumplimiento de los mismos y garantizar la notificación correspondiente y se tomen acciones en los casos de retraso o extravío de documentos. presentado por Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el

Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el punto 13. romano II; presentado por las Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

.....

5.5 PROYECTO RESPUESTA A CORRESPONDENCIA A CARTA PRESENTADA POR BASES MAGISTERIALES.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada en fecha 09 de abril de 2024 en el Punto 14 Punto Correspondencia presentada por Bases Magisteriales, en la cual requiere respuesta a diversos trámites reembolsos lentes y electrocardiograma presentados por los afiliados según acuerdos, se giró:

Dar por recibido la correspondencia, conforme al artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos remitirla a la Subdirección de Salud, para que se presente proyecto de respuesta en la próxima sesión de Consejo Directivo, garantizando el seguimiento y respuesta para los docentes que han sido notificados.

En base a respuesta se les remite carta en anexo al punto.

.....

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, y realizar encomiendas a la Sección de Riesgos, Profesionales y Beneficios y Prestaciones y la Unidad Financiera Institucional, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido punto 14 correspondencia presentada por Bases Magisteriales, en la cual requiere respuesta diversos trámites reembolsos lentes y electrocardiograma presentados por los afiliados. presentado por Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el proyecto de respuesta y encomendar a la **Sección de Riesgos, Profesionales y Beneficios**, reestructurar el mismo con el objetivo dar a conocer las gestiones relevantes que se retomarán en beneficio de los usuarios y resolver de forma interna los inconvenientes identificados con el procesamiento del pago en la **Unidad Financiera Institucional**, cuidando que una Unidad no impute a otra las responsabilidades institucionales en relación al trámite.

II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

PUNTO SEIS. PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Subdirección de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

6.1 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 272.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 272 del Punto 12 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 09 de abril de 2024, el cual cita: "...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio..."

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Ernesto Esperanza	#####	Solicita con carácter de urgencia CITA CON ENDOCRINÓLOGO por resultados de exámenes alarmantes:	Se orienta a paciente a reembolso por cita tardía. Paciente enterada.
2	Lic. Ernesto Esperanza	#####	Solicita cita con CIRUJANO VASCULAR	Cita en Hospital Zacamil el día 16 de abril a las 07:00 am. Paciente notificada.
3	Lic. Ernesto Esperanza	#####	Solicita con urgencia cita con OFTALMÓLOGO (abril), pues actualmente la dejan hasta octubre. Le urge porque está perdiendo la visión.	Cita el día jueves 18 de abril a las 08:00 am en Emergencias de Hospital Rosales. Paciente notificada.
4	Lic. Ernesto Esperanza	#####	Solicita cita con CIRUJANO VASCULAR con carácter de urgencia, pues tiene más de un mes de no tener acceso a un medicamento.	Cita en Hospital Zacamil Día 23 de abril 07:30 am con Dr. #####. Paciente notificada. En relación al medicamento serán entregados el día miércoles 17 de abril en el Botiquín de Ahuachapán.
5	Lic. Esperanza León Acta anterior	#####	Solicita CITA CON URÓLOGO, si es posible con el Dr. ##### Número de afiliación ****	Cita con Dr. ##### el día 09 de mayo a las 09:00 am. Paciente enterada
6	Lic. Francisco Cruz		Hay 2 maestras que envían los comprobantes de haber hecho el trámite en la primera semana del mes de enero y según los usuarios al día de hoy no se ha depositado el beneficio de lentes. Este tema está causando numerosos casos, por lo que se pide un análisis sobre las dificultades del área.	Uno de los casos es de la usuaria es ##### que solicitó ayuda por beneficio de anteojos. Este caso se entregó a Unidad Financiera en fecha 17 de enero 2024 y se está a la espera de respuesta de fecha del depósito. En el segundo caso se le ha solicitado al Licdo. Cruz Martínez el nombre del usuario para hacer el seguimiento. Se gestionará caso en la semana en curso.
7	Lic. Francisco Cruz		No se ha llamado ni dado respuesta al caso de la maestra #####, que se estableció que llamaría por los auxiliares auditivos.	Se recibe notificación por parte del Director del Centro de Audición y Lenguaje del ISRI en el cual refiere que los auxiliares auditivos con lo que cuenta dicho centro están destinados de forma prioritaria a la población cuya edad se encuentra dentro de la primera infancia. Sin embargo se está en la gestión de apoyo para la usuaria a través de donaciones del ISRI.
8	Lic. Francisco Cruz Acta anterior	#####	Cita con otorrinolaringólogo (oriente)	Se orienta a paciente a reembolso por cita tardía. Paciente enterada.
9	Lic. Francisco Cruz Acta anterior	#####	Cita en San Salvador Endocrinólogo	Cita en Hospital San Rafael con Dr. ##### el día 16 de mayo a las 11:00 am.
10	Lic. Francisco Cruz Acta anterior	#####	Cita con urólogo	Cita el 5 de agosto a la 1:00 pm con Dr. #####. Se orienta a paciente a consulta en caso de emergencia. Paciente de acuerdo.
11	Lic. Francisco Cruz Acta anterior	#####	Presentó solicitud por compra de anteojos el día 13 de marzo de 2023 y a la fecha no le han resuelto en el policlínico de Santa Tecla.	Se está gestionando el caso con la UFI, se brindará seguimiento al mismo a través del Dr. #####.

12	Lic. Francisco Cruz Acta anterior	#####	Solicita cita con gastroenterología San Miguel, con la Dra. #####	Cita para el día 07 de junio a las 08:00 am con Dra. #####. Paciente enterada.
13	Lic. Francisco Cruz Acta anterior	#####	Solicita su historial de cotizaciones e historial clínico. Constancia para Decreto	Se le explica a docente que el historial de cotizaciones se lo brinda la Departamental donde se encuentra adscrita. El historial clínico ya le fue brindado en su policlínico donde asiste regularmente de La Unión. Las constancias médicas para apearse al decreto ya están siendo entregadas por los médicos tratantes.
14	Lic. Francisco Zelada	#####	Usuaría con diagnóstico de vértigo periférico y, según su madre, presenta depresión, insomnio y otros posibles problemas psiquiátricos, ya que se niega a asistir a consultas y a su lugar de trabajo; por lo que solicita una evaluación médica en su casa con el propósito que pueda recuperar su salud o, en su defecto, poderse acoger a la Reforma del Art. 30 de la Ley de la Carrera Docente, numeral 11-B.	Posterior a visita realizada a usuaria se concluye que, la usuaria adolece de trastorno psiquiátrico en fase aguda y de igual manera se le tramitó consulta con médico psiquiatra de Hospital San Juan de Dios de San Miguel, pero que por su estado de salud no asistió, este se establece nuevamente con padre de usuaria y se le brindan las recomendaciones oportunas para que por medio de una orden del juez de paz, se emita instrucción para que la policía transporte a usuaria hacia San Salvador al Hospital Nacional Psiquiátrico. Se brindará seguimiento al caso con la Trabajadora Social.
15	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita urgente con urólogo Dr. #####, debido a que en el hospital Rosales se la han programado hasta noviembre de 2024.	Cita con Dr. ##### en Hospital Zacamil el día 27 de junio a las 06:30 am. Paciente enterado.
16	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita urgente con ortopeda #####.	Cita con Dr. ##### en Hospital San Rafael el día 29 de abril a la 01:00 pm. Paciente enterada.
17	Licda. Mirna Ortiz	#####	Cita con segmentólogo, ha sido referida por oftalmólogo.	Cita para el día 23 de mayo a las 07:00 am con Dr. #####. Paciente notificada
18	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita cita con gastroenterólogo, ha gestionado cita con proveedores de cartelera, pero tienen espacio hasta diciembre y en el Hospital Zacamil ya no hay cupos para este año.	Cita en el Policlínico de Santa Tecla con Internista el día 12 de abril a las 08:00 am.
19	Prof. David Rodríguez	#####	Ha sido informado este día martes 09/04/2024 que ya no será atendido por parte del cirujano, manifestándole que por mucho desorden en ISBM, además ningún trabajador social ha llegado para apoyarle con los reembolsos pendientes y su situación empeora cada día en el Hospital Rosales debido a que no se le prestó atención a su caso como debía ser, en el policlínico de Santa Ana. Solicito se le dé seguimiento a la brevedad-	El tratamiento no se brinda en el Hospital Rosales, es por ello que el paciente es trasladado al Hospital de Diagnóstico. Debido a la condición de ingreso del paciente, se ha tenido comunicación con una compañera de trabajo quien se está encargando de realizar los trámites correspondientes ya que los familiares no han tenido comunicación con él. Las gestiones que se puedan realizar con dicha persona se harán en coordinación con el trabajador social de Santa Ana.
20	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita que le gestionen un lugar donde debe realizarse un estudio de campos visuales, le llamaron para gestionarle cita con oftalmólogo, pero no es eso lo que necesita, sino el estudio.	Cita con Dra. ##### para campimetría el día 04 de junio a las 09:30 am. Paciente enterada.
21	Prof. David Rodríguez	#####	Presentó documentos para reembolso por compra de medicamentos, pero hasta la fecha no ha recibido llamada para saber el motivo por el cual no se le ha resuelto. Razón por la cual necesita respuesta urgente.	En estos casos de reembolsos se tienen dos solicitudes. La primera de fecha se recibió el 04 de marzo de 2024 y se entregó al área financiera el 08 de marzo 2024 en donde nos refieren que aún está pendiente el depósito del reembolso. El segundo se recibió el 19 de marzo de 2024 y se entregó al área financiera el 3 de abril 2024. Por el periodo de vacación, aún está pendiente el depósito del reembolso según el área financiera. ** Se ha intentado comunicar con docente al teléfono proporcionado **** no responde llamadas ni mensajes por WhatsApp.
22	Prof. David Rodríguez	#####	Presento documentos por reembolso de tres medicamentos en el policlínico de Santa Ana desde el mes de febrero y hasta la fecha nadie se comunica con ella	Caso observado el cual está en subsanación. Paciente enterada.
23	Prof. David Rodríguez	#####	Necesita apoyo para gestión de citas debido a que ha intentado sacarla por sus medios y no ha encontrado respuestas en los hospitales Mazzini, Rosales, y le responden, pero cuelgan.	Cita con la Dra. ##### para el día 14 de mayo a la 01:00 pm. Paciente notificada.
24	Prof. David Rodríguez	#####	Urge de atención con urólogo en San Miguel ya que tiene problemas que le están afectando mucho.	Cita con Dr. ##### en san Miguel el día 08 de agosto a las 07:30 am.
25	Prof. David Rodríguez	#####	Le urge cita con el Dr. #####, por el problemas de salud	Cita con Dr. ##### en Hospital Zacamil el día 27 de junio a las 06:30 am. Paciente enterado.
26	Prof. David Rodríguez	#####	La madre de la beneficiaria manifiesta que su hija tiene Leucemia y solicita evaluación para continuar siendo atendida en el ISBM. Actualmente pasa consulta en el policlínico de Usulután.	Se habla con madre de paciente quien indica que hija cumple los 21 años en diciembre de 2024. Se orienta para acudir a Policlínico de Usulután 3 meses antes de la fecha en mención para iniciar trámite con Trabajo Social de dicho establecimiento.
27	Encomienda		Buscar alternativas para citas de urología ya que hay varias que tienen condiciones especiales, los jefes médicos solo llaman para un estudio, pero ya no hay seguimiento. Se solicita se coordine y verifique el seguimiento si se programó la cita y si se resolvió Los casos de reembolsos se deben comunicar si han sido observados o si ya se pagaron.	De momento las citas con urología en el Hospital Zacamil están para el mes de mayo, esta es la alternativa que se está manejando. Se retroalimentará a jefes médicos el seguimiento de los usuarios adscritos a su establecimiento
28	Lic. Francisco Cruz		Arrendante Cruz Vásquez del Policlínico de Ilobasco ha llevado la documentación en fecha 09 de enero, hace unos meses le entregaron quedan	Ya se está procesando la documentación para el pago respectivo en coordinación con la UFI. Se dará seguimiento al caso.

			de febrero y marzo, pero le faltó el mes de enero y no le dan respuesta y le han dicho que la documentación del mes de enero se la perdieron en San Salvador.	
29	Lic. Mirna Ortiz		A la compañera #####, se le hicieron 3 operaciones en una le hicieron una perforación de vejiga, no tiene un trámite una evaluación para recomendar su traslado a un lugar más cercano ya que tiene dificultades para retener la orina.	Se brindará seguimiento al caso y se dará respuesta en próximo informe de resolución de casos.
30	Encomienda		#####, tiene problemas de epilepsia necesita apoyo con documentación médica para gestión de beneficios	Solicitud ya ingresó al ISBM la cual se revisará en la próxima Comisión de Reembolsos. pasará en la comisión de fecha 17 de abril 2024. Familiares del docente ya están enterados y en espera del dictamen.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia Infraestructura y Proyectos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de resolución de casos Acta 272 de fecha 09 de abril de 2024, presentado por Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de resolución de casos acta 272 de fecha 09 de abril de 2024.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, coordinar esfuerzos con el MINEDUCYT, para dar seguimiento a docentes con dificultades de salud mental, de modo que se garantice la evaluación psiquiátrica, coordinando con MINSAL, la Procuraduría General de la República y otras instancias.
- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia Infraestructura y Proyectos**, diagnosticar y atender las necesidades de aire acondicionado por ejemplo pasillos San Salvador y Lourdes Colon.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

6.2 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 272 PUNTO 5.3 ROMANOS II, III, IV, Y V. SOBRE EL PROTOCOLO TÉCNICO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE ISBM 2024 E INFORME DE ATENCIONES MÉDICAS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM ENERO 2024 A LA FECHA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

De conformidad al acta Nro. 272, de la Sesión Ordinaria del día martes 09 de abril de 2024 se realizaron las siguientes encomiendas:

I. Elaborar un protocolo por escrito y documentar el proceso de fumigación que se llevará a cabo con los insumos que han sido proporcionados por MINSAL, considerando el apoyo a los Centros Escolares que fuere posible.

II. Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y Unidad de Comunicaciones, generar una campaña de prevención (utilizar los televisores de los establecimientos), así como girar lineamientos para que en los establecimientos se cuiden los aspectos como limpieza de basureros, es preciso sensibilizar a trabajadores y visitantes de forma permanente en relación al tema.

Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, mejorar el reporte, reflejando la cantidad de usuarios atendidos y los usuarios que han recibido más atenciones, con el objetivo de analizar aspectos como la efectividad a la atención, así como establecer alguna recomendación o acción que se ha tomado en relación al informe por parte de la Subdirección de Salud, de forma tal que permita tomar decisiones por parte las autoridades institucionales.

Remitir el informe para conocimiento del Subdirector de Salud, para que realice la verificación de los datos e informe las acciones tomadas en relación a los datos presentados y las recomendaciones correspondan, el informe ejecutivo sobre la información presentada deberá ser presentado en la próxima sesión de Consejo Directivo. (En el Centro Odontológico, las citas se están dando a septiembre por lo que se solicitó verificar dichas atenciones).

Respuesta romano II

Por lo anterior, se tiene a bien informar que la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, con el objetivo de dar respuesta a encomienda romano II: elaboro y socializo el Protocolo Técnico para la prevención y control del Dengue ISBM 2024. Dicho documento fue remitido el jueves 11 de abril a Jefes Médicos, Médicos Magisteriales, médicos de enlace de zona, Comités de seguridad ocupacional de oficinas centrales, establecimientos y a Subdirección de Salud y Gerencias de ISBM. (Ver en Anexo No 1 correo de evidencia de socialización de protocolo).

Protocolo Técnico para la prevención y control del Dengue ISBM 2024

• Introducción

El MINSAL como ente rector hacen el llamado a la población para que ayude a eliminar los criaderos de zancudos transmisores del dengue, chikunguña y zika. Es importante que la

ciudadanía se involucre en tareas de limpieza y destrucción de criaderos de zancudos en las viviendas, en el trabajo y en la comunidad.

El Ministerio de Salud y El Ministerio de Gobernación anuncian el inicio de las acciones contra el Dengue, en el marco del Decreto Legislativo No. 794, que establece el 26 de agosto como “Día Nacional de Combate contra el Dengue”.

- **Objetivo**

Sensibilizar a la población usuaria sobre el peligro que representa el dengue, así como ejecutar acciones preventivas en la lucha contra las arbovirosis (virus transmitidos por insectos) en El Salvador.

Realizar actividades de promoción de la salud encaminadas a la eliminación de criaderos y otras actividades que sean factible de efectuar, tomando en cuenta estos lineamientos, así como todas las medidas de prevención.

- **Marco Teórico**

El MINSAL a través de la Unidad de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores, Regiones de Salud, SIBASI y UCSF conducirán las acciones en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Dicho Decreto, plantea lo siguiente:

Art. 1. Declárese el día veintiséis de agosto próximo, “Día Nacional de Combate contra el Dengue”, para concienciar a la población sobre el peligro que representa dicha enfermedad, así como la realización de acciones gubernamentales preventivas en la lucha contra el dengue en El Salvador, en el que se realizarán actividades encaminadas para la eliminación de criaderos, distribución de abate y fumigación de los sitios de mayor riesgo.

Art. 2. El día veintiséis de agosto se deberán realizar en todo el país, acciones de limpieza y eliminación de criaderos de zancudos transmisores del dengue, por parte de los servidores públicos en sus lugares de trabajo; así como el personal y alumnado, al interior de los Centros Educativos. Todos los servidores públicos, excepto el personal de la Policía Nacional Civil y el que labora en hospitales y demás centros de salud, en ese mismo día, realizarán acciones de la misma naturaleza en sus viviendas, y deberán efectuar visitas por lo menos a diez viviendas de su comunidad, para verificar junto con los habitantes de la misma, la eliminación de criaderos de zancudos.

Art. 3. Los servidores públicos deberán informar al superior jerárquico inmediato, de las visitas y acciones realizadas en sus respectivas comunidades.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

En el presente documento se brindan los lineamientos para la realización del “Día Nacional de Combate contra el Dengue”, entre otras arbovirosis (chikungunya y zika).

Dichos lineamientos contemplan las acciones de prevención y control, con especial énfasis en el componente de promoción de la salud y comunicación social como ejes transversales, que permita sensibilizar a los servidores públicos y a la población en general sobre la importancia de realizar las actividades de eliminación y tratamiento de criaderos del vector transmisor del dengue y demás arbovirosis en sus propios hogares, peridomicilio y lugares de trabajo.

RESULTADOS ESPERADOS

- Reducir los riesgos de transmisión de las arbovirosis y mantener el curso de la enfermedad en zona de éxito y seguridad para este año, según el corredor endémico.
- Detección temprana de posibles casos febriles compatibles clínicamente con enfermedades arbovirales.
- Coordinación intersectorial fortalecida, logrando la mayor participación en la ejecución de actividades de prevención y realizando acciones en la prevención de las arbovirosis.
- Organismos de cooperación técnica-financiera y otras organizaciones no gubernamentales participando activamente en la prevención de las arbovirosis.

ACTIVIDADES GENERALES A EJECUTAR

- Realizar coordinaciones con los sectores de salud (SNIS) y comisiones de protección civil en los diferentes niveles (nacional, regional, departamental, municipal y comunal), para la ejecución de las acciones de prevención y control de criaderos de zancudos, según apertura económica.
- Desarrollar campaña de promoción y comunicación social, que incluya gestión de espacios en los diferentes medios de comunicación con mensajes que contribuyan y fomenten el auto cuidado de la salud, así como el tratamiento o eliminación de criaderos de zancudos en las viviendas, instituciones públicas y privadas.
- Participación activa del personal de las instituciones públicas y privadas en los procesos de divulgación de la jornada y sus actividades, según apertura económica.
- Organizar equipos intrainstitucional e interinstitucional para verificar que las acciones de prevención de las arbovirosis se están desarrollando en todas las dependencias ubicadas a nivel nacional, relacionadas con el tratamiento y/o eliminación de criaderos de mosquito transmisor de las arbovirosis dentro de sus instalaciones, según apertura económica de las instituciones.
- Los organismos no gubernamentales deberán apoyar a la ejecución de estos lineamientos coordinadamente con los niveles locales del MINSAL y Comisiones de Protección Civil, según apertura económica.

LINEAMIENTOS PARA ISBM (ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, OFICINAS CENTRALES)

Los establecimientos y oficinas centrales deben realizar lo siguiente:

- Garantizar que todos los empleados de ISBM realicen acciones de eliminación de criaderos de zancudos.
- Coordinar con la Dirección General de Protección Civil (Nacional, Departamental y Municipal) para que los lineamientos de la Jornada sean socializados y aplicados en los diferentes Establecimientos.
- Realizar campaña de promoción y divulgación de la jornada.
- Garantizar que todas las instalaciones del ISBM queden libres de criaderos de zancudos.
- Garantizar la realización de controles de calidad de las acciones ejecutadas en las instalaciones de las diferentes instituciones.
- Todas las acciones a realizarse en esta jornada de fumigación deben de garantizar el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad.
- El ISBM deberá coordinar con cada Comisión Departamental y Municipal de Protección Civil la socialización de los presentes lineamientos para su obligatorio cumplimiento.
- Las actividades de fumigación deben ser conducidas por el MINSAL en coordinación con las Comisiones Departamentales / Municipales de Protección Civil, los Comités de Salud y Seguridad Ocupacional y Clínicas Empresariales del ISSS, y establecimientos de ISBM quienes orientarán, informaran y comunicaran a los trabajadores de cada instancia para que eliminen criaderos de zancudos transmisores de las arbovirosis.
- Los Jefes Médicos y Los Comité de Salud y Seguridad Ocupacional de la institución, serán responsable de realizar acciones de prevención y control del vector transmisor de las arbovirosis por lo que deben inspeccionar minuciosamente, dentro y en los alrededores de sus establecimientos, en busca de criaderos de zancudos, tales como pilas, floreros, platos de macetas, aires acondicionados, oasis, barriles, piletas, fuentes, realizando medidas de control.
- Los objetos inservibles considerados posibles criaderos de zancudos transmisores de las arbovirosis que no puedan ser tratados deberán ser eliminados de manera responsable a través del servicio de tren de aseo municipal u otro servicio de recolección organizado previa coordinación con el Comité.

- Dar atención adecuada a la chatarra abandonada y a las canaletas con basura atascada.
- Colocar en el periódico mural, cartelera, página web y redes sociales de las instituciones que ya haya aperturas o en lugares claves de mayor movimiento de personas información preventiva de las arbovirosis.
- Todas las actividades deben ser coordinadas y supervisadas directamente por el Jefe Médico y el Comité de Salud y Seguridad Ocupacional a fin de garantizar el cumplimiento de las acciones y la calidad de las mismas.
- El informe final de la jornada será Enviado a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo.

Respuesta romano III

Continuando con el análisis y al respecto a encomienda romano III se tiende a notificar que actualmente se trabaja con la Unidad de Comunicaciones para que de manera conjunta se hagan publicaciones en redes sociales para motivar a los usuarios del sistema a cuidarse y mejorar sus hábitos de salud. (Ver anexo No 2 publicaciones realizadas en redes sociales).

También, la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo realiza semanalmente boletines informativos epidemiológicos los cuales son socializados a los Establecimientos de Salud para que se realicen actividades de prevención y concientización, a su vez intervenciones intramuralmente y extramuralmente las cuales se pide reporten imágenes de acciones a la unidad de comunicaciones al Lic. ##### y al grupo de Epidemiología y son publicadas en las redes sociales. (Ver anexo No 3 correo de socialización de boletín informativo epidemiológico semanal y publicaciones de actividades realizadas).

Así mismo, se coordinó con dicha Unidad que se incremente los videos y/o afiches en los Establecimientos de Salud con el objetivo de fortalecer acciones del trabajo para el desarrollo de las atenciones preventivas en función de mejorar la salud de las personas de 20 a 59 años. Y tratar de minimizar los pacientes con enfermedades crónicas.

Respuesta romana IV y V

Para dar respuesta al romano IV la Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo solicito a Unidad de Desarrollo Tecnológico todas las consultas otorgadas a nivel nacional en los Establecimientos de Salud de ISBM y se remitió a través de correo electrónico a Subdirección de Salud. (Ver anexo No 4).

De acuerdo a encomienda y luego de las gestiones efectuadas por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo y de acuerdo a los análisis realizados, se observa lo siguiente:

Para iniciar el informe y en seguimiento a una mejora del reporte se presentan las consultas recibidas a nivel nacional en todos los Establecimientos de Salud de ISBM de enero 2024 a la fecha. Obteniendo **165,494** consultas que han sido brindadas a maestros, maestras y sus grupos familiares.

Se muestra la clasificación de consultas, identificando consultas de acuerdo a la calidad de afiliado con la que está registrada:

Tabla No 1 Clasificación de Consultas

CALIDAD DE AFILIADO	TOTAL, CONSULTAS
COTIZANTE	91,929
PENSIONADO(A) COTIZANTE	23,156
ESPOSO(A)	12,114
ESPOSO (A) DE PENSIONADO(A)	3,567
COMPAÑERO (A) DE VIDA	3,254
COMPAÑERO (A) DE PENSIONADO (A)	431
HIJO(A)	29,852
HIJO(A) DE PENSIONADO (A)	1,191
TOTAL	165,494

Donde podemos observar que del 100% de consultas otorgadas la mayor representación está en los maestros y maestras cotizantes con un 56%, y los beneficiarios de los cotizantes (esposos, conyugues e hijos) representan un 27% y en tercer lugar con mayor consulta los pensionados cotizantes (14%).

Tabla No 2 Clasificación de Consultas porcentualmente

CALIDAD DE AFILIADO	PORCENTAJE
COTIZANTE	56%
PENSIONADO(A) COTIZANTE	14%
BENEFICIARIOS DE COTIZANTE	27%
BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS COTIZANTES	3%
TOTAL	100%

Entre los diagnósticos por los que más se brindan consultas podemos mencionar las enfermedades del perfil epidemiológico tanto agudas y crónicas.

Las enfermedades agudas son el 80 a 90% de los cuadros de Infecciones respiratorias agudas superiores (IRAS) y enfermedades diarreicas agudas (EDAS) son de etiología viral. Pero también se tienen enfermedades como infección de vías urinarias, parasitismo, gastritis. Las cuales a través de la Educación sanitaria se pueden disminuir como por ejemplo la Prevención y promoción de la salud con hincapié en el primer nivel de atención.

Las recomendaciones estarían enfocadas en la educación en la salud con énfasis en la alimentación adecuada, realizar actividad física y adherencia al tratamiento.

Sin embargo, se tienen consultas crónicas que son de prevalencia alta enfermedades como Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus, Hipotiroidismo, Lumbago crónico son algunas patologías de este tipo y se producen cuando los mecanismos de regeneración del cuerpo no funcionan adecuadamente y dañan tanto la estructura como la función de los órganos y tejidos.

Otro punto que debemos resaltar es que la población femenina es la que pasa más consultas de la data en estudio 93,987 corresponden al sexo femenino y 71,507 consultas son para el sexo masculino.

También, es importante decir que los establecimientos donde más consultas pasan los pensionados y su grupo familiar son los Policlínicos de San Salvador, Santa Ana, San Miguel, Mejicanos, Santa Tecla y Chalatenango.

Con respecto a la producción en Centros Odontológicos, se muestra el consolidado de los usuarios atendidos de enero a marzo 2024 siendo un total de 3,469 en los diferentes Centros Odontológicos Magisteriales, además se muestra que se han realizado 7,744 procedimientos totalizando entre consultas, atenciones y procedimientos un total de 24,651.

PRODUCCIÓN ODONTOLÓGICA 16 CENTROS ODONTOLÓGICOS MAGISTERIALES			
NÚMERO DE ODONTÓLOGOS 24			
CENTRO ODONTOLÓGICO	USUARIOS ATENDIDOS	PROCEDIMIENTOS	CONSOLIDADO ENERO, FEBRERO MARZO
SAN SALVADOR	595	1,583	4,989
SAN JACINTO	141	207	691
MEJICANOS	158	434	1,631
SANTA ANA	324	569	2,173
AHUACHAPÁN	211	361	935
SONSONATE	156	392	1,449
LOURDES COLÓN	143	274	539
ZACATECOLUCA	86	185	803
SENSUNTEPEQUE	167	367	1,106
SAN VICENTE	130	266	816
COJUTEPEQUE	160	146	625
CHINAMECA	195	279	1,033
SAN FRANCISCO GOTERA	238	628	1,606
CHALATENANGO	135	346	1,136
ILOPANGO	115	184	729
SAN MIGUEL	515	1,523	4,390
TOTAL:	3,469	7,744	24,651

Fuente: Supervisor de apoyo Odontológico.

Conclusiones y Recomendaciones

La Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo considera importante aumentar las medidas de prevención, promoción de la salud y detección temprana en todos los Establecimientos de Salud de ISBM. Luego de las gestiones efectuadas, la información presentada en este informe por parte de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo se ha recopilado del: Sistema de Episodios Médicos y de acuerdo a dicha información se procedió a realizar los análisis correspondientes:

Los enfoques de mejora para controlar los gastos y la eficiencia en los servicios Institucionales deben de ser la búsqueda continua de pacientes para una detención temprana de los diagnósticos basados en atención primaria de salud y esto se logrará realizando actividades extramurales en los Centros Escolares y Establecimientos de Salud de ISBM; en búsqueda de un enfoque integral humanizado de la salud.

Ya que los principales diagnósticos en estos establecimientos son: faringitis, rinofaringitis, hipertensión arterial, hiperlipidemia, diabetes mellitus, colon irritable, artralgia, lumbago y enfermedad renal crónica.

Las enfermedades agudas que podemos disminuir si adoptamos medidas de prevención diarias tales como:

1. Lavarse las manos frecuentemente: Ayuda a protegerse contra los gérmenes. El uso de alcohol gel es una alternativa al lavado con agua y jabón en caso que éste último no sea posible.
2. Evita el contacto directo con personas enfermas: Mantén la distancia con otras personas para evitar que ellos también se enfermen.
3. Guarda reposo: El reposo domiciliario es lo indicado si estás enfermo. Esto ayudará a evitar contagiar a otros.
4. Cúbrete la boca y la nariz con un pañuelo al toser o estornudar: Esto evitará que los gérmenes expulsados puedan afectar a otras personas.
5. Evita tocarte los ojos, la boca, la nariz: Los gérmenes pueden diseminarse cuando una persona toca algo que está contaminado con ellos y luego se toca los ojos, la nariz o la boca.
6. Mantén hábitos saludables: Mantener un buen estado de higiene bucal y personal, dormir bien, mantenerse activo físicamente, en lo posible controlar el estrés, beber mucho líquido (agua, jugos naturales, en lo posible cítricos) y comer alimentos nutritivos son hábitos que mejoran el estado de salud. Evita, además, cambios bruscos de temperatura y corregí factores ambientales como la contaminación del aire interior (por ejemplo, no fumando al interior de la casa).

También, no podemos olvidar que contamos con una población de pensionados, al ser de mayor riesgo y contar con enfermedades crónicas incrementará y seguirá incrementando los costos de manera directa. Por lo que se debe incrementar las medidas para prevenir las enfermedades crónicas degenerativas (o no transmisibles) y se lograra si se lleva un estilo de vida activo y saludable. Algunos comportamientos que se pueden añadir a la rutina para conservar la salud y sentirse bien son:

1. Realizar ejercicio diario con el que podemos combatir el sedentarismo, que muchas veces traen los trabajos de oficina, y así evitar enfermedades como cardiopatías, diabetes tipo 2, obesidad, hipertensión, entre otras enfermedades.
2. Realizarse chequeos preventivos: los tratamientos en fase inicial suelen ser más sencillos y llevaderos.

3. Alimentarse de forma saludable: comer saludable con una dieta balanceada es esencial para disminuir riesgo de enfermedades crónicas como obesidad, enfermedades del corazón y ciertos tipos de cáncer.

De acuerdo al análisis anterior la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo solicita a la Subdirección de Salud que, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de sus Médicos de enlace de Establecimientos de Zona, Jefes Médicos y Médicos Magisteriales para que desarrollen más actividades que contribuyan y fomenten el autocuidado de la salud y brindarles seguimiento a los procesos siguientes:

1. Actividades extramurales a los Centros Escolares de las zonas geográficas identificadas según perfil epidemiológico con un equipo multidisciplinario.
2. Impartir charlas en los Establecimientos de Salud de ISBM sobre cuidados de los adultos mayores, tales como: Artritis, Diabetes, Demencia Senil, Accidente Cerebro Vascular, Hipertensión arterial, cáncer, enfermedades coronarias, enfermedades de la piel, depresión, ansiedad y enfermedad renal crónica.
3. Incentivar a las maestros y maestras a que realicen actividades para fomentar su bienestar físico (autocuidado) entre los cuales se pueden realizar deportes como natación, caminar al aire libre, yoga, aeróbicos, entre otros.
4. Reforzar los programas preventivos enfocados en estilos de vida saludable por medio de controles pre conceptuales, de niño sano, adolescente y adulto mayor. Identificando factores modificables de las enfermedades crónicas: las dietas malsanas, la inactividad física, uso de tabaco y consumo nocivo de alcohol mediante la implementación de un programa comunicador de promoción en salud. En cada etapa de la vida con prevención y detección temprana con filtros en los Centros Escolares y los Establecimientos de Salud de ISBM.
5. Así mismo, se debe coordinar con la Unidades del Salud del MINSAL que se proporcione material didáctico y sea colocado en carteleras de cada Establecimiento de Salud. También recordar los lineamientos de la Norma Técnica de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y los planes hechos por Unidad de Epidemiología tales como: Plan de prevención ISBM de Establecimientos de Salud y Plan de intervención por zona geográfica según perfiles epidemiológicos; los cuales deben ser monitoreados por Jefes Médicos y regentes de consultorios para su debida aplicación y cumplimiento.

Con respecto a las atenciones odontológicas la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo tiende bien a recomendar que para agilizar los procesos en atenciones odontológicas:

1. La Gerencia Técnica, Administrativa de Servicios de Salud a través de Supervisores de Apoyo Odontológico debe tratar de reubicar a los pacientes en Centros Odontológicos que pudieran tener cupo y sino coordinar las citas médicas con proveedores externos.

Brindar apoyo a Jefes Médicos de Establecimientos de Salud para que realicen mayores Jornadas médicas que incluyan atenciones odontológicas efectivas.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de devolver el protocolo para que el mismo sea fortalecido y realizar encomiendas a la Unidad de Comunicaciones, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de seguimiento a los acuerdos del Acta 272 referente al Protocolo Técnico para la Prevención y Control del Dengue ISBM 2024 e informe de atenciones médicas en Establecimientos de Salud del ISBM enero 2024 a la fecha presentado por Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**.

- I. **Devolver el protocolo para que el mismo sea fortalecido**, con el objeto que se establezcan objetivos y compromisos específicos con resultados o metas concretas por región, además se armonice con las acciones de MINSAL, para combatir el zancudo, ya que verbalmente se estableció que sólo procede la fumigación en caso de identificar áreas de pacientes positivos, y establecer las áreas de occidente donde se conoció hay un plan piloto de control de vectores.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, activar las pantallas institucionales y solicitar a MINEDUCYT, espacio para que en las grabaciones que se reproducen en las oficinas departamentales, se reproduzcan mensajes educativos y actividades de ISBM, así como Canal 10.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE. PRESENTADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud. Los cuales citan lo siguiente:

7.1 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 272 DEL PUNTO 8.2 ROMANO II, SE BRINDARÁ INFORME SOBRE LA ATENCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRASLADOS DE PACIENTES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a verificado el cumplimiento del Plan de Acción para el caso, ya que el Profesor David refirió que han llegado pacientes y no han encontrado coordinador para atención ni para traslado en ambulancia, del cual se remite el siguiente informe: el supervisor de apoyo médico hospitalario ##### visito el Hospital de Lourdes los días martes 02, viernes 05 de abril en horario de 8:00 am a 04:00pm y sábado de 9:00 am a 12:00 m, de los cuales el supervisor brindo reporte de visita a esta Gerencia, anexo a este informe.

Al mismo tiempo el trabajador social se le designo un área específica para el desempeño funciones de orientación a los usuarios que solicitaron atención en hospital Lourdes, reorientándolos a otros hospitales y al consultorio de Lourdes Colón para solventar su problema de salud, de lo anterior se anexa reportes con los nombres y teléfonos de los usuarios atendidos. Anexos al punto.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de devolver el informe presentado, y realizar encomiendas Subdirección de Salud, y Subdirección Administrativa, Unida de Compras Públicas, informar a través del grupo y publicar con la Unidad de Comunicaciones, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido encomienda del acta 272 del punto 8.2 romano II, se brindará informe sobre la atención y coordinación de traslados de pacientes. presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el informe presentado**, advirtiéndole la necesidad de dar cobertura en casos similares, en horarios fuera del horario de atención oficina, ya que los casos reportados por el Profesor David Rodríguez, acaecieron fuera de los horarios 8: 00 am a 4: 000 pm., por lo que debe garantizarse atención fuera de esos horarios, a través del proveedor, siendo el objetivo del Plan coordinar el traslado de los pacientes, advirtiéndole que el informe fue vago y confuso en relación a la verificación del plan de traslado en ambulancias y gestiones que se implementen cuando hayan recursos.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud, y Subdirección Administrativa**, garantizar la calidad de los informes, ya que se ha identificado que algunos informes no responden a las encomiendas realizadas y es necesario se gire indicaciones a los subalternos, particularmente sobre la resolución, orientación y asistencia clara en los casos y el planteamiento de los informes, con el objetivo de evitar acciones ambiguas en el terreno.
- III. **Encomendar a la Unida de Compras Públicas**, informar a través del grupo y publicar con la **Unidad de Comunicaciones**, la resolución del recurso y habilitación del servicio hospitalario en La Libertad

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

7.2 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 272 DEL PUNTO 13.2 ROMANO II LITERAL A, INFORME DE ESTRATEGIA PARA REFORZAR LA ATENCIÓN DE ESPECIALIDAD CON LOS MÉDICOS DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Encomienda del acta 272 del punto 13.2 romano II literal A, Coordinar con el MINSAL, una estrategia para reforzar la atención de especialidad con los médicos del Sistema Nacional Integrado de Salud, ya que refirió el Licda. Mirna, que neumólogo tiene interés en el Programa, pero en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, no le han permitido acceso a más de dos pacientes, se solicita además buscar alternativas privadas disponibles para resolver.

Se ha girado correo electrónico a los supervisores y coordinadores donde se solicita el apoyo a los Coordinadores MINSAL para gestionar y priorizar las citas de nuestra población usuaria con médicos especialistas en medicina interna como punto inicial de las evaluaciones de aquellos pacientes que necesiten una atención urgente.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos, y realizar encomiendas Gerencia de Recursos Humanos, Subdirección de Salud y la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda del acta 272 del punto 13.2 romano II literal a), estrategia para reforzar la atención de especialidad con los médicos del sistema nacional integrado de salud, presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el informe presentado**, ya que el mismo no refleja un resultado sino solo informa la gestión y es preciso conocer las estrategias y resultados para resolver las citas para los pacientes, los informes deben ser contundentes y evidenciar resultados de la gestión.

II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, analizar la posibilidad de crear plazas para cobertura de turnos de especialidades, en los que se les pague por llamada.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud:

a) Realizar un análisis para ampliar nivel resolutivo del primer nivel de atención en los establecimientos institucionales, de forma tal que los médicos puedan llevar un control y resolver algunas situaciones, así como fortalecer el tratamiento de enfermedades crónicas de modo tal que no sean solo distribuidores, por ejemplo se envía a maxilofacial y este indica antibióticos y solicita exámenes, debería protocolizarse la resolución enviando de la información necesaria para la intervención del especialista.

b) Fortalecer la comunicación interna para identificar casos como del Centro Odontológico donde las citas son del mes de septiembre.

c) Dar seguimiento al proyecto de normalización de las referencias que fue encomendado en sesiones anteriores al Técnico Normalizador, para poder protocolizar la referencia y el nivel de prioridad del mismo.

d) Llevar una reunión de trabajo mensual con directores de hospitales y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Dirección General de Hospitales del MINSAL, en donde se aborden la situación de cada hospital, citas, atenciones, pagos, plan de mejora entre otros.

IV. Encomendar a la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, buscar apoyo para fortalecer el análisis de datos, de forma tal de poder analizar y fortalecer el sistema de referencias, por ejemplo, poder llevar un control de cuantas referencias están sin cita (llevar un control de cuantas referencias se han emitido, para que especialidad y con qué prioridad).

V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

7.3 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 272 DEL PUNTO 13.2 ROMANO II LITERAL B, INFORME DE REFUERZO PARA EL ÁREA DE CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD DE INTERNISTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud en conjunto con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud han detectado la necesidad de 4 plazas para contratación de médicos con la especialidad de medicina interna, las cual se darán a conocer al área de recursos humanos para su debido procedimiento de contratación y así

solventar los problemas de salud de la población usuaria, asignando a los establecimientos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	JORNADA LABORAL
POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	4 HORAS
POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	8 HORAS
POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	4 HORAS
POLICLINICO DE SAN SALVADOR	8 HORAS

Así mismo se ha girado memorándum de apoyo a los Supervisores y Coordinadores de Apoyo Médico Hospitalarios para coordinar por medio de los hospitales nacionales.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos, y realizar encomiendas a Subdirección de Salud y la Gerencia de Recursos Humanos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda del Acta 272 del punto 13.2 romano II literal b, refuerzo para el área de consulta de la especialidad de internistas, presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado** del acta 272 del punto 13.2 romano ii literal b, presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, prepara un informe sobre la demanda y las atenciones actuales, así como coordinar con la **Gerencia de Recursos Humanos** la presentación de un cronograma para establecer a partir de cuándo tendrían la contratación de servicios, así como analizar la viabilidad de reducir las horas de contratación, debido que la contratación de 8 horas en su mayoría no es atractiva para los Especialidades y Subespecialidades.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

7.4 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 272 DEL PUNTO 13.2 ROMANO II LITERAL C, LISTADO DE PACIENTES QUE SERÁN BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LA JORNADA EN HOSPITAL ZACAMIL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se comparte el listado de los pacientes para la jornada oftalmológica quirúrgica para corrección de catarata por medio de la técnica de facoemulsificación la cual se llevará a cabo en el mes de mayo 2024 en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, San Salvador.

N°	NOMBRE DE USUARIO	No. DE AFILIACIÓN	MEDICO TRATANTE	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTACION RECIBIDA	FECHA DE APROBACIÓN
1	#####	****	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	CATARATA BILATERAL	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	1/2/2024
2	#####	****	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	CATARATA OJO DERECHO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	1/2/2024
3	#####	****	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO	CATARATA DE OJO DERECHO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	1/2/2024
4	#####	****	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	CATARATA OJO IZQUIERDO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	17/1/2024
5	#####	****	REFERIDO HOSPITAL ZACAMIL	CATARATA OJO DERECHO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	15/2/2024
6	#####	****	RENE HERNAN PARADA VÁSQUEZ	CATARATA CORTICAL	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	15/2/2024
7	#####	****	MARTA PATRICIA RIVERA	CATARATA O D	FACOEMULSIFICACIÓN OD	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	15/2/2024
8	#####	****	RENE HERNAN PARADA VÁSQUEZ	CATARATA CORTICAL	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	15/2/2024
9	#####	****	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO	CATARATA BILATERAL	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	15/2/2024
10	#####	****	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	CATARATA AMBOS OJOS	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	15/2/2024
11	#####	****	DAISY MARIA GUARDADO COREAS	CATARATA	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	4/3/2024
12	#####	****	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO	CATARATA OJO DERECHO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	4/3/2024
13	#####	****	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	CATARATA OJO DERECHO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	4/3/2024
14	#####	****	RENE HERNAN PARADA VÁSQUEZ	CATARATA	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	4/3/2024
15	#####	****	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	CATARATA OJO IZQUIERDO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	4/3/2024
16	#####	****	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO	CATARATA	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	4/3/2024
17	#####	****	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO	CATARATA OJO IZQUIERDO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	4/3/2024
18	#####	****	RENE HERNAN PARADA VÁSQUEZ	CATARATA	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	4/3/2024
19	#####	****	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO	CATARATA OJO DERECHO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
20	#####	****	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO	CATARATA OJO IZQUIERDO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
21	#####	****	DAISY MARIA GUARDADO COREAS	CATARATA OJO DERECHO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
22	#####	****	DAISY MARIA GUARDADO COREAS	CATARATA AMBOS OJOS	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
23	#####	****	DAISY MARIA GUARDADO COREAS	CATARATA AMBOS OJOS	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
24	#####	****	DAISY MARIA GUARDADO COREAS	CATARATA AMBOS OJOS	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
25	#####	****	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	CATARATA OJO DERECHO	FACOEMULSIFICACIÓN	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
26	#####	****	REFERIDO HOSPITAL DE DIAGNOSTICO	CATARATA AMBOS OJOS	FACOEMULSIFICACIÓN + BIOMETRIA	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024

27	#####		REFERIDO HOSPITAL ROSALES	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
28	#####		REFERIDO HOSPITAL ROSALES	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
29	#####	****	REFERIDO HOSPITAL ROSALES	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
30	#####		REFERIDO HOSPITAL ROSALES	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
31	#####	****	REFERIDO HOSPITAL ROSALES	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
32	#####		REFERIDO HOSPITAL ROSALES	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
33	#####	****	REFERIDO HOSPITAL ROSALES	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
34	#####	****	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
35	#####	S/R	REFERIDO HOSPITAL ROSALES	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
36	#####	****	REFERIDO HOSPITAL ROSALES	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
37	#####	****	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
38	#####	****	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
39	#####	****	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
40	#####	****	DAISY MARIA GUARDADO COREAS	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
41	#####	****	DAISY MARIA GUARDADO COREAS	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
42	#####	****	DAISY MARIA GUARDADO COREAS	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
43	#####	****	DAISY MARIA GUARDADO COREAS	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
44	#####	****	RENE HERNAN PARADA VÁSQUEZ	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
45	#####	****	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
46	#####	****	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	CATARATA OJO DERECHO	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024
47	#####	****	MARVIN JOSE MOLINA AVENDAÑO	CATARATA	FACOEMULSIFICACION	FORMULARIO B + EXAMENES DE GABINETE	5/4/2024

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido sentido de darse por recibidos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda del Acta 272 del punto 13.2 romano II literal c, listado de pacientes que serán beneficiados a través de la jornada en Hospital Zacamil presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, debiendo informar sobre la programación de los procedimientos en la Comisión de Servicios de Salud.

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO OCHO. PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

8.1 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 272 PUNTO 13.2 ROMANO II LITERAL D) SOBRE MECANISMOS DE TELECONSULTAS CON EL PASO A PASO Y RESULTADOS Y DAR SEGUIMIENTO.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Informe de encomienda del Acta 272 Punto 13.2 Literal d) Presentar un informe sobre el mecanismo de teleconsulta, paso a paso y resultados, debiendo presentar un informe y seguimiento del mismo (hacer una presentación en la próxima sesión del Consejo Directivo).

El día martes 16 se llevará a cabo una capacitación para las personas que estarán en el Centro de Atención Medica (CAM), el cual estará ubicado en el Policlínico de San Salvador, Este será el centro Neurálgico que nos ayudará a poder gestionar las citas y dudas de los usuarios de una mejor manera, debiendo dar respuesta a las solicitudes de nuestros usuarios.

El usuario llamará al centro de atención, donde se podrá gestionar la cita de los usuarios dando prioridad al sistema Hospitalario Nacional según la oferta presentada por cada uno de ellos, al no poder adjudicar la cita en el sistema nacional se deberá buscar con los médicos proveedores procurando agendar la cita a no más allá de los 2 meses. Si no se cuenta con una respuesta positiva en esta área se deberá valorar una consulta de emergencia en el sistema medico hospitalario privado, con el fin de dar respuesta a nuestro usuario, Si se continua sin tener repuesta positiva se deberá orientar al usuario a la opción de reembolso debiendo indicarle hasta cuanto es el monto que este asciende con el fin que el usuario este sabedor de cuanto es el monto máximo que ISBM puede cancelar por dicha consulta.

.....

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de devolver el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido informe de encomienda de Acta 13.2 romano II literal d), sobre mecanismos de teleconsultas con el paso a paso y resultados y dar seguimiento. presentado por Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el informe presentado**, debido a que no se ha respondido a la inquietud ya que el proyecto cuya presentación se ha solicitado es Medicina Digital, además se advirtió la necesidad de mejorar la redacción del informe (centro neurálgico) y realizar la presentación de los servicios y el informe de los resultados del proyecto. Asimismo, se recomendó que el Centro de Atención Magisterial (CAM) amplíe sus servicios para poder orientar sobre los servicios en general, directorio telefónico y demás servicios generales de ISBM.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

8.2 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 272 PUNTO 4.2 LITERAL D) ROMANO III, A TRAVÉS DE LAS JEFATURAS MÉDICAS, REVISAR PREVIAMENTE LAS ACTIVIDADES PENDIENTES DEL PERSONAL QUE SE ASIGNA PARA COLABORAR EN DIVERSAS ACTIVIDADES DE APOYO COMO LOS EVENTOS EN METALIO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Informe de encomienda del Acta 272 Punto 4.2 Literal b) Romano III .Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través de las jefaturas médicas, revisar previamente las actividades pendientes del personal que se asigna para colaborar en diversas actividades de apoyo como los eventos en Metalio, por ejemplo, la trabajadora social de Santa Tecla, estuvo involucrada en la actividad, pero según el profesor David Rodríguez, hay trámites pendientes y en los que se han generado demoras por ejemplo en la remisión de reembolsos que fueron de conocimiento del Dr. #####, quien refirió que ya están solucionados esos casos y que uno está en proceso de pago ya con la UFI, reforzando la necesidad que los trabajadores sociales, den seguimiento a los pacientes con enfermedades crónicas, ayer el profesor David, refirió haber recibido quejas de que en Sonsonate, no les dan seguimiento, se solicitó dar seguimiento a estos casos por ejemplo a #####, Secretario de Organización ayer llegó al Hospital de Diagnostico, y fue al Rosales donde el cirujano le dijo que iba renunciar porque mucho desorden en ISBM.

Se giran instrucciones para cuando las personas encargadas de recibir tramites, tengan alguna actividad fuera siempre haya quien le cubra o valorar las alternativas que se pueden presentar de forma que se pueda atender al usuario y no hacerle regresar otro día o incluso valorar y presentar su propuesta de porque no.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de devolver el informe presentado, y realizar encomiendas a Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda del Acta 272 punto 4.2 literal d) romano III a través de las jefaturas médicas, revisar previamente las actividades pendientes del personal que se asigna para colaborar en diversas actividades de apoyo como los eventos en Centro Recreativo de Metalio, presentado por Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el informe presentado.**
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud:**
 - a) Establecer un mecanismo de verificación para garantizar que los servicios de trabajo social estén disponibles según la instrucción emitida.
 - b) Monitorear que las visitas de trabajo social tengan resultados efectivos y garanticen los tramites.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes**

8.3 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 272 PUNTO 4.2 LITERAL D) ROMANO VI REVISAR LAS PRÁCTICAS RETOMADAS POR EL PERSONAL DE SALUD ANTES LOS CASOS DE DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Informe de encomienda del Acta 272 Punto 4.2 Literal d) Romano VI Encomendar a la Subdirección de Salud, revisar las prácticas retomadas por el personal de salud ante casos de desabastecimiento de medicamentos, con el objetivo de evitar que se desarrollen malas prácticas, como reservas de medicamentos a usuarios conocidos, entre otros casos que han sido planteados por el Subdirector de Salud en diversas reuniones. Debiendo investigar prácticas como las planteadas por la Lic. Mirna Ortiz, quien manifestó que, en San Miguel, se reciben pacientes de Chinameca para despacho de medicamentos, a pesar que allí hay despacho, por lo que se pueda monitorearse el fenómeno para identificar cuáles son las circunstancias que motivan estos fenómenos.

Se giran instrucciones a la Jefe Médico acerca del actuar de los establecimientos cuando hay desabastecimiento de un medicamento y del compromiso que se debe de adquirir como consultorio.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de devolver el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda de Acta 272 punto 4.2 literal d) romano VI revisar las prácticas retomadas por el personal de salud antes los casos de desabastecimiento de medicamentos, presentado por Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el informe presentado**, con el objetivo se presenten los resultados de las gestiones.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO NUEVE: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cinco puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas. Los cuales citan lo siguiente:

9.1 QUINTA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 5.4 del Punto 5 del Acta Nro. 237, correspondiente a sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2023, se autorizó la Planificación Anual de Compras 2024 en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, encomendó a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, el registro de los procesos en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta Nro. 246, correspondiente a sesión ordinaria del 31 de octubre de 2023, se autorizó la PRIMERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificaron los montos (incrementos y disminuciones) e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,745,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$11,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
	TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD	
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$120,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$703,860.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$302,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,089,460.00
TOTAL PAC 2024		\$43,138,710.00

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.7 del Punto 4 del Acta Nro. 258, correspondiente a sesión ordinaria del 16 de enero de 2024, se autorizó la SEGUNDA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,745,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$11,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$41,049,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$120,000.00
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$703,860.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$312,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,099,460.00
TOTAL PAC 2024		\$43,148,710.00

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 7.1 del Punto 7 del Acta Nro. 266, correspondiente a sesión ordinaria del 19 de febrero de 2024, se autorizó la TERCERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de suspender e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$749,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$312,500.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,232,005.71
TOTAL PAC 2024		\$44,371,255.71

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 269, correspondiente a sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, se autorizó la CUARTA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de suspender e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$800,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,514,405.71
TOTAL PAC 2024		\$44,653,655.71

Que mediante Memorándum de fecha 8 de abril de 2024, con Ref.: ISBM2024-02786, la Subdirección Administrativa solicitó a la Unidad de Compras Públicas incorporar el siguiente proceso a la QUINTA modificación de la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024 según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO	U.P. L.T. (Fuente de Financiamiento)	OBJETO PRESUPUESTARIO	MONTO PRESUPUESTADO	PROCEDECENCIA DE LOS FONDOS
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449	0301	61602	\$305,000.00	Los fondos para financiar este proceso se reprogramaron de los excedentes del año fiscal 2023, incorporados al presupuesto 2024. 4.2 Autorización de ampliación automática de las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2024, por incorporación de Excedente Presupuestario 2023 de los proyectos de inversión pública del año 2023

Asimismo, la Subdirectora Administrativa manifiesta que con fecha 21 de marzo de 2024, mediante oficio Nro. MH.DGICP.DGI/001.117/2024, el Viceministro de Hacienda, informó a la Directora Presidenta del ISBM, lo siguiente: *“Sobre el particular, le informo que después de analizar la solicitud y la documentación que la respalda, este Despacho autoriza que se incorporen a la Ley de Presupuesto vigente los proyectos 6674, 7138, 8449 y 8455 con \$496,290.00, \$252,445.00, \$150,000.00 y \$155,000.00, respectivamente, totalizando \$1,053,735.00 de RPRO...”* (se anexa oficio).

Por lo que se considera necesario realizar todas las acciones administrativas asociadas con la Licitación y que éstas sean publicadas previo la recepción del Acuerdo Ejecutivo que emita el Ministerio de Hacienda, en el cual se confirme la colocación de los fondos de los proyectos dentro de la Ley de Presupuesto vigente. Lo que permitirá contar con la Certificación Presupuestaria que emita la Unidad Financiera Institucional.

Por lo que según la solicitud recibida en la Unidad de Compras Públicas (UCP), el cuadro resumen de la nueva PAC 2024 se ve afectado en monto en la cantidad de US\$305,000.00 proveniente de excedentes presupuestario de los proyectos de inversión pública del año 2023 y queda de la siguiente manera:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$4,249,200.00
	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$25,835,050.00
	GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$12,020,000.00
	SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	\$15,000.00
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	\$ 10,000.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$10,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD		\$42,139,250.00
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$207,045.71
	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,105,360.00
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$543,900.00
	GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$719,100.00
	SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO	\$244,000.00
TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		\$2,819,405.71
TOTAL PAC 2024		\$44,958,655.71

En cuanto al número de procesos de compra a efectuar, con las nuevas incorporaciones solicitadas quedan agrupados y programados de la siguiente forma:

	SUBDIRECCIÓN DE SALUD	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TOTAL
LICITACIONES COMPETITIVAS	12	8	20
COMPARACIONES DE PRECIOS	7	38	45
CONVENIOS	1	1	2

PRORROGAS	13	3	16
COMPRAS CONJUNTAS	1	0	1
TOTAL DE PROCESOS	34	50	84

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la quinta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.

- II. Encomendar a la Subdirección Administrativa, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna del requerimiento de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.

- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la quinta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024**, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.

- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna del requerimiento de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

9.2 APROBACIÓN DE SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO NRO. CM-011/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 007/2024-ISBM, PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE PRESENTACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS EN RELACIÓN A LOS ÍTEMS 150, 165 Y 199.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, el ISBM suscribió entre otros el contrato Nro. CM-011/2024-ISBM con la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de los siguientes medicamentos:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$
150	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	630	BICAHET 50-BICALUTAMIDA TABLETAS RECUBIERTAS 50 MG	CAJA POR 1 FRASCO POR 30 TABLETAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - VI)	INDIA	BICAHET 50-BICALUTAMIDA TABLETAS RECUBIERTAS 50 MG	F038418102018	30 DIAS CALENDARIOS	TABLETA	\$1.60	\$1,008.00
165	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	TABLETA DE 5 MG BASE	BLÍSTER CON TABLETAS	554,860	AMLOPE 5 MG TABLETAS - AMLODIPINA	CAJA POR 30 TABLETAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - V)	INDIA	AMLOPE 5 MG TABLETAS - AMLODIPINA	F004324012019	30 DIAS CALENDARIOS	TABLETA	\$0.02	\$11,097.20
199	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 30 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	42,980	DUTIN 30MG CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA (DULOXETINA)	CAJA POR 21 CAPSULAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - V)	INDIA	DUTIN 30MG CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA (DULOXETINA)	F033418072019	30 DIAS CALENDARIOS	CAPSULA	\$0.89	\$38,252.20

Mediante la Resolución Nro. 048/2024-ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo del ISBM en el Sub Punto **OCHO PUNTO CUATRO** del Punto **OCHO** del Acta Número **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de la Sesión Ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se acordó modificar el Contrato Nro. CM-011/2024-ISBM,

con el objeto de autorizar el cambio de presentación de los medicamentos ofertados para el ítem 174 del medicamento con código, 07-03012-000, IRBESARTAN, ítem 219 del medicamento con código 12-03013-000, QUETIAPINA y el ítem 282 del medicamento con código 20-02022-000, LENALIDOMIDA.

En fecha **15 de marzo de 2024**, el señor ##### Representante Legal de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A de C.V., presentó nota solicitando modificar la presentación de los medicamentos siguientes: BICALUTAMIDA, AMLODIPINA BESILATO y DULOXETINA CLORHIDRATO; en la cual manifiestan que: *“Les comunico que los productos antes detallados, han tenido un cambio en la presentación cotizada según lo descrito en los formularios “F2” Formulario cuadro de precios y “F4” ficha técnica del medicamento.*

- Para el ítem 150 la presentación correcta a entregar sería *“caja por 30 tabletas recubiertas”, según se detalla en Formulario F4 y sus fotografías*
- Para el ítem 165 la presentación correcta a entregar sería *“caja por 100 tabletas”, según se detalla en Formulario F4 y sus fotografías*
- Para el ítem 199 la presentación correcta a entregar sería *“caja por 30 capsulas”, de acuerdo a documentos emitido por la DNM ampliación de presentación (adjuntamos registros sanitarios emitido por la DNM y artes del empaque presentados en la oferta).*

Debido a lo anterior, muy atentamente le solicito poder modificar la presentación a entregar para los ítems antes mencionados, este cambio es para entregar los productos de manera inmediata y evitar desabastecimiento”.

En fecha **03 de abril de 2024**, la Unidad de Compras Públicas, recibió nota por parte de la Administradora de Contrato, #####, para solicitar cambio en la presentación ofertada de los medicamentos antes mencionados según el siguiente detalle:

“Se realizó la consulta a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales y Sección de Medicamentos; recomendando aceptar las presentaciones establecidas por el proveedor, así no se ocasionará un daño perjudicial para los usuarios del ISBM, que consuman estos medicamentos; según el siguiente detalle:

Ítem	Código	Descripción	Nombre comercial	Presentación contratada	Presentación solicitada	Recomendación
150	22-01087-000	Bicalutamida 50 mg	Bicahet 50-Bicalutamida tabletas recubiertas 50 mg	Caja por 1 frasco por 30 tabletas	Caja por 30 tabletas recubiertas	Se recomienda aceptar presentación ya que en el cuadro básico aprobado únicamente se establece blíster con tabletas y no afecta composición y ningún otro criterio solicitado.
165	07-03003-000	Amlodipina 5 mg	Amlope 5 mg tabletas-amlodipina	Caja por 30 tabletas	Caja por 100 tabletas	Se recomienda aceptar presentación ya que en el cuadro básico aprobado únicamente se establece blíster con tabletas y no afecta composición y ningún otro criterio solicitado.
199	12-02011-000	Duloxetina clorhidrato 30 mg	Dutin 30 mg capsula 7 de liberación retardada	Caja por 21 capsulas	Caja por 30 capsulas	Se recomienda aceptar presentación ya que en el cuadro básico aprobado únicamente se establece blíster con tableta o capsula y no afecta composición y

						ningún otro criterio solicitado.
--	--	--	--	--	--	----------------------------------

Por lo cual se verificó en la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos, la presentación de los medicamentos antes mencionados, se encuentran debidamente registrados y autorizados para su comercialización”.

El 10 de abril de 2024, la UCP presentó a la Comisión de Servicios de Salud la aprobación de la segunda modificación del Contrato Nro. CM-011/2024-ISBM, derivado de la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM del proceso de Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, para informar sobre la solicitud de cambio en la presentación de los medicamentos, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo.

La Unidad de Compras Públicas, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en la cláusula **“X) MODIFICACIÓN”**, según la cual el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación.

Asimismo, la UCP, verificó que para el ítem 150 del medicamento con código 22-01087-000, BICALUTAMIDA y el ítem 165 del medicamento con código 07-03003-000, AMLODIPINA BESILATO, que la información para adjudicar el PEO lo tomo de acuerdo al Formulario F2. Cuadro de Precios (Cuadro de Oferta Técnica - Económica de Medicamentos) de la oferta inicial del proveedor el cual contenía datos equivocados en la información respecto a la presentación de los medicamentos por parte del proveedor. De acuerdo a lo solicitado en nota de la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A de C.V., y lo verificado, la información correcta corresponde a la documentación técnica de acuerdo a registro sanitario de la DNM y Formulario F4. Formulario Ficha Técnica de Medicamento. Para el caso el ítem 199 del medicamento con código, 12-02011-000, DULOXETINA CLORHIDRATO, el cambio de la presentación del medicamento ofertado corresponde a la ampliación en la presentación de acuerdo a documento emitido por la DNM de fecha 24/10/2023. Concordando con el informe de la Administradora de Contrato con el visto bueno de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos en aceptar el cambio en las presentaciones de los medicamentos, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de

la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) "MODIFICACIÓN" del contrato Nro. CM-011/2024-ISBM, AL CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:

- I. AUTORIZAR cambio en la presentación de los medicamentos ofertados derivado de la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada " **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**", según lo recomendado por la Administradora de contrato #####, Asistente de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos y Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, quienes verificaron que la modificación obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas en nota del proveedor de los medicamentos. Asimismo, se verificó que las presentaciones ofertadas cumplen con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar a la Administradora de Contrato, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de las presentaciones que sustituyen las presentaciones inicialmente contratadas.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho de los medicamentos.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) "MODIFICACIÓN" del contrato Nro. CM-011/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **AUTORIZAR** cambio en la presentación de los medicamentos ofertados derivado de la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada "

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024", según lo recomendado por la Administradora de contrato #####, Asistente de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos y Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, quienes verificaron que la modificación obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas en nota del proveedor de los medicamentos. Asimismo, se verificó que las presentaciones ofertadas cumplen con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USDS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USDS
150	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	630	BICAHET 50-BICALUTAMIDA TABLETAS RECUBIERTAS 50 MG	CAJA POR 30 TABLETAS RECUBIERTAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - VI)	INDIA	BICAHET 50-BICALUTAMIDA TABLETAS RECUBIERTAS 50 MG	F038418102018	30 DIAS CALENDARIOS	TABLETA	\$1.60	\$1,008.00
165	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	TABLETA DE 5 MG BASE	BLÍSTER CON TABLETAS	554,860	AMLOPE 5 MG TABLETAS - AMLODIPINA	CAJA POR 100 TABLETAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - V)	INDIA	AMLOPE 5 MG TABLETAS - AMLODIPINA	F004324012019	30 DIAS CALENDARIOS	TABLETA	\$0.02	\$11,097.20
199	12-02011-000	DULOJETINA CLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 30 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	42,980	DUTIN 30MG CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA (DULOJETINA)	CAJA POR 30 CAPSULAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - V)	INDIA	DUTIN 30MG CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA (DULOJETINA)	F033418072019	30 DIAS CALENDARIOS	CAPSULA	\$0.89	\$38,252.20

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a la Administradora de Contrato**, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de las presentaciones que sustituyen las presentaciones inicialmente contratadas.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho de los medicamentos.

9.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIÓN DE PAGO DEL AÑO 2023 A FAVOR DE DOS HOSPITALES NACIONALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 13.2 del Acta Número 102, autorizó la suscripción del CONVENIO MARCO entre el ISBM y el MINSAL. Asimismo, en el Subpunto 13.3, de dicha sesión, se autorizó la suscripción de 23 convenios específicos para el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Para el año 2022, se prorrogaron los convenios específicos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.2 del Acta Número 139, de sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021, por un monto máximo total de hasta **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,220,000.00)**.

Para el año 2023 se contó con los servicios de 24 hospitales públicos en virtud de prórroga de sus convenios específicos entre el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, entre los cuales se encuentran los siguientes hospitales:

NOMBRE DEL HOSPITAL	CONVENIO ESPECÍFICO	RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NRO.	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO – DICIEMBRE 2023 (12 MESES)	Período Contratado
HOSPITAL NACIONAL ROSALES	CHN-006/2021- ISBM	314/2022-ISBM	\$160,000.00	\$1,920,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DEL FÁTIMA"	CHN-012/2021- ISBM	320/2022-ISBM	\$43,000.00	\$516,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Que el 01 de marzo de 2024 el Consejo Directivo autorizó los fondos de Obligación de pago a favor de Hospitales, en el Punto 7.9 del Acta Número 267, entre los cuales se encuentran según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023	OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTE AÑO 2023	OBLIGACION DE PAGO A CANCELAR 2023	MESES DE OBLIGACION DE PAGO/2023	NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023
1	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DEL FÁTIMA"	\$516,000.00	\$129,542.56	\$16.75	\$129,525.81	AGOSTO, SEPTIEMBRE	*\$645,525.81

*monto ejecutado del convenio incluye la obligación de pago por el mes de agosto, septiembre/2023

Que en fecha 05 de abril de 2024, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió solicitudes suscritas por el Subdirector de Salud, doctor #####, para tramitar obligaciones de pago de dos Hospitales Nacionales por un monto total de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$664,144.12)** para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2023, según detalle:

Nro.	NOMBRE DE HOSPITAL	MES DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO	MONTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO
1	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	JULIO	\$9,662.13
		AGOSTO	\$227,945.33
		SEPTIEMBRE	\$281,446.46
MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO			\$519,053.92
2	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DEL FÁTIMA"	OCTUBRE	\$78,256.91
		NOVIEMBRE	\$66,833.29
MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO			\$145,090.20
MONTO DE OBLIGACIONES			\$664,144.12

La UCP, incorporó la valoración administrativa, los informes entregados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud Interino, Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad de Asesoría Legal en relación a los casos que solicita la aprobación de obligaciones de pago, por lo que se presenta un resumen de los argumentos expuestos:

Valoración Administrativa:

La Unidad de Compras Públicas, mediante nota de fecha 09 de abril de 2024, expone que, revisado el requerimiento y documentación complementaria que ampara la prestación efectiva de los servicios y atenciones durante el período del Convenio Específico de enero a diciembre de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios que celebren las instituciones entre sí, se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común de acuerdo, por lo cual resulta aplicable el principio de Pacta Sunt Servanda, que se traduce como *lo pactado obliga*, y que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo a lo pactado y considerando lo dispuesto en los artículos 20 literales “a”, “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible y que es preciso someter a consideración del Consejo Directivo.

Valoración Técnica:

Mediante informe adjunto a los requerimientos, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, presenta justificación técnica, en el cual manifiesta que, por lo cual se requiere continuar con los servicios que prestan los centros hospitalarios para el maestro y su grupo beneficiario.

Las demandas de los servicios de salud son impredecibles; ya que muchos de los casos ameritan atenciones de emergencia, continuidad de tratamientos hospitalarios que no se pueden diferir, dispensación de medicamentos, y realización de estudios diagnósticos que son impostergables para obtener resultados que ayuden a indicar tratamientos adecuados para los padecimientos de los usuarios.

Se reconoce que el mayor rubro en el aspecto de erogación económica del ISBM, está identificada para los gastos de servicios medico hospitalarios, por lo cual se quiere mantener la cobertura de los servicios que presten los centros hospitalarios para la población usuaria.

Entre los servicios hospitalarios que los proveedores prestan al ISBM, y que pueden ser considerados en una obligación de pago podemos mencionar, atenciones de emergencias, atenciones de especialidades, estudios de gabinete y laboratorio, fisioterapias, hospitalizaciones, servicios de rehabilitación y cualquier otra que no esté tipificada, pero de no haberse prestado la atención podría presentar descompensación de la salud y riesgo para la vida de los pacientes.

- a) El Hospital Nacional Rosales**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a diciembre de 2023, presentó un excedente ejecutado como obligaciones de pago por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2023	MONTO
JULIO	\$9,662.13
AGOSTO	\$227,945.33
SEPTIEMBRE	\$281,446.46
MONTO TOTAL	\$519,053.92

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta los informes presentados por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a las obligaciones de pago del Hospital Nacional Rosales, por un monto total de US\$519,053.92. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO DE OBLIGACIÓN
1	El Hospital Nacional Rosales	US\$519,053.92

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2023, se cuenta con remanente disponible por la cantidad de US\$55.51, el cual será aplicado a la obligación de pago del mes de julio/2023; por lo que, el monto total para autorización de la obligación de pago correspondiente al mes de julio/2023 es por US\$9,606.62. Asimismo, es necesario se autorice el monto total de las obligaciones de pago correspondiente a los meses de agosto/2023 por un monto de US\$227,945.33, y septiembre por un monto de US\$281,446.46. Por lo tanto, el monto total para autorización, para complementar las obligaciones de pago es por US\$518,998.41. La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud remitió informe de gestión e informe de remanentes, el cual se resume a continuación:

MES/2023	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
JULIO	\$9,662.13	13/11/2023	7/12/2023	13/1/2024	23/2/2024	27/2/2024
AGOSTO	\$227,945.33	4/12/2023	19/3/2023	19/3/2024	2/4/2024	2/4/2024
SEPTIEMBRE	\$281,446.46	3/1/2024	29/1/2024	6/2/2024	18/3/2024	2/4/2024
TOTAL	\$519,053.92					

MES DEL AÑO 2023	MONTO DE CONVENIO	MONTO FACTURADO	TOTAL, OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 4 MENOS COLUMNA 5)
Enero	\$283,486.52	\$283,457.52		\$29.00	
Febrero	\$309,667.64	\$309,319.54		\$348.10	
Marzo	\$316,869.53	\$316,677.89		\$191.64	
Abril	\$221,952.75	\$221,867.72		\$85.03	
Mayo	\$275,042.95	\$275,012.00		\$30.95	
Junio	\$271,313.02	\$271,085.09		\$227.93	
Julio	\$241,633.73	\$242,524.73	\$9,662.13	-\$891.00	\$55.51
Agosto	\$33.86	\$0.00	\$227,945.33	\$33.86	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$281,446.46	\$0.00	
Octubre	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00	
Total	\$1,920,000.00	\$1,919,944.49	\$519,053.92	\$55.51	

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio durante el año 2023, queda un remanente disponible de US\$55.51 para ser aplicado al monto de la Obligación de Pago del mes de JULIO/2023, la cual fue presentada por un monto de US\$9,662.13; por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$9,606.62, para completar el monto total a cancelar en concepto de Obligación de Pago. Para los meses subsecuentes (AGOSTO \$227,945.33, SEPTIEMBRE \$281,446.46), se requiere autorización del monto total de las obligaciones de pago presentas por el HOSPITAL NACIONAL ROSALES.

Se aclara que para este Hospital todavía queda pendiente de trámite las obligaciones de pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre/2023.

b) El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a diciembre de 2023, presentó un excedente ejecutado como obligaciones de pago por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

MESES/2023	MONTO
OCTUBRE	\$78,256.91
NOVIEMBRE	\$66,833.29
MONTO TOTAL	\$145,090.20

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta los informes presentados por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a las obligaciones de pago del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, por un monto total de US\$145,090.20. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO DE OBLIGACIÓN
1	HOSPITAL NACIONAL “NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA”	\$145,090.20

Cabe mencionar que en la prórroga del convenio suscrita para el año 2023, ya no se cuenta con remanentes para ser utilizados en esta obligación de pago; ya que fueron aplicados en la obligación de pago del mes de agosto/2023; por lo tanto, es necesario que se autorice el monto total de las obligaciones de pago (US\$145,090.20). La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud remitió informe de gestión e informe de remanentes, el cual se resume a continuación:

MES/2023	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
OCTUBRE	\$78,256.91	3/1/2024	21/2/2024	21/2/2024	7/3/2024	22/3/2024
NOVIEMBRE	\$66,833.29	29/1/2024	11/3/2024	18/3/2024	22/3/2024	22/3/2024
TOTAL	\$145,090.20					

MES DEL AÑO 2023	MONTO DE CONVENIO	MONTO FACTURADO	TOTAL, OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES
Enero	\$55,941.28	\$55,936.18		\$5.10
Febrero	\$67,036.10	\$67,014.10		\$22.00
Marzo	\$86,157.51	\$86,103.06		\$54.45
Abril	\$64,182.71	\$64,191.61		-\$8.90
Mayo	\$77,864.69	\$77,648.85		\$215.84
Junio	\$75,150.80	\$75,115.30		\$35.50

Julio	\$80,205.04	\$80,240.04		-\$35.00
Agosto	\$9,461.87	\$9,734.11		-\$272.24
Septiembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00
Octubre	\$0.00	\$0.00	\$78,256.91	\$0.00
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$66,833.29	\$0.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00
Total	\$516,000.00	\$515,983.25	\$145,090.20	\$16.75

Cabe mencionar que, ya no se cuenta con remanentes para ser utilizados en esta obligación de pago; ya que fueron aplicados en la obligación de pago del mes de AGOSTO/2023. Por lo tanto, es necesario que se autorice el monto total de la obligación de pago (OCTUBRE \$78,256.91 NOVIEMBRE US\$66,833.29) la cual fue presentada por el HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.

Se aclara que para este Hospital todavía queda pendiente de trámite la obligación de pago del mes de diciembre/2023.

Valoración Financiera:

A través de memorándum, la Unidad Financiera Institucional, emitió valoración, en la que informa: *“Que la Subdirección de Salud por falta de asignaciones presupuestarias 2023, no pudo cubrir la demanda de los servicios médicos hospitalarios recibido, por lo que las están cargando al Presupuesto de Salud correspondiente al año 2024, me es grato saludarle que de conformidad a lo establecido en el artículo 46, inciso final de la Ley AFI, que a solicitud de la Unidad de Compras Públicas en fecha 09 de abril de 2024, el Departamento de Presupuesto emitió las siguientes 2 Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria por un monto total SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$664,088.61)*

Opinión Jurídica:

Me refiero a la solicitud ISBM2024-02852 mediante la cual requiere opinión jurídica para el trámite de asignación de fondos para el pago de obligaciones de pago generada en el Hospital Nacional Rosales (julio, agosto y septiembre) y Hospital Nuestra Señora de Fátima (octubre y noviembre) ambos del año 2023, para las cuales el monto asignado a dichos convenios no fue suficiente, a usted emito la siguiente opinión:

La contratación de servicios vía convenios interinstitucionales, es una figura reconocida por el derecho administrativo salvadoreño y en su caso por la Ley de ISBM, en su artículo 7, la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud e inclusive la Ley de Compras Públicas, que excluye a los convenios del ámbito de aplicación de la referida ley conforme lo dispuesto en el artículo 3 literal b), asimismo es de recordar que la ejecución de los convenios, se rige por las cláusulas establecidas en el mismo, acorde al reconocido principio Pact sun servanda, del derecho común.

Por lo que, para emitir la opinión del caso se verificó que los Convenios, establecen en la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS”, la siguiente obligación: “la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD” y que la norma vigente para el año 2023, en el artículo 57, literalmente establece:

“Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia de los Hospitales Públicos y Privados, serán evaluadas inicialmente por el médico de emergencia asignado por el hospital, quien decidirá si la atención amerita ser atendida por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. En los Hospitales Públicos y Privados proveedores, las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas y de emergencias **deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado.**”

Atender a todos los pacientes que consultan en la unidad de emergencias, brindándoles la atención de acuerdo a la complejidad de cada caso. El Hospital está obligado a proveer el recurso suficiente tanto médico como de enfermería para mantener los estándares de calidad, servicios las 24 horas del día”.

De la lectura anterior, puede concluirse que los hospitales proveedores vía convenio, están obligados a continuar prestando sus servicios, independientemente del monto asignado para dar cobertura al derecho constitucional de la salud de la población afiliada, conforme a los artículos 1, 2, 65 de la Constitución de la República y 2 de la Ley de ISBM; sujeto a un reconocimiento y asignación de fondos posterior por parte del Instituto, en ese contexto de acuerdo a sus competencias dichas atenciones han sido verificadas y recibidas a satisfacción por el ISBM, a través de los memorándum de la Subdirección de Salud, el Gerente Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, emitiendo éste último informes para cada Hospital, en el cual recomienda el pago de los servicios por haber verificado los expedientes clínicos que amparan los servicios, determinándose que los servicios corresponden a atenciones brindadas que cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual se han dado como recibidos.

Cabe señalar, que si bien es cierto el trámite de determinación de la obligación, ha constituido una excepción a la cláusula X del Convenio que establece “los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente”; y en el presente caso Hospital Nacional Rosales presentó en el mes de noviembre mientras que el Hospital Nuestra Señora de Fátima los presentó hasta el tres de enero de dos mil veinticuatro, la demora en el cumplimiento del plazo es sustentable, debido a que fueron conocidas por las partes las condiciones financieras del 2023, que impidieron realizar una asignación financiera oportuna que permitirá atender la necesidad de cobertura, por lo cual debe tramitarse la asignación correspondiente con carácter inmediato, puesto que el pago de los servicios en debida forma suministrados, es una condición inherente a la recepción del mismos, debiendo procurarse el equilibrio financiero entre las partes, por lo que resulta oportuno, se tramite los fondos para la continuidad de las gestiones de pago que permitan la hospital la cobertura de las necesidad para la continuidad de los servicios no solo a la población usuaria de ISBM, sino la población salvadoreña en general.

En ese sentido, se aclara que la obligación de pago se encuentra vigente y que el cierre del ejercicio fiscal 2023, no exonera al pago de los servicios pues corren agregadas al expediente los censos y el acta donde ISBM, se da por recibido a satisfacción de los servicios por lo cual, existe obligación del Instituto de responder por las atenciones brindadas al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago posterior al cierre del ejercicio fiscal 2023, al ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República, en que su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”. En ese sentido el Presupuesto 2024 del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el Área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, esta Unidad considera que es factible autorizar lo solicitado, siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago

Constan en el expediente las respectivas Certificación de Disponibilidad para el ejercicio 2024 Nros. 003-04-2024, 004-04-2024 haciendo un monto total **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$664,088.61)** que corresponden a lo requerido para estas obligaciones.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$664,088.61)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de **dos** Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2023, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS

SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:

- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$664,088.61)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de **dos**

Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2023, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscritos con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle:

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023	OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTE AÑO 2023	OBLIGACIÓN DE PAGO A CANCELAR 2023	MES DE OBLIGACIÓN DE PAGO/2023	NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023
1	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	\$1,920,000.00	\$519,053.92	\$55.51	\$518,998.41	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$2,438,998.41
2	HOSPITAL NACIONAL “NUESTRA SEÑORA DE FATIMA”	*\$645,525.81	\$145,090.20	\$0.00	\$145,090.20	OCTUBRE Y NOVIEMBRE	\$790,616.01
MONTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO					\$664,088.61		

*monto ejecutado del convenio incluye la obligación de pago por el mes de agosto, septiembre/2023

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites pertinentes.

9.4 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 014/2024-ISBM “SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,293.84)**.

El 19 de febrero de 2024, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Ofertas de la Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto SIETE PUNTO TRES del Punto SIETE, del Acta Número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, así como la conformación de los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas.

El 21 de febrero de 2024, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web www.comprasal.gob.sv y en un periódico de circulación nacional “DIARIO EL SALVADOR”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada. Las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue durante el período comprendido del 22 al 26 de febrero del año 2024. Según consta en el expediente un total de 49 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso.

El 01 de marzo de 2024, se emitió Aclaración Nro. 1, en la que se respondieron a todas las interrogantes dirigidas al portal COMPRASAL y al correo electrónico ucp@isbm.gob.sv, la consulta y respuesta se llevó a cabo dentro del plazo establecido en la referida Solicitud de Ofertas.

Del 06 al 07 de marzo de 2024, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 26 ofertas para 124 ítems de 155 requeridos en la Solicitud de Ofertas, vía el sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv) o entrega física en las Oficinas Administrativas del ISBM. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

Del día 08 de marzo al 11 de abril de 2024 el PEO, emitió el informe correspondiente, el cual se resumen de la forma siguiente:

ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (CUMPLE/ NO CUMPLE)

En esta etapa de evaluación el PEO, revisó todos los documentos especificados en el numeral 3 **“Preparación de la Oferta”**, **Clausula 5, “Documentos que conforman parte de la oferta”**, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; conforme a lo establecido en los criterios de evaluación, se solicitó a través del Jefe UCP, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, finalizado el plazo para la recepción de las mismas, los resultados fueron los siguientes:

SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES	
ACTIVA, S.A. DE C.V. (LABORATORIOS PHARMEDIC)	RESULTADO

Formulario de Declaración Jurada (Formulario F6), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección IV - Formularios, debidamente firmado y sellado.	1*CUMPLE
F&G INVERSIONES, S.A. DE C.V.	
Formulario de Declaración Jurada (Formulario F6), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección IV - Formularios, debidamente firmado y sellado.	2*CUMPLE
MENFAR, S.A. DE C.V.	
El Formulario de Identificación del Oferente y Forma de Pago (Formulario F5), que se encuentra en la Sección IV – Formularios.	3*CUMPLE
LETERAGO, S.A. DE C.V.	
Copia simple del NIT de la empresa y Copia simple del Documento Único de Identidad (DUI) del Representante Legal debidamente homologado con el NIT, en el caso de ser extranjero presentará Carné de Residente o Pasaporte y Número de Identificación Tributaria (NIT), documentos que deben estar vigentes a la fecha, según sea el caso, para las Personas Jurídicas.	4*CUMPLE

1*. Al oferente **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, se revisaron y analizaron los documentos que componen la oferta”, advirtiéndose que en la declaración jurada no establece en la redacción del romano III literal d), lo que textualmente dice: “(Según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LCP)”, ante lo cual se solicitó la subsanación respectiva, misma que al verificarse se confirmó que no fue subsanada, por lo que al verificar lo establecido en el referido precepto se verificó que hace referencia a lo contenido en el artículo, pese a que en el texto del documento no se coloque el mismo, y considerando que no afecta sustancialmente el contenido de la oferta técnica, se da por válida la declaración jurada, por lo tanto continúa en el proceso de evaluación para los ítems ofertados.

2*. Para el oferente **F&G INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, se advirtió que los “documentos generales”, no fueron incorporados ni en forma física o digital por medio de COMPRASAL y se le requirió que los presentara, al verificar las subsanaciones se observa que en la misma se omitieron los datos de la profesión y domicilio según DUI, del compareciente de la misma, no obstante los Documentos de Solicitud menciona que “el PEO velando por los intereses institucionales valorara el incumplimiento con posibilidad de condición a través de la cláusula Nro. XV Forma de Adjudicación y contratación numeral 16.”, y considerando que no afecta sustancialmente el contenido de la oferta técnica, por tanto continua en el proceso de evaluación para los ítems ofertados; y en caso de ser adjudicado se condiciona a presentar declaración jurada que contenga la profesión y domicilio según DUI de los comparecientes previo a la firma de contrato.

3*. En relación al oferente **MENFAR, S.A. DE C.V.**, se advirtió que los “documentos generales”, no fueron incorporados ni en forma física o digital por medio de COMPRASAL y se le requirió que los presentara; al verificar las subsanaciones se indica que el Formulario de Identificación del Oferente y Forma de Pago (Formulario F5), no se encontraba completo puesto que falta la parte que se refiere a seleccionar la forma en la cual se realizaría el pago en caso de resultar adjudicado, no obstante lo referente a señalar en caso de micro y pequeña empresa si la empresa es propiedad de una mujer, así como señalar si cumple con la cuota de contratación de personas con discapacidad, los campos requeridos, fueron debidamente llenos, y en caso de empate pueden ser tomados en cuenta los aspectos a evaluar. Asimismo, no anexó fotocopia de la cuenta bancaria, situación que deriva a decir que no “cumple” en el primero de los casos con los requisitos del contenido del documento y en el segundo caso con la presentación del documento, no obstante, los Documentos de Solicitud menciona que “el PEO velando por los intereses institucionales valorara el incumplimiento con posibilidad de condición a través de la cláusula Nro. XV Forma de Adjudicación y contratación numeral 16.”, y considerando que no afecta sustancialmente el contenido de la oferta técnica, por tanto continua en el proceso de evaluación para los

ítems ofertados; y en caso de ser adjudicado se condiciona a presentar el Formulario de Identificación del Oferente y Forma de Pago (Formulario F5), completo impreso frente y vuelto y fotocopia de cuenta bancaria que señale en el respectivo formulario previo a la firma de contrato.

4*. Respecto a **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, se advirtió que los “documentos generales”, no fueron incorporados ni en forma física o digital por medio de COMPRASAL; Copia simple del (DUI) del Representante Legal debidamente homologado con el NIT, Carné de Residente o Pasaporte y Número de Identificación Tributaria (NIT). En vista de ser documentos de carácter subsanable, se le requirió que los presentara, al verificar las subsanaciones se advierte que el Representante Legal de la sociedad subjude es extranjero solo se presentó el pasaporte faltando el NIT del mismo, conforme se requiere en la solicitud de ofertas, por lo que considerando que la referida solicitud menciona que “el PEO velando por los intereses institucionales valorara el incumplimiento con posibilidad de condición a través de la cláusula Nro. XV Forma de Adjudicación y contratación numeral 16.”, y considerando que no afecta sustancialmente el contenido de la oferta técnica, por tanto continua en el proceso de evaluación para los ítems ofertados; y en caso de ser adjudicado se condiciona a presentar el NIT del Representante Legal de la sociedad, conforme lo requerido en la solicitud de ofertas, por ser el mismo extranjero previo a la firma de contrato.

Asimismo, como PEO se verificó, que los ofertantes no estuvieran inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web www.comprasal.gob.sv, respecto a estar solvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme a lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que ninguno de ellos está en el referido registro.

En conclusión, los 26 oferentes continúan en el proceso de evaluación y pasan a la siguiente etapa.

ETAPA II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE).

El PEO evaluó a los 26 ofertantes de acuerdo a las razones financieras establecidas en los “Documentos de Solicitud” determinando que los ofertantes obtuvieron el capital mínimo requerido únicamente con las cifras contenidas en sus estados financieros.

Cabe aclarar que **F & G INVERSIONES S.A. DE C.V.**, no presentó constancias crediticias sino carta aclaratoria donde expresan que no poseen líneas de crédito con alguna institución financiera, por lo tanto, no cumple con el capital mínimo de trabajo establecido en la Solicitud de Oferta. Sin embargo, la Solicitud de Oferta establece que para determinar el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE de la Capacidad Financiera de un oferente se requerirá el cumplimiento del Índice de Solvencia (Liquidez) y al menos uno de los otros índices descritos.

Por lo anterior, **los 26 ofertantes CUMPLEN con la Evaluación de la Situación Económica Financiera** y están aptos para continuar en la siguiente etapa de la evaluación.

ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Fase 1 Evaluación Técnica (Cumple / No Cumple)

Como se puede observar los ofertantes: **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., QUIMEX, S.A. DE C.V., CORPORACION CEFA S.A. DE C.V., TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., VACUNA, S.A. DE C.V., SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., F&G INVERSIONES, S.A. DE C.V., LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., ENMILEN, S.A. DE C.V., GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. y DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, pasan a la siguiente fase de evaluación para todos los ítems en competencia.

Asimismo, se verificó el incumplimiento de aspectos técnicos requeridos en la presentación de los medicamentos, por lo tanto, no continúan en el proceso de evaluación, de acuerdo al siguiente detalle:

FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.		
Nro. ítem	SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES	RESULTADO
113	Presentar Certificado de buenas prácticas de manufactura de acuerdo a lo requerido en la "Solicitud de ofertas", es decir, debe estar debidamente autenticado o apostillado, ya que, el presentado únicamente viene "certificado por notario"	NO CUMPLE/ NO SUBSANÓ. Envío nota aclaratoria indicando que el trámite de apostillado del certificado de buenas prácticas de manufactura está en proceso y demora 20 días, de lo cual, no hay certeza y que esté apostillado previo a la firma del contrato.
PHARMAZEL, S.A. DE C.V.		
1	Presentar Carta de autorización de fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación de acuerdo a los requisitos presentados en la Solicitud de ofertas (en original o copia certificada), ya que, la presentada es copia.	NO CUMPLE/ NO SUBSANÓ PRESENTACION SE SOLICITA CÁPSULA Y SE OFERTA TABLETAS
MONTREAL, S.A. DE C.V.		
93	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. 	NO CUMPLE, NO ACLARÓ NO PRESENTÓ CARTA COMPROMISO
LETERAGO, S.A. DE C.V.		
9	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar certificado de registro sanitario vigente, debido a que el presentado, venció en enero 2024. ✓ Aclarar nombre de laboratorio fabricante EN F2 Y F3, SEGÚN DNM ES: LABORATORIOS ROWE, S.R.L. ✓ Nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual, de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. ✓ Presentar Carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación, esta carta debe detallar el nombre genérico, el nombre comercial y la presentación del o los productos autorizados a participar. ✓ Aclarar unidad de medida, en cuadro de precios detalla cada uno, y debe detallar si se trata de tableta, cápsula, frasco, tubo, entre otros. ✓ Aclarar presentación en f2 y f3 del producto ofertado, de acuerdo a las presentaciones autorizadas por DNM. ✓ Aclarar casa representada en ficha técnica, ya que la información detallada no coincide ni con fabricante ni con marca comercial. ✓ Presentar certificado de registro sanitario vigente, debido a que el presentado, venció en enero 2024. ✓ Aclarar nombre de laboratorio fabricante en F2 Y F3, según DNM ES: LABORATORIOS ROWE, S.R.L. 	NO CUMPLE / NO ACLARÓ SE SOLICITÓ EN ETAPA DE ACLARACIONES / SUBSANACIONES CARTA COMPROMISO DE CALIDAD, LA CUAL, NO FUE PRESENTADA Y NO ACLARÓ NOMBRE DE LABORATORIO FABRICANTE EN F2 Y F3, SEGÚN DNM ES: LABORATORIOS ROWE, S.R.L.
73	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. ✓ Presentar Carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación, esta carta debe detallar el nombre genérico, el nombre comercial y la presentación del o los productos autorizados a participar. ✓ Aclarar unidad de medida, en cuadro de precios detalla cada uno, y debe detallar si se trata de tableta, cápsula, frasco, tubo, entre otros. ✓ Aclarar presentación en f2 y f3 del producto ofertado, de acuerdo a las presentaciones autorizadas por DNM. ✓ Aclarar casa representada en ficha técnica, ya que la información detallada no coincide ni con fabricante ni con marca comercial. ✓ Presentar certificado de registro sanitario vigente, debido a que el presentado, venció en enero 2024. ✓ Aclarar nombre de laboratorio fabricante en F2 Y F3, según DNM ES: LABORATORIOS ROWE, S.R.L. 	NO CUMPLE, NO ACLARÓ / NO SUBSANÓ. NO PRESENTARON ACLARACIONES PARA ESTE ÍTEM
133	Aclarar nombre de laboratorio fabricante en F2, SEGÚN DNM ES: LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	NO CUMPLE/ NO SUBSANÓ.

		No presentaron aclaraciones para este ítem
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA		
25	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación. ✓ Presentar carta compromiso de calidad / nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen o de otra autoridad reguladora o como alternativas puede presentar ya sea el Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por una entidad reguladora de cualquier país, o podrá presentar el Registro Sanitario del medicamento del país de origen, por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, cualquier documento presentado deberá estar debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante. 	NO CUMPLE NO SUBSANÓ NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES SOLICITADAS
34	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen o de otra autoridad reguladora o como alternativas puede presentar ya sea el Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por una entidad reguladora de cualquier país, o podrá presentar el Registro Sanitario del medicamento del país de origen, por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, cualquier documento presentado deberá estar debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante. ✓ Presentar impreso certificado de registro sanitario emitido por la DNM. 	NO CUMPLE, NO ACLARÓ / NO SUBSANÓ NO PRESENTÓ LAS ACLARACIONES SOLICITADAS
65	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aclarar marca comercial, en el arte aparece chinoin y en cuadro de precios y ficha técnica detalla PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A. ✓ Presentar Carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación. ✓ Presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen o de otra autoridad reguladora o como alternativas puede presentar ya sea el Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por una entidad reguladora de cualquier país, o podrá presentar el Registro Sanitario del medicamento del país de origen, por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, cualquier documento presentado deberá estar debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante. ✓ Presentar impreso certificado de registro sanitario emitido por la DNM. 	NO CUMPLE/ NO SUBSANÓ. NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DEL FABRICANTE.
66	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acreditar su representación a través de una Carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores. ✓ Presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen o de otra autoridad reguladora o como alternativas puede presentar ya sea el Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por una entidad reguladora de cualquier país, o podrá presentar el Registro Sanitario del medicamento del país de origen, por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, cualquier documento presentado deberá estar debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante. ✓ Presentar impreso certificado de registro sanitario emitido por la DNM. 	NO CUMPLE / NO SUBSANÓ. No presentó certificado de buenas prácticas de manufactura del fabricante, ni la carta de autorización de distribución.
105	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar la fotografía (impresión a color) del producto conteniendo las Especificaciones Técnicas solicitadas, YA QUE EN LA PRESENTADA NO SE OBSERVA INFORMACIÓN COMO NOMBRE DE FABRICANTE. ✓ Presentar Carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación, esta carta debe detallar el nombre genérico, el nombre comercial y la presentación del o los productos autorizados a participar. ✓ Presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen o de otra autoridad reguladora o como alternativas puede presentar ya sea el Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por una entidad reguladora de cualquier país, o podrá presentar el Registro Sanitario del medicamento del país de origen, por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, cualquier documento presentado deberá estar debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante. ✓ Aclarar presentación en Ficha técnica F3 dice: CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, y según DNM es: CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA 	NO CUMPLE / NO SUBSANÓ. NO PRESENTÓ LAS FOTOGRAFÍAS SOLICITADAS.
106	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acreditar su representación a través de una Carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores esta carta debe detallar el nombre genérico, el nombre comercial y la presentación del o los productos autorizados a participar. ✓ Presentar compromiso de calidad / nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen o de otra autoridad reguladora o como alternativas puede presentar ya sea el Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por una entidad reguladora de cualquier país, o podrá presentar el Registro Sanitario del medicamento del país de origen, por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, cualquier documento presentado deberá estar debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante. ✓ Presentar impreso certificado de registro sanitario emitido por la DNM. 	NO CUMPLE / NO SUBSANÓ. No presentó certificado de BPM ni carta de autorización de distribuidor

115	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar Carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación, esta carta debe detallar el nombre genérico, el nombre comercial y la presentación del o los productos autorizados a participar. ✓ Presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen o de otra autoridad reguladora o como alternativas puede presentar ya sea el Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por una entidad reguladora de cualquier país, o podrá presentar el Registro Sanitario del medicamento del país de origen, por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, cualquier documento presentado deberá estar debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante. ✓ Presentar impreso certificado de registro sanitario emitido por la DNM 	NO CUMPLE / NO SUBSANÓ. No presentó certificado de BPM ni carta de autorización de distribuidor
122	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar carta de autorización de fabricante, distribuidor y/o co-distribuidor que acredite su representación en original o copia certificada, la presentada no está certificada por notario. ✓ Presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen o de otra autoridad reguladora o como alternativas puede presentar ya sea el Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por una entidad reguladora de cualquier país, o podrá presentar el Registro Sanitario del medicamento del país de origen, por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, cualquier documento presentado deberá estar debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante. ✓ Presentar impreso certificado de registro sanitario emitido por la DNM 	NO CUMPLE / NO SUBSANÓ No subsanó en cuanto a presentar Carta compromiso de calidad según las especificaciones dadas en la "Solicitud de ofertas"
137	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar carta de autorización de fabricante, distribuidor y/o co-distribuidor que acredite su representación en original o copia certificada, la presentada no está certificada por notario. ✓ Presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen o de otra autoridad reguladora o como alternativas puede presentar ya sea el Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por una entidad reguladora de cualquier país, o podrá presentar el Registro Sanitario del medicamento del país de origen, por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, cualquier documento presentado deberá estar debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante. ✓ Presentar impreso certificado de registro sanitario emitido por la DNM 	NO CUMPLE / NO ACLARÓ/ NO SUBSANÓ. NO presentó carta compromiso de calidad.
MENFAR, S.A. DE C.V.		
38	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar Ficha Técnica del Medicamento Ofertado (Formulario Nro. 3), el cual debe incluir la fotografía (impresión a color) del producto conteniendo las Especificaciones Técnicas solicitadas, la cual deberá ser del empaquete primario y secundario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial, número de registro sanitario y país de fabricación. ✓ Aclarar marca comercial, en cuadro de precios dice: fulmen duo 0.5mg/0.4mg Cápsulas de Gelatina Dura. ✓ Presentar carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación, esta carta debe detallar el nombre genérico, el nombre comercial y la presentación del o los productos autorizados a participar. ✓ Presentar carta de calidad / nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, deberá establecer en dicha nota un compromiso de calidad del suministro en caso de ser adjudicado en el cual de presentarse una falla terapéutica, o defecto de calidad se compromete dentro de un plazo máximo a 15 días calendarios de la notificación por parte de ISBM, para realizar el pago correspondiente al análisis de control de calidad del lote suministrado a un laboratorio de tercería escogido por ISBM, de existir un defecto de calidad el contratista se verá obligado a reemplazar el lote por otro que cumpla con los parámetros de calidad, por la cantidad total suministrada, o en casos de no cumplir lo requerido se hará efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. 	NO CUMPLE COMPOSICIÓN. Se solicita Frasco x 30 cápsulas y oferta Caja x 30 Cápsulas en blister x 10. En las fotografías enviadas en la subsanación no se aprecia la información técnica requerida, por lo que, no se puede verificar o revisar dicha información. En las aclaraciones se solicitó Carta o nota compromiso de calidad, la cual, no fue presentada.
39	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar de manera individual por cada medicamento la Ficha Técnica del Medicamento Ofertado (Formulario Nro. 3), el cual debe incluir la fotografía (impresión a color) del producto conteniendo las Especificaciones Técnicas solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario y secundario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial, número de registro sanitario y país de fabricación. En las fotografías presentadas no se observa la información técnica solicitada. ✓ Aclarar marca comercial, en cuadro de precios dice: FULMEN 0.4mg Cápsula de Liberación Modificada, y según fotografía presentada, la marca es: MENARINI. ✓ Presentar CARTA DE CALIDAD / nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario. ✓ Presentar carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación del medicamento ofertado. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, ya que el PRESENTADO VENCIÓ en MARZO 2022. 	NO CUMPLE / NO ACLARÓ/ NO SUBSANÓ No presentó Carta compromiso de calidad del producto ofertado y tampoco presentó fotografías ampliadas del empaque primario y secundario solicitadas.
93	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar Ficha Técnica del Medicamento Ofertado (Formulario Nro. 3), incluyendo fotografías (impresión a color) del producto conteniendo las Especificaciones Técnicas solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario y secundario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial, número de registro sanitario y país de fabricación. ✓ Aclarar Marca Comercial, en cuadro de precios dice: METFORAL 850 mg Comprimidos Recubiertos con Película. ✓ Aclarar Nombre Comercial del producto ofertado, en F2 y F3 dice: METFORAL 850 mg, y según DNM es: METFORAL 850 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA. ✓ Aclarar plazo de entrega se solicita 30 días calendario y oferta: 10% a 30 días y 90% restante a 180 días. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, ya que el presentado en VENCIÓ MARZO 2024. ✓ Aclarar unidad de medida, en F2 dice: Blister con tabletas, y debe ser: TABLETA. ✓ Aclarar cantidad ofertada, en f2 no se indica cantidad, pero viene sumado en la oferta económica según la cantidad solicitada por ISBM. ✓ Presentar carta de calidad / nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario. ✓ Presentar carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación del medicamento ofertado. 	NO CUMPLE / NO ACLARÓ/ NO SUBSANÓ plazo de entrega y se solicitó en aclaraciones carta compromiso de calidad, la cual, no fue presentada.
94	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar Ficha Técnica del Medicamento Ofertado (Formulario Nro. 3), el cual debe incluir la fotografía (impresión a color) del producto conteniendo las Especificaciones Técnicas solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario y secundario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial, número de registro sanitario y país de fabricación. ✓ Aclarar marca comercial, en cuadro de precios y f3, dice: NAKOM 200/50mg Tablet de Liberación Prolongada. 	NO CUMPLE / NO ACLARÓ/ NO SUBSANÓ Se solicitó en aclaración / subsanación Carta compromiso de calidad, la cual, no fue presentada.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aclarar Nombre Comercial del producto ofertado, ya que, en cuadro de precios F2 y F3 detalla: NAKOM, y según DNM es: TIROXMEN 100 MCG COMPRIMIDOS. ✓ Aclarar UNIDAD DE MEDIDA, en F2 dice: Caja por 100 comprimidos, y debe ser: COMPRIMIDO. ✓ Presentar CARTA DE CALIDAD / nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario. ✓ Presentar carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación del medicamento ofertado. 	
106	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar Ficha Técnica del Medicamento Ofertado (Formulario Nro. 3), el cual debe incluir la fotografía (impresión a color) del producto conteniendo las Especificaciones Técnicas solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario y secundario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial, número de registro sanitario y país de fabricación. ✓ Aclarar Marca Comercial en cuadro de precios y F3 dice: NAKOM 200/50mg Tabletas de Liberación Prolongada. ✓ Aclarar Nombre Comercial del Producto Ofertado, en F2 y F3 dice: NAKOM, y según DNM es: NAKOM 200/50 MG TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. ✓ Aclarar unidad de medida, en F2: Caja con 30 tabletas, y según DNM es: TABLETA. ✓ Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, YA QUE EL PRESENTADO VENCIÓ en Enero /2024, o presentar cualquiera de las alternativas descritas en la Solicitud de ofertas. ✓ Presentar carta de calidad / nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario. ✓ Presentar carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación del medicamento ofertado. 	<p>NO CUMPLE / NO ACLARÓ/ NO SUBSANÓ</p> <p>Se solicitó en aclaración / subsanación Carta compromiso de calidad, la cual, no fue presentada. Además, se solicitó Certificado de buenas prácticas de manufactura vigente del fabricante ACINO PHARMA AG, el cual no fue presentado. Adicional, no es el mejor precio.</p>
133	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar Ficha Técnica del Medicamento Ofertado (Formulario Nro. 3), el cual debe incluir la fotografía (impresión a color) del producto conteniendo las Especificaciones Técnicas solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario y secundario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial, número de registro sanitario y país de fabricación. ✓ Aclarar marca comercial, en cuadro de precios F2 dice: Venamen 500 mg Comprimidos Recubiertos. ✓ Aclarar nombre comercial, en cuadro de precios F2 y Ficha técnica F3 dice: Venamen, y según DNM es: VENAMEN 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS ✓ Aclarar unidad de medida, en F2 dice: Caja con 30 comprimidos, y según DNM es: COMPRIMIDO. ✓ Presentar carta de calidad / nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario. ✓ Presentar carta de autorización del fabricante, distribuidor y/o co-distribuidores que acredite su representación del medicamento ofertado. 	<p>NO CUMPLE / NO ACLARÓ/ NO SUBSANÓ</p> <p>Se solicitó en aclaración / subsanación Carta compromiso de calidad, la cual, no fue presentada. Adicional, no es el mejor precio.</p>
INVERSIONES ESCOBAR ALBERTO, S.A. DE C.V.		
131	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aclarar cantidad ofertada, en Ficha técnica F3 dice: 3,770; y según cantidad solicitada por ISBM y lo indicado en formulario F2 es: 1,530 unidades. ✓ Aclarar presentación, en Ficha técnica F3 y en fotografía, se indica: FRASCO POR 30 ML, y en Cuadro de precios F2, dice: Frasco x 15 ML (ISBM solicita Frasco x 15 mL). ✓ Presentar fotografía del empaque primario (a color) donde la información sea completamente legible, ya que, en la presentada la información NO es legible. 	<p>NO CUMPLE NO ACLARÓ LA PRESENTACIÓN OFERTADA.</p>

Luego del análisis realizado, los medicamentos que no cumplen con las especificaciones técnicas son los siguientes:

C. IMBERTON, S.A. DE C.V.		DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.		MENFAR, S.A. DE C.V.		GUARDADO, S.A. DE C.V.		PHARMALAT AMERICANA, S.A. DE C.V.		MONTREAL S.A. DE C.V.		PHARMAZEL, S.A. DE C.V.		NOMBRE OFERTANTE	
38	21-01021-000	38	21-01021-000	38	21-01021-000	38	21-01021-000	13	1-02054-000	3	01-01310-000	1	01-01014-000	NRO. DE ITEM	CÓDIGO
TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	KETOROLACO	KETOROLACO	KETOROLACO	INDOMETACINA	INDOMETACINA	NOMBRE GENÉRICO	
CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG	CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG	CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG	CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG	CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG	CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG	CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG	CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG	TABLETA DE 325/10/2/10 MG	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	CÁPSULA DE 25 MG	CÁPSULA DE 25 MG	COMPOSICIÓN	
FRASCO DE 30 CÁPSULAS	FRASCO DE 30 CÁPSULAS	FRASCO DE 30 CÁPSULAS	FRASCO DE 30 CÁPSULAS	FRASCO DE 30 CÁPSULAS	FRASCO DE 30 CÁPSULAS	FRASCO DE 30 CÁPSULAS	FRASCO DE 30 CÁPSULAS	BLÍSTER CON TABLETAS	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	BLISTER CON CÁPSULAS	BLISTER CON CÁPSULAS	PRESENTACIÓN	
770	770	770	770	770	770	770	770	135,430	96,490	96,490	96,490	62,100	62,100	CANTIDAD SOLICITADA	
770	770	770	770	770	770	770	770	135,430	96,490	96,490	96,490	62,100	62,100	CANTIDAD OFERTADA	
ASOFARMA	ARGUS SALUD	MENARINI	LAFAGE	LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A.	LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A.	LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A.	LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A.	Pharmalat S.A.	INDUSTRI FARMACEUTICA S.A	INDUSTRI FARMACEUTICA S.A	INDUSTRI FARMACEUTICA S.A	LABORATORIOS PHARMEDIC	LABORATORIOS PHARMEDIC	MARCA COMERCIAL	
TAMSULON DUO (ASOFARMA) CAPSULAS DURAS	TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4MG CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA ARGUS SALUD	FULMEN DUO 0.5 MG/0.4 MG CÁPSULAS DE GELATINA DURA	DUTAFLOX DUO CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	DUTAFLOX DUO CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	DUTAFLOX DUO CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	DUTAFLOX DUO CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	DUTAFLOX DUO CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ANTIGRI PAL EN TABLETA CON ACETAMINOFÉN 500 MG, CLORFENIRAMINA 4 MG, FENILEFRINA 10 MG, DEXTROMETORFA NO 25 MG, ÁSCORBICO 50 MG.	DOLKET 20 MG TABLETAS RECUBIERTAS SIMPLES	DOLKET 20 MG TABLETAS RECUBIERTAS SIMPLES	DOLKET 20 MG TABLETAS RECUBIERTAS SIMPLES	INDOMETACINA 25 mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED, INDOMETACINA 25MG, BLISTER CON TABLETAS.	INDOMETACINA 25 mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	
BLISTER X 10; CAJA X 30 CAPSULAS	CAJA X 30 CAPSULAS	Caja por 30 cápsulas de gelatina dura	CAJA X 30 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	CAJA X 30 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	CAJA X 30 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	CAJA X 30 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	CAJA X 30 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	Caja con 25 blister de 4 tabletas.	Caja x 10 tabletas recubiertas	Caja x 10 tabletas recubiertas	Caja x 10 tabletas recubiertas	CAJA X 10 CARTERITAS X 1 BLISTER X 10 TABLETA RECUBIERTA	CAJA X 10 CARTERITAS X 1 BLISTER X 10 TABLETA RECUBIERTA	PRESENTACIÓN	
ASOFARMA S.A.I. Y C.	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	Sag Manufacturing, S.L.U.	LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A.	LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A.	LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A.	LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A.	LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A.	Pharmalat S.A.	INDUSTRI FARMACEUTICA S.A	INDUSTRI FARMACEUTICA S.A	INDUSTRI FARMACEUTICA S.A	LABORATORIOS PHARMEDIC	LABORATORIOS PHARMEDIC	LABORATORIO FABRICANTE	
ARGENTINA	INDIA	España	ARGENTINA	ARGENTINA	ARGENTINA	ARGENTINA	ARGENTINA	Guatemala	Guatemala	Guatemala	Guatemala	EL SALVADOR	EL SALVADOR	PAÍS DE FABRICACIÓN	
TAMSULON DUO (ASOFARMA) CAPSULAS DURAS	TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4MG CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA ARGUS SLAUD	FULMEN DUO 0.5 MG/0.4 MG CÁPSULAS DE GELATINA DURA	DUTAFLOX DUO CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	DUTAFLOX DUO CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	DUTAFLOX DUO CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	DUTAFLOX DUO CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	DUTAFLOX DUO CÁPSULAS CON MICROGRÁNULOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Lemovit Plus	DOLKET 20 MG TABLETAS RECUBIERTAS SIMPLES	DOLKET 20 MG TABLETAS RECUBIERTAS SIMPLES	DOLKET 20 MG TABLETAS RECUBIERTAS SIMPLES	INDOMETACINA 25 mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	INDOMETACINA 25 mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	NOMBRE COMERCIAL	
F05650812016	F066528102021	F057008122022	F034305062020	F034305062020	F034305062020	F034305062020	F034305062020	RG2828190809	RMG4045240518	RMG4045240518	RMG4045240518	23630	23630	NRO. REGISTRO SANITARIO	
30 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	30 Días calendario	30 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	30 días calendario	30 días calendario	30 días calendario	30 días calendario	30 DIAS CALENDARIO	30 DIAS CALENDARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DIAS CALENDARIO)	
CAPSULAS	CÁPSULA	Cápsula	CÁPSULA	CÁPSULA	CÁPSULA	CÁPSULA	CÁPSULA	Tableta	Tableta	Tableta	Tableta	1 TABLETA	1 TABLETA	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	
NO CUMPLE PRESENTACIÓN. SE SOLICITA FRASCO X 30 CÁPSULAS Y OFERTA CAJA X 3 BLISTER DE 10 TABLETAS. Adicional, no es el mejor precio.	No cumple composición, se solicita TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4 mg + DUTASTERIDA 0.5 mg, y se oferta únicamente Tamsulomida 0.4 mg	Se solicita Frasco x 30 cápsulas y oferta Caja x 30 Cápsulas en blister x 10. En las fotografías enviadas en la subsanación no se aprecia la información técnica requerida, por lo que, no se puede verificar o revisar dicha información. En las aclaraciones se solicitó Carta o nota compromiso de calidad, la cual, no fue presentada.	NO CUMPLE COMPOSICIÓN. Especificación Técnica solicitada en cuanto a la PRESENTACIÓN. SE SOLICITA FRASCO X 30 CÁPSULAS Y OFERTA CAJA X 3 BLISTER DE 10 TABLETAS	NO CUMPLE COMPOSICIÓN, trae adicional Ácido ascórbico 50 mg	NO CUMPLE COMPOSICIÓN, se solicita Ketorolaco 10 mg Tableta y se oferta Ketorolaco 20 mg Tableta	NO CUMPLE COMPOSICIÓN, trae adicional Ácido ascórbico 50 mg	NO CUMPLE COMPOSICIÓN, trae adicional Ácido ascórbico 50 mg	NO CUMPLE COMPOSICIÓN, trae adicional Ácido ascórbico 50 mg	No cumple composición, se solicita Ketorolaco 10 mg Tableta y se oferta Ketorolaco 20 mg Tableta	No cumple composición, se solicita Ketorolaco 10 mg Tableta y se oferta Ketorolaco 20 mg Tableta	No cumple composición, se solicita Ketorolaco 10 mg Tableta y se oferta Ketorolaco 20 mg Tableta	NO CUMPLE PRESENTACION SE SOLICITA CÁPSULA Y SE OFERTA TABLETAS	NO CUMPLE PRESENTACION SE SOLICITA CÁPSULA Y SE OFERTA TABLETAS	CUMPLE/ NO CUMPLE	

ACTIVA S.A. DE C.V.	INVERSIONES ESCOBAR ALBERTO, S.A. DE C.V.	MONTREAL S.A. DE C.V.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	MONTREAL S.A. DE C.V.
45	131	116	104	64
09-01047-000	19-01018-000	15-01026-000	02-01002-000	10-01020-000
HIDROCORTISONA	SOLUCION SALINA NORMAL	CALCIO CARBONATO	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	PANTOPRAZOLE
CREMA AL 1%	SOLUCIÓN DE 0.9 MG/0.1 ML	TABLETA O CÁPSULA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	TABLETA DE 500 MG	TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG
TUBO DE (15-30) G	SPARY NASAL FRASCO DE 15 ML/FRASCO SOLUCIÓN GOTAS 15 ML	FRASCO DE 30 CÁPSULAS O TABLETAS O BÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS	BÍSTER CON TABLETAS	BÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO
1010	1,530	77,380	65,110	114,630
1010	1,530	77,380	65,110	114,630
NGM	LABORATORIOS MEDIKEM	INFASA	ABBOTT	INFASA
HIDROCORTISONA CREMA AL 1% TUBO DE (15-30) G	SOLSANA SOLUCION 0.9%	CALPLEX 600 MG/200 UI COMPRIMIDOS	EPIVAL 500 MG TABLETAS ENTERICAS	PANTOGASTRIC 40 MG COMPRIMIDOS *
Tubo x 15 g	CAJA X 1 FRASCO X 15 ML PARA GOTAS PEDIATRICAS	Caja x 60 Tab.	CAJA CON FRASCO X 30 TABLETAS ENTERICAS	CAJA X 10 COMPRIMIDOS *
Laboratorios Pharmedic	LABORATORIOS MEDIKEM	INDUSTRIA FARMACEUTICA S. A.	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	INDUSTRIA FARMACEUTICA S.A.*
El Salvador	EL SALVADOR	Guatemala	MEXICO	Guatemala
DERMICORT 1% CREMA	SOLSANA SOLUCION 0.9%	CALPLEX 600 MG/200 UI COMPRIMIDOS	EPIVAL 500 MG TABLETAS ENTERICAS	PANTOGASTRIC 40 MG CAPSULAS CON GRANULOS ENTERICOS
13501	20832	SN002404032021	13094	RG3364150813
30 días calendario	30 DÍAS CALENDARIO	30 días calendario	30 DIAS CALENDARIO	30 días calendario
TUBO	FRASCO	Tableta	TABLETAS	CAPSULA
No presenta precio unitario medicamento en cuadro de precios, se considera no ofertado, de conformidad a lo requerido en la Fase 2, de la Etapa III de la Solicitud de Ofertas	NO CUMPLE NO ACLARÓ LA PRESENTACIÓN OFERTADA.	NO CUMPLE COMPOSICIÓN, SE SOLICITA TABLETA O CÁPSULA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL y oferta Carbonato de calcio 600 mg, equivalente a 240 mg de Calcio elemental. Además, contiene Vitamina D3 200 UI	NO CUMPLE PRESENTACIÓN SE SOLICITA BÍSTER CON TABLETAS Y OFERTA FRASCO CON 30 TABLETAS.	No cumple forma farmacéutica solicitada. Se solicita Tableta o comprimido y oferta Cápsula con gránulos entéricos. Adicional, no es la mejor oferta económica

Asimismo, para los ofertantes **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, pasan para la siguiente fase evaluación los ítems: 5, 6, 10, 37, 53, 54, 78, 79 , 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 93, 99, 111, 125 y 135; **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, pasan para la siguiente fase evaluación los ítems: 1, 5, 6, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 24, 25, 28, 29, 34, 37, 47, 53, 54, 56, 63, 65, 78, 82, 84, 86, 87, 89, 93, 99, 101, 103, 105, 106, 111, 116, 121, 131, 135, 137, 142, 151; **PHARMAZEL, S.A. DE C.V.**, pasan para la siguiente fase evaluación los ítems: 5, 6, 11, 37, 53, 54, 65, 66, 78, 79, 82, 84, 85, 86, 87, 89, 93, 99, 103, 105, 111, 133, 138; **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, pasan para la siguiente fase evaluación los ítems: 6, 11, 13, 64, 65, 66, 79, 86, 87, 115, 117, 119, 133, 135, 138, 142, 151; **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, pasan para la siguiente fase evaluación los ítems: 4, 39, 44, 64, 69, 95, 97, 133 y 134; **PHARMALAT AMERICANA, S.A. DE C.V.**, pasan para la siguiente fase evaluación los ítems: 5, 117, 125; **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, pasan para la siguiente fase evaluación los ítems: 5, 9, 19, 28, 53, 56, 59, 61, 63, 66, 70, 73, 76, 77, 106, 115, 120, 121, 129, 133, 136,151; **LETERAGO S.A. DE C.V.**, pasan para la siguiente fase evaluación los ítems: 18, 27, 32, 38, 39, 50, 51, 60, 61, 62, 64, 69, 71, 79, 85, 102, 128, 145, 153; **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, pasan para la siguiente fase evaluación los ítems: 2, 3, 7, 8, 12, 15, 36, 103; **INVERSIONES ESCOBAR ALBERTO, S.A. DE C.V.**, pasan para la siguiente fase evaluación los ítems: 63, 81, 116, 120,

mientras que **MENFAR, S.A. DE C.V.**, no pasa a la siguiente fase de evaluación para todos los ítems ofertados.

Para el caso de **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA e INVERSIONES ESCOBAR ALBERTO, S.A. DE C.V.**, a pesar de haber cumplido con lo solicitado para esta fase se advierte que la ley hace referencia a una prohibición, en el artículo 26 inciso 2° de la Ley de Compras Públicas la cual establece: "*se prohíbe la participación en un mismo procedimiento adquisitivo de diferentes personas jurídicas con el mismo representante legal, socios, grupo empresarial u otros vínculos, en atención al establecimiento de una competencia justa*", y artículo 51 del reglamento a la LCP establece: "Cuando en un mismo procedimiento adquisitivo se advierta la presencia de la prohibición descrita en el artículo 26 inciso 2° de la Ley de Compras, y la institución contratante no hubiera especificado en los documentos de Solicitud de Ofertas los criterios para determinar cuál oferta será considerada en el procedimiento, las ofertas afectadas deberán ser objeto de rechazo..." aunado a lo anterior se realizó consulta a la DINAC, la cual fue emitida en fecha 10 de abril del año 2024, en la cual establece: "... según lo establecido en el art. 26 inciso 2 LCP, "*se prohíbe la participación en un mismo procedimiento adquisitivo de diferentes personas jurídicas con el mismo representante legal, socios, grupo empresarial u otros vínculos, en atención al establecimiento de una competencia justa*", **la ley hace referencia a una prohibición, a participar en un mismo procedimiento adquisitivo, sin tomar en consideración la oferta de ítems diferentes.**

Por lo anterior, en caso que la institución determine que existen prácticas anticompetitivas establecidas en el art. 26 inc. 2 LCP, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 51 RLCP final, y las ofertas afectadas deberán ser objeto de rechazo..."

En este sentido las ofertas presentadas por **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA e INVERSIONES ESCOBAR ALBERTO, S.A. DE C.V.**, en base a la respuesta recibida por la DINAC, y en vista que en los documentos de solicitud no se reguló ni desarrollo lo relacionado a la participación de personas jurídicas y naturales, el PEO da por rechazadas las mismas por haber incurrido en la prohibición antes referida. Por lo tanto, no continúan las dos ofertas en el proceso de evaluación.

Finalmente, **el PEO determinó que de los 26 ofertantes solamente continúan 23 en el proceso de evaluación**, y están aptos para continuar en la siguiente etapa de la evaluación.

Fase 2 Evaluación Económica

El PEO revisó los precios individuales de cada medicamento determinando que los mismos no contienen errores aritméticos.

En esta fase el PEO, en cumplimiento a lo establecido en la Solicitud de Ofertas en la cláusula 10. Criterio de Evaluación, Fase 2: Evaluación Económica, "los precios ofertados deberán ajustarse a lo establecido en las leyes de la República, el ofertante tendrá que presentar los renglones de medicamentos, con la regulación de precios según la Dirección Nacional de Medicamentos, en el cuadro de precios de la Oferta. El ISBM se reserva el derecho de ajustar los precios de cada uno de los medicamentos, de acuerdo al mercado nacional regulado por la DNM, para realizar el análisis de precios. El PEO, tomara en cuenta dos decimales sin aproximación según precio establecido por la DNM. Además, podrá recomendar no adjudicar

aquellos medicamentos de venta libre que cuyo precio no está regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos y que el precio ofertado no sea favorable a los intereses del Instituto”, el cual se detalla:

NOMBRE OFERTANTE	NRO. OFERTA	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO DNM REGULADO/PRECIO NO REGULADO MERCADO	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	DIFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	DIFERENCIA PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO CON PRECIO TOTAL OFERTADO USD\$
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	13	97	20-01022-000	CABERGOLINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	2,240	2,240	1,120	ASOFARMA	CABERTRIX (CABERGOLINA) 0.5 MG COMPRIMIDOS	CAJA X 1 FRASCO DE 2 COMPRIMIDOS	MONTE VERDE, S.A.	ARGENTINA	CABERTRIX (CABERGOLINA) 0.5 MG COMPRIMIDOS	F034725082010	30 DIAS CALENDARIO	COMPRIMIDO	\$ 5.58	\$ 5.54	\$ 5.19	-\$ 0.04	-\$0.35
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	1	97	20-01022-000	CABERGOLINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	2,240	2,240	1,120	ASOFARMA	CABERTRIX (CABERGOLINA) 0.5 MG COMPRIMIDOS	2 COMPRIMIDOS X FRASCO	MONTE VERDE S.A.	ARGENTINA	CABERTRIX (CABERGOLINA) 0.5MG COMPRIMIDOS	F034725082010	DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DIAS CALENDARIO	COMPRIMIDO	\$ 5.58	\$ 5.54	\$ 5.19	-\$ 0.04	-\$0.35

Finalmente, el PEO, procedió a determinar el lugar obtenido en esta etapa por cada participante, los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados:

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	1	01-01014-000	INDOMETACINA	CÁPSULA DE 25 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	\$0.05	\$0.07	SEGUNDO LUGAR
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	1	01-01014-000	INDOMETACINA	CÁPSULA DE 25 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	\$0.08	\$0.07	CUARTO
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	1	01-01014-000	INDOMETACINA	CÁPSULA DE 25 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.06	\$0.07	TERCER LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	1	01-01014-000	INDOMETACINA	CÁPSULA DE 25 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.04	\$0.07	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	4	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	AMPOLLA 30 MG/ML	AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	Farmaceútica Paraguaya,S.A.	\$1.98	\$1.70	TERCER LUGAR
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	4	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	AMPOLLA 30 MG/ML	AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	\$0.29	\$1.70	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	4	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	AMPOLLA 30 MG/ML	AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	Laboratorio Farmaceutico Paill	\$0.40	\$1.70	SEGUNDO LUGAR
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	4	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	AMPOLLA 30 MG/ML	AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	FARMACEUTICA PARAGUAYA, S.A.	\$1.98	\$1.70	TERCER LUGAR
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	\$0.05	\$0.10	TERCER LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.02	\$0.10	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 73,800 Tabletas.
Pharmalat Americana S.A. de C.V.	5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Pharmalat S.A.	\$ 0.03	\$0.10	SEGUNDO LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.05	\$0.10	TERCER LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.02	\$0.10	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 73,800 Tabletas.
ACTIVA S.A. DE C.V.	5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.02	\$0.10	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 73,800 Tabletas.
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	6	11-02020-000	CLORFENIRAMIN A MALEATO	TABLETA DE 4 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	\$0.05	\$0.06	TERCER LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	6	11-02020-000	CLORFENIRAMIN A MALEATO	TABLETA DE 4 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios LAMFER	\$0.05	\$0.06	TERCER LUGAR
GUARDADO S.A. DE C.V.	6	11-02020-000	CLORFENIRAMIN A MALEATO	TABLETA DE 4 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	\$0.04	\$0.06	SEGUNDO LUGAR
Laboratorios Suizos S.A. de C.V.	6	11-02020-000	CLORFENIRAMIN A MALEATO	TABLETA DE 4 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	WELLCO CORPORATION, S.A.	\$0.04	\$0.06	SEGUNDO LUGAR

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	6	11-02020-000	CLORFENIRAMIN A MALEATO	TABLETA DE 4 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.03	\$0.06	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2 "La adjudicación será total o parcial por ítem cuya oferta económica este dentro de lo presupuestado por el ISBM, a preferencia por debajo de lo presupuestado por el ISBM y cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas.
ACTIVA S.A. DE C.V.	6	11-02020-000	CLORFENIRAMIN A MALEATO	TABLETA DE 4 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.04	\$0.06	SEGUNDO LUGAR
MONTREAL S.A. DE C.V.	9	11-01056-000	CETIRIZINA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	AKUMS DRUGS&PHARMACEUTICALS LTD	\$0.45	\$0.07	TERCER LUGAR
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	9	11-01056-000	CETIRIZINA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	Laboratorio Farmaceutico Paill	\$0.08	\$0.07	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 5.
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	9	11-01056-000	CETIRIZINA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.08	\$0.07	SEGUNDO LUGAR. Oferta menos de la cantidad solicitada.
Drogueria Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	\$ 0.05	\$0.03	TERCER LUGAR
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	\$ 0.11	\$0.03	QUINTO LUGAR
DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$0.18	\$0.03	SEXTO LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.03	\$0.03	SEGUNDO LUGAR
GUARDADO S.A. DE C.V.	11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	\$0.05	\$0.03	TERCER LUGAR
Laboratorios Suizos S.A. de C.V.	11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.	\$0.08	\$0.03	CUARTO LUGAR

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.11	\$0.03	QUINTO LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.02	\$0.03	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada a cada proveedor: 258,310 Tabletas.
ACTIVA S.A. DE C.V.	11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.02	\$0.03	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 258,310 Tabletas.
GUARDADO S.A. DE C.V.	13	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	TABLETA DE 325/10/2/10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	\$0.06	\$0.05	PRIMER LUGAR ADJUDICADO SEGÚN CONSULTA REALIZADA A LA UNIDAD SOLICITANTE CON MEMORANDUM Ref.: ISBM 2024-02864, ÚNICO OFERTANTE EN LLEGAR A ESTA ETAPA.
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	14	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	AEROSOL PARA INHALACIONES 100 MCG/ DOSIS	FRASCO INHALADOR DE 200 DOSIS	GLAXO WELLCOME S.A.	\$ 2.11	\$2.50	TERCER LUGAR
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	14	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	AEROSOL PARA INHALACIONES 100 MCG/ DOSIS	FRASCO INHALADOR DE 200 DOSIS	BEXIMCO PHARMACEUTICALS LTD	\$1.45	\$2.50	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	14	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	AEROSOL PARA INHALACIONES 100 MCG/ DOSIS	FRASCO INHALADOR DE 200 DOSIS	GLAXO WELLCOME S.A.	\$2.76	\$2.50	CUARTO LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	14	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	AEROSOL PARA INHALACIONES 100 MCG/ DOSIS	FRASCO INHALADOR DE 200 DOSIS	JEWIN PHARMACEUTICAL(Shandong) Co, Ltd	\$2.10	\$2.50	SEGUNDO LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	15	11-01048-000	BECLOMETASONA	AEROSOL PARA INHALAR DE 250 MCG DOSIS	FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS	Laboratorios Generix S.A DE C.V	\$8.00	\$5.62	TERCER LUGAR
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	15	11-01048-000	BECLOMETASONA	AEROSOL PARA INHALAR DE 250 MCG DOSIS	FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS	BEXIMCO PHARMACEUTICALS LTD	\$2.95	\$5.62	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	15	11-01048-000	BECLOMETASONA	AEROSOL PARA INHALAR DE 250 MCG DOSIS	FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS	JEWIM PHARMACEUTICAL (SHANDONG) CO., LTD	\$7.50	\$5.62	SEGUNDO LUGAR
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	16	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	AEROSOL SPRAY NASAL DE 27.5 MCG/DOSIS	FRASCO DE 120 DOSIS	GLAXO OPERATIONS (UK) LTD	\$3.91	\$8.31	SEGUNDO LUGAR

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	16	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	AEROSOL SPRAY NASAL DE 27.5 MCG/DOSIS	FRASCO DE 120 DOSIS	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$2.96	\$8.31	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	16	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	AEROSOL SPRAY NASAL DE 27.5 MCG/DOSIS	FRASCO DE 120 DOSIS	Gamma Laboratorios	\$9.80	\$8.31	CUARTO LUGAR
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	16	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	AEROSOL SPRAY NASAL DE 27.5 MCG/DOSIS	FRASCO DE 120 DOSIS	GLAXO OPERATIONS (UK) LTD	\$4.18	\$8.31	TERCER LUGAR
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	17	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	SPRAY NASAL DE 50 MCG/DOSIS	FRASCO DE 140 DOSIS	TECNOFAR TQ S.A.S.	\$4.85	\$5.30	SEGUNDO LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	17	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	SPRAY NASAL DE 50 MCG/DOSIS	FRASCO DE 140 DOSIS	Laboratorio Farmaceutico PAILL	\$23.00	\$5.30	TERCER LUGAR
Laboratorios Suizos S.A. de C.V.	17	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	SPRAY NASAL DE 50 MCG/DOSIS	FRASCO DE 140 DOSIS	WELLCO CORPORATION, S.A.	\$4.27	\$5.30	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	19	01-02002-000	COLCHICINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios LAMFER	\$0.05	\$0.09	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
MONTREAL S.A. DE C.V.	19	01-02002-000	COLCHICINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.50	\$0.09	SEGUNDO LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	20	03-03003-000	KETOCONAZOL	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Medikem	\$0.21	\$0.21	SEGUNDO LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	20	03-03003-000	KETOCONAZOL	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.20	\$0.21	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	23	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	CAPSULAS DE 500MG	BLISTER DE CAPSULAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.25	\$0.25	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, UNICO OFERTANTE
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	24	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	POLVO PARA SUSPENSIÓN DE 250 MG/5 ML	FRASCO DE 100 ML	LABORATORIOS LAMFER	\$3.68	\$3.90	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, UNICO OFERTANTE
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	25	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.18	\$0.28	SEGUNDO LUGAR
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	25	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	TRINOMED INTERNACIONAL	\$0.44	\$0.28	TERCER LUGAR
INTERPHARMA S.A. DE C.V.	25	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	INTERMED LABORATORIES PRIVATE LIMITED	\$0.13	\$0.28	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
Leterago, S.A. de C.V.	27	03-01005-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	SUSP. DE 250 MG+62.5 MG/5ML.	FRASCO DE 60 ML.	ROEMMERS S.A.I.C.F	\$5.25	\$5.25	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	27	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	SUSP DE 250 MG+62.5 MG/ 5 ML	FRASCO DE 60ML	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$6.50	\$5.25	SEGUNDO LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	28	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.22	\$0.92	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
MONTREAL S.A. DE C.V.	28	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.90	\$0.92	TERCER LUGAR
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	28	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	\$0.24	\$0.92	SEGUNDO LUGAR
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	28	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	Laboratorio Farmaceutico Paill	\$0.24	\$0.92	SEGUNDO LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	29	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	TABLETA DE 250 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LANCASCO S.A.	\$0.39	\$0.38	PRIMER LUGAR ADJUDICADO SEGÚN CONSULTA REALIZADA A LA UNIDAD SOLICITANTE CON MEMORANDUM Ref.: ISBM 2024-02864, ÚNICO OFERTANTE EN LLEGAR A ESTA ETAPA.
Leterago, S.A. de C.V.	32	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	GOTAS OTICAS 200MG/1000 MG EN 100ML.	FRASCO GOTERO DE 5-10ML.	MEGALABS URUGUAY S.A.	\$6.61	\$7.89	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, UNICO OFERTANTE
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	34	03-04003-000	METRONIDAZOL	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	\$0.16	\$0.16	CUARTO LUGAR
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	34	03-04003-000	METRONIDAZOL	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$0.04	\$0.16	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	34	03-04003-000	METRONIDAZOL	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.08	\$0.16	TERCER LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	34	03-04003-000	METRONIDAZOL	TABLETA DE 500 MG	BLISTER CON TABLETA	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.05	\$0.16	SEGUNDO LUGAR
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	37	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$0.34	\$0.50	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	37	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.58	\$0.50	CUARTO LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	37	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.45	\$0.50	TERCER LUGAR
ACTIVA S.A. DE C.V.	37	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.37	\$0.50	SEGUNDO LUGAR
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	38	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG	FRASCO DE 30 CÁPSULAS	CATALENT GERMANY SCHORNDORF GMH	\$1.18	\$1.26	SEGUNDO LUGAR
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	38	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	CÁPSULA DE 0.4 MG + 0.5 MG	FRASCO DE 30 CÁPSULAS	CATALENT GERMANY SCHORNDORF GMBH	\$1.54	\$1.26	TERCER LUGAR
Leterago, S.A. de C.V.	38	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	CAPSUL+ 0.4 MG.A DE 0.5 MG	FRASCO DE 30 CAPSULAS	LABORATORIOS LEON FARMA S.A.	\$ 0.74	\$1.26	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	39	21-01011-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO	TABLETA Ó CÁPSULA 0.4 MG	BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA	NOVOCAP, S.A. (EDIFICIO 1)	\$1.15	\$0.66	PRIMER LUGAR ADJUDICADO SEGÚN CONSULTA REALIZADA A LA UNIDAD SOLICITANTE CON MEMORANDUM Ref.: ISBM 2024-02864. A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Por criterio de desempate, se solicitó constancia de cumplimiento de cuota de contratación de personas con discapacidad establecida en el artículo 63 de la "Ley especial de inclusión de las personas con discapacidad", la cual, no fue presentada. Cantidad adjudicada: 360, debido a que la presentación del medicamento es Caja x 30 Tabletas y trae sello de seguridad, es decir, es inviolable, se adjudica 360 unidades, equivalente a 12 cajas.
Leterago, S.A. de C.V.	39	21-01011-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA 0.4 MG.	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	\$1.29	\$0.66	SEGUNDO LUGAR
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	39	21-01011-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO	TABLETA Ó CÁPSULA 0.4 MG	BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA	NOVOCAP, S.A. (EDIFICIO I)	\$1.15	\$0.66	PRIMER LUGAR ADJUDICADO SEGÚN CONSULTA REALIZADA A LA UNIDAD SOLICITANTE CON MEMORANDUM Ref.: ISBM 2024-02864. A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Por criterio de desempate, se solicitó constancia de cumplimiento de cuota de contratación de personas con discapacidad establecida en el artículo 63 de la "Ley especial de inclusión de las personas con discapacidad", la cual, no fue presentada. Cantidad adjudicada: 330, debido a que la presentación del medicamento es Caja x 30 Tabletas y trae sello de seguridad, es decir, es inviolable, se adjudica 360 unidades, equivalente a 11 cajas.
Laboratorios Suizos S.A. de C.V.	45	09-01047-000	HIDROCORTISON A	CREMA AL 1%	TUBO DE (15-30) G	LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.	\$1.47	\$1.03	CUARTO LUGAR
Laboratorios Suizos S.A. de C.V.	45	09-01047-000	HIDROCORTISON A	CREMA AL 1%	TUBO DE (15-30) G	WELLCO CORPORATION, S.A.	\$1.48	\$1.03	QUINTO LUGAR

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
ENMILEN S.A. DE C.V.	45	09-01047-000	HIDROCORTISON A	CREMA AL 1%	TUBO DE (15-30) G	LABORATORIO FARMACEUTICO ENMILEN	\$0.89	\$1.03	SEGUNDO LUGAR
QUIMEX S.A. DE C.V. (MEDITECH)	45	09-01047-000	HIDROCORTISON A	CREMA AL 1%	TUBO DE (15-30) G	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	\$1.05	\$1.03	TERCER LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	45	09-01047-000	HIDROCORTISON A	CREMA AL 1%	TUBO DE (15-30)G	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.88	\$1.03	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
QUIMEX S.A. DE C.V. (MEDITECH)	46	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	LOCIÓN 0.05 GR + 2 G EN 100 ML	FRASCO DE 20 - 30 ML	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	\$6.75	\$7.00	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
QUIMEX S.A. DE C.V. (MEDITECH)	50	09-01073-000	FILTRO SOLAR	PROTECCIÓN SOLAR 30 O MAYOR, CREMA	TUBO 60-125 G	LABORATORIO DE PRODUCTOS COSMETICOS MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	\$3.45	\$5.82	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
CORPORACIÓN CEFA S.A. DE C.V.	50	09-01073-000	FILTRO SOLAR PROTECCION SOLAR 30 O MAYOR CREMA	BENZOFENONA 3	TUBO 90 G	AEROSPRAY	\$5.95	\$5.82	SEGUNDO LUGAR
Leterago, S.A. de C.V.	50	09-01073-000	FILTRO SOLAR	PROTECCIÓN SOLAR 30 O MAYOR, CREMA	TUBO 60-125 G	ALTEA FARMACÉUTICA S.A.	\$7.80	\$5.82	TERCER LUGAR
Leterago, S.A. de C.V.	51	09-01079-000	ISOTRETINOINA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	PROCAPS S.A.	\$1.15	\$1.50	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, UNICO OFERTANTE
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	\$0.05	\$0.06	SEGUNDO LUGAR
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	\$0.05	\$0.06	SEGUNDO LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.04	\$0.06	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 51,400 Tabletas.
MONTREAL S.A. DE C.V.	53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Denk pharma GMBH & CO. KG	\$0.05	\$0.06	SEGUNDO LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.06	\$0.06	TERCER LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLISTER CON TABLETA	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.04	\$0.06	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 51,400 Tabletas.

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
ACTIVA S.A. DE C.V.	53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.05	\$0.06	SEGUNDO LUGAR
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	54	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS TERAMED	\$0.06	\$0.05	TERCER LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	54	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.05	\$0.05	SEGUNDO LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	54	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.06	\$0.05	TERCER LUGAR
ACTIVA S.A. DE C.V.	54	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.03	\$0.05	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	56	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	SOLUCIÓN OLEOSA INYECTABLE DE 5 MG+50 MG/ML	AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML	Laboratorio ARSAL S.A de C.V para Grupo PAILL	\$4.08	\$4.20	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
MONTREAL S.A. DE C.V.	56	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	SOLUCIÓN OLEOSA INYECTABLE DE 5 MG+50 MG/ML	AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML	BAYER DE MEXICO, S.A DE C.V	\$4.67	\$4.20	SEGUNDO LUGAR
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	60	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA DE 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	DELPHARM MILANO S.R.L.	\$0.60	\$0.45	TERCER LUGAR
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	60	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA DE 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD-V)	\$0.42	\$0.45	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
Leterago, S.A. de C.V.	60	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CAPSULA DE 250 MG.	BLÍSTER CON CÁPSULA	ICLOS URUGUAY S.A.	\$0.45	\$0.45	SEGUNDO LUGAR
Laboratorios Suizos S.A. de C.V.	61	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 15 MG + 100 MG	JERINGA DE 2 ML CADA COMPUESTO	UNIPHARM, S.A	\$3.02	\$8.35	TERCER LUGAR
MONTREAL S.A. DE C.V.	61	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 15 MG + 100 MG	JERINGA DE 2 ML CADA COMPUESTO	Novoswiss Pharmaceuticals, S. A.	\$2.99	\$8.35	SEGUNDO LUGAR
Leterago, S.A. de C.V.	61	10-02012-000	PROPINOXATO + CLONIXINATO DE LISINA	SOLUCION INYECTABLE DE 15 MG + 100 MG	JERINGA DE 2 ML CADA COMPUESTO	MEGA LABS S.A.	\$2.77	\$8.35	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	63	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	\$ 0.05	\$ 0.07	SEGUNDO LUGAR

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	63	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	Laboratorios Medikem	\$0.04	\$0.07	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 10,720 Tabletas.
MONTREAL S.A. DE C.V.	63	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.06	\$0.07	TERCER LUGAR
INVERSIONES ESCOBAR ALBERTO S.A. DE C.V.	63	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	LABORATORIOS MEDIKEM	\$0.05	\$0.07	SEGUNDO LUGAR
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	63	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	Laboratorio Farmaceutico Paill	\$0.07	\$0.07	CUARTO LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	63	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	TABLETA O CAPSULA DE 50 MG	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.04	\$0.07	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 10,720 Tabletas.
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	64	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	MONTE VERDE S.A.	\$0.66	\$0.52	QUINTO LUGAR
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	64	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD-I)	\$0.18	\$0.52	TERCER LUGAR
GUARDADO S.A. DE C.V.	64	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	FARMACROSS, S.A.	\$0.59	\$0.52	CUARTO LUGAR
MONTREAL S.A. DE C.V.	64	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	ADVANCE PHARMA GMBH	\$0.15	\$0.52	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
Leterago, S.A. de C.V.	64	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	TABLETA O COMPRIMIDO 40 MG.	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	\$0.78	\$0.52	SEXTO LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	64	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	TABLETA O COMPROMIDO DE 40MG	BLISTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.17	\$0.52	SEGUNDO LUGAR
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	64	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	MONTE VERDE, S.A.	\$0.66	\$0.52	QUINTO LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	65	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	SOLUCIÓN DE 7.5MG/ML	FRASCO GOTERO DE 15 - 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A DE C.V.	\$5.30	\$7.00	SEGUNDO LUGAR
GUARDADO S.A. DE C.V.	65	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	SOLUCIÓN DE 7.5MG/ML	FRASCO GOTERO DE 15 - 20 ML	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	\$5.00	\$7.00	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	65	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	SOLUCIÓN DE 7.5MG/ML	FRASCO GOTERO DE 15 - 20 ML	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	\$6.44	\$7.00	CUARTO LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	65	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	SOLUCIÓN DE 7.5MG/ML	FRASCO GOTERO DE 15 - 20 ML	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	\$6.00	\$7.00	TERCER LUGAR
GUARDADO S.A. DE C.V.	66	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	POLVO SEMILLA DE PSYLLIUM PLANTAGO	FRASCO DE 400G	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A.	\$5.39	\$4.74	PRIMER LUGAR ADJUDICADO SEGÚN CONSULTA REALIZADA A LA UNIDAD SOLICITANTE CON MEMORANDUM Ref.: ISBM 2024-02864, ÚNICO OFERTANTE EN LLEGAR A ESTA ETAPA. según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
MONTREAL S.A. DE C.V.	66	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	POLVO SEMILLA DE PSYLLIUM PLANTAGO	FRASCO DE 400 G	SYDLER REMEDIES PVT LTD	\$8.56	\$4.74	TERCER LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	66	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	POLVO SEMILLA DE PSYLLIUM PLANTAGO	FRASCO DE 400 G	GLOBAL FARMA, S.A.	\$7.03	\$4.74	SEGUNDO LUGAR
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	68	20-02002-000	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	KWALITY PHARMACEUTICALS LTD	\$0.74	\$0.79	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 1700 Tabletas.
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	68	20-02002-000	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	EXCELLA GMBH & CO. KG.	\$0.74	\$0.79	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 1700 Tabletas.
Leterago, S.A. de C.V.	69	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 MG	JERINGA PRELLENADA	ALVOTECH HF	\$800.00	\$649.15	SEGUNDO LUGAR
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	69	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 MG	JERINGA PRELLENADA	VETTER PHARMA - FERTIGUNG GMBH & CO KG	646.36	649.15	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2 y numeral 6. A pesar de tener plazo de entrega a 45 días se adjudica, debido a que es la única oferta con precio por debajo al valor presupuestado, además, es un producto que actualmente cuenta con cobertura y se adquiere bajo la modalidad de consumo, por lo que, no se verá afectada la disponibilidad del mismo para los usuarios.
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	70	20-01030-000	ANASTROZOL	TABLETA DE 1 MG	BLÍSTER CON TABLETA	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD-VI)	\$1.45	\$3.66	SEGUNDO LUGAR
MONTREAL S.A. DE C.V.	70	20-01030-000	ANASTROZOL	TABLETA DE 1 MG	BLÍSTER CON TABLETA	EUROFARMA LABORATORIOS S.A.	\$ 1.40	\$ 3.66	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
VACUNA S.A. DE C.V.	71	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 MG/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.	\$557.54	\$690.00	SEGUNDO LUGAR
Leterago, S.A. de C.V.	71	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	FARSCO VIAL DE 2MG/ML.	FRASCO VIAL DE 10ML.	LABORATORIO KEMEX S.A.	\$449.00	\$690.00	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	73	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD-VI)	\$0.32	\$1.24	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
MONTREAL S.A. DE C.V.	73	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	Haupt Pharma Münster GMBH	\$0.35	\$1.24	SEGUNDO LUGAR
MONTREAL S.A. DE C.V.	73	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	EUROFARMA LABORATORIOS S.A.	\$0.33	\$1.24	TERCER LUGAR
VACUNA S.A. DE C.V.	74	20-01076-000	ABEMACICLIB	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETA	LILLY DEL CARIBE INC.	\$66.20	\$66.20	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	75	07-03004-000	ATENOLOL	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS TERAMED	\$0.08	\$0.05	SEGUNDO LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	75	07-03004-000	ATENOLOL	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.07	\$0.05	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
MONTREAL S.A. DE C.V.	76	07-03045-000	CARVEDIOL	TABLETAS DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	ARTESAN PHARMA GMBH & Co. KG	\$0.13	\$0.28	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
MONTREAL S.A. DE C.V.	77	07-03046-000	CARVEDIOL	TABLETAS DE 6.25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	ARTESAN PHARMA GMBH & CO. KG	\$0.10	\$0.04	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	78	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS TERAMED	\$0.07	\$0.04	CUARTO LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	78	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.04	\$0.04	SEGUNDO LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	78	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.06	\$0.04	TERCER LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	78	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.03	\$0.04	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
ACTIVA S.A. DE C.V.	78	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.04	\$0.04	SEGUNDO LUGAR
GUARDADO S.A. DE C.V.	79	07-09002-000	BISOPROLOL	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A.	\$0.22	\$0.34	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	79	07-09002-000	BISOPROLOL	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A	\$0.27	\$0.34	SEGUNDO LUGAR

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
Leterago, S.A. de C.V.	79	07-09002-000	BISOPROLOL	TABLETA RECUBIERTA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	MEGA LABS S.A.	\$0.34	\$0.34	CUARTO LUGAR
ACTIVA S.A. DE C.V.	79	07-09002-000	BISOPROLOL	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$ 0.30	\$ 0.34	TERCER LUGAR
INTERPHARMAS S.A. DE C.V.	80	07-03002-000	METILDOPA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	ASPEN SA OPERATIONS (PTY) LTD	\$0.60	\$0.63	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	81	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 10 MG	BLÍSTER DE CÁPSULAS O TABLETAS	Laboratorio Farmaceutico Pail	\$0.11	\$0.13	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	82	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	\$0.10	\$0.17	TERCER LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	82	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.21	\$0.17	CUARTO LUGAR
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	82	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD-V)	\$0.03	\$0.17	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	82	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.23	\$0.17	QUINTO LUGAR
ACTIVA S.A. DE C.V.	82	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$ 0.04	\$ 0.17	SEGUNDO LUGAR
INTERPHARMAS S.A. DE C.V.	83	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	TABLETA DE 30 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	C.I. FARMACAPSULAS, S.A.	\$0.53	\$0.55	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	84	07-03008-000	CAPTOPRIL	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.08	\$0.11	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	84	07-03008-000	CAPTOPRIL	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.10	\$0.11	TERCER LUGAR
ACTIVA S.A. DE C.V.	84	07-03008-000	CAPTOPRIL	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.09	\$0.11	SEGUNDO LUGAR
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	\$0.07	\$0.16	SEGUNDO LUGAR

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$0.02	\$0.16	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada a cada proveedor: 153,530 Tabletas.
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.09	\$0.16	SEGUNDO LUGAR
Leterago, S.A. de C.V.	85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG.	BLISTER CON TABLETA	MEGA LABS S.A.	\$0.24	\$0.16	TERCER LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.02	\$0.16	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada a cada proveedor: 153,660 Tabletas.
ACTIVA S.A. DE C.V.	85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.02	\$0.16	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada a cada proveedor: 153,660 Tabletas.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	86	07-03013-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.27	\$0.17	QUINTO LUGAR
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	86	07-03013-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD-V)	\$0.09	\$0.17	SEGUNDO LUGAR
GUARDADO S.A. DE C.V.	86	07-03013-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A.	\$0.11	\$0.17	TERCER LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	86	07-03013-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A.	\$0.13	\$0.17	CUARTO LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	86	07-03013-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 300MG	BLSITER CON TABLETA	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.08	\$0.17	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
ACTIVA S.A. DE C.V.	86	07-03013-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.11	\$0.17	TERCER LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	87	07-03012-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 150 MG	BLISTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.17	\$0.13	QUINTO LUGAR
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	87	07-03012-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 150 MG	BLISTER CON TABLETAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD-V)	\$0.12	\$0.13	CUARTO LUGAR

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
GUARDADO S.A. DE C.V.	87	07-03012-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A.	\$0.08	\$0.13	SEGUNDO LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	87	07-03012-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 150 MG	BLISTER CON TABLETAS	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A.	\$0.09	\$0.13	TERCER LUGAR
ACTIVA S.A. DE C.V.	87	07-03012-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 150 MG	BLISTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.07	\$0.13	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
ACTIVA S.A. DE C.V.	88	07-03052-000	AMLODIPINA BESILATO + VALSARTAN	TABLETA DE 10 MG + 320 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.34	\$1.47	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	89	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.21	\$0.30	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	89	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.24	\$0.30	SEGUNDO LUGAR
ACTIVA S.A. DE C.V.	89	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.24	\$0.30	SEGUNDO LUGAR
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	90	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100 UI/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	\$7.00	\$6.00	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	91	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64MG/ML EQUIVALENTE A 100UI DE INSULINA HUMANA	FRASCO DE 10ML	SANOFI - AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH	\$57.08	\$62.00	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	92	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE 100 UI/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	\$6.50	\$5.75	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.09	\$0.04	SEGUNDO LUGAR
Laboratorios Suizos S.A. de C.V.	93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	WELLCO CORPORATION, S.A.	\$0.15	\$0.04	QUINTO LUGAR
ENMILEN S.A. DE C.V.	93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	WEXFORD LABORATORIES	\$0.15	\$0.04	QUINTO LUGAR
MONTREAL S.A. DE C.V.	93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	INDUSTRIA FARMACEUTICA S.A	\$0.06	\$0.04	TERCER LUGAR

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	\$0.04	\$0.04	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 741,030 Tabletas.
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.10	\$0.04	TERCER LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.04	\$0.04	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 740,800 Tabletas.
ACTIVA S.A. DE C.V.	93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.04	\$0.04	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 740,800 Tabletas.
VACUNA S.A. DE C.V.	94	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	TABLETA DE 0.1 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Merck, S.A de C.V.	\$0.04	\$0.04	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, UNICO OFERTANTE EN LLEGAR A ESTA ETAPA
VACUNA S.A. DE C.V.	95	16-01033-000	LEVOTIROXINA	TABLETA DE 50 MCG	BLISTER CON TABLETAS	Merck, S.A de C.V.	\$0.10	\$0.15	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	95	16-01033-000	LEVOTIROXINA	TABLETA DE 50 MCG	BLISTER CON TABLETAS	ABBVIE IRELAND NL B.V.	\$0.11	\$0.15	SEGUNDO LUGAR
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	96	16-01009-000	METIMAZOLE	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorio Farmaceutico Paill	\$0.06	\$0.73	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	97	20-01022-000	CABERGOLINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	MONTE VERDE S.A.	\$5.54	\$5.19	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Por criterio de desempate, se solicitó constancia de cumplimiento de cuota de contratación de personas con discapacidad establecida en el artículo 63 de la "Ley especial de inclusión de las personas con discapacidad", la cual, no fue presentada. Cantidad adjudicada: 1,120 unidaes.
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	97	20-01022-000	CABERGOLINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	MONTE VERDE, S.A.	\$5.54	\$5.19	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Por criterio de desempate, se solicitó constancia de cumplimiento de cuota de contratación de personas con discapacidad establecida en el artículo 63 de la "Ley especial de inclusión de las personas con discapacidad", la cual, no fue presentada. Cantidad adjudicada: 1,120 unidades.

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	99	01-03005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	\$0.05	\$0.02	SEGUNDO LUGAR
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	99	01-03005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	\$0.09	\$0.02	TERCER LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	99	01-03005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.11	\$0.02	QUINTO LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	99	01-03005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.10	\$0.02	CUARTO LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	99	01-03005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.03	\$0.02	PRIMER LUGAR ADJUDICADO SEGÚN CONSULTA REALIZADA A LA UNIDAD SOLICITANTE CON MEMORANDUM Ref.: ISBM 2024-02864. A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 32,890 Tabletas.
ACTIVA S.A. DE C.V.	99	01-03005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.03	\$0.02	PRIMER LUGAR ADJUDICADO SEGÚN CONSULTA REALIZADA A LA UNIDAD SOLICITANTE CON MEMORANDUM Ref.: ISBM 2024-02864. A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 32,890 Tabletas.
ENMILEN S.A. DE C.V.	100	17-01012-000	CLINDAMICINA	CREMA VAGINAL 2%	TUBO DE 40 G	LABORATORIO FARMACEUTICO ENMILEN	\$6.75	\$9.47	SEGUNDO LUGAR
QUIMEX S.A. DE C.V. (MEDITECH)	100	17-01012-000	CLINDAMICINA	CREMA VAGINAL 2%	TUBO DE 40 G	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	\$6.10	\$9.47	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	101	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL AL 1%	TUBO DE (35-40 G) + APLICADOR	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$2.12	\$3.00	TERCER LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	101	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL AL 1%	TUBO DE (35-40 G) + APLICADOR	WEXFORD LABORATORIES, PVT. LTD.	\$2.60	\$3.00	CUARTO LUGAR
ENMILEN S.A. DE C.V.	101	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL AL 1%	TUBO DE (35-40 G) + APLICADOR	LABORATORIO FARMACEUTICO ENMILEN	\$2.11	\$3.00	SEGUNDO LUGAR
QUIMEX S.A. DE C.V. (MEDITECH)	101	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL AL 1%	TUBO DE (35-40 G) + APLICADOR	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	\$2.10	\$3.00	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACIÓN
Leterago, S.A. de C.V.	102	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	CREMA VAGINAL 1 GR/10 GR/2GR EN 100 GR	TUBO DE 90 G + APLICADOR	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	\$12.00	\$12.00	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	103	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.08	\$0.06	SEGUNDO LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	103	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS NORMON, S.A	\$0.15	\$0.06	TERCER LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	103	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.07	\$0.06	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	104	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	SANOFI-AVENTIS S.A	\$0.17	\$13.52	SEGUNDO LUGAR
CORPORACIÓN CEFA S.A. DE C.V.	104	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA 500 MG GRAG	ACIDO VALPROICO	CAJA X 40 GRAG EN BLISTER X 10	SANOFI AVENTIS S.A.	\$0.14	\$13.52	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	105	22-01022-000	TOPIRAMATO	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	LABORATORIOS NORMON S.A	\$0.20	\$0.27	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	105	22-01022-000	TOPIRAMATO	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	JANSSEN ORTHO LLC	\$0.32	\$0.27	TERCER LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	105	22-01022-000	TOPIRAMATO	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	LABORATORIOS NORMON S.A	\$0.27	\$0.27	SEGUNDO LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	106	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	TABLETA DE 250/25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	RHR Medicare PVT. LTD.	\$0.29	\$0.29	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
MONTREAL S.A. DE C.V.	106	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	TABLETA DE 250/25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorio Chile S.A	\$0.89	\$0.29	SEGUNDO LUGAR
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	107	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO KG	\$ 4.48	\$ 5.79	SEGUNDO LUGAR
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	107	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO KG	\$4.45	\$5.79	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
CORPORACIÓN CEFA S.A. DE C.V.	107	22-01113-000	PRAMIPEXOLE 1.5 MG TABLETAS	PRAMIPEXOL 1.5 MG	CAJA X 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	ROTTENDORF PHARMA GMBH. (1)	\$4.54	\$5.79	TERCER LUGAR
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	110	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	TABLETA O GRAGEA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O GRAGEAS	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	\$0.05	\$0.02	SEGUNDO LUGAR

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	110	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	TABLETA O GRAGEA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O GRAGEAS	LABORATORIOS TERAMED	\$0.07	\$0.02	TERCER LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	110	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	TABLETA O GRAGEA DE 25 MG	BLISTER CON TABLETA O GRAGEAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.04	\$0.02	PRIMER LUGAR ADJUDICADO SEGÚN CONSULTA REALIZADA A LA UNIDAD SOLICITANTE CON MEMORANDUM Ref.: ISBM 2024-02864 y según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	111	12-02003-000	IMIPRAMINA	COMPRIMIDOS O TABLETAS DE 25 MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.12	\$0.11	TERCER LUGAR
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	111	12-02003-000	IMIPRAMINA	COMPRIMIDOS O TABLETAS DE 25 MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	LABORATORIOS PHARMEDIC	\$0.11	\$0.11	SEGUNDO LUGAR
ACTIVA S.A. DE C.V.	111	12-02003-000	IMIPRAMINA	COMPRIMIDOS O TABLETAS DE 25 MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$ 0.03	\$ 0.11	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	112	22-01080-000	RISPERIDONA	FRASCO DE 1 MG/1 ML	FRASCO DE 60 ML	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$3.17	\$54.00	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
VACUNA S.A. DE C.V.	113	06-02019-000	WARFARINA	TABLETAS DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorio Aldo Unión S.L.	\$0.25	\$0.30	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO EN LLEGAR A ESTA ETAPA
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	114	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	\$0.05	\$0.06	SEGUNDO LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	114	01-01005-000	ACIDO ACETILSALICILICO	TABLETA DE 100 MG	BLISTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.04	\$0.06	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
GUARDADO S.A. DE C.V.	115	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	TABLETA DE 70 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	\$1.25	\$1.50	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
MONTREAL S.A. DE C.V.	115	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	TABLETA DE 70 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	INDUSTRIA FARMACEUTICA S.A	\$2.97	\$1.50	SEGUNDO LUGAR
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	116	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	TABLETA O CÁPSULA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	FRASCO DE 30 CÁPSULAS O TABLETAS O BLÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS	Laboratorios ARSAL	\$0.35	\$0.39	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	117	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	GRAGEAS O CÁPSULA	BLÍSTER CON GRAGEAS O CÁPSULAS	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$0.07	\$0.09	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
GUARDADO S.A. DE C.V.	117	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	GRAGEAS O CÁPSULA	BLÍSTER CON GRAGEAS O CÁPSULAS	FARMAGELATINA S.A.	\$0.12	\$0.09	SEGUNDO LUGAR
Pharmalat Americana S.A. de C.V.	117	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	GRAGEAS O CÁPSULA	BLÍSTER CON GRAGEAS O CÁPSULAS	Pharmalat S.A.	\$0.14	\$0.09	TERCER LUGAR
GUARDADO S.A. DE C.V.	119	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	AMPOLLA 20 MG/1 ML	AMPOLLA DE 5ML	VITALIS S.A.C.I. (PLANTA 8)	\$3.09	\$2.50	TERCER LUGAR
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	119	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	AMPOLLA 20 MG/1 ML	AMPOLLA DE 5ML	Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	\$1.88	\$2.50	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
F & G INVERSIONES S.A. DE C.V.	119	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	AMPOLLA 20 MG/1 ML	AMPOLLA DE 5ML	FLAGSHIP BIOTECH	\$2.35	\$2.50	SEGUNDO LUGAR
MONTREAL S.A. DE C.V.	120	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	SUSPENSIÓN DE 8.55MG/ML	FCO. GOTERO DE 30 ML	INDUSTRIA FARMACEUTICA S.A.	\$5.26	\$7.00	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE EN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA ETAPA.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	121	15-01045-000	SULFATO FERROSO	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.11	\$0.15	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
MONTREAL S.A. DE C.V.	121	15-01045-000	SULFATO FERROSO	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.13	\$0.15	SEGUNDO LUGAR
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	123	15-01036-000	VITAMINA E	CÁPSULA DE GELATINA BLANDA 400UI	BLÍSTER CON CÁPSULAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.05	\$0.05	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
QUIMEX S.A. DE C.V. (MEDITECH)	124	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	FRASCO DE 20 MEQ/15 ML	FRASCO DE 120 ML - 180 ML	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	\$2.39	\$10.80	PRIMER LUGAR ADJUDICADO, ÚNICO OFERTANTE
TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	125	15-01063-000	SULFATO DE ZINC	FRASCO DE 10 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	LABORATORIOS TERAMED	\$3.90	\$3.49	SEXTO LUGAR

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	125	15-01063-000	SULFATO DE ZINC	FRASCO DE 10 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$0.97	\$3.49	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
Pharmalat Americana S.A. de C.V.	125	15-01063-000	SULFATO DE ZINC	FRASCO DE 10 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	Pharmalat S.A.	\$1.85	\$3.49	CUARTO LUGAR
ENMILEN S.A. DE C.V.	125	15-01063-000	SULFATO DE ZINC	FRASCO DE 10 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	LABORATORIO FARMACEUTICO ENMILEN	\$3.39	\$3.49	QUINTO LUGAR
QUIMEX S.A. DE C.V. (MEDITECH)	125	15-01063-000	SULFATO DE ZINC	FRASCO DE 10 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	\$1.75	\$3.49	TERCER LUGAR
ACTIVA S.A. DE C.V.	125	15-01063-000	SULFATO DE ZINC	FRASCO DE 10 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	Laboratorios Pharmedic	\$1.60	\$3.49	SEGUNDO LUGAR
GUARDADO S.A. DE C.V.	133	22-01127-000	DIOSMINA+H ESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CAPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG + 50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CAPSULAS O COMPRIMIDOS	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A.	\$ 0.14	\$ 0.19	PRIMER LUGAR ADJUDICADO según Cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 2.
PHARMAZEL S.A. DE C.V.	133	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG +50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	GLOBAL FARMA, S.A.	\$ 0.16	\$ 0.19	SEGUNDO LUGAR
Leterago, S.A. de C.V.	133	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG +50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	LABORATORIO ROWE, S.R.L.	\$ 0.21	\$ 0.19	TERCER LUGAR
MONTREAL S.A. DE C.V.	133	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG +50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	Kern Pharma, S. L.	\$ 0.25	\$ 0.19	CUARTO LUGAR
Laboratorios Suizos S.A. de C.V.	133	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG +50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	KERN PHARMA S.L.	\$ 0.27	\$ 0.19	QUINTO LUGAR
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	133	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG +50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	MONTE VERDE S.A.	\$ 0.38	\$ 0.19	SEXTO LUGAR
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	133	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG +50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	MONTE VERDE, S.A.	\$ 0.43	\$ 0.19	SÉPTIMO LUGAR
MONTREAL S.A. DE C.V.	133	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG +50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE	\$ 0.56	\$ 0.19	OCTAVO LUGAR

Así mismo el PEO, con base a la cláusula 13. Forma de Adjudicación y Contratación, numeral 14, "De existir empate en el menor precio ofertado y cumpliendo el numeral anterior, el PEO podrá recomendar la adjudicación al número de ofertas empatadas recomendando adjudicar cantidad en prorrata," por lo que los ítems que serán prorrateados entre oferentes, se detallan a continuación:

NOMBRE OFERTANTE	NRO. OFERTA	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	8	5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.02	\$0.10	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 73,800 Tabletas.
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	26	5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.02	\$0.10	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 73,800 Tabletas.
ACTIVA S.A. DE C.V.	4	5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.02	\$0.10	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 73,800 Tabletas.
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	26	11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.02	\$0.03	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada a cada proveedor: 258,310 Tabletas.
ACTIVA S.A. DE C.V.	4	11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.02	\$0.03	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 258,310 Tabletas.
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	1	39	21-01011-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO	TABLETA Ó CÁPSULA 0.4 MG	BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA	NOVOCAP, S.A. (EDIFICIO 1)	\$1.15	\$0.66	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Por criterio de desempate, se solicitó constancia de cumplimiento de cuota de contratación de personas con discapacidad establecida en el artículo 63 de la "Ley especial de inclusión de las personas con discapacidad", la cual, no fue presentada. Cantidad adjudicada: 360, debido a que la presentación del medicamento es Caja x 30 Tabletas y trae sello de seguridad, es decir, es inviolable, se adjudica 360 unidades, equivalente a 12 cajas.

NOMBRE OFERTANTE	NRO. OFERTA	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	13	39	21-01011-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO	TABLETA Ó CÁPSULA 0.4 MG	BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA	NOVOCAP, S.A. (EDIFICIO I)	\$1.15	\$0.66	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Por criterio de desempate, se solicitó constancia de cumplimiento de cuota de contratación de personas con discapacidad establecida en el artículo 63 de la "Ley especial de inclusión de las personas con discapacidad", la cual, no fue presentada. Cantidad adjudicada: 330, debido a que la presentación del medicamento es Caja x 30 Tabletas y trae sello de seguridad, es decir, es inviolable, se adjudica 360 unidades, equivalente a 11 cajas.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	8	53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LABORATORIOS LAMFER	\$0.04	\$0.06	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 51,400 Tabletas.
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	26	53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.04	\$0.06	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 51,400 Tabletas.
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	8	63	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	Laboratorios Meditekem	\$0.04	\$0.07	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 10,720 Tabletas.
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	26	63	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.04	\$0.07	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 10,720 Tabletas.
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	10	68	20-02002-000	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	KWALITY PHARMACEUTICALS LTD	\$0.74	\$0.79	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 1,700 Tabletas
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	15	68	20-02002-000	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	EXCELLA GMBH & CO. KG.	\$0.74	\$0.79	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 1,700 Tabletas
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	25	93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pisa, S.A. DE C.V.	\$0.04	\$0.04	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 741,030 Tabletas.
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	26	93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.04	\$0.04	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 740,800 Tabletas.
ACTIVA S.A. DE C.V.	4	93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.04	\$0.04	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 740,800 Tabletas.

NOMBRE OFERTANTE	NRO. OFERTA	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	LUGAR DE ADJUDICACION
Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.	1	97	20-01022-000	CABERGOLINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	MONTE VERDE S.A.	\$5.54	\$5.19	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Por criterio de desempate, se solicitó constancia de cumplimiento de cuota de contratación de personas con discapacidad establecida en el artículo 63 de la "Ley especial de inclusión de las personas con discapacidad", la cual, no fue presentada. Cantidad adjudicada: 1,120 unidades.
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	13	97	20-01022-000	CABERGOLINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	MONTE VERDE, S.A.	\$5.54	\$5.19	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Por criterio de desempate, se solicitó constancia de cumplimiento de cuota de contratación de personas con discapacidad establecida en el artículo 63 de la "Ley especial de inclusión de las personas con discapacidad", la cual, no fue presentada. Cantidad adjudicada: 1,120 unidades.
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	26	99	01-03005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	\$0.03	\$0.02	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 32,890 Tabletas.
ACTIVA S.A. DE C.V.	4	99	01-03005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.03	\$0.02	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (50%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada: 32,890 Tabletas.
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	6	85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.	\$0.02	\$0.16	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada a cada proveedor: 153,530 Tabletas.
DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V.	26	85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS	\$0.02	\$0.16	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada a cada proveedor: 153,660 Tabletas.
ACTIVA S.A. DE C.V.	4	85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	Laboratorios Pharmedic	\$0.02	\$0.16	PRIMER LUGAR ADJUDICADO A PRORRATA (33.33%) según cláusula 13 "Forma de adjudicación y contratación", numeral 4. Cantidad adjudicada a cada proveedor: 153,660 Tabletas.

Para el caso de los medicamentos fuera del Cuadro Básico (Específico) los cuales son aprobados por el Comité Técnico Médico con el objetivo que la población usuaria continúe con sus tratamientos. Para estos ítems la compra se realizará bajo la MODALIDAD DE CONSUMO, es decir que la institución no está obligada a consumir la cantidad total, si no que se requerirá las cantidades según la necesidad institucional, a través de las órdenes de pedido, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
149	20-01070-000	PERTUZUMAB	30 MG/ML	FRASCO VIAL X 14ML
152	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	SOLUCIÓN AL 0.9%	FRASCO GOTERO DE 15 ML
142	16-03017-000	EMPAGLIFLOZINA	10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS

150	11-01034-000	BECLOMETASONA	AEROSOL PARA INHALAR DE 50MCG DOSIS	FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS
138	07-00040-000	IBERSATAN + HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA DE 150 MG + 12.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS
140	22-01124-000	METILFENIDATO	COMPRESIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 18 MG	FRASCO CON 30 COMPRESIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA
151	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	JARABE DE 7.5MG+0.005MG / 5ML	FRASCO DE 120ML
145	05-01007-000	MESILATO DE RASAGALINA	TABLETA 1 MG	TABLETA
153	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 MG	FRASCO O BLÍSTER CON TABLETA

De igual forma el PEO, en cumplimiento a la cláusula 13. *Forma de Adjudicación y Contratación, numeral 5* “Se podrán adjudicar cantidades menores a las solicitadas en el requerimiento, en caso que sea ofertante único que no cumpla el 100% de la cantidad solicitada o que todos los ofertantes para un mismo ítem tampoco cumplan el 100% de la cantidad solicitada, hasta completar como máximo la cantidad requerida por ISBM, siempre y cuando el Panel de Evaluación de Ofertas establezca de forma razonada que dicha cantidad a adquirir de el o los ofertantes genera un beneficio a la Institución” y numeral 10, El ISBM, se reserva el derecho de adjudicar cantidades menores a las solicitadas en el Requerimiento, a los ofertantes que, cumpliendo con los requisitos técnicos, financieros y económicos establecidos, en este proceso, oferten cantidades menores de acuerdo a su stock de disponibilidad, velando por los intereses institucionales a fin de mantener acceso de los medicamentos a los usuarios del Programa Especial”. Se tomó a bien recomendar para adjudicación, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)
Letrago, S.A. de C.V.	128	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	GEL ESTERIL PARA APLICACIÓN EN GOTAS, 0.2%	TUBO DE 10 G	960	60	POEN	ACIDO POLIACRILICO 0.2% GEL OFTÁLMICO ESTÉRIL	TUBO DE 10 G	LABORATORIOS POEN S.A.U.	ARGENTINA	ACRYLARM GEL OFTÁLMICO ESTERIL	F016813032002	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE	TUBO DE 10 G
TECNOQUÍMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	132	16-03012-000	GLUCOSAMINA	SÓLIDO ORAL DE 1.5 G	SOBRES INDIVIDUALES	552,540	258,000	MK	GLUCOSAMINA 1500 mg MK POLVO PARA SOLUCION ORAL	CAJA X 15 SOBRES	TECNOQUÍMICAS S.A.	COLOMBIA	GLUCOSAMINA 1500 mg MK POLVO PARA SOLUCION ORAL	F015107042010	258,000 SOBRES A 135 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL	SOBRE

Así mismo en esta fase el PEO, verificó que los precios ofertados estuvieran conforme a los precios presupuestados establecidos en el requerimiento, para el cual se tomó a bien hacer uso de la cláusula 13. Forma de Adjudicación y Contratación, numeral 9: “También podrá recomendar la adjudicación de medicamentos cuyos precios excedan lo presupuestado; siempre y cuando exista una justificación técnica al respecto en la cual se establezca que el

exceso del precio no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa a los usuarios del Instituto, en estos casos el PEO verificará la existencia de disponibilidad de fondos y la adjudicación se realizará hasta donde ésta lo permita”.

Por lo que en fecha 9 de abril de 2024, mediante MEMORANDUM se realizó la consulta por medio del jefe de la Unidad de Compras Públicas a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales la posible adjudicación de los ítems que sobrepasan lo presupuestado, mediante el cual se obtuvo respuesta por medio de MEMORANDUM Ref.: ISBM2024-02864, en base al siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	DIFERENCIA UNITARIO (PRESUPUESTADO-OFTERTADO)	DIFERENCIA PRECIO TOTAL PRESUPUESTADO CON PRECIO TOTAL OFERTADO USD\$	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	RECOMENDACIÓN
9	11-01056-000	CETIRIZINA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	\$0.08	\$19,139.20	\$0.07	-\$0.01	-\$2,392.40	La cetirizina es un medicamento antihistamínico y antialérgico con actividad selectiva sobre los receptores H1 de la histamina. Está indicada en adultos y niños de 2 o más años de edad, en el tratamiento de los síntomas de la rinitis alérgica estacional o perenne tales como: Congestión nasal, estornudos, rinorrea, prurito nasal y conjuntival, lagrimeo. Por su actividad terapéutica está indicada también en el tratamiento de las manifestaciones cutáneas de la urticaria idiopática crónica. De no adjudicarse hay un aumento de morbilidad aguda y crónica.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.
10	11-02012-000	LORATADINA	JARABE DE 5 MG/5 ML	FRASCO DE 100 ML	\$1.30	\$5,681.00	\$0.95	-\$0.35	-\$1,529.50	Loratadina pertenece a una clase de medicamentos conocidos como antihistamínicos. Ayuda a reducir sus síntomas de alergia, bloqueando los efectos de una sustancia llamada "histamina", que se produce en el organismo cuando se es alérgico a algo. Loratadina alivia los síntomas asociados a la rinitis alérgica (por ejemplo, fiebre del heno) tales como estornudos, goteo o picor nasal y escozor o picor en los ojos, también se puede utilizar para ayudar a aliviar los síntomas de la urticaria (tales como picor, enrojecimiento y el número y el tamaño de las ronchas cutáneas). De no adjudicarse, aumentaría la morbilidad de los pacientes con episodios agudos y complicación en los crónicos.	Se recomienda adjudicación, ya que la cobertura actual de este medicamento es menor a dos meses, asimismo, su adquisición es necesaria para abastecimiento a partir del mes de mayo 2024, por lo que no se considera postergar su compra.
13	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORENRAMINA + DEXTROMETORFANO	TABLETA DE 325/10/2/10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.06	\$8,125.80	\$0.05	-\$0.01	-\$1,354.30	Es una combinación de activos para el alivio sintomático de los procesos catarrales y gripales, de no adjudicarse NO habría tratamiento básico para la primera causa de morbilidad que son las infecciones respiratorias agudas. Además, de no adjudicarse, el tratamiento se realizaría con la indicación individual por activo, ocasionando un aumento sustancial en el costo del tratamiento.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.
29	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	TABLETA DE 250 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.39	\$10,881.00	\$0.38	-\$0.01	-\$279.00	La aminosidina es un antibiótico aminoglucósido con acción antibacteriana, acción antiamebiana y también, con acción antihelmíntica. De no adjudicarse NO habrá tratamiento principalmente para niños, mujeres en estado de embarazo y pacientes con colitis crónica.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.
39	21-01011-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO	TABLETA Ó CÁPSULA 0.4 MG	BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA	\$1.15	\$793.50	\$0.66	-\$0.49	-\$338.10	TAMSULOSINA es una metoxibenzeno sulfonamida que se comporta como un antagonista competitivo selectivo por los receptores adrenérgicos alfa-1-A, distribuidos específicamente en la membrana plasmática de las células musculares de la próstata (estroma y cápsulas), así como el trigono vesical y uretra posterior, aliviando de este modo las manifestaciones de prostatismo (disuria, polaquiuria, nicturia, disminución del calibre del chorro miccional, etc.) causadas por la obstrucción uretral secundaria al desarrollo de la Hipertrofia Prostática Benigna (HPB). INDICADO PARA Tratamiento sintomático de la HPB (Hipertrofia Prostática Benigna). De no adjudicarse el paciente con esta afectación podría sufrir una obstrucción uretral, lo cual es una emergencia urológica.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.
40	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	\$278.72	\$108,700.80	\$277.12	-\$1.60	-\$624.00	Este fármaco es un agente estimulante de la eritropoyesis al interactuar con el receptor de eritropoyetina de las células progenitoras medulares, usado en tratamiento de la anemia sintomática asociada a la enfermedad renal crónica (ERC). De no adjudicarlo podría exacerbar síntomas o presentar complicaciones de patologías de base.	Se recomienda adjudicación, ya que este medicamento al ser un medicamento de uso especial, el tiempo de elaboración de prolongado, por lo que, es necesario su adquisición para la cobertura de los últimos meses del año. Asimismo, la diferencia no es representativa.

59	16-02049-000	ETINIL ESTRADIOL + CIPROTERONA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 2 MG + 0.035 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O COMPRIMIDOS	\$0.53	\$1,017.60	\$0.46	-\$0.07	-\$134.40	ETINILESTRADIOL+CIPROTERONA: Ejerce su acción anticonceptiva hormonal esencialmente, mediante la inhibición de la ovulación y los cambios producidos en la secreción cervical. Tratamiento del acné andrógeno- dependiente moderado a severo (con o sin seborrea) y/o hirsutismo, en mujeres en edad reproductiva. De no adjudicarse se corre el riesgo que la población femenina en edad reproductiva sufra con un alto potencial de embarazos de riesgo y aumento de mortalidad perinatal.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.
62	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	TABLETA 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.13	\$17,482.40	\$0.07	-\$0.06	-\$8,068.80	Mosapride es un agente proquinético del tracto digestivo, que se comporta como agonista selectivo de los receptores serotoninérgicos de la variedad 5-HT4, ubicados en la membrana postsináptica del plexo mientérico del tubo digestivo. Mediante su activación, estimula la peristaltismo fisiológico del esófago, estómago e intestino, lo que permite lograr los siguientes beneficios clínicos: Evitar o reducir el reflujo gastroesofágico, Revertir la gastroparesia/gastrectasia, Corregir la constipación de origen funcional y Controlar el vómito de origen funcional. De no adjudicarse aumentaría la morbilidad y complicaciones de las patologías Gastro intestinales.	Se recomienda adjudicación, ya que la cobertura actual de este medicamento es menor a dos meses, asimismo, su adquisición es necesaria para abastecimiento a partir del mes de mayo 2024, por lo que no se considera postergar su compra.
66	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFÍLICO MUCILOIDE	POLVO SEMILLA DE PSYLLIUM PLANTAGO	FRASCO DE 400G	\$5.39	\$67,482.80	\$4.74	-\$0.65	-\$8,138.00	Es un producto rico en mucílago natural (hemicelulosas) que incrementa el bolo fecal. Se usa para Estreñimiento o constipación crónica y del embarazo, en el síndrome de colon irritable y para facilitar la evacuación intestinal en caso de hemorroides. De no adjudicarse no existiría alternativa farmacéutica para el tratamiento, y podría ponerse en riesgo la población con la agudización de la constipación intestinal, provocando a largo plazo complicaciones gastrointestinales como: Abdomen agudo obstructivo.	Se recomienda adjudicación, ya que la cobertura actual de este medicamento es menor a dos meses, asimismo, su adquisición es necesaria para abastecimiento a partir del mes de mayo 2024, por lo que no se considera postergar su compra.
75	07-03004-000	ATENOLOL	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.07	\$3,287.90	\$0.05	-\$0.02	-\$939.40	ATENOLOL: Es un medicamento beta bloqueador, que es beta-1 selectivo (esto es, actúa preferentemente sobre los receptores adrenérgicos beta-1 en el corazón). Su selectividad disminuye con el aumento de la dosis. Carece de actividades simpaticomiméticas y de estabilización de membrana. Está indicado en: Control de la hipertensión. Tratamiento de la angina de pecho. Control de las disritmias cardíacas, infarto del miocardio: Intervención temprana en la fase aguda y profilaxis a largo plazo después de la recuperación con este tratamiento se reduce el tamaño del infarto y disminuye la morbilidad y mortalidad temprana, por lo tanto, su no adjudicación no es recomendada.	Se recomienda adjudicación, ya que la cobertura actual de este medicamento es menor a dos meses, asimismo, su adquisición es necesaria para abastecimiento a partir del mes de mayo 2024, por lo que no se considera postergar su compra.
77	07-03046-000	CARVEDILOL	TABLETAS DE 6.25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.10	\$6,257.00	\$0.04	-\$0.06	-\$3,754.20	Carvedilol es un efectivo betabloqueador no selectivo, con acción cardioprotectora y vasoprotectora. Está indicado en el control de la hipertensión arterial, en la cardiopatía isquémica y en la insuficiencia cardíaca sintomática. De no adjudicarse aumentaría el riesgo de morbimortalidad en la población de usuarios con patologías cardiovasculares.	Se recomienda adjudicación, ya que este medicamento al ser un medicamento de uso especial, el tiempo de elaboración de prolongado, por lo que, es necesario su adquisición para la cobertura de los últimos meses del año. Asimismo, la diferencia no es representativa
90	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100 UI/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$7.00	\$4,900.00	\$6.00	-\$1.00	-\$700.00	El efecto hipoglucemiante de la insulina se produce cuando se une a los receptores de insulina en células musculares y adiposas, facilitando la absorción de la glucosa e inhibiendo, simultáneamente, la producción hepática de glucosa. Es una insulina de acción rápida. De no adjudicarse aumentaría el número de pacientes diabéticos descompensados y pacientes que presentan Diabetes gestacional.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.
92	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE 100 UI/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	\$6.50	\$25,480.00	\$5.75	-\$0.75	-\$2,940.00	El efecto hipoglucemiante de la insulina se produce cuando se une a los receptores de insulina en células musculares y adiposas, facilitando la absorción de la glucosa e inhibiendo, simultáneamente, la producción hepática de glucosa. Es una insulina de acción lenta. De no adjudicarse aumentaría el número de pacientes diabéticos descompensados y pacientes que presentan Diabetes gestacional.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.
97	20-01022-000	CABERGOLINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	\$5.54	\$12,499.20	\$5.19	-\$0.35	-\$873.60	CABERGOLINA: es una ergolina (derivado del alcaloide del comzuelo), está indicada en el tratamiento de las disfunciones hiperprolactinémicas (oligomenorrea, amenorrea, anovulación y galactorrea) y en la producida por adenomas hipofisarios. De no adjudicarse aumentaría la morbilidad y complicaciones de patología hipofisaria.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.

99	01-03005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLISTER CON TABLETAS	\$0.03	\$1,973.40	\$0.02	-\$0.01	-\$657.80	La prednisona es un corticosteroide. Funciona al reducir la inflamación y el enrojecimiento al cambiar la manera en que funciona el sistema inmunológico. La prednisona se usa también para tratar algunas afecciones que afectan la sangre, piel, ojos, sistema nervioso central, riñones, pulmones, estómago e intestinos. También se usa para tratar reacciones alérgicas; y ciertos tipos de artritis; esclerosis múltiple (una enfermedad en la que los nervios no funcionan correctamente); y para ayudar a prevenir el rechazo al trasplante de órganos (ataque del cuerpo a un órgano trasplantado) en algunos adultos que han recibido un trasplante. La prednisona algunas veces también se usa para tratar los síntomas de ciertos tipos de cáncer. De no ser adjudicado, podría ocasionar exacerbaciones de la sintomatología o incluso daño nocivo para la salud, como: insuficiencia suprarrenal.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.
103	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	TABLETA DE 200 MG	BLISTER CON TABLETAS	\$0.07	\$2,855.30	\$0.06	-\$0.01	-\$407.90	CARBAMAZEPINA: Reduce la liberación de glutamato, estabiliza las membranas neuronales y deprime el recambio de dopamina y noradrenalina. Indicada en crisis epilépticas parciales con sintomatología compleja o simple, crisis epilépticas primaria y secundariamente generalizadas con componente clónico tónico, formas epilépticas mixtas, Tratamiento profiláctico de la enfermedad maniaco depresiva, Neuralgia esencial del trigémino y del glossofaríngeo Y Síndrome de deshabitación al alcohol. De no adjudicarse se corre un riesgo de aumento de morbilidad.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.
110	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	TABLETA O GRAGEA DE 25 MG	BLISTER CON TABLETA O GRAGEAS	\$0.04	\$5,943.60	\$0.02	-\$0.02	-\$2,971.80	AMITRIPTILINA es un medicamento que pertenece al grupo de los antidepresivos tricíclicos. Su efecto terapéutico se fundamenta en la inhibición no selectiva de la recaptación de monoaminas, especialmente de la serotonina y la noradrenalina, aunque su efecto predominante es sobre esta última. Estudios han evidenciado su utilidad en el tratamiento de pacientes con depresión moderada a grave, en anhedonia, ansiedad, trastornos del sueño, somatizaciones, cefaleas, dolor neuropático y fibromialgias. De no adjudicarse podría aumentarse la crisis de episodios depresivos, fibromialgias, ansiedad, insomnio y neuralgias.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.
126	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	DEXAMETASONA 0.1% + CLORANFENICOL 0.5% + NAFAZOLINA 0.025% COLIRIO	FRASCO GOTERO DE 5-7.5 ML	\$4.99	\$49.90	\$4.42	-\$0.57	-\$5.70	Se usa para el tratamiento de infecciones oculares acompañadas de inflamación y enrojecimiento del ojo. Además, se usa para el tratamiento de corto plazo de patología aguda ocular congestiva e inflamatoria en la que también se requiera antibiótico. De no adjudicarse, se corre el riesgo de no tener una opción farmacológica combinada para el tratamiento de infecciones oculares, con riesgo de sufrir complicación.	Se recomienda adjudicación, ya que las cantidades de este medicamento son para cubrir los meses desde julio a diciembre 2024, asimismo, se considera que la diferencia no es representativa.
134	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIANCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	CREMA 1 G + 0.01 G + 2 G EN 100 G	TUBO DE 15 G	\$5.25	\$6,667.50	\$5.20	-\$0.05	-\$63.50	PENTOSANO: Contiene principios activos para el alivio de los síntomas de hemorroides, con actividad antiinflamatoria, como el corticosteroide triamcinolona acetónido; otro que actúa para el dolor o el picor, el anestésico local lidocaína; y pentosano polisulfato sodio, que es anticoagulante y favorece la disolución de los pequeños coágulos de sangre. Está indicado en el tratamiento local sintomático de las manifestaciones asociadas con hemorroides, como la inflamación, el dolor, el picor o el escozor. De no adjudicarse, no existe alternativa farmacéutica en el cuadro básico y aumentaría la morbilidad de la patología hemorroidal ano rectal.	Se recomienda adjudicación, ya que la cobertura actual de este medicamento es menor a dos meses, asimismo, su adquisición es necesaria para abastecimiento a partir del mes de mayo 2024, por lo que no se considera postergar su compra.
136	07-01008-000	TRIMETAZIDINA	TABLETA DE 35 MG	BLISTER CON TABLETAS	\$0.43	\$206.40	\$0.20	-\$0.23	-\$110.40	Trimetazidina se encuentra indicada exclusivamente en adultos como terapia adicional para el tratamiento sintomático de pacientes con angina de pecho estable que no están adecuadamente controlados o no toleran terapias antianginosas de primera línea. De no adjudicarse aumentaría el riesgo de morbilidad en la población de usuarios con patologías cardiovasculares.	Se recomienda adjudicación, ya que la cobertura actual de este medicamento es menor a dos meses, asimismo, su adquisición es necesaria para abastecimiento a partir del mes de mayo 2024, por lo que no se considera postergar su compra.
MONTO								-\$ 36,193.20			

De manera general el PEO, también ha considerado que de declarar desiertos los medicamentos que sobrepasan el precio presupuestado podría ocasionar una afectación mayor en cuanto al tiempo de adquisición en un nuevo proceso, en el que puede resultar que el usuario adquiera directamente el medicamento que después pagaría la institución a un mayor precio, o por recortar tiempos la institución activaría otro tipo de proceso de adquisición como los convenios que de acuerdo al historial institucional los precios son más elevados; por otra parte, también los ofertantes pueden considerar no participar por no ser atractivo el monto y las cantidades al ser de menor volumen de lo que se ha proyectado adquirir en la presente Licitación Competitiva; o que ya no dispongan de existencia al momento de un nuevo proceso de compra y en última instancia que sean ofertados más caros de lo que acá se estaría

adquiriendo por las variaciones del mercado y condiciones de los medicamentos que son susceptibles a variaciones según el momento en que requiera adquirir medicamentos.

Por último, el PEO en fecha 05 de abril de 2024, solicitó informe de registro de Contratistas (verificación de multas impuestas a los proveedores) de la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibiendo respuesta en fecha 11 de abril de 2024, por medio de MEMORANDUM Ref.: ISBM2024-00332; previo a emitir la recomendación se revisó dicho informe, con el objeto de condicionar a aquellos contratistas que presentaren información relacionada con incumplimientos y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones, verificando que de la lista de los participantes todos los oferentes, no se encuentra(n) iniciado(s) proceso(s) de imposición de Multas a esta fecha (11/04/2024), ni tampoco tiene Multas en firme y pendientes de cancelar.

En conclusión, 20 ofertantes se recomiendan para su adjudicación y la economía que se tendrá se resume de la siguiente manera:

ÍTEMS REQUERIDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO PRESUPUESTADO PARA LOS ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	DISPONIBLE ÍTEMS ADJUDICADOS	ÍTEMS DESIERTOS O SIN EFECTO	MONTO ITEMS DESIERTOS O SIN EFECTO
155	\$3,500,293.84	117	\$3,021301.4	US\$1,477,374.10	US\$1,543,927.30	38	\$478,992.44

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 016-02-2024, por un monto total de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,293.84)**. emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

La Unidad de Compras Públicas, recibió en fecha 11 de abril de 2024, el Informe de Evaluación y recomendación emitida por el PEO, verificando que se han cumplido con los requisitos técnicos legales y administrativos para proceder según lo recomendado y procedió a la elaboración de la presente solicitud; además esta Licitación Competitiva comprende la adquisición de medicamentos para el aprovisionamiento de los botiquines del ISBM. Por lo tanto, es primordial que al adjudicarse pueda mantenerse la prestación de dichos servicios de salud.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 102 de la Ley Compras Públicas, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 014/2024-ISBM, SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**” de forma parcial por ítem por un monto total de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA**

Y CUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,477,374.10), según el detalle siguiente:

- 1. DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$213,721.20) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- 2. QUIMEX S.A. DE C.V., por un monto máximo total de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,292.90) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- 3. CORPORACIÓN CEFA S.A. DE C.V., por un monto máximo total de NUEVE MIL CIENTO QUINCE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,115.40) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- 4. ACTIVA S.A. DE C.V., por un monto máximo total de SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,150.10) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- 5. TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., por un monto máximo total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$193,500.00) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- 6. DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,872.50) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- 7. VACUNA S.A. DE C.V., por un monto máximo total de NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$94,021.20) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- 8. FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA 70/100 DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,260.70) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

9. SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **CUARENTA Y SIETE MIL ONCE 10/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,011.10) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
10. GUARDADO S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS 80/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,900.80) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
11. C. IMBERTON, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES 50/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,053.50) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
12. LABORATORIOS SUIZOS S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 30/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,832.30) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
13. DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 40/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,489.40) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
14. INTERPHARMAS S.A DE C.V., por un monto máximo total de **CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 80/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,317.80) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
15. ENMILEN S.A. DE C.V., por un monto máximo total **SEISCIENTOS 00/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
16. MONTREAL S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,638.00) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
17. GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE 80/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,514.80) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

18. LETERAGO, S.A. DE C.V., **por un monto máximo total de NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,575.00) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
19. DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., **por un monto máximo total de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,735.10) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
20. DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V., **por un monto máximo total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$132,772.30) IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- II. Declarar desiertos de acuerdo al Artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, los ítems siguientes:
- a) **31 ítems porque no se recibieron ofertas según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- III. Dejar sin efecto según el artículo 26 de la Ley de Compras Públicas, y artículo 51 del RLCP y en base a respuesta recibida por la DINAC, los ítems **según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- IV. Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos e Institucionales a través de la Subdirección de Salud:
- a) Ampliar la presentación en cuadro básico de medicamentos del ISBM vigente previo a la entrega de los medicamentos: **según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- V. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- VI. Encomendar a la UCP, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.
- VII. Encomendar a la Jefatura de UCP dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Compras Públicas y notificar de inmediato ante lo verificado por el PEO, en relación a las ofertas de Martir Joel Escobar Rivera e Inversiones Escobar Alberto,

S.A. de C.V., para efectos legales correspondientes.

VIII. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierta, una vez este en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Subdirección de Salud; facultándose a la Directora Presidenta para firmar la resolución razonada a la que se refiere el artículo 41 de la LCP.

IX. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 014/2024-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 102 de la Ley Compras Públicas, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

1. Adjudicar el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 014/2024-ISBM, SUMINISTRO DE 155 CÓDIGOS DE MEDICAMENTOS PARA EL COMPLEMENTO DEL ABASTECIMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**” de forma parcial por ítem por un monto total de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,477,374.10)**, según el detalle siguiente:

1. **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$213,721.20) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (BODÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
39	21-01011-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA 0.4 MG	BLISTER CONTABLETA O CÁPSULA	690	690	360	TAMSULOSINA CLORHIDRATO CÁPSULA 0.4MG	BLISTER X 10 CAJA X 30	NOVOCAP S.A. (EDIFICIO 1)	ARGENTINA	TAMSULON 0.4 MG CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	F006021022007	DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS	CÁPSULA	\$1.15	\$414.00
40	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	390	390	390	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 100MCG	JERINGA PRECARGADA 0.3ML	F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD (KAISERAUGST).	SUIZA	MIRCERA 100MCG. / 0.3ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	F047927102008	DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO	JERINGA PRECARGADA	\$278.72	\$108,700.80

149	20-01070-000	PERTUZUMAB	30 MG/ML	FRASCO VIAL X 14ML	20	20	20	PERTUZUMAB 30 MG/ML	FRASCO VIAL X 14ML	ROCHE DIAGNOSTICS GMBH	ALEMANIA	PERJETA 420 MG CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN	BT000811072013	PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO	FRASCO VIAL	\$4,229.43	\$84,588.60
97	20-01022-000	CABERGOLINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLISTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	2,240	2,240	1,120	CABERGOLINA TABLETA DE 0.5 MG	2 COMPRIMIDOS X FRASCO	MONTE VERDE S.A.	ARGENTINA	CABERTRIX (CABERGOLINA) 0.5MG COMPRIMIDOS	F034725082010	DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO	COMPRIMIDO	\$5.54	\$6,204.80
41	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	100	100	100	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 75MCG	JERINGA PRECARGADA 0.3ML	F. HOFFMANN- LA ROCHE LTD (KAISERAUGST).	SUIZA	MIRCERA 75MCG. / 0.3ML SOLUCIÓN INYECTABLE	F047827102008	DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO	JERINGA PRECARGADA	\$138.13	\$13,813.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$213,721.20

2. QUIMEX S.A. DE C.V., por un monto máximo total de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,292.90) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (90 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USDS	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
46	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	LOCION 0.05 GR + 2 G EN 100 ML	FRASCO DE 20 - 30 ML	2,000	2,000	2,000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO LOCION 0.05 GR + 2 G EN 100 ML	FRASCO 20ML	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	EL SALVADOR	CORTISALIC 0.05 G/ 2.0 G SOLUCION TOPICA	F036302042003	100% PLAZO MAXIMO 30 DIAS CALENDARIO POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO.	FRASCO 20ML	\$6.75	\$13,500.00
50	09-01073-000	FILTRO SOLAR	PROTECCIÓN SOLAR 30 O MAYOR, CREMA	TUBO 50-125 G	2,120	2,120	2,120	Crema Tópica, contiene: WATER CSP 100 g, ETHYLHEXYL DIMETHYL PABA 8.0 g, DECYL OLEATE 7.0 g, CETEARYL ALCOHOL, SODIUM CETEARYL SULFATE 6.0 g, PROPYLENE GLICOL 5.0 g, ZINC OXIDE 4.0 g, TITANIUM DIOXIDE, 4.0 g, BENZOPHENONE-3 3.0 g, METHYLPARABEN 0.2 g, PROPYLPARABEN 0.1 g. fco 120ml	TUBO 100 G	LABORATORIO DE PRODUCTOS COSMETICOS MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	EL SALVADOR	FILTRO SOLAR SOLBLOCK FACTOR UV35	1UC33950623	100% PLAZO MAXIMO 30 DIAS CALENDARIO POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO.	TUBO 100 G	\$3.45	\$7,314.00
100	17-01012-000	CLINDAMICINA	CREMA VAGINAL 2%	TUBO DE 40 G	160	160	160	CLINDAMICINA CREMA VAGINAL 2%	TUBO 40 G CON 6 APLICADORES	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	EL SALVADOR	CLINDAMED 2% CREMA VAGINAL	F06608022012	100% PLAZO MAXIMO 30 DIAS CALENDARIO POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO.	TUBO 40G	\$6.10	\$976.00
101	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL AL 1%	TUBO DE (35- 40 G) + APLICADOR	860	860	860	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL AL 1%	TUBO x 35 G CON 6 APLICADORES	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	EL SALVADOR	MEDISTEN 1% CREMA VAGINAL	23413	100% PLAZO MAXIMO 30 DIAS CALENDARIO POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO.	TUBO DE 35 G	\$2.10	\$1,806.00
124	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	FRASCO DE 20 MEQ/15 ML	FRASCO DE 120 ML - 180 ML	710	710	710	CLORURO DE POTASIO FRASCO DE 20 MEQ/15 ML	FRASCO 120ML	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	EL SALVADOR	KALIMED C ELIXIR	F00460602020	100% PLAZO MAXIMO 30 DIAS CALENDARIO POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO.	FRASCO 120ML	\$2.39	\$1,696.90

3. CORPORACIÓN CEFA S.A. DE C.V., por un monto máximo total de NUEVE MIL CIENTO QUINCE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,115.40) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) US\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
104	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA 500 MG GRAG	ACIDO VALPROICO	CAJA X 40 GRAG EN BLISTER X 10	65,110	65,110	65110	COMPRESIDOS RECUBIERTOS GASTRORESISTENTES	CAJA X 40 COMPRESIDOS	SANOFI AVENTIS S.A.	ESPAÑA	VALPAKINE 500 mg COMPRESIDOS RECUBIERTOS GASTRORESISTENTES	12561	ULTIMA SEMANA DE MAYO 2024	COMPRESIDOS RECUBIERTOS	\$0.14	\$9,115.40
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	
																\$9,115.40	

4. ACTIVA S.A. DE C.V., por un monto máximo total de SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,150.10) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) US\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLISTER CON TABLETAS	221400	221400	73,800	ACETAMINOFEN TABLETA DE 500 MG BLISTER CON TABLETAS	Blister x 10 Caja x 100	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETAS ECOMED	F07211012004	30 días calendario	TABLETA	\$0.02	\$1,476.00
10	11-02012-000	LORATADINA	JARABE DE 5 MG/5 ML	FRASCO DE 100 ML	4370	4370	4370	LORATADINA JARABE DE 5 MG/5ML FRASCO DE 100 ML	Frasco x 120 ml	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	LORATADINA 5mg/5mL JARABE ECOMED	F061704072001	30 días calendario	FRASCO X 120 ML	\$1.30	\$5,681.00
11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLISTER CON TABLETAS	516620	516620	258,310	LORATADINA TABLETA DE 10 MG BLISTER CON TABLETAS	Blister x 10 Caja x 100	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	LORATADINA 10 mg TABLETAS ECOMED	F061804072001	30 días calendario	TABLETA	\$0.02	\$5,166.20
54	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA DE 25 MG	BLISTER CON TABLETAS	94880	94880	94880	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA DE 25 MG BLISTER CON TABLETAS	Blister x 10 Caja x 100	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	HIDROCLOROTIAZIDA 25 mg TABLETAS ECOMED	F036321072016	30 días calendario	TABLETA	\$0.03	\$2,846.40
85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLISTER CON TABLETAS	460850	460850	153660	ENALAPRIL MALEATO TABLETA DE 20 MG BLISTER CON TABLETAS	Blister x 10 Caja x 100	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	ENALAPRIL 20 mg TABLETAS ECOMED	F043713082003	30 días calendario	TABLETA	\$0.02	\$3,073.20
87	07-03012-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 150 MG	BLISTER CON TABLETAS	130440	130440	130440	IRBESARTAN TABLETA DE 150 MG BLISTER CON TABLETAS	Blister x 10 Caja x 100	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	IRBESARTAN 150 mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	F018811052012	30 días calendario	TABLETA	\$0.07	\$9,130.80
88	07-03032-000	AMLODIPINA BESILATO +	TABLETA DE 10 MG + 320 MG	BLISTER CON TABLETAS	7080	7080	7080	AMLODIPINA BESILATO + VALSARTAN TABLETA DE 10 MG + 320 MG BLISTER CON TABLETAS	Blister x 10 Caja x 30	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	TAVALAM 320/10 TABLETAS RECUBIERTAS	F032109072015	30 días calendario	TABLETA	\$0.34	\$2,407.20
93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLISTER CON TABLETAS	2222630	2222630	740800	METFORMINA CLORHIDRATO TABLETA DE 850 MG BLISTER CON TABLETAS	Blister x 10 Caja x 1000	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	METGLUCOL 850 mg TABLETAS RECUBIERTAS	F075313122006	30 días calendario	TABLETA	\$0.04	\$29,632.00

99	01-09005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	65780	65,780	32,890	PREDNISONA TABLETA DE 5 MG BLÍSTER CON TABLETAS	Blister x 10 Caja x 100	Laboratorios Pharmedic El Salvador	PREDNISONA 5 mg TABLETAS ECOMED	F043923112017	30 días calendario	TABLETA	\$0.03	\$986.70
111	12-02003-000	IMIPRAMINA	COMPRIMIDOS O TABLETAS DE 25 MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	25020	25020	25020	IMIPRAMINA COMPRIMIDOS O TABLETAS DE 25 MG BLÍSTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	Blister x 10 Caja x 100	Laboratorios Pharmedic El Salvador	IMIPRAMINA 25 mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	22167	30 días calendario	TABLETAS	\$0.03	\$750.60
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																\$61,150.10

5. TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., por un monto máximo total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$193,500.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
132	16-09012-000	GLUCOSAMINA	SÓLIDO ORAL DE 1.5 G	SOBRES INDIVIDUALES	552,540	258,000	258,000	GLUCOSAMINA 1500 mg MK POLVO PARA SOLUCION ORAL	CAJA X 15 SOBRES	TECNOQUIMICAS S.A.	COLOMBIA	GLUCOSAMINA 1500 mg MK POLVO PARA SOLUCION ORAL	F015107042010	258,000 SOBRES A 135 DÍAS CALENDARIO DESPUES DEL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO	SOBRE	\$0.75	\$193,500.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$193,500.00

6. DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,872.50) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
16	19-01014-000	FURATO DE FLUTICASONA	AEROSOL SPRAY NASAL DE 27.5 MCG/DOSIS	FRASCO DE 120 DOSIS	6,220	6,220	6,220	GAMMAFLUX 27.5 mcg/DOSIS (0.05mL) SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN NASAL. FRASCO X 120 DOSIS	Frasco x 120 dosis, en Caja individual. GTIN y Leyenda sólo en empaque secundario.	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE EL SALVADOR	EL SALVADOR	GAMMAFLUX 27.5 mcg/DOSIS (0.05mL) SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN NASAL. FRASCO X 120 DOSIS	F006023022017	30 DÍAS CALENDARIO	FRASCO	\$2.96	\$18,411.20
34	03-04003-000	METRONIDAZOL	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	7,380	7,380	7,380	FLAZOL TABLETAS ORAL 500 mg	Blister x 10, Bolsa x 1000 Tabletas.	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE EL SALVADOR	EL SALVADOR	FLAZOL TABLETAS ORAL 500 mg	17359	30 DÍAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.04	\$295.20
37	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	27,200	27,200	27,200	GAMMA TERAZOSINA 5 mg TABLETA.	Blister x 10, Caja x 100 tabletas.	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE EL SALVADOR	EL SALVADOR	GAMMA TERAZOSINA 5 mg TABLETA.	F055016092021	30 DÍAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.34	\$9,248.00

85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	460,850	460,850	153,530	TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20 mg TABLETAS	Blister x 10, Bolsa x 1000 Tabletass.	GAMMA LABORATORIES, EL SALVADOR	TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20 mg TABLETAS	F036509062004	30 DIAS CALENDARIOS	TABLETA	\$0.02	\$3,070.60
112	22-01080-000	RISPERIDONA	FRASCO DE 1 MG/1 ML	FRASCO DE 60 ML	10	10	10	RISPERGAM 1MG/mL SOLUCIÓN ORAL	Frasco x 60 ml. En Caja individual. Con dosificador graduado tipo jeringa.	GAMMA LABORATORIES, S.A. EL SALVADOR	RISPERGAM 1MG/mL SOLUCIÓN ORAL	F060721112019	30 DIAS CALENDARIOS	FRASCO	\$3.17	\$31.70
117	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	GRAGEAS O CÁPSULAS	BLÍSTER CON GRAGEAS O CÁPSULAS	19,530	19,530	19,530	NINE SUPLEMENTO PRENATAL TABLETAS RECUBIERTAS	Blister x 10, Caja x 30 Tabletass.	GAMMA LABORATORIES, S.A. EL SALVADOR	NINE SUPLEMENTO PRENATAL TABLETAS RECUBIERTAS	F019014052008	30 DIAS CALENDARIOS	TABLETA	\$0.07	\$1,367.10
125	15-01063-000	SULFATO DE ZINC	FRASCO DE 10 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	310	310	310	GAMMA ZINC, ZINC 10 mg/5 mL JARABE	Frasco x 120 ml. En Caja individual. Con dosificador graduado tipo jeringa.	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE EL SALVADOR	GAMMA ZINC, ZINC 10 mg/5 mL JARABE	F065219122007	30 DIAS CALENDARIOS	FRASCO	\$0.97	\$300.70
130	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	COURO SOL. OFTÁLMICA AL 2%	FRASCO GOTERO DE 5 ML	340	340	340	GAMMA GLAUCOM 2% SOLUCIÓN OFTÁLMICA	Frasco gotero x 5 ml. En Caja individual. GTIN y Leyenda sólo en empaque secundario.	GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V. EL SALVADOR	GAMMA GLAUCOM 2% SOLUCIÓN OFTÁLMICA	F023214062018	30 DIAS CALENDARIOS	FRASCO	\$1.70	\$578.00
152	19-01004-000	SOLUCIÓN SALINA NORMAL	SOLUCIÓN AL 0.9%	FRASCO GOTERO DE 15 ML	500	500	500	S.S.N. GAMMA GOTAS 15 mL SOLUCIÓN SALINA NORMAL	Frasco gotero x 15 ml.	GAMMA LABORATORIES, EL SALVADOR	S.S.N. GAMMA GOTAS 15 mL SOLUCIÓN SALINA NORMAL	13118	30 DIAS CALENDARIOS	FRASCO	\$1.14	\$570.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																\$33,872.50

7. VACUNA S.A. DE C.V., por un monto máximo total de NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$94,021.20) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DIAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
74	20-01076-000	ABEMACICLIB	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETA	1,180	1,176	1,176	Abemaciclib 150 mg	Caja x 2 blisters x 7 Comprimidos Recubiertos	LILLY DEL CARIBE INC.	Puerto Rico	VERZENIO 150 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F063126112020	30 dias calendario	Comprimido	\$66.20	\$77,851.20
94	16-01005-000	LEVOTIROXINA SÓDICA	TABLETA DE 0.1 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	116,370	116,000	116,000	Levotiroxina Sódica 100 mcg	Empaque hospitalario: Caja x 1,000 tabletas	Merck, S.A de C.V.	México	EUTIROX 100 100 mcg TABLETAS	22732	30 dias calendario	Tableta	\$0.04	\$4,640.00
95	16-01033-000	LEVOTIROXINA	TABLETA DE 50 MCG	BLÍSTER CON TABLETAS	106,010	106,000	106,000	Levotiroxina	Caja x 50 tabletas	Merck, S.A de C.V.	México	EUTIROX 50 mcg TABLETAS	22731	30 dias calendario	Tableta	\$0.10	\$10,600.00
113	06-02019-000	WARFARINA	TABLETAS DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	3,720	3,720	3,720	Warfarina Sódica 5 mg	Caja por 40 Comprimidos	Laboratorio Aldo Unión S.L.	España	ALDOCUMAR 5 mg COMPRIMIDOS	F034216082012	30 dias calendario	Comprimido	\$0.25	\$930.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$94,021.20

8. FARMACEUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,260.70) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) US\$	PRECIO ADJUDICADO (PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA)
5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLISTER CON TABLETAS	221,400	221,400	73,800	Acetaminofen 500 mg. Tabletas	Blister x 10 tabletas; en caja x 100 tabletas	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETAS ECOMED	F07211012004	30 días calendario	Tableta	\$0.02	\$1,476.00
19	01-02002-000	COLCHICINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLISTER CON TABLETAS	47,040	47,040	47,040	Colchicina 0.5 mg	Blister x 20 tabletas; en caja x 100 tabletas	Laboratorios LAMFER	Guatemala	COLCHICINA SELECTPHARMA 0.5 mg TABLETAS	RG2951160311	30 días calendario	Tableta	\$0.05	\$2,352.00
24	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	POLVO PARA SUSPENSIÓN DE 250 MG/5 ML	FRASCO DE 100 ML	1,740	1,740	1,740	Cada 5 mL de suspensión reconstituida contienen Cefradroxilo Monohidrato equivalente a Cefadroxilo base 250 mg	Frasco x 100 mL	LABORATORIOS LAMFER	Guatemala	CEFADROXILO SELECTPHARMA 250 mg/5 mL POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL	PF-28419 / RG 0455121103	30 días calendario	Frasco	\$3.68	\$6,403.20
28	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	CÁPSULA DE 300 MG	BLISTER CON CAPSULAS	3,390	3,390	3,390	Clindamicyn 300 mg	Blister x 10 capsulas	LABORATORIOS LAMFER	Guatemala	CLINDAMICINA MED PHARMA 300 mg CAPSULAS	RG2910011210	30 días calendario	Capsula	\$0.22	\$745.80
29	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	TABLETA DE 250 MG	BLISTER CON TABLETAS	27,900	27,900	27,900	Aminocidina (Como Sulfato de Aminocidina) 250 mg	Blister x 10 tabletas en caja de 60 tabletas	LANCASO S.A.	Guatemala	DEDIACOL 250 mg TABLETAS	PF-32982 / RG 1156250505	Entrega inmediata	Tableta	\$0.39	\$10,881.00
47	09-01048-000	PERMETRINA	LOCIÓN AL 5%	FRASCO DE 60 ML	1,050	1,050	1,050	Cada 100 ml contiene Permetrina 5 gr	Frasco Locion x 60 ml	LABORATORIOS COSMETICOS PHARMATOR	El Salvador	PERMEKILL 5% LOCION	1UC11110322	30 días calendario	Frasco	\$5.45	\$5,722.50
53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLISTER CON TABLETAS	102,800	102,800	51,400	Cada tableta contiene FUROSEMIDA 40 mg	Blister x 10 tabletas en caja de 100 tabletas	LABORATORIOS LAMFER	Guatemala	FUROSEMIDA SELECTPHARMA 40 mg TABLETAS	PF-28602 / RG0983120105	30 días calendario	Tableta	\$0.04	\$2,056.00
56	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	SOLUCIÓN OLEOSA INYECTABLE DE 5 MG+50 MG/ML	AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML	80	80	80	Cada ampolla por 1 ml contiene acetofenido de hidroprogesterona 150.0mg; enantato de estradiol 10.0 mg	Una ampolla por 1 ml mas jeringa descartable	Laboratorio ARSAL S.A de C.V para Grupo PAILL	El Salvador	NOVULAR (150 MG/10 MG)/1 ML SOLUCION INYECTABLE	19920	30 días calendario	Ampolla	\$4.08	\$326.40
63	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	BLISTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	21,440	21,440	10,720	Dimenhidrinato 50 mg. Tableta	Blister x 10 tabletas; en caja x 100 tabletas	Laboratorios Medikem	El Salvador	DIMOVOL 50 mg TABLETAS	F016014032013	30 días calendario	Tableta	\$0.04	\$428.80

84	07-09008-000	CAPTAPRIL	TABLETA DE 25 MG	2,290	2,290	2,290	Captopril 25 mg. Tabletas	Blisters x 10 Tabletas en caja de 100 tabletas	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	CAPTAPRIL 25 mg TABLETAS ECOMED	19959	30 días calendario	Tableta	\$0.08	\$183.20
89	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	TABLETA DE 20 MG	5420	5,420	5,420	Cada tableta contiene ISOSORBIDE MONONITRATO 20 MG	Blisters x 10 tabletas en Caja x 30 Tabletas	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	CARDIOSORBIDE M 20 TABLETAS	F026004062003	30 días calendario	Tableta	\$0.21	\$1,138.20
105	22-01022-000	TOPIRAMATO	TABLETA DE 25 MG	28200	28,200	28,200	Cada contenido contiene topiramato 25 mg	Blisters x 10 comprimidos recubiertos con películas EFG	LABORATORIOS NORMON S.A	ESPAÑA	TOPIRAMATO NORMON 25 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG	F012116032011	30 días calendario	Tableta	\$0.20	\$5,640.00
106	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	TABLETA DE 250/25 MG	29,360	29,360	29,360	Cada tableta contiene Levodopa BP 250 mg, Carbidopa (anhidro) BP 25 mg, Excipientes	Blisters x 10 tabletas en caja de 30 tabletas	RHR Medicare PVT. LTD.	INDIA	LEVODOPA & CARBIDOPA 250MG/25MG RHR, TABLETA	F056308122016	30 días calendario	Tableta	\$0.29	\$8,514.40
116	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	TABLETA O CÁPSULA DE 600 MG DE CALCIO ELEMENTAL	77,380	77,380	77,380	Carbonato de calcio 150 mg equivale a 600 mg de calcio elemental	Frasco x 30 tabletas	Laboratorios ARSAL	El Salvador	KALMAN A.P.	21404	30 días calendario	TABLETA	\$0.35	\$27,083.00
121	15-01045-000	SULFATO FERROSO	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG	89,350	89,350	89,350	Sulfato Ferroso 7 H2O 300 mg	Blisters x 10 Tabletas en caja de 100 tabletas	LABORATORIOS LAMFER	GUATEMALA	SULFATO FERROSO SELECTPHARMA 300 mg TABLETAS	PF-25598 / RMG4315280121	30 días calendario	Tableta	\$0.11	\$9,828.50
131	19-01018-000	SOLUCION SALINA NORMAL	SOLUCIÓN DE 0.9 MG/0.1 ML	1530	1,530	1,530	Cada 10 ml Cloruro de Sodio 0.9 g	Solucion Gotas nasales 15 mL	Laboratorios Medikem	El Salvador	SOLSANA SOLUCION 0.9%	20832	30 días calendario	Frasco	\$1.05	\$1,606.50
142	16-09017-000	EMPAGLIFLOZINA	10 MG	9,180	9,180	9,180	Empagliflozina 10 mg.	Blisters de 10 tabletas recubiertas en caja x 30 tabletas recubiertas	Laboratorios Pharmedic	El Salvador	EMPAZIN 10mg TABLETAS RECUBIERTAS	F016911032021	30 días calendario	Tableta	\$0.64	\$5,875.20
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																\$90,260.70

Para el ítem 47, se condiciona presentar previo a la firma del contrato Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente del fabricante, el presentado venció el 31/03/2024, o presentar cualquiera de las opciones indicadas en la "Solicitud de ofertas". De no presentarlo, quedará sin efecto la adjudicación del presente ítem.

9. SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de CUARENTA Y SIETE MIL ONCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,011.10) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) US\$	PRECIO ADJUDICADO (MONTO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA)
14	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	AEROSOL PARA INHALACIONES 100 MCG/ DOSIS	FRASCO INHALADOR DE 200 DOSIS	7,700	7,700	7700	SALBUSEV HFA-SALBUTAMOL SULFATO HFA AEROSOL	CAJA POR 1 FRASCO POR 200 ASPERSIONES	BEXIMCO PHARMACEUTICALS LTD	BANGLADESH	SALBUSEV HFA-SALBUTAMOL SULFATO HFA AEROSOL	F018403042020	30 DIAS CALENDARIOS	FRASCO	\$1.45	\$11,165.00
15	11-01048-000	BECLOMETASONA	AEROSOL PARA INHALAR DE 250 MCG DOSIS	FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS	7,010	7010	7010	BECLOMETVEN 250 HFA-DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA AEROSOL PARA INHALACION	CAJA X 1 FRASCO ASPERSOR DE ALUMINIO X 200 DOSIS	BEXIMCO PHARMACEUTICALS LTD	BANGLADESH	BECLOMETVEN 250 HFA-DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA AEROSOL PARA INHALACION	F054230112023	30 DIAS CALENDARIOS	FRASCO	\$2.95	\$20,679.50
60	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	16,400	16400	16400	MYCORT-MICOFENOLATO DE MOFETILO CAPSULAS 250 MG	CAJA POR 30 CAPSULAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD-V)	INDIA	MYCORT-MICOFENOLATO DE MOFETILO CAPSULAS 250 MG	F03313092018	30 DIAS CALENDARIO	CAPSULA	\$0.42	\$6,888.00
68	20-02002-000	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	3,450	3450	1700	AZAVEN 50MG-AZATIOPRINA TABLETAS USP 50 MG	CAJA POR 100 TABLETAS	KWALITY PHARMACEUTICALS LTD	INDIA	AZAVEN 50MG-AZATIOPRINA TABLETAS USP 50 MG	F023919052022	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.74	\$1,258.00
73	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	16,480	16480	16480	LETERO 2.5 MG TABLETA RECUBIERTA	CAJA POR 30 TABLETAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD-V)	INDIA	LETERO 2.5 MG TABLETA RECUBIERTA	F018321032019	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.32	\$5,273.60
82	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	31,900	31900	31900	AMLOPE 10 MG TABLETAS-AMLODIPINA	CAJA POR 30 TABLETAS	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD-V)	INDIA	AMLOPE 10 MG TABLETAS-AMLODIPINA	F004524012019	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.03	\$957.00
150	11-01034-000	BECLOMETASONA	AEROSOL PARA INHALAR DE 50MCG DOSIS	FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS	200	200	200	BECLOMETVEN 50 HFA-DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA AEROSOL PARA INHALACION	CAJA POR 1 FRASCO POR 200 DOSIS	BEXIMCO PHARMACEUTICALS LTD	BANGLADESH	BECLOMETVEN 50 HFA-DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA AEROSOL PARA INHALACION	F018203042020	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$3.95	\$790.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$47,011.10

10. GUARDADO S.A. DE C.V., por un monto máximo total de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,900.80) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) US\$	PRECIO ADJUDICADO (MONTO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA)
--------------	--------	-----------------	-------------	--------------	---------------------	-------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------	------------------------	---------------------	------------------	-------------------------	---------------------------------------	------------------------	--	--

13	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA +	TABLETA DE 325/10/2/10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	135,430	135,430	135,430	DEXTRODEL COMPUUESTO TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	EL SALVADOR	DEXTRODEL COMPUUESTO TABLETAS	21926	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.06	\$8,125.80
65	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	SOLUCIÓN DE 7.5MG/ML	FRASCO GOTERO DE 15 - 20 ML	210	210	210	VEROLAX GOTAS 7.5 MG SOLUCION	CAJA X 1 FRASCO X 20 ML	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	EL SALVADOR	VEROLAX GOTAS 7.5 MG SOLUCIÓN	16738	30 DIAS CALENDARIO	FRASCO	\$5.00	\$1,050.00
66	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFÍLICO MUCILOIDE	POVO SEMILLA DE PSYLLIUM PLANTAGO	FRASCO DE 400G	12,520	12,520	12,520	FIBRA - FLAT 49.7% POLVO PARA SUSPENSION ORAL	FRASCO X 400 G	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A.	GUATEMALA	FIBRA - FLAT 49.7% POLVO PARA SUSPENSION ORAL	N002731082015	30 DIAS CALENDARIO	FRASCO	\$5.39	\$67,482.80
79	07-09002-000	BISOPROLOL	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	5,490	5,490	5,490	BISOBLOC 10 mg TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA X 3 BLISTER X 10 TABLETAS RECUBIERTAS	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A.	GUATEMALA	BISOBLOC 10 mg TABLETAS RECUBIERTAS	RG2367040209	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA RECUBIERTA	\$0.22	\$1,207.80
115	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	TABLETA DE 70 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	1,840	1,840	1,840	ALENDRODEL 70 MG TABLETA	CAJA X 4 TABLETAS	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	EL SALVADOR	ALENDRODEL 70 MG TABLETA	F000911012012	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$1.25	\$2,300.00
133	22-01127-000	DIOSMINA+HESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CAPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG + 50 MG	BLISTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CAPSULAS O COMPRIMIDOS	43,210	43,210	43,210	DIOSMIL 500 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 3 BLISTER X 10 TABLETAS	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A.	GUATEMALA	DIOSMIL 500 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	RG3284070313	30 DIAS CALENDARIO	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$0.14	\$6,049.40
138	07-00040-000	IBERSATAN + HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA DE 150 MG + 12.5 MG	BLISTER CON TABLETAS	137,900	137,900	137,900	VASSLUTEN H 150/12.5mg TABLETAS	CAJA X 2 BLISTERES X 15 TABLETAS	LABORATORIOS GLOBAL FARMA, S.A.	GUATEMALA	VASSLUTEN H 150/12.5mg TABLETAS	RG1885150807	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.15	\$20,685.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$106,900.80

11. C. IMBERTON, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,053.50) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DIAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USDS	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
--------------	--------	-----------------	-------------	--------------	---------------------	-------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------	------------------------	---------------------	------------------	-------------------------	---------------------------------------	------------------------	--	--

39	21-01011-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO	TABLETA Ó CÁPSULA 0.4 MG	BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA	690	690	330	TAMSULON 0.4MG CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	BLISTER X 10; CAJA X 30 CAPSULAS	NOVOCAP, S.A. (EDIFICIO I)	ARGENTINA	TAMSULON 0.4 MG CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	F066021022007	30 DIAS CALENDARIO	CAPSULAS	\$1.15	\$379.50
44	09-01014-000	CLOSTRIDIOPÉPTIDASA + CLORAMFENICOL	UNGUENTO DE 60U/1GR	TUBO DE 15 G	70	70	70	IRUXOL UNGUENTO	CAJA CON TUBO 15 GR	ABBOTT LABORATORIOS DO BRASIL LTDA	BRASIL	IRUXOL UNGUENTO	17165	30 DIAS CALENDARIO	TUBO	\$6.91	\$483.70
69	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 MG	JERINGA PRELLENADA	50	50	50	HUMIRA AC (ADALIMUMAB) 40MG / 0.4ML SOLUCION INYECTABLE	CAJA X 2 PLUMAS PRECARGADAS	VETTER PHARMA - FERTIGUNG GMBH & CO KG	ALEMANIA	HUMIRA AC (ADALIMUMAB) 40MG / 0.4ML SOLUCION INYECTABLE	BL000423022017	45 DIAS CALENDARIO	PLUMA PRECARGADA	\$646.36	\$32,318.00
97	20-01022-000	CABERGOLINA	TABLETA DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	2240	2,240	1,120	CABERTRIX (CABERGOLINA) 0.5 MG COMPRIMIDOS	CAJA X 1 FRASCO DE 2 COMPRIMIDOS	MONTE VERDE, S.A.	ARGENTINA	CABERTRIX (CABERGOLINA) 0.5 MG COMPRIMIDOS	F03472082010	30 DIAS CALENDARIO	COMPRIMIDO	\$5.54	\$6,204.80
134	10-95026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+ TRIAMCINOLONA ACETONIDO+HIDOCALINA HIDROCLORURO	CREMA 1 G + 0.01 G + 2 G EN 100 G	TUBO DE 15 G	1,270	1,270	1,270	ANSO POMADA	CAJA CON TUBO DE 15 GR	LABORATORIO LACER, S.A.	ESPAÑA	ANSO POMADA	9918	30 DIAS CALENDARIO	TUBO	\$5.25	\$6,667.50
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$46,053.50

12. LABORATORIOS SUIZOS S.A. DE C.V., por un monto máximo total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,832.30) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DIAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
17	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	SPRAY NASAL DE 50 MCG/ DOSIS	FRASCO DE 140 DOSIS	1,120	1,120	1,120	MOMETASONA, FUROATO 50 MCG.	FRASCO SPRAY NASAL X 140 APLICACIONES	WELCO CORPORATION, S.A.	GUATEMALA	RIMOSS SUSPENSIÓN NASAL (SPRAY)	RMG3597210515	30 DIAS CALENDARIO	FRASCOS	\$4.27	\$4,782.40
126	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORAMFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	DEXAMETASONA 0.1% + CLORAMFENICOL 0.5% + NAFAZOLINA COLIRIO	FRASCO GOTERO DE 5-7.5 ML	10	10	10	DEXAMETASONA 0.1% + CLORAMFENICOL 0.5% + NAFAZOLINA 0.025% COLIRIO	FRASCO DE 7.5 ML.	WELCO CORPORATION, S.A.	GUATEMALA	TRIWELL SOLUCION OFTALMICA	RG1174010605	30 DIAS CALENDARIO	FRASCOS	\$4.99	\$49.90
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$4,832.30

13. DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,489.40) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
68	20-02002-000	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	3,450	3,400	1700	AZATIOPRINA TABLETA DE 50 MG. BLÍSTER CON TABLETA	CAJA X 100 TABLETAS RECUBIERTAS	EXCELLA GMBH & CO. KG.	ALEMANIA	IMURAN 50MG TABLETAS RECUBIERTAS	16340	DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR AL ENVÍO DE LA ORDEN DE PEDIDO	TABLETA RECUBIERTA	\$0.74	\$1,258.00
91	16-01023-000	INSULINA G LARGINA	3.64MG/ML EQUIVALENTE A 100UI DE INSULINA HUMANA	FRASCO DE 10ML	900	900	900	LANTUS VIAL 100 U/mL SOLUCION INYECTABLE	VIAL X 10 mL	SANOFI - AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH	ALEMANIA	LANTUS VIAL 100 U/mL SOLUCION INYECTABLE	F01351102009	JULIO /2024	FRASCO	\$57.08	\$51,372.00
107	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	1,600	1,590	1,590	SIFROLER 1.5MG TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	CAJA X 30 TABLETAS EN BLÍSTER DE 10	BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO KG	ALEMANIA	SIFROLER 1.5MG TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	F034616082012	DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR AL ENVÍO DE LA ORDEN DE PEDIDO	TABLETA	\$4.45	\$7,075.50
140	22-01124-000	METILFENIDATO	COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 18 MG	FRASCO CON 30 COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	390	390	390	METILFENIDATO	FRASCO CON 30 COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	JANSSEN CILAG MANUFACTURING LLC	PUERTO RICO	CONCERTA 18MG. TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	F033902062004	DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR AL ENVÍO DE LA ORDEN DE PEDIDO	COMPRIMIDO	\$2.01	\$783.90
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																\$60,489.40	

14. INTERPHARMAS S.A DE C.V., por un monto máximo total de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,317.80) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
25	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	157,410	157,410	157,410	CEFADROXILO MONOHIDRATO CÁPSULAS DE 500 MG	CAJA POR 10 BLÍSTER POR 10 CÁPSULAS CADA UNO (CAJA POR 100 CÁPSULAS)	INTERMED LABORATORIES PRIVATE LIMITED	INDIA	CEFADROXILO CÁPSULAS BP 500 MG INTERMED	F 011023032017	30 DÍAS	CAPSULA	\$0.13	\$20,463.30
80	07-03002-000	METILDOPA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	19,810	19,810	19,810	METILDOPA TABLETA DE 500 MG	CAJA POR 3 BLÍSTER POR 10 TABLETAS CADA UNO (CAJA POR 30 TABLETAS)	ASPEN SA OPERATIONS (PTY) LTD	SUDAFRICA	ALDOMET 500 MG TABLETAS RECUBIERTAS	6991	30 DÍAS	TABLETA RECUBIERTA	\$0.60	\$11,886.00

83	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	TABLETA DE 30 MG	BLISTER CON TABLETAS	141,450	141,450	141,450	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA TABLETA DE 30 MG	CAJA POR 20 BLISTER POR 15 CAPSULAS CADA UNO (CAJA POR 300 CAPSULAS)	C.I. FARMACAPSULAS, S.A.	COLOMBIA	NIFEDIPINO 30 MG CAPSULA DE LIBERACION CONTROLADA NOVAMED (PERFIL DE 24 HORAS)	F063321112019	30 DIAS	CAPSULA	\$0.53	\$74,968.50
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$107,317.80

15. ENMILEN S.A. DE C.V., por un monto máximo total SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) US\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
151	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	JARABE DE 7.5MG+0.005MG/5ML	FRASCO DE 120ML	400	400	400	JARABE	FRASCO 120 ML	LABORATORIO FARMACEUTICO ENMILEN	EL SALVADOR	BRONCONEC JARABE	F048427102008	25	1 FRASCO	\$1.50	\$600.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$600.00

16. MONTREAL S.A. DE C.V., por un monto máximo total de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,638.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) US\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
59	16-02049-000	ETFINIL ESTRADIOL + CIPROTERONA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 2 MG + 0.035 MG	BLISTER CON TABLETAS O COMPRIMIDOS	1,920	1,920	1,920	DIANE 35 GRAGEAS 2 MG- 0.035 MG	CAJA X 21 GRAGEAS	UNIÃO QUÍMICA INTERNACIONAL LTDA	BRASIL	DIANE 35 GRAGEAS 2 MG- 0.035 MG	14644	30 DIAS CALENDARIOS	GRAGEA	\$0.53	\$1,017.60
64	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG	BLISTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	114,630	114,630	114,630	PANTO DENK 40 MG COMPRIMIDOS	Caja X 28 COMP	ADVANCE PHARMA GMBH	Alemania	PANTO DENK 40 MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA GASTRORRESISTENTE	F056811072013	30 días calendario	Comprimido	\$0.15	\$17,194.50
70	20-01030-000	ANASTROZOL	TABLETA DE 1 MG	BLISTER CON TABLETA	60	60	60	ANASTRAZOL EUROFARMA 1.0 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	EUROFARMA LABORATORIOS S.A.	BRASIL	ANASTRAZOL EUROFARMA 1.0 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	F021209052019	30 DIAS CALENDARIO	COMPRIMIDO	\$1.40	\$84.00
76	07-03045-000	CARVEDILOL	TABLETAS DE 25 MG	BLISTER CON TABLETAS	55,270	55,270	55,270	Carvedi denk 25 mg comprimidos	Caja x 30 comprimidos	ARTESAN PHARMA GMBH & Co. KG	Alemania	CARVEDI-DENK 25MG COMPRIMIDOS	F095903102013	30 días calendarios	COMPRIMIDO	\$0.13	\$7,185.10

120	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	SUSPENSIÓN DE 8.55MG/ML	FCO. GOTERO DE 30 ML	390	390	390	FERKEL TF 8.555 MG/ ML SUSPENSIÓN ORAL GOTAS	Frasco 30 ml	INDUSTRIA FARMACEUTICA S.A.	Guatemala	FERKEL TF 8.555 MG/ ML SUSPENSIÓN ORAL GOTAS	30 días calendario	Frasco	\$5.26	\$2,051.40
136	07-01008-000	TRIMETAZIDINA	TABLETA DE 35 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	480	480	480	VASTAREL MR COMPRIMIDOS	CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE	FRANCIA	VASTAREL MR COMPRIMIDOS PELICULADOS DE LIBERACION MODIFICADA	30 DIAS CALENDARIOS	COMPRIMIDOS	\$0.43	\$206.40
129	18-01071-000	KETOTIFENO	COLIRIO 0.25 MG/ML	FRASCO GOTERO DE 5 ML	1,820	1,820	1,820	FLUNAX K 0.025% SOLUCIÓN OFTALMICA	Frasco x 5 ml	Laboratorios formulas farmacéuticas S.A	Guatemala	FLUNAX K 0.025% SOLUCIÓN OFTALMICA	30 días calendario	Frasco gotero x 5 ml	\$3.10	\$5,642.00
77	07-03046-000	CARVEDILOL	TABLETAS DE 6.25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	62,570	62,570	62,570	Carvedi denk 6.25 mg comprimidos	Caja x 30 comprimidos	ARTESAN PHARMA GMBH & CO. KG	Alemania	Carvedi denk 6.25 mg	30 días calendario	COMPRIMIDO	\$0.10	\$6,257.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																\$39,638.00

17. GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE 80/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$56,514.80**) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) US\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
9	11-01056-000	CETIRIZINA	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	239,240	239,240	239,240	CETIRIZINA Tableta 10 mg	Blíster cristalino x 10 tabletas, caja x 1300 tabletas recubiertas	Laboratorio Farmaceutico Paill	El Salvador	Sudagrip Alergias 10 mg tabletas recubiertas	F078429082001	30 Días calendario	Tableta	\$0.08	\$19,139.20
81	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 10 MG	BLÍSTER DE CÁPSULAS O TABLETAS	226,520	226,520	226,520	FLUNARICINA DICLORHIDRATO Tableta de 10 mg	Blíster ámbar x 10 tabletas, caja x 800 tabletas	Laboratorio Farmaceutico Paill	El Salvador	Flunarizina PL 10 mg Tablet	F009605012000	30 Días calendario	Tableta	\$0.11	\$24,917.20
96	16-01009-000	METIMAZOLE	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	24,440	24,440	24,440	METIMAZOLE Tableta 5 mg	Blíster ámbar x 10 tabletas, Caja x 800 tabletas	Laboratorio Farmaceutico Paill	El Salvador	Metimazol PL 5 mg Tablet	F053816082006	30 Días calendario	Tableta	\$0.06	\$1,466.40
137	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	AMPOLLA 30 MG/ML	AMPOLLA 2 ML	6,870	6,870	6,870	ORFENADRINA CITRATO 30 mg/mL Ampolla x 2 mL	Ampolla ámbar x 2mL, caja x 100 ampollas	Laboratorio Farmaceutico Paill	El Salvador	Orfenaflex 30 mg/mL Solución Inyectable	19325	30 Días calendario	Tableta	\$1.60	\$10,992.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$56,514.80

18. LETERAGO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$90,575.00**) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DIAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USDS	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
18	21-01005-000	OXIBUTININA	TABLETA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	53900	53900	53900	OXIBUTININA TABLETA DE 5 MG	CAJA X 3 BLÍSTER X 10 COMPRIMIDOS	LABORATORIO ROWE, S.R.L.	REPÚBLICA DOMINICANA	URGINAL 5 MG COMPRIMIDOS	F009403032010	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA	TABLETA	\$0.33	\$17,787.00
27	03-01005-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	SUSP. DE 250 MG+62.5 MG/5ML.	FRASCO DE 60 ML.	1670	1670	1670	AMOXICILINA 250 MG + ÁCIDO CLAVULÁNICO 62.5 MG / 5 ML POLVO PARA PREPARAR SUSPENSIÓN.	FRASCO X 60ML.	ROEMMERS S.A.I.C.F	ARGENTINA	CLAVULIN 250 MG, POLVO PARA PREPARAR SUSPENSIÓN PEDIATRICA	20603	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA ORDEN DE PEDIDO	FRASCO	\$5.25	\$8,767.50
32	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	GOTAS OTICAS 200MG/1000 MG EN 100ML.	FRASCO GOTERO DE 5-10ML.	1090	1090	1090	CIPROFLOXACINA 200 MG + HIDROCORTISONA 1000 MG SUSPENSIÓN ÓTICA	FRASCO GOTERO X 5ML.	MEGALABS URUGUAY S.A.	URUGUAY	CIRIAX OTIC SUSPENSIÓN GOTAS	F106425102000	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA ORDEN DE PEDIDO	FRASCO	\$6.61	\$7,204.90
38	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	CAPSUL+0.4 MG.A DE 0.5 MG	FRASCO DE 30 CAPSULAS	770	770	770	TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4 mg + DUTASTERIDA 0.5 mg CAPSULAS	CAJA X 1 FRASCO X 30 CÁPSULAS	LABORATORIOS LEÓN FARMA S.A.	ESPAÑA	ESPONTAL DUO CAPSULAS	F057923092021	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA ORDEN DE PEDIDO	CAPSULA	\$0.74	\$569.80
51	09-01079-000	ISOTRETINOINA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA	5950	5950	5950	ISOTRETINOINA 20 MG CÁPSULA BLANDA	CAJA X 30 CÁPSULAS BLANDAS	PROCAPS S.A.	COLOMBIA	HYNDRIAX 20 mg CAPSULAS BLANDAS	F022101062011	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA	CÁPSULA BLANDA	\$1.15	\$6,842.50
61	10-02012-000	PROPINOXATO + CLONIXINATO DE LISINA	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 15 MG + 100 MG	JERINGA DE 2 ML CADA COMPUUESTO	830	830	830	PROPINOXATO 15 MG + CLONIXINATO DE LISINA 100 MG SOLUCIÓN INYECTABLE POR CADA AMPOLLA x 2 ML	CAJA X 6 AMPOLLAS, 3 DOSIS X CAJA	MEGA LABS S.A.	URUGUAY	SERTAL COMPUUESTO MEGALABS, SOLUCIÓN INYECTABLE 15 MG/ 2 ML - 100 MG/ 2 ML	F012809032020	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA	Ampolla x 2 mL (cada compuesto)	\$2.77	\$2,299.10
62	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	TABLETA 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	134480	134480	134480	MOSAPRIDE CITRATO 5 mg TABLETA	CAJA X 30 COMPRIMIDOS	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	REPÚBLICA DOMINICANA	MOTIDE 5, 5 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F072025092002	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA	COMPRIMIDO RECUBIERTO	\$0.13	\$17,482.40
71	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	FRASCO VIAL DE 2MG/ML.	FRASCO VIAL DE 10ML.	20	20	20	DOXORRUBICINA CLORHIDRATO 2MG/ML DISPERSIÓN LIPOSOMAL	CAJA CON 1 FRASCO AMPOLLA X 10ML.	LABORATORIO KEMEX S.A.	ARGENTINA	DOXORRUMAL 2 mg/mL, DISPERSIÓN LIPOSOMAL PARA INFUSIÓN INYECTABLE ENDOVENOSA	F062121112019	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA ORDEN DE PEDIDO	FRASCO x 10 ML	\$449.00	\$8,980.00

102	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	CREMA VAGINAL 1 GR/10 GR/2GR EN 100 GR	TUBO DE 90 G + APLICADOR	1020	1020	1020	CLOTRIMAZOL 1 G + SULFIZOXAZOL 10 G + ALANTOINA 2 G / 100 G CREMA VAGINAL	TUBO DE 90 G + APLICADOR	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	REPÚBLICA DOMINICANA	VAGIL 10g + 2g + 1g CREMA VAGINAL	18499	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA ORDEN DE PEDIDO	TUBO DE 90 G + APLICADOR	\$12.00	\$12,240.00
128	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	GEL ESTERIL PARA APLICACIÓN EN GOTAS, 0.2%	TUBO DE 10 G	960	60	60	ACIDO POLIACRILICO 0.2% GEL OFTÁLMICO ESTÉRIL	TUBO DE 10 G	LABORATORIOS POEN S.A.U.	ARGENTINA	ACRYLARM GEL OFTÁLMICO ESTERIL	F016813032002	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA ORDEN DE PEDIDO	TUBO DE 10 G	\$10.12	\$607.20
145	05-01007-000	MESILATO DE RASAGILINA	TABLETA 1 MG	TABLETA	720	720	720	RASAGILINA 1 MG TABLETA	CAJA X 3 BLISTER X 10 COMPRIMIDOS	MEGA LABS S.A.	URUGUAY	MENUIX 1 MG MEGALABS, COMPRIMIDOS	F016024032020	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA ORDEN DE PEDIDO	COMPRIMIDO	\$1.39	\$1,000.80
153	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 MG	FRASCO O BLISTER CON TABLETA	3380	3380	3380	CARBONATO DE SEVELAMER 800 MG TABLETA	CAJA X 6 BLISTER X 10 COMPRIMIDOS	MEGALABS URUGUAY S.A.	URUGUAY	RANLAT 800 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F003715012015	30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL RECIBO DE LA ORDEN DE PEDIDO	COMPRIMIDO RECUBIERTO	\$2.01	\$6,793.80
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$90,575.00
Se condiciona a presentar el NIT del Representante Legal de la sociedad conforme lo requerido en la solicitud de ofertas, por ser el mismo extranjero, previo a firma de contrato.																	

19. DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., por un monto máximo total de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,735.10) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	(MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
4	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	AMPOLLA 30 MG/ML	AMPOLLA 1 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	3,990	3,990	3,990	KETOROLACO TROMETAMINA 30 MG/ML	CAJA CON 3 AMPOLLA	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	México	ONEMER 30mg/1ml SOLUCION INYECTABLE	F038809072003	30 DIAS CALENDARIO	AMPOLLA	\$0.29	\$1,157.10
90	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100 UI/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	700	700	700	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100 UI/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	México	INSULEX R 100 UI/ml SOLUCION INYECTABLE	F047303102007	30 DIAS CALENDARIO	FRASCO	\$7.00	\$4,900.00

119	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	AMPOLLA 20 MG/1 ML	AMPOLLA DE 5ML	1,360	1,360	1,360	HIERRO SACAROSA 20MG/1ML	AMPLLA 5ML	Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	México	GLIRRON 100MG/5ML SOLUCION INYECCABLE	F044813062013	30 DIAS CALENDARIO	AMPOLLA	\$1.88	\$2,556.80
93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	2,222,630	2,222,630	741,030	CLORHIDRATO DE METFORMINA 850.000 MG	CAJA CON 30 TABLETAS	Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	México	FICONAX 850mg TABLETAS	F052302062004	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.04	\$29,641.20
92	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	SUSPENSION INYECCABLE DE 100 UI/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	3,920	3,920	3,920	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE SUSPENSION INYECCABLE DE 100 UI/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	México	INSULEX N 100 UI/ml SUSPENSION INYECCABLE	F010215022006	30 DIAS CALENDARIO	FRASCO	\$6.50	\$25,480.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$63,735.10

20. DROGUERIA SAIMED S.A. DE C.V., por un monto máximo total de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$132,772.30)** IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO (MONTO ADJUDICADO) PRECIO OFERTADO POR CANTIDAD ADJUDICADA
1	01-01014-000	INDOMETACINA	CÁPSULA DE 25 MG	BLÍSTER CON CÁPSULAS	62,100	62,100	62,100	DOLARTRIN CAPSULAS 25mg	CAJA X 25 SOBRES X 4 CAPSULAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	DOLARTRIN CAPSULAS 25Mg	F040312082009	30 DIAS CALENDARIO	CÁPSULA	\$0.04	\$2,484.00
5	01-01001-000	ACETAMINOFEN	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	221,400	221,400	73,800	ACETAMINOFEN SAIMED 500mg TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	ACETAMINOFEN SAIMED 500mg TABLETAS	F000324012007	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.02	\$1,476.00
6	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	TABLETA DE 4 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	231,830	231,830	231,830	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETAS 4mg SAIMED	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETAS 4mg SAIMED	F054704102019	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.03	\$6,954.90
11	11-02014-000	LORATADINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	516,620	516,620	258,310	LORATDINA 10mg SAIMED TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	LORATDINA 10mg SAIMED TABLETAS	F024402072008	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.02	\$5,166.20
20	03-03003-000	KETOCONAZOL	TABLETA DE 200 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	4,280	4,280	4,280	KETOCONAZOL SAIMED 200mg TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	KETOCONAZOL SAIMED 200 MG TABLETAS	F022423052007	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.20	\$856.00

23	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	CAPSULAS DE 500MG	BLISTER DE CAPSULAS	3,970	3,970	3,970	DICLOXACILINA 500 mg ARGUS SALUD CAPSULA	CAJA X 30 CAPSULAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	DICLOXACILINA 500 mg ARGUS SALUD CAPSULA	F035913072009	30 DIAS CALENDARIO	CÁPSULA	\$0.25	\$992.50
45	09-01047-000	HIDROCORTISONA	CREMA AL 1%	TUBO DE (15-30)G	1,010	1,010	1,010	HIDROCORTISONA ACETATO CREMA 1% CREMA	TUBO 15G	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	HIDROCORTISONA ACETATO CREMA 1% SAIMED	F071625112021	30 DIAS CALENDARIO	TUBO X 15 G	\$0.88	\$888.80
53	08-01002-000	FUROSEMIDA	TABLETA DE 40 MG	BLISTER CON TABLETA	102800	102,800	51,400	FUROSEMIDA SAIMED 40mg TABLETA	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	FUROSEMIDA SAIMED 40mg TABLETA	F067810122003	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.04	\$2,056.00
63	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	TABLETA O CAPSULA DE 50 MG	TABLETA O CAPSULA DE 50 MG	21440	21,440	10,720	DIMENHIDRINATO TABLETAS BP 50mg SAIMED	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	DIMENHIDRINATO TABLETAS BP 50mg SAIMED	F007914022019	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.04	\$428.80
75	07-03004-000	ATENOLOL	TABLETA DE 100 MG	BLISTER CON TABLETAS	46,970	46,970	46,970	ATENOLOL SAIMED 100mg TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	ATENOLOL SAIMED 100mg TABLETAS	F008814032007	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.07	\$3,287.90
78	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	TABLETA DE 40 MG	BLISTER CON TABLETAS	109,170	109,170	109,170	PROPRANOLOL 40 MG SAIMED TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	PROPRANOLOL 40 MG SAIMED TABLETAS	F043301102015	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.03	\$3,275.10
85	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	TABLETA DE 20 MG	BLISTER CON TABLETAS	460,850	460,850	153,660	ENALAPRIL MALEATO SM TABLETAS 20	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	ENALAPRIL MALEATO TABLETAS 20 MG SAIMED	F018406032002	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.02	\$3,073.20
86	07-03013-000	IRBESARTAN	TABLETA DE 300MG	BLISTER CON TABLETA	479,060	479,060	479,060	IRBEPLIN 300MG TABLETA	CAJA X 30 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	IRBEPLIN 300MG TABLETA	F024307062012	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.08	\$38,324.80
93	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 850 MG	BLISTER CON 10041TABLETAS	2222630	2,222,630	740800	METFORMINA 850MG TABLETA RECUBIERTA SAIMED	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	METFORMINA 850MG TABLETA RECUBIERTA SAIMED	F064019122007	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.04	\$29,632.00
99	01-03005-000	PREDNISONA	TABLETA DE 5 MG	BLISTER CON TABLETAS	65,780	65,780	32,890	PREDNISONA 5 MG SAIMED TABLETA	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	PREDNISONA 5.0 MG SAIMED TABLETA	F044508092016	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.03	\$986.70
103	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	TABLETA DE 200 MG	BLISTER CON TABLETAS	40,790	40,790	40,790	CARBAMAZEPINA 200 MG SAIMED TABLETA	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	CARBAMAZEPINA 200 MG SAIMED TABLETA	F035203092008	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.07	\$2,855.30
110	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	TABLETA O GRAGEA DE 25 MG	BLISTER CON TABLETA O GRAGEAS	148,590	148,590	148,590	AMISTBALIN 25 MG	CAJA X 30 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	AMISTBALIN 25 MG	F052909092021	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.04	\$5,943.60
114	01-01005-000	ACIDO ACETILSALICILICO	TABLETA DE 100 MG	BLISTER CON TABLETAS	482,490	482,490	482,490	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETAS CAPLIN POINT	CAJA X 100 TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETAS CAPLIN POINT	F043422072021	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.04	\$19,299.60

123	15-01036-000	VITAMINA E	CÁPSULA DE GELATINA BLANDA 400UI	BLÍSTER CON CÁPSULAS	89,800	89,800	89,800	VITAMINA E 400 UI SM CAPSULAS BLANDAS	CAJA X 50 CAPSULAS BLANDAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	VITAMINA E 400 UI SM CAPSULAS BLANDAS	F006204022004	30 DIAS CALENDARIO	CÁPSULA	\$0.05	\$4,490.00
135	22-01076-000	SILDENAFIL	TABLETA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETA	510	510	510	SILDENAFIL 50 MG SAIMED TABLETA RECUBIERTA	CAJA X 25 SOBRES X 4 TBALETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIOS LTD	INDIA	9PM LITE SILDENAFIL 50MG	FO44825072021	30 DIAS CALENDARIO	TABLETA	\$0.59	\$300.90
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$132,772.30

II. Declarar desiertos de acuerdo al Artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, los ítems siguientes:

b) 31 ítems porque no se recibieron ofertas:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO PRESUPUESTADO ISBM	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO ISBM
21	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	GOTAS ÓTICAS AL 1%	FRASCO GOTERO DE 10 - 20 ML	10	\$2.84	\$28.40
22	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	FRASCO DE 80 MG/2 ML	FRASCO VIAL DE 2 ML	180	\$2.40	\$432.00
26	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	FRASCO-AMPOLLA DE 1.2 MILLONES DE UI	FRASCO AMPOLLA CON DROGA EN POLVO + AMPOLLA CON SOLVENTE	490	\$3.64	\$1,783.60
30	19-01005-000	HEXETIDINA	SOLUCIÓN BUCAL 100MG/100ML	FRASCO DE 120 ML	6,810	\$4.73	\$32,211.30
31	18-01053-000	GENTAMICINA	UNGÜENTO OFTÁLMICO DE 3 MG /G	TUBO DE 3.5 - 4 G	50	\$7.15	\$357.50
33	22-01055-000	ALBENDAZOL	SUSPENSIÓN 100 MG/5 ML	FRASCO DE 20 ML	50	\$2.40	\$120.00
35	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	SUSPENSIÓN (200-250) MG /5 ML	FRASCO DE 100 - 120 ML	100	\$6.31	\$631.00
42	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG	FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	2,360	\$13.74	\$32,426.40
43	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	TABLETA DE 60 MG	BLÍSTER O FRASCO CON TABLETAS	2,670	\$0.84	\$2,242.80
48	09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	SOLUCIÓN DE 20 G + 5 G	FRASCO DE 10 ML	20	\$11.90	\$238.00

49	09-01072-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	POLVO PARA SOLUCIÓN 36.45%+51.8%	SOBRE DE 2.0-2.5 G	2,210	\$0.31	\$685.10
52	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	TABLETA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	10,710	\$0.30	\$3,213.00
55	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	TABLETA RANURADA DE 250 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	250	\$0.39	\$97.50
57	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE 150 MG/ML	FRASCO DE 1 ML	30	\$6.00	\$180.00
58	16-02007-000	PROGESTERONA	AMPOLLA DE 100 MG/2 ML	AMPOLLA DE 2 ML	40	\$4.81	\$192.40
67	01-01043-000	MESALAZINA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA	980	\$1.25	\$1,225.00
72	20-01039-000	EXEMESTANE	GRAGEAS DE 25 MG	BLÍSTER CON GRAGEAS	730	\$5.33	\$3,890.90
98	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	FRASCO DE 40 MG/ML	FRASCO CON 1 ML	80	\$10.80	\$864.00
108	02-01006-000	CLONAZEPAM	TABLETA DE 2 MG	ENVASE DE 30 TABLETAS O BLÍSTER CON TABLETAS	35,560	\$0.18	\$6,400.80
109	12-01004-000	LORAZEPAM	TABLETA DE 2 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	30,440	\$0.03	\$913.20
118	15-01033-000	ALFACALCIDOL	TABLETA O CÁPSULA DE 1 MCG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	161,240	\$1.80	\$290,232.00
127	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	COLIRIO SOL. OPTÁLMICA DE 5 MG+1 MG/ML	FRASCO GOTERO 5-15 ML	1,860	\$2.00	\$3,720.00
139	21-01015-000	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA	360	\$2.44	\$878.40
141	01-03022-000	FLUDROCORTIZONA ACETATO	0.1 MG	BLISTER O FRASCO CON TABLETAS	360	\$1.90	\$684.00
143	18-01087-000	TRAVOPROST + TIMOLOL	0.004% /0.5%	FRASCO GOTERO DE 2.5 ML	24	\$41.06	\$985.44

144	20-01080-000	CLORAMBUCIL	TABLETA O COMPRIMIDO DE 2 MG	TABLETA O COMPRIMIDO	180	\$4.50	\$810.00
146	07-03006-000	CANDESARTAN	TAB 8 MG	BLISTER CON TABLETAS	630	\$1.21	\$762.30
147	07-08019-000	PIOGLITAZONA	PIOGLITAZONA 30 MG	BLISTER CON COMPRIMIDOS O TABLETAS	1,440	\$1.25	\$1,800.00
148	14-01016-000	CITICOLINA	BLISTER CON CAPSULAS O TABLETAS	500 MG	600	\$1.00	\$600.00
154	22-01108-000	AMANTADINA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA	1,560	\$0.48	\$748.80
155	16-01038-000	INSULINA LISPRO / PROTAMINA	75-25/100 UI/ML	PENCIL 3 ML	36	\$14.00	\$504.00

III. Dejar sin efecto según el artículo 26 de la Ley de Compras Públicas, y artículo 51 del RLCP y en base a respuesta recibida por la DINAC, los ítems siguientes:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO) USD\$
2	01-03012-000	SULFASALACINA	TABLETA DE 500 MG	FRASCO DE 100 TABLETAS O BLÍSTER CON TABLETAS	4610	\$ 0.18	\$ 829.80
3	01-01310-000	KETOROLACO	TABLETA O COMPRIMIDO DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	96490	\$ 0.42	\$ 40,525.80
7	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	AMPOLLA DE 10 MG/ML	CAJA CON AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML CON JERINGA	1290	\$ 3.25	\$ 4,192.50
8	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	26100	\$ 0.14	\$ 3,654.00
12	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBR + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	CARAMELO DE 1 MG + 0.5 MG+ 0.1 G + 0.012 G + 0.012 G + 2 MG + 6.5 MG + 1 MG	BLÍSTER CON CARAMELOS	150810	\$ 0.12	\$ 18,097.20
36	21-01008-000	CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	GRAGEAS DE 200 MG	BLÍSTER CON GRAGEA	19530	\$ 0.23	\$ 4,491.90
122	15-01062-000	COMPLEJO B	SOLUCIÓN INYECTABLE (VIT B1 TIAMINA HCL 20 MG, VIT B2 RIBOFLAVINA NA 5' FOSFATO 2 MG, VIT B3 NIACINAMIDA 100 MG, VIT B5 PANTENOL 2 MG, VIT B6 PIRIDOXINA HCL 2 MG, VIT B12 CIANOCOBALAMINA 20 MCG) / ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	7140	\$ 2.12	\$ 15,136.80

IV. Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos e Institucionales a través de la Subdirección de Salud:

21. Ampliar la presentación en cuadro básico de medicamentos del ISBM vigente previo a la entrega de los medicamentos:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	RECOMENDACIÓN
10	11-02012-000	LORATADINA	JARABE DE 5 MG/5 ML	FRASCO DE 100 ML	"SECCIÓN II. ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, CONDICIONES ESPECIALES, LITERAL G", SE SOLICITÓ FRASCO X 100 ML Y OFERTÓ FRASCO X 120 ML, PERO SE ADJUDICA DEBIDO A QUE ES EL MEJOR PRECIO, GENERANDO UN BENEFICIO PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y TAMBIÉN PARA EL USUARIO AL DISPONER DE MAYOR VOLUMEN DEL MEDICAMENTO.

- V. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- VI. **Encomendar a la UCP**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.
- VII. **Encomendar a la Jefatura de UCP** dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Compras Públicas y notificar de inmediato ante lo verificado por el PEO, en relación a las ofertas de Martir Joel Escobar Rivera e Inversiones Escobar Alberto, S.A. de C.V., para efectos legales correspondientes.
- VIII. **Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa** por la declaratoria de desierta, una vez este en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Subdirección de Salud; facultándose a la Directora Presidenta para firmar la resolución razonada a la que se refiere el artículo 41 de la LCP.
- IX. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

9.5 APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 017/2024-ISBM DENOMINADO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449", Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 017/2024-ISBM** denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

CÓDIGO SIIP 8449", por un monto total presupuestado de **TRESCIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 305,000.00)**, en el cual se considera necesario debido a que: *"El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, siendo una institución prestadora de servicios de salud, que tiene como objetivo garantizar la salud de todos los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar, se ha estructurado sobre el esquema de Consultorios y Policlínicos Magisteriales. Para dar continuidad al proyecto plasmado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024, que consiste en convertir al ISBM en una institución prestadora de servicios de salud, continuando con la mejora del servicio de atención primaria en salud, fortaleciendo los establecimientos magisteriales que al momento son el primer eslabón de la red, con 56 centros distribuidos en todo el país. De igual forma, el PEI, tiene como parte de sus ejes, la mejora de la infraestructura física de los establecimientos de salud, así como la ampliación de la cartera de servicios dentro de los establecimientos de salud administrados por la institución".*

El presente proyecto pretende ampliar y remodelar las áreas existentes, en las cuales se brindarán los nuevos servicios de odontología, laboratorio clínico, psicología, área de lactancia materna y consultorios médicos. Mejorando así los espacios de atención a los usuarios y cumpliendo con los requerimientos técnicos administrativos del Consejo Superior de Salud Pública.

Es por ello que se requiere la contratación de una empresa que lleve a cabo la ampliación y remodelación del Policlínico Magisterial de Soyapango y Sensuntepeque a fin de modernizar las instalaciones brindando un ambiente óptimo para las y los usuarios del ISBM.

Cabe mencionar que ambos proyectos se encuentran vigentes a la fecha de acuerdo a la opinión técnica de diseño para la ejecución del proyecto emitida por el Ministerio de Hacienda.

Conforme al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, respecto a los permisos ambientales, referentes al patrimonio cultural, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura establece: que dicho proceso no requiere de permisos ambiental debido a que es un proyecto de remodelación de una edificación ya existente y no genera impacto ambiental y Cultural porque los inmuebles no pertenecen a ningún centro histórico ni poseen valor cultural.

Además, la UCP, verificó que consta en el expediente estudio de mercado con menos de 12 meses, según lo requiere el artículo 30 inciso III del Reglamento de la Ley de Compras. De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según dictamen de cambios y los formatos establecidos por la DINAC.

En fecha 05 de abril de 2024, la Unidad de Compras presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 017/2024-ISBM** denominada **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO**

MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449", la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas; luego del análisis correspondiente dicha comisión recomendó completar la información y revisión de los documentos, para que una vez completó el proceso se someta la solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo sin modificación.

En fecha 05 de abril de 2024, se inició el proceso de verificación y adecuación donde intervino la UCP, la Unidad Solicitante y la Unidad de Asesoría Legal, finalizando el proceso con el visto bueno del punto presentado el día 08 de abril de 2024, por su parte la Unidad de Compras Públicas, verificó que el proceso cumple con los requisitos legales y administrativo y se encuentra listo para aprobación en el Sistema Comprasal.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 001-04-2024**, por un monto total de **TRESCIENTOS CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$305,000.00)**, emitida por la de la Unidad Financiera Institucional, conforme al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, 29, 30, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 017/2024-ISBM** denominada **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449"**, por un monto total presupuestado de **TRESCIENTOS CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$305,000.00)** la cual comprende a los ítems consignados en los cuadros de la parte recomendativa del punto:
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las Gestiones respectivas.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, 29, 30, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 017/2024-ISBM** denominada **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449”**, por un monto total presupuestado de **TRESCIENTOS CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$305,000.00)** la cual comprende a los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÁXIMO PRESUPUESTADO POR EL ISBM
1	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455.	SUMA GLOBAL	\$155,000.00
2	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449	SUMA GLOBAL	\$150,000.00
MONTO TOTAL			\$305,000.00

PARA EL ÍTEM 1: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455,”			
No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
1.00	OBRAS PRELIMINARES		
1.01	Demolición de paredes de bloque de concreto existentes	21.50	m2
1.02	Demolición de piso de cemento y acera	90.70	m2
1.03	Demolición de cubo de gradas de concreto existente	1.00	sg
1.04	Demolición de cornisa de concreto en entrada	1.00	sg
1.05	Demolición paredes ladrillo de barro en jardinera Exterior	7.20	ml
1.06	Desmontaje de cubierta de techo	100.00	m2
1.07	Desmontaje de cielo falso	124.00	m2
1.08	Desmontaje cubierta techo Portón principal	1.00	sg

1.09	Desmontaje de Portón	2.00	c/u
1.10	Desmontaje estructura metálica incluye cubierta de techo y equipo de bombeo	1.00	sg
1.11	Desmontaje de Canal de Aguas Lluvias de PVC	17.50	ml
1.12	Desmontaje de Verja Metálica exterior	11.15	ml
1.13	Desmontaje de lavamanos	3.00	c/u
1.14	Desmontaje de lavatrastos	1.00	c/u
1.15	Desmontaje de servicios sanitarios	3.00	c/u
1.16	Desmontaje de pila de un lavadero	1.00	c/u
1.17	Desmontaje de ducha	1.00	c/u
1.18	Desmontaje de Puertas	16.00	c/u
1.19	Desmontaje de Ventanas	14.00	c/u
1.20	Desalojo de material sobrante	1.00	sg
2.00	EXCAVACION EN FUNDACIONES		
2.01	Trazo y Nivelación	43.50	m2
2.02	Excavación Solera de Fundación SF	5.20	m3
2.03	Excavación para base suelo cemento en área jardineras	4.00	m3
2.04	Excavación de fosa para Cisterna agua potable (2.60 mts. x 2.60 mts. x 1.40 mts)	9.50	m3
3.00	RELLENO COMPACTACION MATERIAL SELECTO		
3.01	Relleno compactado con tierra blanca para fundaciones	3.00	m3
3.02	Relleno área cochera existente 25 cm	10.50	m3
3.03	Relleno compactado para aceras espesor 15 cm	7.25	m3
4.00	RELLENO Y COMPACTACION SUELO CEMENTO 20:1		
4.01	Relleno compactado suelo cemento 20:1 para fundaciones y base para piso de cerámica	7.25	m3
5.00	CONCRETO ESTRUCTURAL		
5.01	Nervio estructural N-1 (0.40 x 0.15 mts) de block de concreto 15x20x40 cms refuerzo 2 # 3, Concreto f'c=210 kg/cm2. todas las celdas llenas	37.80	ml
5.02	Solera Intermedia y de Coronamiento SC, (0.15x0.20 mts), 2#3 + Estribo #2 a @ 15 cm, concreto f'c 210 kg/cm2	16.34	ml
5.03	Solera de fundación SF de 0.40x0.20m; Ref. 4#3+Est#2@ 15 CM; f'c=210Kg/cm2	16.34	ml
5.04	Columna C-1 de 0.40 x 0.15 m; Ref. 4#3+Est#2@ 15 CM; f'c=210Kg/cm2	14.40	ml
5.05	Cisterna de 9.46 m3 (2.60x 2.60x1.40 mts) paredes de bloque y losas de concreto armado	1.00	sg
6.00	ESTRUCTURA METALICA		
6.01	Polín P-1 de tubo estructural 2"x4" chapa 14. Incluye 2 manos anticorrosivo (usar colores diferentes) 1 esmalte	76.90	ml
6.02	Viga V-1 de tubo estructural 6"x4" chapa 14. Incluye 2 manos anticorrosivo (usar colores diferentes) 1 esmalte	11.60	ml
7.00	CUBIERTA DE TECHO		
7.01	Suministro e instalación cubierta de lámina metálica troquelada calibre 26 de Zinc Aluminio, incluye aislante termoacústico de 10 milímetros, y sello de juntas en termoacústico	130.00	m2
7.02	Suministro e instalación de Botaguas de Lámina Galvanizada calibre 26 con gancho de Hierro corrugado #4 @4 0 cm	75.00	ml
7.03	Suministro e instalación Canal ALL de lámina galvanizada calibre 26 de 0.20 x 0.25 m, con gancho #4 a cada 40 cm (s=1%)	28.00	ml
7.04	Suministro e instalación de Bajadas de aguas Lluvia de PVC diámetro 4"	20.40	ml
8.00	PAREDES DE BLOQUE		

8.01	Pared bloque de concreto de 15x20x40 con RV#3@0.60+RH#2@0.40M concreto Grout 180Kg/cm2 y mortero 1:3	63.00	m2
9.00	PAREDES LIVIANAS		
9.01	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla roca con fibra de vidrio para exterior resistente a la humedad, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones y dos manos de pintura	105.00	m2
9.02	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla yeso, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones y dos manos de pintura.	226.00	m2
10.00	PISOS Y RAMPAS		
10.01	Piso de concreto 180 Kg/cm2. electromalla 6x6 Cal 9/9 E= 7.50cms	106.40	m2
10.03	Piso loseta de cerámica tráfico pesado PE14 MOSH de 60x60	332.00	m2
10.04	Suministro e instalación de zócalo de cerámica h=7 cm	290.00	ml
10.05	Piso tipo aceras perimetrales de concreto simple, e=7 cm	8.00	M2
10.06	Adoquín de 20 x10 x8 cm, color adobe, incluye 5 cm de arena	60.00	m2
10.07	Grana tipo San Agustín, sobre tierra negra, con las pendientes adecuadas que permitan un buen drenaje	30.50	m2
10.08	Suministro e instalación de pasamanos en elaborado con poste vertical y tubo superior de 2" de diámetro en acero inoxidable, anclado al piso con arandela y tapa decorativa incluye 3 tubos intermedio de 1/2" de diámetro altura terminada 90 cm	10.00	ml
10.09	Suministro e instalación de pasamanos a pared de acero inoxidable de 2" de diámetro de instalado con herrajes a una altura de 90 cm	12.00	ml
11.00	ACABADOS		
11.01	Repello e=5 mm y afinado e= 2 mm en paredes con estuco	307.60	m2
11.02	Suministro e instalación de Enchape de cerámica de 20x30 m altura 1.20 m para baños y áreas húmedas	45.00	m2
11.03	Suministro y aplicación de pintura látex acrílica en paredes de bloque interiores y exteriores, incluye base y dos manos de pintura.	1,604.60	m2
12.00	CIELOS FALSOS		
12.01	Suministro e instalación de cielo falso tipo Armstrong de 2 x 4 pies x 6 mm color blanco perfilera de aluminio tipo pesado, suspendido con alambre galvanizado N° 14 entorchado, incluye arriostramiento sismo resistente a cada 2.40m a. s.	220.20	m2
12.03	Suministro e instalación Fascia de acero de lámina lisa galvanizada cal. 20 y cornisa de lámina de tabla cemento con pintura de látex color blanco puro, cuadrícula de separación máximo de 40 cm fijada en pared y estructura metálica de techo.	34.10	ml
13.00	VENTANAS		
13.01	V-1 (0.80m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	7.00	c/u
13.02	V-2 (0.60m x 0.40 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	3.00	c/u
13.03	V-3 (0.70m x 0.40 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado. Incluye base para mostrador.	1.00	c/u
13.04	V-4 (1.20m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	2.00	c/u

13.05	V-5 (3.0 m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro polarizado de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado.	2.00	c/u
14.00	PUERTAS		
14.01	P-1 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 1.0 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	12.00	c/u
14.02	P-2 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 0.70 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	5.00	c/u
14.03	P-3 Suministro e instalación de puertas de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 0.65 x 2.10, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	1.00	c/u
14.04	P-4 Suministro e instalación de puerta corrediza de madera colonial de 6 tableros estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 1.0x 2.10, incluye sistema de rieles y pintura color a escoger por el propietario.	2.00	c/u
14.05	P-5 Suministro e instalación de puertas de madera lisa estructura de madera secada al horno relleno de poliestireno expandido uso interior 0.65 x 1.2, incluye chapa, mocheta y pintura color a escoger por el propietario.	1.00	c/u
14.06	PV-1 Puerta corrediza 1.0 x 2.10 mts. perfil de aluminio de 4.5 cm de ancho color bronce y vidrio laminado color bronce incluye errajes y cerradura de seguridad	2.00	c/u
14.07	PV-2 Puerta abatible 1.0 x 2.10 mts. perfil de aluminio de 4 cm de ancho color bronce y vidrio laminado color bronce incluye herrajes y cerraduras de seguridad y brazo hidráulico	1.00	c/u
14.08	PH-1 Puerta (0.80x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16	2.00	c/u
14.09	PH-2 Puerta (1.0x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16 (Puerta de botiquín)	1.00	c/u
14.10	PH-3 Puerta (1.0x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x3/16, contramarco de ángulo de 2x2x3/16	1.00	c/u
15.00	MUEBLES		
15.01	MUEBLE M-1. Incluye: mueble para lavatrastos de 1.0x0.55x0.90 fabricado con melamina color blanco, lavatrastos de una poceta y escurridor, grifería y accesorios para su debida instalación.	4.00	c/u
16.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
16.01	Excavación para tuberías, incluye desalojo de material sobrante	0.81	m3
16.02	Relleno compactado con material selecto	0.81	m3
16.03	Suministro e Instalación Tub. ϕ 2" 100 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.	18.00	ml
16.04	Suministro e Instalación Tub. ϕ 4" 125 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.	15.00	ml
16.05	Suministro e Inst. Resumidero de piso de ϕ 2" con rejilla cuadrada de acero inoxidable, removible, atornillada y ajustable.	2.00	c/u
16.06	Prueba de hermeticidad de las tuberías.	15.00	ml
16.07	Cajas de registro 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm.	2.00	c/u
16.08	Suministro e Instalación Tub. PVC ϕ 1/2" 315 PSI JC SDR 13.5, incluye accesorios y niples metálicos para paso de tuberías en pared hacia los artefactos sanitarios.	26.00	ml
16.09	Suministro e Instalación Tubería PVC de diámetro ϕ 4" 100 PSI.A.LL.	20.00	ml
16.10	Demolición y desalojo de cajas de aguas lluvias existentes	2.00	c/u
16.11	Caja de conexión de Aguas Lluvias con parilla de 0.40x0.40m interno, altura variable e interior repellido, afinado y pulido.	2.00	c/u
16.12	Descarga en caja existente. (Apertura y sello para paso de tuberías.)	2.00	c/u

17.00	ARTEFACTOS SANITARIOS Y EQUIPOS		
17.01	Suministro e instalación de inodoro elongado de dos piezas color blanco descarga de 6 lts. Sifón tipo vórtice incluya asiento del tipo pesado, tapadera y accesorios.	4.00	c/u
17.02	Construcción de poceta para aseo pretil de ladrillo de obra de 10x20x40, repellido y enchape con azulejo de 20x20, tapón resumidero atornillado de acero inoxidable y grifo de hierro cromado.	1.00	c/u
17.03	Suministro e Instalación de lavamanos cerámico con pedestal, grifo metálico monocromado de 1/4 de giro horizontal incluye instalación y accesorios.	6.00	c/u
17.04	Pila Plástica de un lavadero fabricado en poliestireno resistente a la intemperie color blanco	1.00	c/u
18.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
18.01	Suministro e instalación de luminarias tipo LED de 3x18 w 4x2	28.00	c/u
18.02	Suministro e instalación de luminarias tipo LED de 3x18 w 2x2	18.00	c/u
18.03	Suministro de foco LED	5.00	c/u
18.04	Suministro e instalación de tomas dobles polarizados con placa metálica incluye cableado por 3 thhn #12 con caja rectangular tipo pesado y tecno ducto de 3/4 los conductores deben ser certificados bajo norma UL	40.00	c/u
18.05	Suministro e instalación de interruptor sencillo de Palanca metálica incluye cableado compuesto por 3 thhn #14, los conductores deben ser certificadas bajo norma UL	15.00	c/u
18.06	Suministro e instalación de interruptor doble de Palanca metálica incluye cableado compuesto por 3 thhn #14, los conductores deben ser certificadas bajo norma UL	22.00	c/u

PARA EL ITEM 2: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449"			
No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
1.00	OBRAS PRELIMINARES		
1.01	Demolición de paredes de bloque de concreto existentes	31.25	m2
1.02	Demolición de acera en exterior H=0.25 , en instalaciones de policlinico	8.10	m3
1.03	Desmontaje de rejas y pasamanos existentes	1.00	S.G.
1.04	Desmontaje de ventanas existentes	16.00	u
1.05	Desmontaje de puertas existentes	35.00	u
1.06	Desmontaje de artefactos sanitarios existentes	13.00	u
1.07	Desmontaje de divisiones de tabla roca	90.00	m2
1.08	Desmontaje de paredes de estructura metálica y forro de policarbonato (incluye puertas del mismo material)	25.00	m2
1.09	Desmontaje de portones de entrada	2.00	u
1.10	Desmontaje de lámina de techo de cubo de gradadas	1.00	S.G.
1.11	Desalajo de material sobrante	1.00	sg
2.00	TERRACERIA		
2.01	Relleno compactado material selecto para terraza de piso	41.00	M3
3.00	PISOS Y RAMPAS		
3.01	Topping de concreto con refuerzo de electromalla, espesor de 7cm para base de piso en área de Triage, Odontología y sala de espera	6.00	M3
3.02	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 60x60 color blanco mate, de alto tráfico sobre piso existente.	445.00	M2
3.03	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 30x30 color blanco mate, de alto tráfico color mate sobre base de concreto.	55.00	M2
3.04	Suministro e instalación de zócalo tipo porcelanato h=7 cm	420.00	M
3.05	Piso tipo aceras perimetrales de concreto simple, f'c=140 kg/cm2, Escobeadado	31.25	M2
3.06	Piso de rampa peatonal, e= 0.10m de espesor, concreto 210 Kg/cm2, refuerzo de varilla ø1/4 a cada 0.25m en ambos sentidos, con acabado final estriado antideslizante	25.00	M2

3.07	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 60x60 Antideslizante, para rampas	15.00	M2
3.08	Piso epóxico color blanco sobre piso existente	25.00	M2
4.00	ESTRUCTURA METÁLICA		
4.01	Suministro e instalación de P-1 Polin C 2"x 4"chapa 14, según detalle en planos y pintura según especificación técnica	67.00	M
4.02	Columna metálica de tubo de 3x3"ch14 con anclaje a losa existente	31.00	M
4.03	Tubo de 3X3" CH 14 para vigas de soporte de polines de estructura metálica de techos en módulos de consultorios segundo nivel y techo en módulo de gradas	34.00	M
4.04	Suministro y colocación de pasamanos metálicos en rampas doble tubo para silla de ruedas, incluye bases de concreto	14.00	M
4.05	Suministro y colocación de pasamanos de tubo 2x2ch14 según detalle, en tercer nivel en borde de losa y borde de hueco de escaleras	42.00	M
5.00	CUBIERTA DE TECHO		
5.01	Capote para lámina de aluminio y zinc, #24	4.00	M
5.02	Suministro e instalación cubierta de lámina metálica troquelada calibre 24 de Zinc Aluminio	55.00	M2
5.03	Suministro e instalación Canal ALL de lámina galvanizada calibre 24 de 0.20 x 0.25 m, con gancho #4 a cada 40 cm (s=1%)	18.00	M
5.04	Botagua de lámina galvanizada lisa calibre 24	19.00	M
6.00	PAREDES		
6.01	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de yeso resistente al agua, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	80.00	M2
6.02	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla yeso, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	85.00	M2
6.03	Pared de bloque de concreto de 10x20x40cm con ref vert n. 3 @0.40 y ref hz@0.60 para tapones de puertas y ventanas y paredes de fachadas, repellido y afinado	21.00	M2
6.04	Suministro y colocación de cargadero de puerta en hueco que se apertura, 0.60 cm a ambos lados más el ancho de puerta, de 0.15 x 0.20 m, 4 # 3, estribos #2 @0.15, concreto 210 kg/cm2	6	U
7.00	ACABADOS		
7.01	Suministro y aplicación de pintura látex mate color a escoger por ISBM en paredes interiores y exteriores	1,461.64	m2
7.02	Suministro y aplicación de pintura epoxica color blanco en área de laboratorio (paredes y losa)	90.00	m2
7.03	Suministro e instalación de pantalla cortasol 84R módulos de 1.00mt x 2.71mt	91.74	M2
7.04	Resane e impermeabilización de losa de techo incluye resane de juntas, afinado de superficie y aplicación de pintura elastomérica	190.00	M2
8.00	CIELOS FALSOS		
8.01	Suministro e instalación de cielo falso tipo Armstrong de 2 x 4 pies x 6 mm color blanco perfilera de aluminio tipo pesado, suspendido con alambre galvanizado N° 14 entorchado, incluye arriostamiento sismo resistente a cada 2.40m a. s.	29.00	M2
8.02	Suministro e instalación Fascia de acero de lámina lisa galvanizada cal. 20 y cornisa de lámina de tabla cemento con pintura de látex color blanco puro, cuadrícula de separación máximo de 40 cm fijada en pared y estructura metálica de techo.	18.00	M2
9.00	VENTANAS		
9.01	Ventana v-1 (1.40 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	3	U
9.02	Ventana v-2 (0.60 x 0.40), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U

9.03	Ventana v-3 (0.80 x 0.40), ventana corrediza a dos cuerpos , vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	2	U
9.04	Ventana v-4 (1.60 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	9	U
9.05	Ventana v-5 (0.60 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.06	Ventana v-6 (0.76 x 1.20), ventana proyectada vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.07	Ventana v-7 (1.94 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	2	U
9.08	Ventana v-8 (2.11 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	2	U
9.09	Ventana v-9 (0.81 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	1	U
9.10	Ventana v-10 (0.75 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	1	U
9.11	Ventana v-11 (1.00 x 1.00), ventana tipo corrediza de dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.12	Ventana v-12 (0.94x1.00), ventana tipo corrediza de dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.13	Ventana v-13 (0.60 x 0.40), ventana tipo corrediza dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
10.00	PUERTAS		
10.01	Puerta p-1 (1.60x2.10), puerta corrediza de dos hojas de vidrio claro laminado de 10 mm, perfil de aluminio en acabado color blanco	1	U
10.02	Puerta p-2 (3.00x2.87), cortina metálica arrollable para entrada de establecimiento	1	U
10.03	Puerta p-3 (1.20 x 2.10), puerta corrediza 1 hoja de vidrio claro laminado de 10 mm, perfil de aluminio en acabado color blanco	1	U
10.04	Puerta p-4 (0.90 x 2.10), puerta de madera, abatible, de una hoja estructura de riostra de madera de cedro doble forro de plywood banack 1/4" de espesor	20	U
10.05	Puerta p-5 (0.80 x 2.10), puerta de madera, abatible, de una hoja estructura de riostra de madera de cedro doble forro de plywood banack 1/4" de espesor	8	U
10.06	Puerta p-6 (1.00 x 2.10), puerta metálica corrediza de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	3	U
10.07	Puerta p-7 (1.66x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U
10.08	Puerta p-8 (1.80x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U
10.09	Puerta p-9 (2.0x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U
10.10	Puerta p-10 (1.00x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	2	U
11.00	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES		
11.01	Reparación de fosa séptica existente incluye: resane de grietas, revocado de paredes y hechura de nuevas tapaderas, conexiones de nuevas tuberías de sistema de aguas negras y grises , puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento fosa /pozo de absorción	1.00	S.G.
11.02	Reparación de pozo de absorcion existente incluye: resane de grietas, revocado de paredes y hechura de nuevas tapaderas, colocación de nuevo filtro,(capa de piedra cuarta,grava n°2 y arena) conexiones de nuevas tuberías de sistema de aguas negras y grises , puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento fosa /pozo de absorción	1.00	S.G.
11.03	Trampa de grasa 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm.	1.00	S.G
12.00	INSTALACIONES HIDRÁULICAS		
12.01	Excavación para tuberías, incluye desalojo de material sobrante	16.00	M3

12.02	Relleno compactado con material selecto	16.00	M3
12.03	Suministro e Instalación Tub. ø 2" 100 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios. (A.G.)	69.00	M
12.04	Suministro e Instalación Tub. ø 4" 125 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.(A.N.)	39.00	M
12.05	Suministro e Inst. Resumidero de piso de ø 2" con rejilla cuadrada de acero inoxidable, removible, atornillada y ajustable. (A.N.)	9.00	U
12.06	Prueba de hermeticidad de las tuberías.	65.00	M
12.07	Cajas de registro 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm. (A.LL.)	1.00	U
12.08	Suministro e Instalación Tub. PVC ø 1/2" 315 PSI JC SDR 13.5, incluye accesorios y niples metálicos para paso de tuberías en pared hacia los artefactos sanitarios.	65.00	M
12.09	Suministro e Instalación Tubería PVC de diam. ø4" 100 PSI. A.LL.	24.00	M
12.10	Demolición y desalojo de cajas de aguas lluvias existentes	1.00	U
12.11	Caja de conexión de Aguas Lluvias con parilla de 0.40x0.40m interno, altura variable e interior repellado, afinado y pulido.	2.00	U
12.12	Descarga en caja existente. (Apertura y sello para paso de tuberías.)	2.00	U
13.00	ARTEFACTOS SANITARIOS Y EQUIPOS		
13.01	Suministro e instalación de inodoro de una pieza y del tipo elongado de alta resistencia, que incluya asiento del tipo pesado, tapadera y accesorios.	9	U
13.02	Suministro e Instalación de lavamanos sobrepuesto para batería de s.s. Incluye mueble	8	U
13.03	Suministro e instalación de extractores de aire en servicios sanitarios	8	U
13.04	Suministro e instalación de barra de acero inoxidable para discapacitados, diametro 1 1/4"	2	S.G.
13.05	Suministro e instalación de lavatrasos con mueble de madera forrado con formica.	3	U
14.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
14.01	Suministro e instalación de sistema eléctrico en áreas nuevas, incluye , sw tableros, conductor, canalizaciones, acometidas, etc	1	U
14.02	Suministro e instalación de luminarias tipo LED 4x2	39	U
14.03	Suministro e instalación de foco ahorrador con roseta	22	U
14.04	Suministro e instalación de tomas dobles polarizados	41	U
14.05	suministro e instalación de interruptor doble incluye accesorios.	14	U
14.06	Suministro e instalación de interruptor sencillo incluye accesorios.	24	U

II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
2	#####	JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y SERVICIOS GENERALES	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS GENERALES	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA	EXPERTA EN LA MATERIA.
6	#####	AUXILIAR DE TESORERIA	ANALISTA FINANCIERO
7	#####	ABOGADA	UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

8	#####	TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL
---	-------	---	--------------------------

- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP,** la continuidad y seguimiento de las Gestiones respectivas.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura,** la verificación y seguimiento a los proyectos aprobados, garantizando que en la medida de la posible serán entregados en tiempo y conforme a las proyecciones realizadas.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

PUNTO DIEZ: PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Subdirección Administrativa. El cual cita lo siguiente:

.....

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DEL ISBM, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIÓN-CNE-, PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

De conformidad al **artículo 9 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial,** la dirección y administración superior del Instituto, estará a cargo de un Consejo Directivo, que será responsable del cumplimiento del objetivo de la Ley.

Que de acuerdo al **artículo 10 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial,** establece la forma en que se integra el Consejo Directivo estableciendo en los literales e y f lo siguiente: **e)** Un Director electo de entre los servidores públicos docentes que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, en la forma y condiciones que determine el reglamento; **y f)** Tres Directores electos por los servidores públicos docentes que presten sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección en centros educativos, en la forma y condiciones que determine el reglamento.

Salvo el caso del Director nombrado por el Presidente de la República, cada Director tendrá su respectivo suplente, nombrado y electo de la misma manera que se establece en el inciso anterior.

Asimismo, el **artículo 11 de la Ley del ISBM,** dispone que los Directores durarán cinco

años en sus funciones; por lo que considerando que los miembros del Consejo Directivo, para el periodo 2019-2024, están por finalizar sus funciones, se requiere iniciar el proceso de elección de un Director electo entre los servidores públicos docentes que laboran en la Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y tres Directores electos por los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección en centros educativos y sus respectivos suplentes.

Que de acuerdo a lo regulado en el artículo 2 del Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM Representantes de los Educadores que laboran en la Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los Educadores que Prestan sus Servicios al Estado en el Ramo de Educación, **la convocatoria para las elecciones será realizada por la Presidencia del ISBM, con tres meses de anticipación a la fecha que concluya el período para el que fueron nombrados o electos los miembros del Consejo Directivo en funciones.**

Que previo a la convocatoria de las elecciones, la Presidencia del ISBM, realizará las gestiones necesarias para la conformación e integración de la Comisión Nacional de Elección (CNE), la cual deberá constituirse para fines de organización, dirección, coordinación, desarrollo, supervisión, recuento de votos y certificación de los resultados de las elecciones, entre otros.

De conformidad al artículo 3, inciso 3° del Reglamento, antes referido, la CNE, estará integrada por el número de miembros propietarios y sus respectivos suplentes que el Consejo Directivo del ISBM considere necesarios, de los cuales **el cincuenta por ciento serán miembros del personal del ISBM**, lo que serán nombrados por el Consejo Directivo, a propuesta de la Presidencia; **el otro cincuenta por ciento se conformará** con dos delegados de los educadores que laboran en las unidades técnicas de las oficinas centrales del Ministerio de Educación, a propuesta de la oficina de Recursos Humanos del Mined (actualmente MINEDUCYT) y nombrados por el Titular del Ramo de Educación y los miembros restantes se contemplarán con los representantes de cada una de las Asociaciones Magisteriales que tengan educadores afiliados al ISBM, con personalidad jurídica y que participen en el proceso, quienes postularán al Titular del ramo, su representante para integrar la Comisión Nacional.

Que para ser miembro de la Comisión Nacional de Elección se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener por lo menos seis meses al servicio del ISBM,
- b) Ser de reconocida honorabilidad,
- c) Poseer título académico de educación superior y,
- d) Ser propuesto y nombrado por las instancias correspondientes.

Que en seguimiento a lo anterior en fecha **quince de marzo de dos mil veinticuatro**, la Presidencia del Instituto Salvadoreño de conformidad al artículo 3 del Reglamento para la elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM

representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, realizó convocatoria **A las Asociaciones y Sindicatos Magisteriales que tengan educadores afiliados en el ISBM, con personería jurídica, e interesados en participar en el proceso de elección los miembros del Consejo Directivo 2024-2029, representantes de los servidores públicos docentes que desempeñan la docencia o labores de dirección en centros escolares a postular a su representante y el respectivo suplente**

Que, del 15 al 22 de marzo de 2024, se estableció el plazo para la presentación de postulaciones para formar parte de la Comisión Nacional de Elección (CNE), se recibieron un total de ocho (8) propuestas presentadas por las Asociaciones y Sindicatos Magisteriales, conforme al detalle siguiente:

Nro.	Asociación/Sindicato	Designación Propietario	Designación Suplente	Cumple/No Cumple
1	Asociación Docentes Haciendo Historia.	#####	#####	Cumple
2	Sindicato de Trabajadores de la Educación Salvadoreña (SITES).	#####	N/A	Cumple
3	Sindicato de Docentes Por Una Educación Para Todos (SINDOPETS).	#####	#####	Cumple
4	Asociación Nacional de Educadores "Bases Magisteriales Salvadoreñas".	#####	#####	Cumple
5	Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños Andes 21 de Junio.	#####	#####	Cumple
6	Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores Administrativos y Docentes del Ministerio de Educación de El Salvador 21 de Junio.	#####	#####	Cumple
7	Sindicato de Maestras y Maestros de la Educación Pública de El Salvador SIMEDUCO.	#####	#####	Cumple
8	Sindicato de Docentes Salvadoreños Profesora María Cristina Gómez SINDOSAL.	#####	#####	Cumple

Nota: N/A: no aplica por falta de postulación por parte del Sindicato (SITES)

Asimismo, en fecha 21 de marzo de 2024, se recibió de parte del MINEDUCYT la propuesta de los dos delegados de los educadores que laboran en las unidades técnicas de las oficinas centrales del Ministerio de Educación, a propuesta de la oficina de Recursos Humanos del Mined (actualmente MINEDUCYT) y nombrados por el Titular del Ramo de Educación.

Nro.	Unidades Técnicas	Designación Propietario	Designación Suplente	Cumple/No Cumple
1	Mineducyt/Recursos Humanos	#####	#####	Cumple

Habiendo corroborado el cumplimiento de los requisitos anteriores según memorándum de Ref.: ISBM2024-02995, del Gerente de Recursos Humanos, Licenciada #####; la Presidencia del ISBM, presenta la nómina de empleados del Instituto, que se propone para integrar la Comisión Nacional de Elección, y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento para la elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, según constancia emitida por el Gerente de Recursos Humanos:

Nro.	PROPIETARIOS		SUPLENTE	
	NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
1	#####	Subdirectora Administrativa	Licda. Diana Carolina Durán Marroquín	Jefe Sección de Gestión Documental y Archivos
2	#####	Jefe de Unidad de Asesoría Legal	#####	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa
3	#####	Gerente de Recursos Humanos	#####	Técnico de Relaciones Laborales
4	#####	Jefa de Planificación Institucional	#####	Jefe del Departamento de Presupuesto
5	#####	Gerente de Desarrollo Tecnológico	#####	Jefe de Sección de Sistemas de Información
6	#####	Técnico de Género	#####	Técnico de Gestión Logística de Medicamentos
7	#####	Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones	#####	Técnico Normalizadora
8	#####	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A"	#####	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A"
9	#####	Médico de enlace hospitalario	#####	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A"

La nómina del personal propuesto para integrar la Comisión Nacional de Elección será de conformidad al número de educadores propuestos que laboran en las unidades técnicas de las oficinas centrales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de los representantes propuestos por cada una de las Asociaciones o Sindicatos Magisteriales participantes, por lo que se integrarán según el orden de prelación hasta llegar al 50%.

RECOMENDACIÓN

La Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y r) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 3 del Reglamento para la elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Nombrar para la conformación de la Comisión Nacional de Elección, CNE**, del proceso electoral 2024, a 18 miembros del personal del ISBM que se detalla en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Presidenta, para llevar a cabo la juramentación correspondiente, a efecto que la Comisión inicie a la brevedad posible con la planificación del evento electoral.
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, realizar las gestiones pertinentes para el proceso de elección.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para efectuar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y r) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 3 del Reglamento para la elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

I. Nombrar para la conformación de la Comisión Nacional de Elección, CNE, del proceso eleccionario 2024, a 18 miembros del personal del ISBM que se detalla a continuación:

Nro.	PROPIETARIOS		SUPLENTE	
	NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
1	#####	Subdirectora Administrativa	Licda. Diana Carolina Durán Marroquín	Jefe Sección de Gestión Documental y Archivos
2	#####	Jefe de Unidad de Asesoría Legal	#####	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa
3	#####	Gerente de Recursos Humanos	#####	Técnico de Relaciones Laborales
4	#####	Jefa de Planificación Institucional	#####	Jefe del Departamento de Presupuesto
5	#####	Gerente de Desarrollo Tecnológico	#####	Jefe de Sección de Sistemas de Información
6	#####	Técnico de Género	#####	Técnico de Gestión Logística de Medicamentos
7	#####	Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones	#####	Técnico Normalizadora
8	#####	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A"	#####	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A"
9	#####	Médico de enlace hospitalario	#####	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A"

*La nómina del personal propuesto para integrar la Comisión Nacional de Elección será de conformidad al número de educadores propuestos que laboran en las Unidades Técnicas de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Representantes propuestos por cada una de las Asociaciones y Sindicatos Magisteriales participantes, por lo que, se integrarán según el orden de prelación hasta llegar al 50%.

II. Autorizar a la Presidenta, para llevar a cabo la juramentación correspondiente, a efecto que la Comisión inicie a la brevedad posible con la planificación del evento electoral.

III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, realizar las gestiones pertinentes para el proceso de elección.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para efectuar los trámites correspondientes.

PUNTO ONCE: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a seis puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

11.1 INFORME DE PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS EN COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el romano III del Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90 sobre: Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos presente la propuesta de contratación a la Comisión Técnica Administrativa, por lo que esta Gerencia presento distintas propuestas a la Comisión Administrativa previo a su presentación al Consejo Directivo, el 12 de Abril de 2024, en ese sentido se presenta el siguiente resumen para la aprobación del Consejo Directivo:

1. Aprobación de Cuarta Modificación de Monto Anual por Baja Cuantía año 2024 debido a Reprogramación de Fondos.

La Subdirección Administrativa y la Subdirección de salud remitieron memorándum a la Gerencia de Recursos Humanos con el fin de proceder con la gestión de la cuarta modificativa de baja cuantía según el siguiente detalle:

Subdirectora de Administrativa, Memorándum con ref. **ISBM2024-02823**, informó sobre la necesidad de gestionar el incremento en la baja cuantía detallado a continuación:

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA				
OBJETO PRESUPUESTARIO	MERCACIA	DESCRIPCION	MONTO	JUSTIFICACION
54110	15121501	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$100.00	Los fondos serán utilizados para realizar compra de aceites lubricantes para brindarles mantenimiento a la bomba achicadora durante el año 2024.

Por lo que la Subdirección Administrativa, solicita un incremento de **Cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00)**.

Del Dr. #####, Subdirector de Salud, Memorándum con ref. **ISBM2024-02817**, informó sobre la necesidad de gestionar el incremento en la baja cuantía; según el detalle siguiente:

SUBDIRECCION DE SALUD				
OBJETO	MERCACIA	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	MONTO A PROGRAMAR	JUSTIFICACION
54115	43201803	MATERIALES INFORMÁTICOS	\$100.00	Cubrir gastos de compra de discos duros para computadora del área de enfermería del Policlínico Magisterial de Ahuachapán, y computadora del área de enfermería del Policlínico Magisterial de Sonsonate.
54199	40101604	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$200.00	Compra de ventiladores para los Consultorios Magisteriales, en los que aún no se cuenta con aire acondicionado, mejorando así el ambiente en el que se atienden a los usuarios del ISBM.
61102	52141501	MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$1,500.00	Gestionar la compra de refrigeradoras para uso en los Botiquines de los Consultorios Magisteriales ubicados en Santiago Nonualco, Olocuilta y San Sebastián Salitrillo, para el resguardo de los medicamentos que requieren el mantenimiento de la cadena de frío.
MONTO TOTAL			\$1,800.00	

Por lo que la Subdirección de Salud, solicita un incremento de **Un Mil Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800.00)**.

En ese sentido el nuevo monto de las Compras por el método de Baja Cuantía, ascendería a la cantidad de **Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 92/100 dólares de los Estados Unidos de América \$72,744.92**.

2. Informe de Ascenso a Escala Salarial Nivel 5, para Ejercicio Financiero Fiscal Año 2025 de los Empleados del ISBM

Que de conformidad a lo establecido en la **Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo denominada "Salarios"** que textualmente expresa: *"El Instituto incrementará el porcentaje del salario de los trabajadores y trabajadoras, cada dos años a partir del primero de enero del año dos mil quince, para todos los trabajadores permanentes a su servicio, según el detalle siguiente:*

- A. Para los trabajadores que devenguen salario hasta \$600.00 el 5.0%.**
- B. Para los trabajadores que devenguen salario de \$600.01 hasta \$1,000 el 4.0%**
- C. Para los trabajadores que devenguen salario más de \$1,000 el 3.0%"**

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, realizo los nuevos cálculos de escala salarial Nivel 5 correspondiente para el siguiente ejercicio financiero fiscal año 2025 y año 2026.

3. Aprobación de Rectificación del Acuerdo del Subpunto 9.10 del Punto 9 del Acta Nro. 267 de Fecha 01 de marzo de 2024 para corrección del Monto a Indemnizar de los Cargos de los 16 Puestos de Confianza.

La Gerencia de Recursos Humanos, a través del Jefe de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante se percató acerca de los montos a indemnizar y la variación de mayor monto a otorgar a la Subdirectora Administrativa por un monto de **\$2,766.38** por error

involuntario en el período a calcular, debido que se realizó cálculo de indemnización por el período comprendido de enero 2011 a marzo 2024, **siendo correcto de enero 2010 a marzo 2024**. Por lo anterior la Gerencia de Recursos Humanos realizara las gestiones correspondientes acerca del monto pendiente de indemnizar de Puesto de Confianza por un monto de \$2,766.38 al Cargo de Subdirector Administrativo.

Por todo lo anterior se rectifica el párrafo donde se menciona lo siguiente: **“La Liquidación anual de los Puestos de Confianza, categorizados mediante la reestructuración organizacional del ISBM, de los cuales 16 generaran un costo total de hasta \$303,938.78 actualmente por su tiempo de servicio a realizar al 31 de marzo del año 2024”**.

4. Aprobación de Instructivo de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM.

La Gerencia de Recursos Humanos, ha identificado la necesidad de reformar el instructivo antes referido, con el fin de establecer mejores regulaciones administrativas respecto a los controles internos de pago en concepto de viáticos que conlleva el uso y manejo de dicho Instructivo, además de obtener una mayor disponibilidad de fondos en las Cajas Chicas a nivel nacional y el debido control del pago de viáticos de manera oportuna para los empleados del ISBM, por lo anterior se identificó la necesidad de reformar el **“INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”**.

Por lo anterior la Gerencia de Recursos Humanos solicito en comisión Administrativa Financiera:

- I. Derogar el instructivo Nro. ISBM 24/2018, denominada: **“INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”** que fue aprobado según Certificación del Acuerdo del Punto Nro. 6, del Acta Nro. 231, de sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2018.
- II. Aprobar la reforma parcial del Instructivo, denominado: Nro. 001/2024 **“INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”**.

"En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, exacta siendo oportuna por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada"

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 2	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54599	Certificación de Acuerdo del Subpunto 9.8, del Punto 9, del Acta Número 267, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 01 de marzo de 2024.	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$500.00	US\$51,725.66
61102		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$2,000.00	

Concluido y conocido informe de puntos presentados por la Gerencia de Recursos en Comisión Administrativa Financiera, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

11.2 APROBACIÓN DE CUARTA MODIFICACIÓN DE MONTO ANUAL POR BAJA CUANTÍA AÑO 2024 DEBIDO A REPROGRAMACIÓN DE FONDOS.

Que, mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto 9.4, Punto 9, del Acta Nro. 258, de Sesión Ordinaria realizada en fecha 16 de enero de 2024, el Consejo Directivo aprobó el monto anual por el método de baja cuantía a utilizar por las Cajas Chicas y Fondos Circulantes del ISBM, por un monto total de **Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco 66/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$48,605.66)**, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024. Y el cual ha tenido las siguientes modificaciones, conforme al siguiente detalle:

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 1	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54103	Certificación de Acuerdo del Subpunto 10.2, del Punto 10, del Acta Número 264, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 09 de febrero de 2024.	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$500.00	US\$49,225.66
61403		DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	\$75.00	
61103		EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS	\$545.00	

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 3	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2024	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54104	Certificación de Acuerdo del Subpunto 9.2, del Punto 9, del Acta Número 270, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, del 19 de marzo de 2024.	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$150.00	\$70,844.92
54107		PRODUCTOS QUÍMICOS	\$999.26	
54109		LLANTAS Y NEUMÁTICOS	\$1,400.00	
61101		MOBILIARIO	\$3,000.00	
61102		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$13,570.00	

En fecha 09 de abril de 2024, se recibieron 2 Memorándums, conforme el siguiente detalle:

- A. De la Lic. #####, Subdirectora de Administrativa, Memorándum con ref. **ISBM2024-02823**, informó sobre la necesidad de gestionar el incremento en la baja cuantía; según el detalle siguiente:

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

OBJETO PRESUPUESTARIO	MERCACIA	DESCRIPCION	MONTO	JUSTIFICACION
54110	15121501	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$100.00	Los fondos serán utilizados para realizar compra de aceites lubricantes para brindarles mantenimiento a la bomba achicadora durante el año 2024.

Por lo que la Subdirección Administrativa, solicita un incremento de **Cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00)**.

A. Del Dr. Carlos Alfonso Moreno Hurtado, Subdirector de Salud, Memorándum con ref. **ISBM2024-02817**, informó sobre la necesidad de gestionar el incremento en la baja cuantía; según el detalle siguiente:

SUBDIRECCION DE SALUD				
OBJETO	MERCACIA	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	MONTO A PROGRAMAR	JUSTIFICACION
54115	43201803	MATERIALES INFORMÁTICOS	\$100.00	Cubrir gastos de compra de discos duros para computadora del área de enfermería del Policlínico Magisterial de Ahuachapán, y computadora del área de enfermería del Policlínico Magisterial de Sonsonate.
54199	40101604	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$200.00	Compra de ventiladores para los Consultorios Magisteriales, en los que aún no se cuenta con aire acondicionado, mejorando así el ambiente en el que se atienden a los usuarios del ISBM.
61102	52141501	MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$1,500.00	Gestionar la compra de refrigeradoras para uso en los Botiquines de los Consultorios Magisteriales ubicados en Santiago Nonualco, Olocuilta y San Sebastián Salitrillo, para el resguardo de los medicamentos que requieren el mantenimiento de la cadena de frío.
MONTO TOTAL			\$1,800.00	

Por lo que la Subdirección de Salud, solicita un incremento de **Unos Mil Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800.00)**.

En ese sentido el nuevo monto de las Compras por el método de Baja Cuantía, ascendería a la cantidad de **Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 92/100 dólares de los Estados Unidos de América \$72,744.92**.

En seguimiento a lo anterior, la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, después de verificado con la Subdirección Administrativa, identificó la necesidad de modificar la estructura del monto anual del método de baja cuantía por reprogramación entre mercancías de un mismo específico presupuestario, sin embargo, este monto por ser fondos externos a la Baja Cuantía se modificará el saldo inicial, la Unidad de Compras Públicas señalo que las compras antes descritas corresponden a compras menores, que son requeridas de forma periódica por la institución conforme el artículo 40 literal C del Reglamento de Ley de Compras Públicas. Dicha reprogramación de fondos se realizará según lo siguiente:

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS				DESTINO DE LOS FONDOS			
OBJETO PRESUPUESTARIO	MERCANCÍA	CONCEPTO	MONTO	OBJETO PRESUPUESTARIO	MERCANCÍA	CONCEPTO	MONTO
54113	42141802	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO	\$100.00	54115	43201803	MATERIALES INFORMÁTICOS	\$100.00
	42201708		\$200.00	54199	40101604	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$200.00
61103	42201712	EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS	\$1,500.00	61102	52141501	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$1,500.00
54114	41111604	MATERIALES DE OFICINA	\$100.00	54110	15121501	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$100.00
TOTAL			\$1,900.00	TOTAL			\$1,900.00

En fecha **12 de abril de 2024**, la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante a través de la Gerencia de Recursos Humanos presentó a la Comisión Técnica Administrativa - Financiera, la propuesta de punto de modificación al monto anual aprobado a utilizar por el método de baja cuantía para ser valorada por dicha Comisión, recomendando los miembros por unanimidad que la aprobación de la propuesta sea vista y aprobada por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria a realizarse el día 16 de abril de 2024.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y la Comisión Técnica Administrativa – Financiera, por lo que de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales “a” y “r” y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 44 de la Ley de Compras Públicas; 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y Romano XV del Instructivo Para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cuarta modificación de la estructura de baja cuantía por reprogramación de fondos, modificando únicamente cuatro objetos presupuestarios, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas publicar, la modificación aprobada y dar el seguimiento legal correspondiente, debiendo cargar al Sistema el monto asignado y verificar la alimentación del mismo según lineamientos emitidos por la DINAC para tal efecto.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y la Comisión Técnica Administrativa – Financiera, por lo que de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales “a” y “r” y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 44 de la Ley de Compras Públicas; 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y Romano XV del Instructivo Para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cuarta modificación de la estructura de baja cuantía por reprogramación de fondos**, modificando únicamente cuatro objetos

presupuestarios, según el siguiente detalle:

OBJETO	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	Programación anual de compras por baja cuantía 2024
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$3,650.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$250.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$500.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$3,000.00
54107	PRODUCTOS QUÍMICOS	\$4,599.26
54108	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$12,000.00
54109	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	\$1,400.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$100.00
54111	MINERALES NO METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$500.00
54112	MINERALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$1,500.00
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO	\$7,000.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$1,150.00
54115	MATERIALES INFORMÁTICOS	\$100.00
54116	LIBROS, TEXTOS, ÚTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$500.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$100.00
54119	MATERIALES ELÉCTRICOS	\$1,500.00
54123	OXÍGENO	\$400.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$3,700.00
54301	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$2,000.00
54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$205.66
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$1,000.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$2,500.00
54501	SERVICIOS MÉDICOS	\$900.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$1,000.00
54599	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$500.00
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$2,000.00
61101	MOBILIARIO	\$3,000.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$17,070.00
61103	EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS	\$545.00
61403	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	\$75.00
MONTO ANUAL BAJA CUANTÍA		\$72,744.92

II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas publicar, la modificación aprobada y dar el seguimiento legal correspondiente, debiendo cargar al Sistema el monto asignado y verificar la alimentación del mismo según lineamientos emitidos por la DINAC para tal efecto.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

.....

11.3 INFORME DE ASCENSO A ESCALA SALARIAL NIVEL 5, PARA EJERCICIO FINANCIERO FISCAL AÑO 2025 DE LOS EMPLEADOS DEL ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que de conformidad a lo establecido en la **Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo denominada “Salarios”** que textualmente expresa: *“El Instituto incrementará el porcentaje del salario de los trabajadores y trabajadoras, cada dos años a partir del primero de enero del año dos mil quince, para todos los trabajadores permanentes a su servicio, según el detalle siguiente:*

D. Para los trabajadores que devenguen salario hasta \$600.00 el 5.0%.

E. Para los trabajadores que devenguen salario de \$600.01 hasta \$1,000 el 4.0%

F. Para los trabajadores que devenguen salario más de \$1,000 el 3.0%”

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, realizó los nuevos cálculos de escala salarial Nivel 5 correspondiente para el siguiente ejercicio financiero fiscal año 2025 y año 2026, según detalle siguiente:

La Gerencia de Recursos Humanos, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo con el propósito que conozca, las gestiones realizadas. Haciendo referencia que el presente informe, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación. "En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada y exacta; siendo oportuna por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada"

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de ascenso a escala salarial nivel 5, para Ejercicio Financiero Fiscal año 2025 de los empleados del ISBM, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de ascenso a escala salarial nivel 5, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

11.4 APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL SUBPUNTO 9.10 DEL PUNTO 9 DEL ACTA NRO 267 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024 PARA CORRECCIÓN DEL MONTO A INDEMNIZAR DE LOS CARGOS DE LOS 16 PUESTOS DE CONFIANZA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que según certificación del acuerdo del Subpunto 9.10, del Punto 9 del acta Nro. 267, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el 01 de marzo de 2024, el Consejo Directivo aprobó entre otros: **“Que los puestos de confianza antes mencionados, sean indemnizados y en la suscripción de su nuevo Contrato Individual de Trabajo se colocarán en la última escala salarial establecida, a partir del 01 de abril del año 2024”**, en el cual se acordó en la parte de antecedentes justificativos lo siguiente: **“La Liquidación anual de los Puestos de Confianza, categorizados mediante la reestructuración organizacional del ISBM, de los cuales 16 generaran un costo total de hasta \$304,651.11 actualmente por su tiempo de servicio a realizar al 31 de marzo del año 2024”**.

Por lo anterior se da a conocer por medio de Cuadro Comparativo los montos finales de cada uno de las indemnizaciones, los cuales se anexaron al punto del cual surgió la anterior certificación, según detalle siguiente:

Nro.	Nombre	Cargo	Monto Inicial	Monto Corregido	Diferencia -
1	#####	Jefe de Unidad de Auditoría Interna	\$ 39,748.48	\$ 39,746.41	-\$ 2.07
2	#####	Jefe de Unidad de Asesoría Legal	\$ 39,708.52	\$ 39,706.45	-\$ 2.07
3	#####	Subdirectora Administrativa	\$ 38,442.01	\$ 41,208.39	\$ 2,766.38
4	#####	Jefe de Unidad de Planificación Institucional	\$ 7,258.03	\$ 7,256.13	-\$ 1.90
5	#####	Jefe de Unidad de Comunicaciones	\$ 10,577.19	\$ 10,575.24	-\$ 1.95
6	#####	Jefe de Unidad de Desarrollo Tecnológico	\$ 6,775.32	\$ 6,384.50	-\$ 390.82
7	#####	Subdirector de Salud	\$ 43,996.13	\$ 43,993.40	-\$ 2.73
8	#####	Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales	\$ 17,491.66	\$ 17,489.54	-\$ 2.12
9	#####	Gerente de Recursos Humanos	\$ 28,612.05	\$ 28,609.98	-\$ 2.07
10	#####	Gerente Técnico Administrativo de Salud	\$ 33,921.93	\$ 30,850.17	-\$ 3,071.76
11	#####	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud	\$ 10,956.94	\$ 10,954.94	-\$ 2.00
12	#####	Unidad de Compras Publicas	\$ 3,081.70	\$ 3,082.82	\$ 1.12
13	#####	Asesor Legal	\$ 2,188.17	\$ 2,186.20	-\$ 1.97
14	#####	Técnico Jurídico para Presidencia	\$ 6,810.91	\$ 6,811.61	\$ 0.70
15	#####	Asistente del Consejo Directivo	\$ 3,872.95	\$ 3,873.45	\$ 0.50
16	#####	Secretaria de Presidencia	\$ 11,209.12	\$ 11,209.55	\$ 0.43
TOTAL			\$304,651.11	\$ 303,938.78	-\$ 712.33

Que la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Jefe de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante se percató acerca de los montos a indemnizar y la variación de mayor monto a otorgar a la Subdirectora Administrativa por un monto de \$2,766.38 por error involuntario en el período a calcular, debido que se realizó cálculo de indemnización por el período comprendido enero 2011 a marzo 2024, siendo correcto de enero 2010 a marzo 2024.

A continuación, se detalla justificación de las variaciones de los montos indemnizados a los cargos de Puestos de Confianza:

#	Nombre	Cargo	Variación	Diferencia -	JUSTIFICACION	
1	#####	Subdirectora Administrativa	(+)	\$ 2,766.38	Por error involuntario al realizar el cálculo de indemnización se tomó como período a liquidar del año 2011 al 2024, cuando el período correcto es del año 2010 al año 2024, según contrato de la empleada Nro. 05/2010, el cual se anexa al presente punto.	
2	#####	Jefe de Unidad de Desarrollo Tecnológico	(-)	-\$ 390.82	Se realizó cálculo de liquidación con sueldo incorrecto	
3	#####	Gerente Técnico Administrativo de Salud	(-)	-\$ 3,071.76	Se realizó cálculo de indemnización con sueldo de Gerente, pero por ser interino en dicha plaza, se tomó a bien ser indemnizado con su plaza fija de Supervisor Medico Magisterial	
4	#####	Jefe de Unidad de Auditoría Interna	(-)	-\$ 2.07	Al recalcular el valor a cancelar tuvo un ajuste debido a la variación en días de año bisiesto para el año 2024	
5	#####	Jefe de Unidad de Asesoría Legal	(-)	-\$ 2.07		
6	#####	Jefe de Unidad de Planificación Institucional	(-)	-\$ 1.90		
7	#####	Jefe de Unidad de Comunicaciones	(-)	-\$ 1.95		
8	#####	Subdirector de Salud	(-)	-\$ 2.73		
9	#####	Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales	(-)	-\$ 2.12		
10	#####	Gerente de Recursos Humanos	(-)	-\$ 2.07		
11	#####	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud	(-)	-\$ 2.00		
12	#####	Unidad de Compras Públicas	(-)	\$ 1.12		
13	#####	Asesor Legal	(-)	-\$ 1.97		
14	#####	Técnico Jurídico para Presidencia	(+)	\$ 0.70		
15	#####	Asistente del Consejo Directivo	(+)	\$ 0.50		
16	#####	Secretaria de Presidencia	(+)	\$ 0.43		
TOTAL				-\$ 712.33		

*Cabe aclarar que el monto total de indemnización final aun con las variaciones antes mencionadas, se tuvo una disminución al monto inicial aprobado por un valor de \$712.33.

*El monto por \$2,766.38 aún no ha sido cancelado a la empleada #####.

Por todo lo anterior se rectifica el párrafo donde se menciona lo siguiente: **“La Liquidación anual de los Puestos de Confianza, categorizados mediante la**

reestructuración organizacional del ISBM, de los cuales 16 generaran un costo total de hasta \$303,938.78 actualmente por su tiempo de servicio a realizar al 31 de marzo del año 2024”.

Respecto al error involuntario antes suscitado se aclara que respecto a la persona encargada de realizar el cálculo y quien cometió el error se le aplicó la Amonestación respectiva, de conformidad a la proporcionalidad del daño causado y a la conducta que encaje en la norma, respetando el debido proceso según el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM conforme al art 79 literal “B”.

La Gerencia de Recursos Humanos, presentó lo anterior a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera en fecha 12 de abril de 2024, previo a su presentación al Consejo Directivo, dicha Comisión acordó encomendar a la Subdirección Administrativa someter a aprobación del Consejo Directivo la solicitud de rectificación correspondiente.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a), f), s) y l) y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, y artículos 14 y 15 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la rectificación del error material en los antecedentes justificativos de la certificación del Subpunto 9.10, del Punto 9 del acta Nro. 267, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el 01 de marzo de 2024, según hallazgo determinados por el Jefe de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, rectificando según el siguiente detalle: **“La Liquidación anual de los Puestos de Confianza, categorizados mediante la reestructuración organizacional del ISBM, de los cuales 16 generaran un costo total de hasta \$303,938.78 actualmente por su tiempo de servicio a realizar al 31 de marzo del año 2024”.**
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, realizar las gestiones correspondientes acerca del monto pendiente de indemnizar de Puesto de Confianza por un monto de \$2,766.38 al Cargo de Subdirector Administrativo; y de emitir la resolución respectiva, según corresponda.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a), f), s) y l) y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, y artículos 14 y 15 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la rectificación del error material en los antecedentes justificativos de la certificación del Subpunto 9.10**, del Punto 9 del acta Nro. 267, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el 01 de marzo de 2024, según hallazgo determinados por el Jefe de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, rectificando según el siguiente detalle: **“La Liquidación anual de los Puestos de Confianza, categorizados mediante la reestructuración organizacional del ISBM, de los cuales 16 generaran un costo total de hasta \$303,938.78 actualmente por su tiempo de servicio a realizar al 31 de marzo del año 2024”**.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, realizar las gestiones correspondientes acerca del monto pendiente de indemnizar de Puesto de Confianza por un monto de \$2,766.38 al Cargo de Subdirector Administrativo; y de emitir la resolución respectiva, según corresponda.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

.....

11.5 APROBACIÓN DE INSTRUCTIVO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que según Certificación del Acuerdo del Punto Nro. 6, del Acta Nro. 231, de sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2018, mediante la cual el Consejo Directivo aprobó entre otros, reforma a la normativa denominada **“INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”**, misma que entró en vigencia en esa misma fecha.

Que, la Gerencia de Recursos Humanos, ha identificado la necesidad de reformar el instructivo antes referido, con el fin de establecer mejores regulaciones administrativas respecto a los controles internos de pago en concepto de viáticos que conlleva el uso y manejo de dicho Instructivo, además de obtener una mayor disponibilidad de fondos en las Cajas Chicas a nivel nacional y el debido control del pago de viáticos de manera oportuna para los empleados del ISBM, por lo anterior se identificó la necesidad de reformar el **“INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”**, *presentando la matriz comparativa, según se presenta a continuación:*

Nro.	Instructivo Actual	Instructivo Modificado
	TITULOS	TITULOS
Art 1	OBJETO DEL INSTRUCTIVO	OBJETO DEL INSTRUCTIVO
	Establecer las regulaciones internas para el pago de viáticos, gastos de transporte y de terminales, que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), reconozca a los funcionarios y empleados, que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional, o que se les encomiende el desempeño de una misión fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo.	Establecer las regulaciones internas para el pago de viáticos, gastos de transporte y de terminales, que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), reconozca a los funciones y empleados que cumplan Misión Oficial dentro o fuera del territorio nacional.
Art. 2	BASE LEGAL	BASE LEGAL
	Reglamento General de Viáticos y sus reformas, Artículo 105 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, Artículo 29 fracción 8ª y 9ª del Código de Trabajo; Artículo 20 literal b) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículo 61 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Normativa de Asistencia para el personal del ISBM, Cláusula No. 43 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y Artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM	Reglamento General de Viáticos y sus reformas, Artículo 105 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, Artículo 29 fracción 8ª y 9ª del Código de Trabajo; Artículo 20 literal b) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículo 61 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Normativa de Asistencia para el personal del ISBM, Cláusula No. 43 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y Artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM
Art. 3	AMBITO DE APLICACIÓN	AMBITO DE APLICACIÓN
	Estarán sujetos a la aplicación del presente Instructivo, los funcionarios y empleados del ISBM que viajen en misión oficial dentro o fuera del país.	Estarán sujetos a la aplicación del presente Instructivo, los funcionarios y empleados del ISBM que cumplan Misión Oficial dentro o fuera del país.
Art. 4	CONCEPTOS BÁSICOS	CONCEPTOS BÁSICOS
	Para los efectos del presente Instructivo se entenderán los siguientes conceptos básicos:	Para los efectos del presente Instructivo se entenderán los siguientes conceptos básicos:
	1. FUNCIONARIA O FUNCIONARIO PÚBLICO: Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad-honorem, permanentes o temporales en la administración del Estado, de los municipios y de las entidades oficiales autónomas sin excepción, por elección o por nombramiento, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.	1. FUNCIONARIA O FUNCIONARIO PÚBLICO: Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad-honorem, permanentes o temporales en la administración del Estado, de los municipios y de las entidades oficiales autónomas sin excepción, por elección o por nombramiento, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.
	2. EMPLEADA O EMPLEADO PÚBLICO: Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad-honorem, permanentes o temporales en la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.	2. EMPLEADA O EMPLEADO PÚBLICO: Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad-honorem, permanentes o temporales en la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.
	3. PERSONAL ROTATIVO: Personal que presta servicios para una determinada zona territorial y que se encuentra adscrito a un establecimiento al cual reporta sus actividades y Mantiene dependencia administrativa.	3. PERSONAL ROTATIVO: Personal que presta servicios para una determinada zona territorial y que se encuentra adscrito a un establecimiento al cual reporta sus actividades y mantiene dependencia administrativa.
	4. MISIÓN OFICIAL: Encargo o propósito encomendado a un funcionario o empleado público al interior o exterior del territorio nacional, el cual se desarrolle fuera de su zona a cubrir y/o establecimiento permanente de trabajo, en cumplimiento a sus funciones.	4. MISIÓN OFICIAL: Encargo o propósito encomendado a un funcionario o empleado público al interior o exterior del territorio nacional, el cual se desarrolle fuera de su zona a cubrir y/o establecimiento permanente de trabajo, en cumplimiento a sus funciones.
	5. ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE TRABAJO: Es el lugar donde el empleado o empleada efectúa sus labores según Contrato Individual de Trabajo o Acuerdo de Nombramiento.	5. ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE TRABAJO: Es el lugar donde el empleado o empleada efectúa sus labores según Contrato Individual de Trabajo o Acuerdo de Nombramiento, traslado, rotación o movimiento de personal
	6. ESTABLECIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN: Es el lugar al que el empleado o empleada reporta las actividades que realiza en su zona a cubrir y mantiene dependencia administrativa.	6. ESTABLECIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN: Es el lugar al que el empleado o empleada reporta las actividades que realiza en su zona a cubrir y mantiene dependencia administrativa.
	7. ZONA A CUBRIR: Se refiere al área territorial en la que el empleado o empleada desarrolla sus funciones, atendiendo a la naturaleza de su cargo, y de acuerdo a lo establecido en su Contrato Individual de Trabajo, en el que se determina un lugar de adscripción para efectos de reportar las actividades y mantener dependencia administrativa.	7. ZONA A CUBRIR: Se refiere al área territorial en la que el empleado o empleada desarrolla sus funciones, atendiendo a la naturaleza de su cargo, y de acuerdo a lo establecido en su Contrato Individual de Trabajo, en el que se determina un lugar de adscripción para efectos de reportar las actividades y mantener dependencia administrativa.
	8. VIÁTICO: Monto económico diario que el ISBM confiere, a los funcionarios o empleados, que desempeñen transitoriamente misión oficial dentro o fuera del territorio nacional, para sufragar sus gastos de alojamiento y/o de alimentación durante el tiempo que transcurra la actividad encomendada.	8. VIÁTICO: Monto económico diario que el ISBM confiere, para que desempeñen transitoriamente misión oficial dentro o fuera del territorio nacional, para sufragar sus gastos de alojamiento y/o de alimentación durante el tiempo que transcurra la actividad encomendada.
	9. VIÁTICOS AL INTERIOR: Monto económico diario asignado para sufragar gastos de alojamiento y alimentación a los funcionarios y empleados del ISBM, cuando desempeñen misiones oficiales fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, dentro del territorio nacional.	9. VIÁTICOS AL INTERIOR: Monto económico diario asignado para sufragar gastos de alojamiento o alimentación a los funcionarios y empleados del ISBM, cuando desempeñen misiones oficiales fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, dentro del territorio nacional.

	10. VIÁTICOS AL EXTERIOR: Monto económico diario asignado, para sufragar gastos de alojamiento y alimentación a los funcionarios y empleados del ISBM, cuando desempeñen misiones oficiales fuera del territorio nacional.	10. VIÁTICOS AL EXTERIOR: Monto económico diario asignado, para sufragar gastos de alojamiento o alimentación a los funcionarios y empleados del ISBM, cuando desempeñen misiones oficiales fuera del territorio nacional.
	11. GASTOS DE TRANSPORTE: Monto económico asignado para el traslado o movilización física del funcionario o empleado de un lugar hacia otro, en el desempeño de misión oficial encomendada, cuando el ISBM no lo proporcione.	11. GASTOS DE TRANSPORTE: Monto económico asignado para el traslado o movilización física del funcionario o empleado de un lugar hacia otro, en el desempeño de misión oficial encomendada, cuando el ISBM no lo proporcione.
	12. KILOMETRAJE: Corresponde a la cantidad de kilómetros recorridos por el vehículo que no sea propiedad del Instituto, sino del designado o designada para ejecutar la misión o misiones encomendadas por la Institución.	12. KILOMETRAJE: Corresponde a la cantidad de kilómetros recorridos por el vehículo que no sea propiedad del Instituto, sino del designado o designada para ejecutar la misión o misiones encomendadas por la Institución.
	13. GASTOS DE VIAJE: Monto económico que se paga, adicional a los viáticos, por los días de salida y regreso de la misión oficial fuera del territorio nacional.	13. GASTOS DE VIAJE: Monto económico que se paga, adicional a los viáticos, por los días de salida y regreso de la misión oficial fuera del territorio nacional.
	14. GASTOS DE TERMINALES: Monto económico que se asigna para cubrir impuestos, pago de taxis, propina y otros, en misión oficial al exterior.	14. GASTOS DE TERMINALES: Monto económico que se asigna para cubrir impuestos, pago de taxis, propina y otros, en misión oficial al exterior.
	15. GASTOS IMPREVISTOS: Gastos imprevistos derivados del cumplimiento de la misión oficial, siempre que no estén contemplados dentro de los anteriores, los cuales deberán ser justificados, previa presentación de documentación de soporte.	15. GASTOS IMPREVISTOS: Gastos imprevistos derivados del cumplimiento de la misión oficial, siempre que no estén contemplados dentro de los anteriores, los cuales deberán ser justificados, previa presentación de documentación de soporte.
Art. 5	AUTORIZACIÓN, REGISTRO E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL	AUTORIZACIÓN, REGISTRO E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL
	A. MISIÓN OFICIAL AL INTERIOR DEL PAÍS	A. MISIÓN OFICIAL AL INTERIOR DEL PAÍS
	Toda misión oficial al interior del país deberá ser autorizada por la jefatura inmediata del funcionario o empleado.	En caso se les encomiende el desempeño de una misión fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo. Toda misión oficial al interior del país deberá ser autorizada por la jefatura inmediata del funcionario o empleado.
	La jefatura inmediata llevará un registro de las misiones oficiales asignadas, a través del Sistema de Desarrollo Humano, o excepcionalmente de forma manual, debiendo presentar por parte de los funcionarios y empleados, informe mensual al Departamento de Desarrollo Humano.	La jefatura inmediata llevará un registro de las misiones oficiales asignadas, a través del Sistema de Desarrollo Humano, o excepcionalmente de forma manual, debiendo presentar por parte de los funcionarios y empleados, informe mensual la Gerencia de Recursos Humanos.
	Además, rendirá informe a su Jefatura inmediata superior cuando ésta lo requiera, sobre cada misión oficial autorizada, indicando el número de personas participantes, lugar de destino, viáticos y gastos de transporte, duración de la misión y los logros obtenidos con relación al desempeño de su dependencia organizativa.	Además, rendirá informe a su Jefatura inmediata superior sobre cada misión oficial autorizada, indicando el número de personas participantes, lugar de destino, viáticos y gastos de transporte, duración de la misión y los logros obtenidos con relación al desempeño de su dependencia organizativa, a efecto de informar y justificar lo realizado.
	La jefatura que autorice una misión oficial, será responsable de verificar el cumplimiento de la misma.	La jefatura que autorice una misión oficial, será responsable de verificar el cumplimiento de la misma.
	En la ejecución de misiones oficiales al interior del país, el funcionario o empleado deberá marcar en el reloj biométrico su entrada y salida en su lugar permanente de trabajo o establecimiento de adscripción, a efecto de comprobarlas ante el jefe inmediato; salvo que el funcionario o empleado tenga que salir de un lugar distinto de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, deberá tramitar el registro de Misión Oficial a través del Sistema de Desarrollo Humano.	En la ejecución de misiones oficiales al interior del país hacia las Unidades Organizativas del ISBM , el funcionario o empleado deberá marcar su entrada y salida en cada uno de los establecimientos donde desarrolle la Misión , a efecto de comprobarlas ante el jefe inmediato; salvo que el funcionario o empleado tenga que salir de un lugar distinto de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, deberá tramitar el registro de Misión Oficial a través del Sistema de Desarrollo Humano.
		Sera el empleado el responsable del ingreso de la correcta Misión Oficial al Sistema.
	A. MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR DEL PAÍS.	A. MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR DEL PAÍS.
	La Misión Oficial al exterior del país de empleados y empleadas, debe ser autorizada mediante Acuerdo emitido por el Director Presidente del ISBM, el cual deberá contener la justificación y beneficio institucional de la misión oficial, nombre y cargo del (los) participante(s), duración del evento, país de destino, montos económicos de los viáticos, gastos de viaje y de terminal, fuente de financiamiento y otra información que se considere necesaria.	La Misión Oficial al exterior del país de empleados y empleadas, debe ser autorizada mediante Acuerdo emitido por el Director Presidente del ISBM, el cual deberá contener la justificación y beneficio institucional de la misión oficial, nombre y cargo del (los) participante(s), duración del evento, país de destino, montos económicos de los viáticos, gastos de viaje y de terminal, fuente de financiamiento y otra información que se considere necesaria.
	El Departamento de Desarrollo Humano será el responsable del registro de las misiones oficiales autorizadas.	La Gerencia de Recursos Humanos será el responsable del control de las misiones oficiales al exterior del país.
	La Misión Oficial encomendada al Director Presidente o miembros del Consejo Directivo, deberá ser autorizada mediante Acuerdo de Consejo Directivo.	La Misión Oficial encomendada al Director Presidente o miembros del Consejo Directivo, deberá ser autorizada mediante Acuerdo de Consejo Directivo.

Art.6	RESPONSABILIDADES	RESPONSABILIDADES
	Las personas que autoricen misiones oficiales, viáticos, gastos de transporte, gastos de viaje y de terminal u otros gastos imprevistos, deberán verificar que los mismos sean conformes con las disposiciones establecidas en este Instructivo.	Las personas que autoricen misiones oficiales, viáticos, gastos de transporte, gastos de viaje y de terminal u otros gastos imprevistos, deberán verificar que los mismos sean conformes con las disposiciones establecidas en este Instructivo.
	No se asignarán cuotas mayores a las establecidas en este Instructivo para misiones oficiales en el interior y exterior del país.	No se asignarán cuotas mayores a las establecidas en este Instructivo para misiones oficiales en el interior y exterior del país.
	Todo funcionario o empleado a quien se le haya asignado una misión oficial, será responsable del cumplimiento fiel, correcto y real de la misma, por lo que ninguna de sus acciones relacionadas con el devengar y cobrar de viáticos y gastos de transporte, deberá reñir con tales preceptos; de lo contrario, responderá personalmente por los pagos efectuados, sin perjuicio de aplicación de sanciones administrativas y penales que correspondan.	Todo funcionario o empleado a quien se le haya asignado una misión oficial, será responsable del cumplimiento fiel, correcto y real de la misma, por lo que ninguna de sus acciones relacionadas con el devengar y cobrar de viáticos y gastos de transporte, deberá reñir con tales preceptos; de lo contrario, responderá personalmente por los pagos efectuados, sin perjuicio de aplicación de sanciones administrativas y penales que correspondan.
	TÍTULO II - DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL INTERIOR DEL PAÍS	TÍTULO II - DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL INTERIOR DEL PAÍS
	CAPÍTULO 1 - DE LOS VIÁTICOS	CAPÍTULO 1 - DE LOS VIÁTICOS
Art. 7	DE LOS CASOS EN QUE SE EFECTUARÁ EL PAGO DE VIÁTICOS	DE LOS CASOS EN QUE SE EFECTUARÁ EL PAGO DE VIÁTICOS
	El pago de viáticos se otorgará en los casos siguientes:	El pago de viáticos se otorgará en los casos siguientes:
	a. Cuando la misión oficial se efectúe en un radio mayor de 15 kilómetros de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, para lo cual se tomará la distancia más corta entre el punto de partida y el punto de destino, a través del recorrido establecido o la aplicación web de google maps o similar.	a. Cuando la misión oficial se efectúe en un radio mayor de 15 kilómetros de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, para lo cual se tomará la distancia más corta entre el punto de partida y el punto de destino, a través del recorrido establecido o la aplicación web de google maps o similar.
	b. Que el salario mensual sea inferior a 8 Salarios Mínimos para el sector comercio y servicio.	b. Que el salario mensual sea inferior a 8 Salarios Mínimos para el sector comercio y servicio.
	c. Cuando la misión oficial se desarrolle en las horas establecidas según el Art. 9 del presente instructivo.	c. Cuando la misión oficial se desarrolle en las horas establecidas según el Art. 9 del presente instructivo.
Art. 8	VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO	VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO
	Cuando el cumplimiento de la misión oficial asignada al funcionario o empleado, requiera de dos o más días y el ISBM no pueda proporcionar las condiciones de estadía, se reconocerá:	Cuando el cumplimiento de la misión oficial asignada al funcionario o empleado, requiera de dos o más días y el ISBM no pueda proporcionar las condiciones de estadía, se reconocerá:
	en concepto de alojamiento, una cantidad máxima de TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30.00) por noche, a excepción del Director Presidente, que tendrá derecho a cuota por alojamiento hasta por SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60.00) por noche.	En concepto de alojamiento, una cantidad máxima de TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30.00) por noche, a excepción del Director Presidente, que tendrá derecho a cuota por alojamiento hasta por SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60.00) por noche.
	Para el trámite del cobro de viáticos por alojamiento, se deberá presentar la siguiente documentación:	Para el trámite del cobro de viáticos por alojamiento, se deberá presentar la siguiente documentación:
	* Formulario de pago de viáticos para viajar en misión oficial. (Formulario V1)	* Formulario de pago de viáticos para viajar en misión oficial. (Formulario V1)
	* Factura en original como comprobante del gasto, a nombre del ISBM o a nombre del funcionario o empleado autorizado a realizar la misión oficial.	* Factura consumidor final o electrónica en original como comprobante del gasto, a nombre del ISBM o a nombre del funcionario o empleado autorizado a realizar la misión oficial.
	Cuando una misión oficial deba desarrollarse en un tiempo mayor a una semana laboral, fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, deberá contar con el visto bueno de la jefatura superior jerárquica de quien autorice la Misión Oficial, quien analizará la procedencia de la misma o en su caso verificará otras acciones de personal. Se exceptúa del caso anterior, el personal que dependa directamente de la Presidencia del ISBM. En todo caso, deberá informarse al Departamento de Desarrollo Humano para el registro correspondiente en el expediente.	Cuando una misión oficial deba desarrollarse en un tiempo mayor a una semana laboral, fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, deberá contar con el visto bueno de la jefatura superior jerárquica de quien autorice la Misión Oficial, quien analizará la procedencia de la misma o en su caso verificará otras acciones de personal. Se exceptúa del caso anterior, el personal que dependa directamente de la Presidencia del ISBM. En todo caso, deberá informarse la Gerencia de Recursos Humanos para el registro correspondiente en el expediente.
		En aquellos casos en que, dos funcionarios, empleados o más se hospeden en el mismo lugar, deberán solicitar una factura consolidada, para efectos del cálculo de la retención del 1% en concepto de IVA.
Art. 9	VIÁTICOS POR ALIMENTACIÓN	VIÁTICOS POR ALIMENTACIÓN
	Se reconocerá al funcionario o empleado, una cuota de viáticos de alimentación equivalente a CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5.00) por cada tiempo de comida, dentro del territorio nacional, según los horarios siguientes:	Se reconocerá al funcionario o empleado, una cuota de viáticos de alimentación equivalente a CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5.00) por cada tiempo de comida, dentro del territorio nacional, según los horarios siguientes:
	a. Desayuno: Para todas aquellas misiones oficiales cuya salida de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de	a. Desayuno: Para todas aquellas misiones oficiales cuya salida de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, exija que se realice antes las 6:30 horas del

	acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, exija que se realice antes las 6:30 horas del día.	día, previa justificación a través de Memorándum Simple sobre la hora de salida a Misión Oficial.
	b. Almuerzo: Aquellas misiones oficiales cuya duración sobrepase las 12:00 horas del mediodía, fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo.	b. Almuerzo: Aquellas misiones oficiales cuya duración sobrepase las 12:00 horas del mediodía, fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo.
	c. Cena: Misiones oficiales que en su desarrollo sobrepasen las 18:30 horas del día fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo.	c. Cena: Misiones oficiales que en su desarrollo sobrepasen las 18:30 horas del día fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo.
		La hora de salida de la misión Oficial será reconocida a partir de la hora establecida en la Solicitud de la misión Oficial, dichos reintegros se reconocerán únicamente cuando la alimentación no se cubra en la actividad lo cual será verificado por la jefatura inmediata.
	Para el cobro de los gastos de alimentación, bastará con la presentación del FORMULARIO DE PAGO DE VIÁTICOS PARA VIAJAR EN MISIÓN OFICIAL (Formulario V1), autorizado por el jefe inmediato.	Para el cobro de los gastos de alimentación, deberá de realizar la presentación del FORMULARIO DE PAGO DE VIÁTICOS PARA VIAJAR EN MISIÓN OFICIAL (Formulario V1), autorizado por el jefe inmediato.
	CAPÍTULO II - DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE	CAPÍTULO II - DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE
Art. 10	PROCEDENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE TRANSPORTE	PROCEDENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE TRANSPORTE
	El Instituto proporcionará transporte para el traslado de los funcionarios y empleados que tengan que realizar sus funciones fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, a excepción de los empleados que ejerzan funciones de supervisión, ya que dentro de sus funciones llevan implícito el desplazamiento hacia otros destinos.	El Instituto proporcionará transporte para el traslado de los funcionarios y empleados que tengan que realizar sus funciones fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, a excepción de los empleados que ejerzan funciones de supervisión, ya que dentro de sus funciones llevan implícito el desplazamiento hacia otros destinos, salvo que fuere designado fuera de su zona de cobertura.
	a. Transporte Institucional	a. Transporte Institucional
	La Institución proporcionará transporte a los funcionarios y empleados, para efectuar misión oficial, desde su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, al lugar de la misión y viceversa; siempre que exista disponibilidad de unidades de transporte.	La Institución proporcionará transporte a los funcionarios y empleados, para efectuar misión oficial, desde su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, al lugar de la misión y viceversa; siempre que exista disponibilidad de unidades de transporte.
	Será responsabilidad de la Jefatura de la Sección de Transporte, Coordinador de Centro de Atención Regional o jefatura que tenga vehículo bajo su cargo, la asignación del vehículo, combustible y motorista, de acuerdo a la distancia y duración de la misión oficial.	Será responsabilidad de la Jefatura de la Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento o jefatura que tenga vehículo bajo su cargo, la asignación del vehículo, combustible y motorista, de acuerdo a la distancia y duración de la misión oficial.
	La jefatura de la dependencia solicitante de la misión oficial al interior del país, realizará la gestión de solicitud de transporte, a través de los formularios establecidos o el Sistema Informático designado para dicho fin.	La jefatura de la dependencia solicitante de la misión oficial al interior del país, realizará la gestión de solicitud de transporte, a través de los formularios establecidos o el Sistema Informático designado para dicho fin.
	b. Transporte Público	b. Transporte Público
	El Instituto deberá proveer el transporte a todos los empleados y empleadas que realizan misiones oficiales, caso contrario deberá proveerle el gasto de transporte, si hace uso del transporte público, de la siguiente forma:	El Instituto deberá proveer el transporte a todos los empleados y empleadas que realizan misiones oficiales, caso contrario deberá proveerle el gasto de transporte, si hace uso del transporte público, de la siguiente forma:
	i) Misma zona: cinco dólares (US \$ 5.00).	i) Misma zona: cinco dólares (US \$ 5.00).
	ii) Fuera de la zona: diez dólares (US \$ 10.00).	ii) Fuera de la zona: diez dólares (US \$ 10.00).
	Para este efecto se consideran tres zonas geográficas: zona central, zona occidental y zona oriental,	Para este efecto se consideran tres zonas geográficas: zona central, zona occidental y zona oriental,
	Documentos a presentar para el cobro:	Documentos a presentar para el cobro:
	Formulario de Pago de Gasto de Transporte y/o Kilometraje para viajar en Misión Oficial. (Formulario V2).	Formulario de Pago de Gasto de Transporte y/o Kilometraje para viajar en Misión Oficial. (Formulario V2).
	c. Transporte Particular	c. Transporte Particular
	Si el ISBM no brinda transporte institucional al funcionario o empleado, en misión oficial, la jefatura inmediata de este y previa autorización escrita a través del Formulario de pago de gasto de transporte y/o kilometraje para viajar en Misión Oficial (Formulario V2), podrá autorizar al funcionario o empleado para que utilice su vehículo particular que esté a su nombre o sea propiedad de cualquier miembro de su núcleo familiar, para su traslado al lugar donde ejecutará la misión oficial, por lo que el ISBM reconocerá el gasto de combustible a razón de:	Si el ISBM no brinda transporte institucional al funcionario o empleado, en misión oficial, la jefatura inmediata de este y previa autorización escrita a través del Formulario de pago de gasto de transporte y/o kilometraje para viajar en Misión Oficial (Formulario V2), podrá autorizar al funcionario o empleado para que utilice su vehículo particular que esté a su nombre o sea propiedad de cualquier miembro de su núcleo familiar, para su traslado al lugar donde ejecutará la misión oficial, por lo que el ISBM reconocerá el gasto de combustible a razón de:

	* Un galón de combustible regular o diésel, según precio de mercado en vigencia establecido por el Ministerio de Economía, por cada 15 kilómetros recorridos.	* Un galón de combustible regular o diésel, según precio de mercado en vigencia establecido por el Ministerio de Economía, por cada 15 kilómetros recorridos.
	El Instituto no será responsable por daños a terceros o del vehículo propiedad del funcionario o empleado.	El Instituto no será responsable por daños a terceros o del vehículo propiedad del funcionario o empleado.
	El funcionario o empleado debe comprobar que el vehículo utilizado para transportarse, está a su nombre o es propiedad de cualquier miembro de su núcleo familiar, por lo que deberá de anexar copia simple de tarjeta de circulación del vehículo utilizado.	El funcionario o empleado debe comprobar que el vehículo utilizado para transportarse, está a su nombre o es propiedad de cualquier miembro de su núcleo familiar, por lo que deberá de anexar copia simple de tarjeta de circulación del vehículo utilizado.
	Cuando la misión oficial se realice en lugares donde se pueda pernoctar, durante el período que dure la misma, se reconocerá únicamente la distancia de una salida y un regreso.	Cuando la misión oficial se realice en lugares donde se deba pernoctar, durante el período que dure la misma, se reconocerá únicamente la distancia de una salida y un regreso.
	Cuando sea más de un empleado el que tenga que viajar y lo hagan en el vehículo de uno de ellos, solamente se pagará kilometraje al empleado que lo proporcione.	Cuando sea más de un empleado el que tenga que viajar y lo hagan en el vehículo de uno de ellos, solamente se pagará kilometraje al empleado que lo proporcione, por lo que la jefatura deberá de garantizar el espacio compartido del vehículo según capacidad.
	Documentos a presentar para el cobro:	Documentos a presentar para el cobro:
	· Formulario de pago de gasto de transporte y/o kilometraje para viajar en Misión Oficial (Formulario V2).	· Formulario de pago de gasto de transporte y/o kilometraje para viajar en Misión Oficial (Formulario V2).
	· Impresión de la distancia recorrida, según la aplicación web de google maps o similar, la cual muestre el punto de partida y el punto de llegada, tomando de referencia la distancia más corta entre el punto de partida y el punto de destino.	· Impresión de la distancia recorrida, según la aplicación web de google maps o similar, la cual muestre el punto de partida y el punto de llegada, tomando de referencia la distancia más corta entre el punto de partida y el punto de destino.
	· Fotocopia simple de tarjeta de circulación del vehículo utilizado.	· Fotocopia simple de tarjeta de circulación del vehículo utilizado.
	· Fotocopia de publicación de precios de referencia para combustibles, publicados por el Ministerio de Economía, vigentes a la fecha de la Misión Oficial.	· Fotocopia de publicación de precios de referencia para combustibles, publicados por el Ministerio de Economía, vigentes a la fecha de la Misión Oficial (Esta información la garantizará el encargado de Caja Chica que cancela el viatico)
	Se podrá autorizar hasta un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00) mensuales, a funcionario o empleado en concepto de gastos de transporte.	Se podrá autorizar hasta un máximo de CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00) mensuales, a funcionario o empleado en concepto de gastos de transporte dentro de la misma zona, y un máximo de CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.00) mensuales, a funcionario o empleado en concepto de gastos de transporte fuera de la zona. El responsable para el control de las solicitudes en concepto de Pago de Viáticos, será cada una de las Jefaturas inmediatas autorizantes que requiere las Misiones.
	d. Empresas de Transporte	d. Empresas de Transporte
	Cuando las necesidades institucionales lo requieran, y a efecto de garantizar el transporte, el Instituto podrá contratar a empresas que se dediquen a brindar este servicio.	Cuando las necesidades institucionales lo requieran, y a efecto de garantizar el transporte, el Instituto podrá contratar a empresas que se dediquen a brindar este servicio.
	El Instituto proporcionará gratuitamente transporte en vehículos adecuados , a los trabajadores que terminen sus labores de las veinte horas en adelante, para suplir las deficiencias del servicio público y hasta en tanto no exista un buen servicio de esta naturaleza	El Instituto proporcionará transporte, a los trabajadores que terminen sus labores a partir de las veinte horas en adelante, derivado a la limitante del servicio transporte público. La jefatura inmediata será la encargada de justificar y gestionar el transporte al personal que labore a partir de las 20:00 horas.
	Dicha prestación será concedida también a los trabajadores cuyos servicios se requieran en caso de emergencia, fuera de su jornada normal de trabajo, transportándolos de y hacia sus hogares.	Dicha prestación será concedida también a los trabajadores cuyos servicios se requieran en caso de emergencia, fuera de su jornada normal de trabajo, transportándolos desde y hacia sus hogares.
	La jefatura inmediata será la encargada de justificar y gestionar el transporte al personal que labore después de las 20:00 horas.	La jefatura inmediata será la encargada de justificar y gestionar el transporte al personal que labore después de las 20:00 horas.
	La Presidencia y las Sub Direcciones podrán autorizar el uso de transporte contratado por el ISBM, para el traslado del personal en horarios diurnos, en casos de misiones oficiales o diligencias externas relacionadas con el que hacer institucional, previamente autorizadas por la jefatura inmediata.	La Presidencia y las Subdirecciones podrán autorizar el uso de transporte contratado por el ISBM, para el traslado del personal en horarios diurnos, en casos de misiones oficiales o diligencias externas debido a la no disponibilidad del transporte institucional
	CAPÍTULO III - DEL TRÁMITE DE PAGO DE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE	CAPÍTULO III - DEL TRÁMITE DE PAGO DE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE
	TRANSPORTE	TRANSPORTE
Art. 11 -	DEL PAGO DE VIÁTICOS	DEL PAGO DE VIÁTICOS
	El funcionario o empleado podrá gestionar el viático previo a la realización de la misión oficial o una vez ejecutada la misma, en cuyo caso deberá presentar su cobro de viático en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir del siguiente a la fecha que realizó la misión.	El funcionario o empleado podrá gestionar el viático previo a la realización de la misión oficial o una vez ejecutada la misma, en cuyo caso deberá presentar su cobro de viático en un plazo no mayor de 15 días calendario , contados a partir del siguiente a la fecha que realizó la misión.

	El pago será cancelado por el Encargado de Fondo Circulante y/o Caja Chica de la zona correspondiente al lugar de trabajo del funcionario o empleado.	El pago será cancelado por el Encargado Caja Chica de la zona correspondiente al lugar de trabajo del funcionario o empleado. En caso de exceder los 15 días calendario, se entenderá que el empleado no cobrará los viáticos, por lo que no procederá con el pago del mismo.																												
	Para el cobro del correspondiente viático será indispensable:	Para el cobro del correspondiente viático será indispensable:																												
	Formulario de pago de viáticos para viajar en misión oficial (Formulario V1)	Formulario de pago de viáticos para viajar en misión oficial (Formulario V1)																												
	Los motoristas y tramitadores deberán presentar, además, copia de solicitud de transporte para viajar en misión oficial, a excepción del motorista asignado para transportar al Director Presidente.	Los motoristas y tramitadores deberán presentar, además, copia de solicitud de transporte para viajar en misión oficial, a excepción del motorista asignado para transportar al Director/a Presidente.																												
		El pago de los viáticos podrá ser gestionado a través de la Unidad Financiera Institucional a través del jefe Inmediato de las siguientes Secciones: Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento y Sección de Mantenimiento de Equipo y Servicios Generales, se realizará siguiendo los pasos siguientes:																												
		El empleado elaborará un recibo quincenal por el período a cobrar en un máximo de cinco días posterior al período de solicitud de pago reintegro, agregando al recibo los formularios V1 y/o V2, correspondiente, el Jefe Inmediato realizara cuadro consolidado con respectivo Memorándum Vía Transdoc para su debida presentación																												
	TÍTULO III - DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR DEL PAÍS.	TÍTULO III - DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR DEL PAÍS.																												
	CAPÍTULO I - DE LOS VIÁTICOS AL EXTERIOR	CAPÍTULO I - DE LOS VIÁTICOS AL EXTERIOR																												
Art. 12	CUOTA DE VIÁTICOS AL EXTERIOR	CUOTA DE VIÁTICOS AL EXTERIOR																												
	Las cuotas de viáticos por alimentación y alojamiento al exterior, se agruparán en tres niveles de acuerdo a lo siguiente:	Las cuotas de viáticos por alimentación y alojamiento al exterior, se agruparán en tres niveles de acuerdo a lo siguiente:																												
	NIVELES	PERSONAL																												
	I	Consejo Directivo y Director Presidente																												
	II	Subdirectores, Jefes de Divisiones, Asesor Legal, Jefes de Unidad y Departamento																												
	III	Otros funcionarios y empleados																												
	Asimismo, para la fijación de cuotas de viáticos en el exterior de acuerdo al destino, se agruparán los países de la manera siguiente:	Asimismo, para la fijación de cuotas de viáticos en el exterior de acuerdo al destino, se agruparán los paisas de la manera siguiente:																												
	Grupo	Países, Regiones o Continentes																												
	GRUPO A	Centroamérica, Belice y Panamá																												
	GRUPO B	Sur América, Norte América y el Caribe																												
	GRUPO C	Europa, Asia, África y Oceanía																												
	Las cuotas diarias de viático (alimentación y alojamiento), para el desarrollo de misiones oficiales al exterior, será de conformidad a la siguiente tabla:	Las cuotas diarias de viático (alimentación y alojamiento), para el desarrollo de misiones oficiales al exterior, será de conformidad a la siguiente tabla:																												
	(En dólares de los Estados Unidos de América)	(En dólares de los Estados Unidos de América)																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Nivel I</th> <th>Nivel II</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GRUPO A</td> <td>\$ 265.00</td> <td>\$ 235.00</td> </tr> <tr> <td>GRUPO B</td> <td>\$ 355.00</td> <td>\$ 337.50</td> </tr> <tr> <td>GRUPO C</td> <td>\$ 475.00</td> <td>\$ 445.00</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo	Nivel I	Nivel II	GRUPO A	\$ 265.00	\$ 235.00	GRUPO B	\$ 355.00	\$ 337.50	GRUPO C	\$ 475.00	\$ 445.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Nivel I</th> <th>Nivel II</th> <th>Nivel III</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GRUPO A</td> <td>\$ 265.00</td> <td>\$ 235.00</td> <td>\$ 215.00</td> </tr> <tr> <td>GRUPO B</td> <td>\$ 355.00</td> <td>\$ 337.50</td> <td>\$ 302.50</td> </tr> <tr> <td>GRUPO C</td> <td>\$ 475.00</td> <td>\$ 445.00</td> <td>\$ 380.00</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo	Nivel I	Nivel II	Nivel III	GRUPO A	\$ 265.00	\$ 235.00	\$ 215.00	GRUPO B	\$ 355.00	\$ 337.50	\$ 302.50	GRUPO C	\$ 475.00	\$ 445.00	\$ 380.00
Grupo	Nivel I	Nivel II																												
GRUPO A	\$ 265.00	\$ 235.00																												
GRUPO B	\$ 355.00	\$ 337.50																												
GRUPO C	\$ 475.00	\$ 445.00																												
Grupo	Nivel I	Nivel II	Nivel III																											
GRUPO A	\$ 265.00	\$ 235.00	\$ 215.00																											
GRUPO B	\$ 355.00	\$ 337.50	\$ 302.50																											
GRUPO C	\$ 475.00	\$ 445.00	\$ 380.00																											

	CAPITULO III- DE LOS GASTOS DE VIAJE DE TERMINALES, TRANSPORTE Y OTROS RECONOCIDOS PARA LA MISION OFICIAL AL EXTERIOR	CAPITULO III- DE LOS GASTOS DE VIAJE DE TERMINALES, TRANSPORTE Y OTROS RECONOCIDOS PARA LA MISION OFICIAL AL EXTERIOR																								
Art. 13	GASTOS DE VIAJES	GASTOS DE VIAJES																								
	Se proporcionará adicionalmente cuotas diarias a los viáticos al exterior, por los días de ida y regreso de la misión oficial al exterior, según detalle:	Se proporcionará adicionalmente cuotas diarias a los viáticos al exterior, por los días de ida y regreso de la misión oficial al exterior, según detalle:																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Países, Regiones o Continentes</th> <th>Cuotas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GRUPO A</td> <td>Centroamérica, Belice y Panamá</td> <td>2 cuotas: 1 para el día de salida y 1 para el día de regreso</td> </tr> <tr> <td>GRUPO B</td> <td>Sur América, Norte América y el Caribe</td> <td>3 cuotas: 1 y media, para el día de salida y 1 y media, para el día de regreso</td> </tr> <tr> <td>GRUPO C</td> <td>Europa, Asia, África y Oceanía</td> <td>4 cuotas: 2 para el día de salida y 2 para el día de regreso</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo	Países, Regiones o Continentes	Cuotas	GRUPO A	Centroamérica, Belice y Panamá	2 cuotas: 1 para el día de salida y 1 para el día de regreso	GRUPO B	Sur América, Norte América y el Caribe	3 cuotas: 1 y media, para el día de salida y 1 y media, para el día de regreso	GRUPO C	Europa, Asia, África y Oceanía	4 cuotas: 2 para el día de salida y 2 para el día de regreso	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Países, Regiones o Continentes</th> <th>Cuotas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GRUPO A</td> <td>Centroamérica, Belice y Panamá</td> <td>2 cuotas: 1 para el día de salida y 1 para el día de regreso</td> </tr> <tr> <td>GRUPO B</td> <td>Sur América, Norte América y el Caribe</td> <td>3 cuotas: 1 y media, para el día de salida y 1 y media, para el día de regreso</td> </tr> <tr> <td>GRUPO C</td> <td>Europa, Asia, África y Oceanía</td> <td>4 cuotas: 2 para el día de salida y 2 para el día de regreso</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo	Países, Regiones o Continentes	Cuotas	GRUPO A	Centroamérica, Belice y Panamá	2 cuotas: 1 para el día de salida y 1 para el día de regreso	GRUPO B	Sur América, Norte América y el Caribe	3 cuotas: 1 y media, para el día de salida y 1 y media, para el día de regreso	GRUPO C	Europa, Asia, África y Oceanía	4 cuotas: 2 para el día de salida y 2 para el día de regreso
Grupo	Países, Regiones o Continentes	Cuotas																								
GRUPO A	Centroamérica, Belice y Panamá	2 cuotas: 1 para el día de salida y 1 para el día de regreso																								
GRUPO B	Sur América, Norte América y el Caribe	3 cuotas: 1 y media, para el día de salida y 1 y media, para el día de regreso																								
GRUPO C	Europa, Asia, África y Oceanía	4 cuotas: 2 para el día de salida y 2 para el día de regreso																								
Grupo	Países, Regiones o Continentes	Cuotas																								
GRUPO A	Centroamérica, Belice y Panamá	2 cuotas: 1 para el día de salida y 1 para el día de regreso																								
GRUPO B	Sur América, Norte América y el Caribe	3 cuotas: 1 y media, para el día de salida y 1 y media, para el día de regreso																								
GRUPO C	Europa, Asia, África y Oceanía	4 cuotas: 2 para el día de salida y 2 para el día de regreso																								
	Los gastos de viaje se considerarán implícitos en el periodo que dure la misión oficial al exterior	Los gastos de viaje se considerarán implícitos en el periodo que dure la misión oficial al exterior																								
Art. 14	GASTOS DE TERMINALES	GASTOS DE TERMINALES																								
	A los funcionarios y empleados del ISBM que desarrollen misiones oficiales al exterior, se les asignará una cuota de CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 45.00) en concepto de gastos terminales (Impuestos, propinas, taxis, entre otros) por cada país en el que se tenga que asumir dichos costos, sin excepción que, en el boleto de viaje, se incluya algunos impuestos.	A los funcionarios y empleados del ISBM que desarrollen misiones oficiales al exterior, se les asignará una cuota de CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 45.00) en concepto de gastos terminales (Impuestos, propinas, taxis, entre otros) por cada país en el que se tenga que asumir dichos costos, sin excepción que, en el boleto de viaje, se incluya algunos impuestos.																								
Art. 15	GASTOS DE TRANSPORTE	GASTOS DE TRANSPORTE																								
	En caso que los funcionarios y empleados que tengan que viajar en transporte terrestre, mientras dure su misión oficial en el exterior, se tomará en cuenta lo establecido en el Capítulo II de los gastos de transporte de este instructivo	En caso que los funcionarios y empleados que deban viajar en Misión Oficial en transporte terrestre al exterior , mientras duren su misión oficial en el exterior, el Instituto será el encargado de gestionar los respectivos boletos terrestres para la realización de la misión Oficial al exterior.																								
	En caso de utilizarse transporte aéreo, se proporcionarán los respectivos boletos aéreos, siempre que estos no hayan sido otorgados por otros organismos, empresas, instituciones o Gobierno	En caso de utilizarse transporte aéreo, se proporcionarán los respectivos boletos aéreos, siempre que estos no hayan sido otorgados por otros organismos, empresas, instituciones o Gobierno																								
	En caso de viajar más de una persona, para efectos de unificar gastos de transporte al exterior, los pasajes serán de la misma categoría	En caso de viajar más de una persona, los pasajes serán de la misma categoría																								
Art. 16	REGLAS ESPECIALES PARA LA MISION OFICIAL AL EXTERIOR POR INVITACION	REGLAS ESPECIALES PARA LA MISION OFICIAL AL EXTERIOR POR INVITACION																								
	Cuando funcionarios y empleados viajan al exterior del país atendiendo invitaciones instituciones u organismos internacionales para seminarios, conferencias, becas u otros semejantes, y que estas sufragen los gastos de alojamiento y alimentación, no tendrán derecho a viáticos; únicamente se les reconocerá el pago de Gastos de Terminales y de Viaje.	Cuando funcionarios y empleados viajan al exterior del país atendiendo invitaciones instituciones u organismos internacionales para seminarios, conferencias, becas u otros semejantes, y que estas sufragen los gastos de alojamiento y alimentación, no tendrán derecho a viáticos; únicamente se les reconocerá el pago de Gastos de Terminales y de Viaje.																								
	En el caso que la invitación incluya los gastos de pasaje, el Instituto reconocerá la cuota de viáticos y demás gastos correspondientes	En el caso que la invitación incluya únicamente los gastos de pasaje, el Instituto reconocerá la cuota de viáticos y demás gastos correspondientes																								
	Cuando el patrocinador del evento financie los gastos por alojamiento, el instituto concederá el 60% en concepto de alimentación, de la cuota diaria de viáticos, señalado en el artículo 12 de este instructivo. Caso contrario, si el patrocinador del evento sufraga los gastos por alimentación, el instituto concederá el 40%, en concepto de alojamiento, de dicha cuota diaria de viáticos	Cuando el patrocinador del evento financie los gastos por alojamiento, el instituto concederá el 60% en concepto de alimentación, de la cuota diaria de viáticos, señalado en el artículo 12 de este instructivo. Caso contrario, si el patrocinador del evento sufraga los gastos por alimentación, el instituto concederá el 40%, en concepto de alojamiento, de dicha cuota diaria de viáticos																								
	Asimismo, si el organismo patrocinador del evento sufraga los gastos por alojamiento y no contempla la alimentación diaria al 100%, se podrá estimar cada uno de los tiempos de alimentación no cubiertos mediante el 20% para cada uno de ellos, de la cuota diaria de viáticos señalados en el artículo 12 de este instructivo.	Asimismo, si el organismo patrocinador del evento sufraga los gastos por alojamiento y no contempla la alimentación diaria al 100%, se podrá estimar cada uno de los tiempos de alimentación no cubiertos mediante el 20% para cada uno de ellos, de la cuota diaria de viáticos señalados en el artículo 12 de este instructivo.																								

	Cuando la invitación sufrague una cantidad menor de los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, el Instituto reconocerá el complemento correspondiente de acuerdo a los valores establecidos en la tabla de viáticos.	Cuando la invitación sufrague una cantidad menor de los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, el Instituto reconocerá el complemento correspondiente de acuerdo a los valores establecidos en la tabla de viáticos.
	El Consejo Directivo podrá ajustar la asignación fijada, cuando esta no sea proporcional con el costo de vida del lugar de destino. De igual forma, cuando una comisión este integrada por funcionarios y empleados de los distintos niveles, se pagarán viáticos a cada uno de ellos en la misma cuantía que los que corresponden al funcionario de mayor nivel jerárquico	El Consejo Directivo podrá ajustar la asignación fijada, cuando esta no sea proporcional con el costo de vida del lugar de destino. De igual forma, cuando una comisión este integrada por funcionarios y empleados de los distintos niveles, se pagarán viáticos a cada uno de ellos en la misma cuantía que los que corresponden al funcionario de mayor nivel jerárquico
Art. 17	GASTOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR	GASTOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR
	A los funcionarios o empleados que por causa de fuerza mayor se les imposibilite retornar al país en la fecha estipulada, se le reconocerán gastos de viáticos por cada día de atraso, debiéndose justificar tal situación en forma plena ante la autoridad correspondiente, para su autorización.	A los funcionarios o empleados que por causa de fuerza mayor se les imposibilite retornar al país en la fecha estipulada, se le reconocerán gastos de viáticos por cada día de atraso, debiéndose justificar tal situación en forma plena ante la autoridad correspondiente, para su autorización.
	CAPITULO III- DEL PAGO DE LOS VIATICOS Y GASTOS AUTORIZADOS POR MISION OFICIAL AL EXTERIOR	CAPITULO III- DEL PAGO DE LOS VIATICOS Y GASTOS AUTORIZADOS POR MISION OFICIAL AL EXTERIOR
Art. 18	DEL PAGO	DEL PAGO
	Los viáticos y/o los gastos al exterior serán pagados mediante la Tesorería Institucional previo Acuerdo de la Presidencia del ISBM, dicha misión oficial al exterior deberá ser tramitada con la debida anticipación, a fin que la Tesorería cuente con la disponibilidad económica suficiente para financiar los respectivos gastos	Los viáticos y/o los gastos al exterior serán pagados mediante la Tesorería Institucional previo Acuerdo de la Presidencia del ISBM, dicha misión oficial al exterior deberá ser tramitada con la debida anticipación, a fin que la Tesorería cuente con la disponibilidad económica suficiente para financiar los respectivos gastos
	Los viajes deberán hacerse por la vía más directa, ya que no se reconocerán gastos ocasionados por escalas o rutas innecesarias; tampoco se reconocerán gastos por exceso de equipaje y los pasajes serán preferentemente de la clase económica o turística.	Los viajes deberán hacerse por la vía más directa, ya que no se reconocerán gastos ocasionados por escalas o rutas innecesarias; tampoco se reconocerán gastos por exceso de equipaje y los pasajes serán adquiridos en clase económica o turística y en caso excepcionales podrá autorizarse en otra categoría.
Art. 19	DEROGATORIA	DEROGATORIA
	Derogase el Instructivo No. 16/2014, aprobado mediante Acuerdo del Punto SIETE del Acta número SEIS, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el 9 de septiembre de 2014, por medio del cual se regulo el pago de viáticos y transporte por parte del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial	Derogase el Instructivo Nro. 24/2018, aprobado mediante Acuerdo del Punto SEIS del Acta número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el 28 de agosto de 2018, por medio del cual se regulo el pago de viáticos y transporte por parte del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Art. 20	VIGENCIA	
	El presente Instructivo entrara en vigencia a partir del 17 de septiembre de 2018	El presente instructivo entrará en vigencia a partir del 01 de mayo del 2024; previa aprobación del Consejo Directivo.

En fecha **7 de marzo de 2024**, se presentó a Mesa Laboral, no obteniendo observaciones por parte de ambas partes, y así seguir su debido procedimiento. A su vez se presentó a la Comisión Técnica Administrativa - Financiera, la propuesta de reforma a la citada Normativa para ser valorada por dicha Comisión, recomendando los miembros por unanimidad que la aprobación de la propuesta sea vista y aprobada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria a realizarse el día 16 de abril de 2024.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y la Comisión Técnica Administrativa - Financiera y de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales “a” y “r” y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Derogar el instructivo Nro. ISBM 24/2018, denominada: **“INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”** que fue aprobado según Certificación del Acuerdo

del Punto Nro. 6, del Acta Nro. 231, de sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2018.

- II. Aprobar la reforma parcial del Instructivo, denominado: Nro. 001/2024 **“INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”**, conforme al detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, la divulgación y socialización del Instructivo Nro. 001/2024 denominado **“INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”**, con el personal ISBM a nivel nacional.

- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos la aplicación del Instructivo Nro. Nro. 001/2024, denominado **“INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”**.

- V. Aprobar de aplicación inmediata, el presente acuerdo para que se realice los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y la Comisión Técnica Administrativa - Financiera y de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales “a” y “r” y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Derogar el instructivo Nro. ISBM 24/2018, denominada: “INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”** que fue aprobado según Certificación del Acuerdo del Punto Nro. 6, del Acta Nro. 231, de sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2018.

- II. **Aprobar la reforma parcial del Instructivo, denominado: Nro. 001/2024 “INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS**

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM", conforme al detalle siguiente:

“**INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM**”

Art 1. OBJETO DEL INSTRUCTIVO

Establecer las regulaciones internas para el pago de viáticos, gastos de transporte y de terminales, que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), reconozca a los funcionarios o empleados que cumplan Misión Oficial dentro o fuera del territorio nacional.

Art 2. BASE LEGAL

Reglamento General de Viáticos y sus reformas, Artículo 105 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, Artículo 29 fracción 8º y 9º del Código de Trabajo; Artículo 20 literal b) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículo 61 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Normativa de Asistencia para el personal del ISBM, Cláusula No. 43 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y Artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM.

Art 3. AMBITO DE APLICACIÓN

Estarán sujetos a la aplicación del presente Instructivo, los funcionarios y empleados del ISBM que cumplan Misión Oficial dentro o fuera del país.

Art 4. CONCEPTOS BÁSICOS

Para los efectos del presente Instructivo se entenderán los siguientes conceptos básicos:

1. **FUNCIONARIA O FUNCIONARIO PÚBLICO:** Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad-honorem, permanentes o temporales en la administración del Estado, de los municipios y de las entidades oficiales autónomas sin excepción, por elección o por nombramiento, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.
2. **EMPLEADA O EMPLEADO PÚBLICO:** Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad-honorem, permanentes o temporales en la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.
3. **PERSONAL ROTATIVO:** Personal que presta servicios para una determinada zona territorial y que se encuentra adscrito a un establecimiento al cual reporta sus actividades y mantiene dependencia administrativa.
4. **MISIÓN OFICIAL:** Encargo o propósito encomendado a un funcionario o empleado público al interior o exterior del territorio nacional, el cual se desarrolle fuera de su

zona a cubrir y/ó establecimiento permanente de trabajo, en cumplimiento a sus funciones.

5. ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE TRABAJO: Es el lugar donde el empleado o empleada efectúa sus labores según Contrato Individual de Trabajo o Acuerdo de Nombramiento, traslado, rotación o movimiento de personal.
6. ESTABLECIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN: Es el lugar al que el empleado o empleada reporta las actividades que realiza en su zona a cubrir y mantiene dependencia administrativa.
7. ZONA A CUBRIR: Se refiere al área territorial en la que el empleado o empleada desarrolla sus funciones, atendiendo a la naturaleza de su cargo, y de acuerdo a lo establecido en su Contrato Individual de Trabajo, en el que se determina un lugar de adscripción para efectos de reportar las actividades y mantener dependencia administrativa.
8. VIÁTICO: Monto económico diario que el ISBM confiere, para que desempeñen transitoriamente misión oficial dentro o fuera del territorio nacional, para sufragar sus gastos de alojamiento y/o de alimentación durante el tiempo que transcurra la actividad encomendada.
9. VIÁTICOS AL INTERIOR: Monto económico diario asignado para sufragar gastos de alojamiento o alimentación a los funcionarios y empleados del ISBM, cuando desempeñen misiones oficiales fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, dentro del territorio nacional.
10. VIÁTICOS AL EXTERIOR: Monto económico diario asignado, para sufragar gastos de alojamiento o alimentación a los funcionarios y empleados del ISBM, cuando desempeñen misiones oficiales fuera del territorio nacional.
11. GASTOS DE TRANSPORTE: Monto económico asignado para el traslado o movilización física del funcionario o empleado de un lugar hacia otro, en el desempeño de misión oficial encomendada, cuando el ISBM no lo proporcione.
12. KILOMETRAJE: Corresponde a la cantidad de kilómetros recorridos por el vehículo que no sea propiedad del Instituto, sino del designado o designada para ejecutar la misión o misiones encomendadas por la Institución.
13. GASTOS DE VIAJE: Monto económico que se paga, adicional a los viáticos, por los días de salida y regreso de la misión oficial fuera del territorio nacional.
14. GASTOS DE TERMINALES: Monto económico que se asigna para cubrir impuestos, pago de taxis, propina y otros, en misión oficial al exterior.
15. GASTOS IMPREVISTOS: Gastos imprevistos derivados del cumplimiento de la misión oficial, siempre que no estén contemplados dentro de los anteriores, los cuales deberán ser justificados, previa presentación de documentación de soporte.

Art 5. AUTORIZACIÓN, REGISTRO E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL

A. MISIÓN OFICIAL AL INTERIOR DEL PAÍS

En caso se les encomiende el desempeño de una misión fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo.

Toda misión oficial al interior del país deberá ser autorizada por la jefatura inmediata del funcionario o empleado.

La jefatura inmediata llevará un registro de las misiones oficiales asignadas, a través del Sistema de Desarrollo Humano, o excepcionalmente de forma manual, debiendo presentar por parte de los funcionarios y empleados, informe mensual la Gerencia de Recursos Humanos.

Además, rendirá informe a su Jefatura inmediata superior sobre cada Misión Oficial autorizada, indicando el número de personas participantes, lugar de destino, viáticos y gastos de transporte, duración de la misión y los logros obtenidos con relación al desempeño de su dependencia organizativa.

La jefatura que autorice una misión oficial, será responsable de verificar el cumplimiento de la misma.

En la ejecución de Misiones Oficiales al interior del país hacia Unidades Organizativas del ISBM, el funcionario o empleado deberá marcar su entrada y salida en cada uno de los establecimientos donde desarrolle la Misión, a efecto de comprobarlas ante el jefe inmediato; salvo que el funcionario o empleado tenga que salir de un lugar distinto de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, deberá tramitar el registro de Misión Oficial a través del Sistema de Desarrollo Humano.

Sera el empleado el responsable del ingreso de la correcta Misión Oficial al Sistema.

B. MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR DEL PAÍS.

La Misión Oficial al exterior del país de empleados y empleadas, debe ser autorizada mediante Acuerdo emitido por el Director Presidente del ISBM, el cual deberá contener la justificación y beneficio institucional de la misión oficial, nombre y cargo del (los) participante(s), duración del evento, país de destino, montos económicos de los viáticos, gastos de viaje y de terminal, fuente de financiamiento y otra información que se considere necesaria.

La Gerencia de Recursos Humanos será el responsable del control de las misiones oficiales al exterior del país.

La Misión Oficial encomendada al Director Presidente o miembros del Consejo Directivo, deberá ser autorizada mediante Acuerdo de Consejo Directivo.

Art 6. RESPONSABILIDADES

Las personas que autoricen misiones oficiales, viáticos, gastos de transporte, gastos de viaje y de terminal u otros gastos imprevistos, deberán verificar que los mismos sean conformes con las disposiciones establecidas en este Instructivo.

No se asignarán cuotas mayores a las establecidas en este Instructivo para misiones oficiales en el interior y exterior del país.

Todo funcionario o empleado a quien se le haya asignado una misión oficial, será responsable del cumplimiento fiel, correcto y real de la misma, por lo que ninguna de sus acciones relacionadas con el devengar y cobrar de viáticos y gastos de transporte, deberá reñir con tales preceptos; de lo contrario, responderá personalmente por los pagos efectuados, sin perjuicio de aplicación de sanciones administrativas y penales que correspondan.

TÍTULO II - DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL INTERIOR DEL PAÍS

CAPÍTULO 1 - DE LOS VIÁTICOS

Art 7. DE LOS CASOS EN QUE SE EFECTUARÁ EL PAGO DE VIÁTICOS

El pago de viáticos se otorgará en los casos siguientes:

- a. Cuando la misión oficial se efectúe en un radio mayor de 15 kilómetros de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, para lo cual se tomará la distancia más corta entre el punto de partida y el punto de destino, a través del recorrido establecido o la aplicación web de Google maps o similar.
- b. Que el salario mensual sea inferior a 8 Salarios Mínimos para el sector comercio y

servicio.

c. Cuando la misión oficial se desarrolle en las horas establecidas según el Art. 9 del presente instructivo.

Art 8. VIÁTICOS POR ALOJAMIENTO

Cuando el cumplimiento de la misión oficial asignada al funcionario o empleado, requiera de dos o más días y el ISBM no pueda proporcionar las condiciones de estadía, se reconocerá:

En concepto de alojamiento, una cantidad máxima de TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30.00) por noche, a excepción del Director Presidente, que tendrá derecho a cuota por alojamiento hasta por SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60.00) por noche.

Para el trámite del cobro de viáticos por alojamiento, se deberá presentar la siguiente documentación:

- * Formulario de pago de viáticos para viajar en misión oficial. (Formulario V1)
- * Factura consumidor final en original o electrónica como comprobante del gasto, a nombre del ISBM o a nombre del funcionario o empleado autorizado a realizar la misión oficial.

Cuando una misión oficial deba desarrollarse en un tiempo mayor a una semana laboral, fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, deberá contar con el visto bueno de la jefatura superior jerárquica de quien autorice la Misión Oficial, quien analizará la procedencia de la misma o en su caso verificará otras acciones de personal. Se exceptúa del caso anterior, el personal que dependa directamente de la Presidencia del ISBM. En todo caso, deberá informarse la Gerencia de Recursos Humanos para el registro correspondiente en el expediente.

En aquellos casos en que, dos funcionarios, empleados o más se hospeden en el mismo lugar, deberán solicitar una factura consolidada, para efectos del cálculo de la retención del 1% en concepto de IVA.

Art 9. VIÁTICOS POR ALIMENTACIÓN

Se reconocerá al funcionario o empleado, una cuota de viáticos de alimentación equivalente a CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5.00) por cada tiempo de comida, dentro del territorio nacional, según los horarios siguientes:

- a. Desayuno: Para todas aquellas misiones oficiales cuya salida de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, exija que se realice antes las 6:30 horas del día, previa justificación a través de Memorándum Simple sobre la hora de salida a Misión Oficial.
- b. Almuerzo: Aquellas misiones oficiales cuya duración sobrepase las 12:00 horas del mediodía, fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo.
- c. Cena: Misiones oficiales que en su desarrollo sobrepasen las 18:30 horas del día fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo.

La hora de salida de la misión Oficial será reconocida a partir de la hora establecida en la Solicitud de la misión Oficial, dichos reintegros se reconocerán únicamente cuando la alimentación no se cubra en la actividad lo cual será verificado por la jefatura inmediata.

Para el cobro de los gastos de alimentación, deberá de realizar la presentación del FORMULARIO DE PAGO DE VIÁTICOS PARA VIAJAR EN MISIÓN OFICIAL (Formulario V1), autorizado por el jefe inmediato.

CAPÍTULO II - DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE

Art 10. PROCEDENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE TRANSPORTE

El Instituto proporcionará transporte para el traslado de los funcionarios y empleados que tengan que realizar sus funciones fuera de su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, a excepción de los empleados que ejerzan funciones de supervisión, ya que dentro de sus funciones llevan implícito el desplazamiento hacia otros destinos, salvo que fuere designado fuera de su zona de cobertura.

- a. Transporte Institucional

La Institución proporcionará transporte a los funcionarios y empleados, para efectuar misión oficial, desde su establecimiento permanente de trabajo o zona a cubrir de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo, al lugar de la misión y viceversa; siempre que exista disponibilidad de unidades de transporte.

Será responsabilidad de la Jefatura de la Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento o jefatura que tenga vehículo bajo su cargo, la asignación del vehículo, combustible y motorista, de acuerdo a la distancia y duración de la misión oficial.

La jefatura de la dependencia solicitante de la misión oficial al interior del país, realizará la gestión de solicitud de transporte, a través de los formularios establecidos o el Sistema Informático designado para dicho fin.

b. Transporte Publico

El Instituto deberá proveer el transporte a todos los empleados y empleadas que realizan misiones oficiales, caso contrario deberá proveerle el gasto de transporte, si hace uso del transporte público, de la siguiente forma:

- i) Misma zona: cinco dólares (US \$ 5.00).
- ii) Fuera de la zona: diez dólares (US \$ 10.00).

Para este efecto se consideran tres zonas geográficas: zona central, zona occidental y zona oriental,

Documentos a presentar para el cobro:

Formulario de Pago de Gasto de Transporte y/o Kilometraje para viajar en Misión Oficial. (Formulario V2).

c. Transporte Particular

Si el ISBM no brinda transporte institucional al funcionario o empleado, en misión oficial, la jefatura inmediata de este y previa autorización escrita a través del Formulario de pago de gasto de transporte y/o kilometraje para viajar en Misión Oficial (Formulario V2), podrá autorizar al funcionario o empleado para que utilice su vehículo particular que esté a su nombre o sea propiedad de cualquier miembro de su núcleo familiar, para su traslado al lugar donde ejecutará la misión oficial, por lo que el ISBM reconocerá el gasto de

combustible a razón de:

* Un galón de combustible regular o diésel, según precio de mercado en vigencia establecido por el Ministerio de Economía, por cada 15 kilómetros recorridos.

El Instituto no será responsable por daños a terceros o del vehículo propiedad del funcionario o empleado.

El funcionario o empleado debe comprobar que el vehículo utilizado para transportarse, está a su nombre o es propiedad de cualquier miembro de su núcleo familiar, por lo que deberá de anexar copia simple de tarjeta de circulación del vehículo utilizado.

Cuando la Misión Oficial se realice en lugares donde se deba pernoctar, durante el período que dure la misma, se reconocerá únicamente la distancia de una salida y un regreso.

Cuando sea más de un empleado el que tenga que viajar y lo hagan en el vehículo de uno de ellos, solamente se pagará kilometraje al empleado que lo proporcione, por lo que la jefatura deberá de garantizar el espacio compartido del vehículo según capacidad.

Documentos a presentar para el cobro:

- Formulario de pago de gasto de transporte y/o kilometraje para viajar en Misión Oficial (Formulario V2).
- Impresión de la distancia recorrida, según la aplicación web de google maps o similar, la cual muestre el punto de partida y el punto de llegada, tomando de referencia la distancia más corta entre el punto de partida y el punto de destino.
- Fotocopia simple de tarjeta de circulación del vehículo utilizado.
- Fotocopia de publicación de precios de referencia para combustibles, publicados por el Ministerio de Economía, vigentes a la fecha de la Misión Oficial, (Esta información la garantizara el encargado de Caja Chica que cancela el viatico)

Se podrá autorizar hasta un máximo de CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00) mensuales, a funcionario o empleado en concepto de gastos de transporte dentro de la misma zona, y un máximo de CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.00) mensuales, a funcionario o empleado en concepto de gastos de transporte fuera de la zona. El responsable para el control de las solicitudes en concepto de Pago de Viáticos, será cada una de las Jefaturas inmediatas autorizantes que requiere las Misiones.

d. Empresas de Transporte

Cuando las necesidades institucionales lo requieran, y a efecto de garantizar el transporte, el Instituto podrá contratar a empresas que se dediquen a brindar este servicio.

El Instituto proporcionará transporte, a los trabajadores que terminen sus labores a partir de las veinte horas en adelante, derivado a la limitante del servicio transporte público. La jefatura inmediata será la encargada de justificar y gestionar el transporte al personal que labore a partir de las 20:00 horas.

Dicha prestación será concedida también a los trabajadores cuyos servicios se requieran en caso de emergencia, fuera de su jornada normal de trabajo, transportándolos desde y hacia sus hogares.

La jefatura inmediata será la encargada de justificar y gestionar el transporte al personal que labore después de las 20:00 horas.

La Presidencia y las Subdirecciones podrán autorizar el uso de transporte contratado por el ISBM, para el traslado del personal en horarios diurnos, en casos de misiones oficiales o diligencias externas debido a la no disponibilidad del transporte institucional

CAPÍTULO III - DEL TRÁMITE DE PAGO DE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE

Art 11. DEL PAGO DE VIÁTICOS

El funcionario o empleado podrá gestionar el viático previo a la realización de la misión oficial o una vez ejecutada la misma, en cuyo caso deberá presentar su cobro de viático en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir del siguiente a la fecha que realizó la misión.

El pago será cancelado por el Encargado Caja Chica de la zona correspondiente al lugar de trabajo del funcionario o empleado.

En caso de exceder los 15 días calendario, se entenderá que el empleado no cobrará los viáticos, por lo que no procederá con el pago del mismo.

Para el cobro del correspondiente viático será indispensable:

- Formulario de pago de viáticos para viajar en misión oficial (Formulario V1)
- Los motoristas y tramitadores deberán presentar, además, copia de solicitud de transporte para viajar en misión oficial, a excepción del motorista asignado para transportar al Director/a Presidente.

El pago de los viáticos podrá ser gestionado a través de la Unidad Financiera Institucional **a través del jefe Inmediato de las siguientes Secciones: Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento y Sección de Mantenimiento de Equipo y Servicios Generales**, se realizará siguiendo los pasos siguientes:

El empleado elaborará un recibo quincenal por el periodo a cobrar en un máximo de cinco días posterior al periodo de solicitud de pago reintegro, agregando al recibo los formularios V1 y/o V2, correspondiente, el Jefe Inmediato realizará cuadro consolidado con respectivo Memorándum Vía Transdoc para su debida presentación

TÍTULO III - DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR DEL PAÍS.

CAPÍTULO I - DE LOS VIÁTICOS AL EXTERIOR

Art 12. CUOTA DE VIÁTICOS AL EXTERIOR

Las cuotas de viáticos por alimentación y alojamiento al exterior, se agruparán en tres niveles de acuerdo a lo siguiente:

NIVELES	PERSONAL
I	Consejo Directivo y Director Presidente
II	Subdirectores, Jefes de Divisiones, Asesor Legal, Jefes de Unidad y Departamento
III	Otros funcionarios y empleados

Asimismo, para la fijación de cuotas de viáticos en el exterior de acuerdo al destino, se agruparán los paisas de la manera siguiente:

Grupo	Países, Regiones o Continentes
GRUPO A	Centroamérica, Belice y Panamá
GRUPO B	Sur América, Norte América y el Caribe
GRUPO C	Europa, Asia, África y Oceanía

Las cuotas diarias de viático (alimentación y alojamiento), para el desarrollo de misiones

oficiales al exterior, será de conformidad a la siguiente tabla:

Grupo	Nivel I	Nivel II	Nivel III
GRUPO A	\$ 265.00	\$ 235.00	\$ 215.00
GRUPO B	\$ 355.00	\$ 337.50	\$ 302.50
GRUPO C	\$ 475.00	\$ 445.00	\$ 380.00

CAPITULO III- DE LOS GASTOS DE VIAJE DE TERMINALES, TRANSPORTE Y OTROS RECONOCIDOS PARA LA MISION OFICIAL AL EXTERIOR

Art 13. GASTOS DE VIAJES

Se proporcionará adicionalmente cuotas diarias a los viáticos al exterior, por los días de ida y regreso de la misión oficial al exterior, según detalle:

Grupo	Países, Regiones o Continentes	Cuotas
GRUPO A	Centroamérica, Belice y Panamá	2 cuotas: 1 para el día de salida y 1 para el día de regreso
GRUPO B	Sur América, Norte América y el Caribe	3 cuotas: 1 y media, para el día de salida y 1 y media, para el día de regreso
GRUPO C	Europa, Asia, África y Oceanía	4 cuotas: 2 para el día de salida y 2 para el día de regreso

Los gastos de viaje se considerarán implícitos en el periodo que dure la misión oficial al exterior

Art 14. GASTOS DE TERMINALES

A los funcionarios y empleados del ISBM que desarrollen misiones oficiales al exterior, se les asignará una cuota de CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 45.00) en concepto de gastos terminales (Impuestos, propinas, taxis, entre otros) por cada país en el que se tenga que asumir dichos costos, sin excepción que, en el boleto de viaje, se incluya algunos impuestos.

Art 15. GASTOS DE TRANSPORTE

En caso que los funcionarios y empleados que deban viajar en Misión Oficial en transporte terrestre al exterior, mientras duren su misión oficial en el exterior, el Instituto será el encargado de gestionar los respectivos boletos terrestres para la realización de la Misión Oficial al exterior.

En caso de utilizarse transporte aéreo, se proporcionarán los respectivos boletos aéreos,

siempre que estos no hayan sido otorgados por otros organismos, empresas, instituciones o Gobierno.

En caso de viajar más de una persona, los pasajes serán de la misma categoría

Art 16. REGLAS ESPECIALES PARA LA MISION OFICIAL AL EXTERIOR POR INVITACION

Cuando funcionarios y empleados viajan al exterior del país atendiendo invitaciones instituciones u organismos internacionales para seminarios, conferencias, becas u otros semejantes, y que estas sufraguen los gastos de alojamiento y alimentación, no tendrán derecho a viáticos; únicamente se les reconocerá el pago de Gastos de Terminales y de Viaje.

En el caso que la invitación incluya únicamente los gastos de pasaje, el Instituto reconocerá la cuota de viáticos y demás gastos correspondientes

Cuando el patrocinador del evento financie los gastos por alojamiento, el instituto concederá el 60% en concepto de alimentación, de la cuota diaria de viáticos, señalado en el artículo 12 de este instructivo. Caso contrario, si el patrocinador del evento sufraga los gastos por alimentación, el instituto concederá el 40%, en concepto de alojamiento, de dicha cuota diaria de viáticos

Asimismo, si el organismo patrocinador del evento sufraga los gastos por alojamiento y no contempla la alimentación diaria al 100%, se podrá estimar cada uno de los tiempos de alimentación no cubiertos mediante el 20% para cada uno de ellos, de la cuota diaria de viáticos señalados en el artículo 12 de este instructivo.

Cuando la invitación sufrague una cantidad menor de los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, el Instituto reconocerá el complemento correspondiente de acuerdo a los valores establecidos en la tabla de viáticos.

El Consejo Directivo podrá ajustar la asignación fijada, cuando esta no sea proporcional con el costo de vida del lugar de destino. De igual forma, cuando una comisión este integrada por funcionarios y empleados de los distintos niveles, se pagarán viáticos a cada uno de ellos en la misma cuantía que los que corresponden al funcionario de mayor nivel jerárquico

Art 17. GASTOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

A los funcionarios o empleados que por causa de fuerza mayor se les imposibilite retornar al país en la fecha estipulada, se le reconocerán gastos de viáticos por cada día de atraso, debiéndose justificar tal situación en forma plena ante la autoridad correspondiente, para su autorización.

CAPITULO III- DEL PAGO DE LOS VIATICOS Y GASTOS AUTORIZADOS POR MISION OFICIAL AL EXTERIOR

Art 18. DEL PAGO

Los viáticos y/o los gastos al exterior serán pagados mediante la Tesorería Institucional previo Acuerdo de la Presidencia del ISBM, dicha misión oficial al exterior deberá ser tramitada con la debida anticipación, a fin que la Tesorería cuente con la disponibilidad económica suficiente para financiar los respectivos gastos.

Los viajes deberán hacerse por la vía más directa, ya que no se reconocerán gastos ocasionados por escalas o rutas innecesarias; tampoco se reconocerán gastos por exceso de equipaje y los pasajes serán adquiridos en clase económica o turística y en caso excepcionales podrá autorizarse en otra categoría.

Art. 19 DEROGACION

Derogase el Instructivo No. 24/2018, aprobado mediante Acuerdo del Punto SEIS del Acta número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el 28 de agosto de 2018, por medio del cual se regulo el pago de viáticos y transporte por parte del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Art 20. VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del 01 de mayo del 2024; previa aprobación del Consejo Directivo.

ANEXOS:

Forman parte del presente Instructivo los siguientes anexos:

Formulario V1. Formulario de Pago de Viáticos para viajar a Misión Oficial.

Formulario V2. Formulario de pago de gasto de transporte y/o kilometraje para viajar a

Misión Oficial.

Formulario de Recibo de Pago.

III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, la divulgación y socialización del Instructivo Nro. 001/2024 denominado “INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”, con el personal ISBM a nivel nacional.

IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la aplicación del Instructivo Nro. Nro. 001/2024, denominado “INSTRUCTIVO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM”.

V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

11.6 INFORME DE VIÁTICOS SOLICITADO EN COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA POR PROFESOR DAVID RODRÍGUEZ PARA EL DÍA MARTES 16 DE ABRIL DE 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Compensaciones y Fondo Circulante; en fecha 12 y 13 de abril de 2024, recibió Informes de los encargados de Cajas Chicas a nivel nacional, quienes expusieron el monto pendiente de pago y pagados en concepto de viáticos, al 31 de marzo de 2024, por lo que, se muestra el monto pagado del 01 de enero al 31 de marzo del 2024 según el siguiente detalle:

A. VIÁTICOS PAGADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024

Zona de Oriente

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	ENERO	FEBRERO	MARZO	VIATICOS PAGADOS	MES DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO DE CAJA CHICA
Policlínico Magisterial San Miguel	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$0.00	\$1,915.00	\$1,470.00	\$3,385.00	enero, febrero y marzo
Policlínico Magisterial San Francisco Gotera	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$385.00	\$115.00	\$220.00	\$720.00	enero, febrero y marzo
Policlínico Magisterial la Unión	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$0.00	\$20.00	\$375.00	\$395.00	enero, febrero y marzo
Policlínico Magisterial Usulután	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$490.00	\$820.00	\$650.00	\$1,960.00	enero, febrero y marzo

Policlínico Magisterial de santa Rosa de Lima	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$170.00	\$130.00	\$165.00	\$465.00	enero, febrero y marzo
Consultorio Magisterial de Jucuapa	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$0.00	\$0.00	\$50.00	\$50.00	enero, febrero y marzo
Consultorio Magisterial de Santiago de María	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$0.00	\$30.00	\$0.00	\$30.00	enero, febrero y marzo
Consultorio de Jiquilisco	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$20.00	\$0.00	\$15.00	\$35.00	enero, febrero y marzo
TOTAL						\$7,040.00	

Zona de Occidente

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	ENERO	FEBRERO	MARZO	VIATICOS PAGADOS	MES DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO DE CAJA CHICA
Policlínico de Santa Ana	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$100.00	\$1,940.00	\$590.00	\$2,630.00	enero, febrero y marzo
Consultorio San Sebastián Salitrillo	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$115.00	\$10.00	\$20.00	\$145.00	enero, febrero y marzo
Policlínico de Ahuachapán	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$135.00	\$45.00	\$0.00	\$180.00	enero, febrero y marzo
Consultorio Atiquizaya	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$0.00	\$100.00	\$0.00	\$100.00	enero, febrero y marzo
Policlínico de Sonsonate	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$110.00	\$440.00	\$295.00	\$845.00	enero, febrero y marzo
Consultorio Izalco	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$100.00	\$130.00	\$130.00	\$360.00	enero, febrero y marzo
Consultorio Juayua	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$15.00	\$0.00	\$45.00	\$60.00	enero, febrero y marzo
Consultorio Armenia	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$60.00	\$145.00	\$100.00	\$305.00	enero, febrero y marzo
TOTAL						\$4,625.00	

Zona de Central

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	ENERO	FEBRERO	MARZO	VIATICOS PAGADOS	MES DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO DE CAJA CHICA
Policlínico de Santa Tecla	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$0.00	\$1,460.00	\$410.00	\$1,870.00	enero, febrero y marzo
Consultorio San Juan Opico	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$0.00	\$270.00	\$190.00	\$460.00	enero, febrero y marzo
Consultorio Lourdes Colon	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$115.00	\$110.00	\$90.00	\$315.00	enero, febrero y marzo
Policlínico de Chalatenango	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$550.00	\$110.00	\$750.00	\$1,410.00	enero, febrero y marzo
Consultorio Tejutla	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$185.00	\$0.00	\$125.00	\$310.00	enero, febrero y marzo

Consultorio Nueva Concepción	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$80.00	\$50.00	\$80.00	\$210.00	enero, febrero y marzo
Policlínico de San Salvador	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$0.00	\$565.00	\$705.00	\$1,270.00	enero, febrero y marzo
Policlínico San Jacinto	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$125.00	\$205.00	\$70.00	\$400.00	enero, febrero y marzo
Oficinas Centrales	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$543.75	\$2,149.38	\$200.00	\$2,893.13	enero, febrero y marzo
Archivo Central	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$1,000.00	\$500.00	\$765.00	\$2,265.00	enero, febrero y marzo
Policlínico de Apopa	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$135.00	\$280.00	\$220.00	\$635.00	enero, febrero y marzo
Policlínico de Soyapango	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$0.00	\$0.00	\$80.00	\$80.00	enero, febrero y marzo
Consultorio La Palma	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$0.00	\$85.00	\$0.00	\$85.00	enero, febrero y marzo
Policlínico de Zacatecoluca	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$55.00	\$190.00	\$215.00	\$460.00	enero, febrero y marzo
TOTAL						\$12,663.13	

Zona de Paracentral

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	ENERO	FEBRERO	MARZO	VIATICOS PAGADOS	MES DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO DE CAJA CHICA
Policlínico de San Vicente	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$410.00	\$0.00	\$235.00	\$645.00	enero, febrero y marzo
Consultorio Santo Domingo	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$35.00	\$0.00	\$0.00	\$35.00	enero, febrero y marzo
Policlínico de Cojutepeque	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$430.00	\$0.00	\$240.00	\$670.00	enero, febrero y marzo
Policlínico de Sensuntepeque	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$210.00	\$215.00	\$245.00	\$670.00	enero, febrero y marzo
Policlínico de Ilobasco	Alimentación y transporte	diciembre, enero, febrero y marzo	\$65.00	\$50.00	\$15.00	\$130.00	enero, febrero y marzo
TOTAL						\$2,150.00	

RESUMEN DE VIÁTICOS PAGADOS AL 31 DE MARZO DE 2024

ZONAS	MONTO PAGADO
CENTRAL	\$12,663.13
PARACENTRAL	\$2,150.00
ORIENTE	\$7,040.00
OCCIDENTE	\$4,625.00
TOTAL	\$26,478.13

A continuación, se da a conocer el monto en concepto de viáticos pendiente por pagar:

B. VIÁTICOS PENDIENTE AL 31 DE MARZO DE 2023

ZONA	CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE	MES DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO DE CAJA CHICA
Zona de Oriente	Policlínico de San Miguel	Alimentación y transporte	febrero y marzo 2024	\$ 1,260.00	febrero y marzo 2024
Zona Central	Policlínico de San Salvador	Alimentación y transporte	febrero y marzo	\$ 200.00	febrero y marzo 2024
Zona Central	Oficinas Central	Alimentación y transporte	febrero y marzo	\$ 2,177.84	febrero y marzo 2024
TOTAL				\$ 3,637.84	

C. Se detalla a continuación, justificación del monto pendiente de cancelar en Concepto de Viáticos por \$3,637.84 según detalle:

ZONA	CAJA CHICA	VIATICOS PENDIENTE	OBERVACION
Zona de Oriente	Policlínico de San Miguel	\$ 1,260.00	Se cancelarán en el mes de abril; debido que el empleado encargado de la Caja Chica del Policlínico Magisterial de San Miguel, tuvo permiso inexcusable, pero desde su incorporación al 100% de sus actividades ha ido minimizando el monto pendiente de cancelar.
Zona Central	Policlínico de San Salvador	\$ 200.00	N/A
Zona Central	Oficinas Central	\$ 2,177.84	En el periodo comprendido entre el mes de marzo 2024 a la fecha se han realizado múltiples gastos de los cuales han reducido la disponibilidad de los fondos en la Caja Chica de Oficina Central, así como también del Fondo Circulante de la Zona Central; Lo anterior para dar apoyo de las solicitudes realizadas por la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud, según cuadro anexo.

TIPO	SOLICITUD	MONTO	MES	DESCRIPCION	SOLICITANTE
Caja Chica Oficinas Centrales	Lavadora	\$ 749.00	Marzo	Solicitud de compra para Centro de Hemodiálisis	Subdirección Salud
Caja Chica Oficinas Centrales	Secadora	\$ 859.00	Marzo	Solicitud de compra para Centro de Hemodiálisis	Subdirección Salud
Fondo Circulante	Refrigeradora	\$ 309.00	Abril	Solicitud de compra para el Santiago Nonualco	Subdirección Salud
Fondo Circulante	Micropore	\$ 677.95	Abril	Solicitud de compra para Centro de Hemodiálisis	Subdirección Salud
Fondo Circulante	Llantas	\$ 330.00	Abril	Solicitud de compra para los Microbuses de Oficinas Centrales	Subdirección Salud
Caja Chica Oficinas Centrales	2 cafeteras	\$ 268.95	Marzo	Solicitud de compra para Oficinas Centrales	Subdirección Administrativa
Caja Chica Oficinas Centrales	Aire acondicionado	\$ 822.65	Abril	Solicitud de compra para el Consultorio de Colón	Subdirección Administrativa
Fondo Circulante	Aire acondicionado	\$ 410.80	Abril	Solicitud de compra para la Sala de Lactancia del Policlínico de San Salvador	Subdirección Administrativa
		\$ 4,427.35			

*El monto por \$4,227.35 es mayor en relación al viatico pendiente en Oficinas Centrales por un monto de \$2,177.84, por tal razón la disponibilidad de fondos se ve afectada para cancelar el monto pendiente en concepto de viatico; dichos gastos podrían disminuir cuando los procesos programados a través de la UCP puedan solicitarse en tiempo y forma según las Unidades solicitantes,

D. Cabe mencionar que el monto antes detalle de pago en concepto de viatico, se ha visto reducido a la fecha, ya que, en el primer periodo vacacional, quedaron con disponibilidad de fondos las cajas chicas a nivel nacional, del cual se realizó pago en concepto de viáticos, con excepción de la Caja Chica de Oficina Central por el cuadro antes descrito.

- E. Los encargados de caja chica manifiestan que algunos empleados están pendientes de presentar dichos formularios de los viáticos para ser cancelados del mes de abril de 2024, por lo tanto, el monto de los viáticos pendientes no se cuenta con un monto exacto.

La Gerencia de Recursos Humanos, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo con el propósito que conozca, las gestiones realizadas. Haciendo referencia que el presente informe, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación. "En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada y exacta; siendo oportuna por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada".

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos, Sección de Compensaciones y Fondos Circulantes, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de viáticos solicitado en Comisión Administrativa Financiera por Profesor David Rodríguez para el día martes 16 de abril de 2024, presentado por Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado.**
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, Sección de Compensaciones y Fondos Circulantes,** implementar la verificación de liquidación de las cajas y fondos para evitarse quedar sin fondos para el pago de viáticos, los cuales deben ser de una prioridad para el pago del trabajador, garantizando la agilización de los pagos pendientes, debiendo informar al Consejo Directivo, la liquidación de los adeudos de forma semanal hasta estar al día (considerar inclusive dejar una reserva para cumplir con esa obligación).
- III. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

PUNTO DOCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

Los cuales citan lo siguiente:

INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA, CONTRA MONTREAL, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS Nros. 12 y 27, CONTRATO Nro. CM-066/2023-ISBM, LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 011/2023-ISBM. (APERTURA A PRUEBA).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 11.2, del Punto 11, del Acta Nro.262, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 2 de febrero de 2024, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra la sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo entrega de los ítems nros. 12 y 27, suscrito en virtud de los resultados de Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**, según lo informado por el Lic. #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, Administrador del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 175, inciso quinto de la LCP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, equivalente a un salario mínimo del Sector Comercio vigente.

1. Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 12 de febrero de 2024, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a la sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por medio de correo electrónico establecido en el Formulario de Identificación del Ofertante y en el Contrato respectivo, dicha notificación fue remitida al correo electrónico: #####, #####, #####, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.
2. Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 29 de febrero de 2024.
3. En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2024-02764, la jefatura antes relacionada señaló en el periodo del 14 al 29 de febrero de 2024, entregó la correspondencia siguiente:

CODIGO	FECHA DE REGISTRO	ASUNTO	INSTITUCION
EXT. ISBM2024-06461	28/02/2024	SOLICITUD DE PRORROGA	MONTREAL S.A. DE C.V

4. De lo anterior se determina que la correspondencia antes relacionada, **ninguna es en relación al Derecho de Defensa** otorgado a la sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por tanto se verificó que de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios”.

En ese sentido, ante tal circunstancia y considerando la naturaleza del procedimiento Sancionatorio y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se recomienda abrir a prueba por un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.2, del Punto 11, del Acta Nro.262, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 18, 175 de la LCP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre la notificación del Auto de inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: PSIM-004/2024-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", según lo informado por el Lic. #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, Administrador del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 175, inciso quinto de la LCP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, equivalente a un salario mínimo del Sector Comercio vigente.
- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el termino de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a la sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V** y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación del auto de apertura a

prueba correspondiente.

- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, tomado para abrir a prueba el Procedimiento de Imposición de Multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por recibido, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.2, del Punto 11, del Acta Nro.262, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 18, 175 de la LCP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informado, sobre la notificación del Auto de inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: PSIM-004/2024-ISBM**, suscrito en virtud de los resultados de Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", según lo informado por el Lic. #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, Administrador del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 175, inciso quinto de la LCP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, equivalente a un salario mínimo del Sector Comercio vigente.
- II. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el termino de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a la sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V** y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, tomado para abrir a prueba el Procedimiento de Imposición de Multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

PUNTO TRECE: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA NO. 272, PUNTO 13.1 ROMANO III
PROPUESTAS DE MEJORAS AL SISTEMA DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS,
PARA FACILITAR EL CONTROL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Con base al Acta No. 272, del sub punto 13.1, romano III, Encomendar a la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, revisar y mejorar el sistema para facilitar el control de la gestión y cumplimiento de plazos, de forma tal que se emitan alertas para plazos de presentación de solicitud.

La Gerencia de Desarrollo Tecnológico, efectuó reunión de trabajo el día jueves 11 de abril de 2024 con la jefatura y personal técnico de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones con el propósito de revisar el Sistema de Prestaciones y Beneficios, habiéndose determinado las mejoras que se implementaran en dicho sistema, según detalle siguiente:

I.- Adicionar los estados de solicitud siguientes:

- Recibido
- En tramite
- Procesado (entregado a UFI)
- Pagado (UFI)

II.- El Sistema enviara mensajes de alerta cuando una solicitud tenga un periodo determinado de tiempo sin haber cambiado de estado a "Pagado".

III.- Entregar un perfil de usuario a la UFI para que se asigne a un Técnico que sea el que efectúe una validación de estas solicitudes y que actualice el estado de las mismas a "Pagado".

IV.- En cuanto a los tiempos de respuesta, éstos dependerán del tiempo que los técnicos UFI inviertan en ejecutar los procesos administrativos, es decir cuánto tiempo toma en revisar, aprovisionar y pagar una solicitud autorizada.

Las mejoras estarán implementadas en producción el 25 de abril del 2024.

Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación; En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada y actualizada, siendo oportuna y exacta por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada.

.....

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por recibido, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda de Acta 272, Punto 13.1 romano III Propuestas de Mejoras al Sistema de Prestaciones y Beneficios, para facilitar el control de la gestión administrativa, presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda del Acta No. 272, Punto 13.1 romano III, Propuestas de Mejoras al Sistema de Prestaciones y Beneficios.

PUNTO CATORCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Unidad de Auditoria Interna.

Los cuales citan lo siguiente:

INFORME DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA EXTERNA 2019.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El informe de Auditoria Externa correspondiente al 2019, de fecha 14 de febrero de 2020, contiene observaciones y recomendaciones; de las cuales no se superó una parte de ellas, de acuerdo a lo siguiente:

OBSERVACIONES INFORME FINAL 2019 AUDITORIA EXTERNA

No.	OBSERVACION	ESTADO
1	Diferencias al comparar los Inventarios físicos de existencias institucionales contra las cifras de los registros contables	En proceso de superación
2	Diferencias al comparar los Inventarios físicos de bienes de uso contra las cifras de los registros contables	En proceso de superación

OBSERVACIONES CARTA GERENCIA 2019 AUDITORIA EXTERNA

No.	OBSERVACION	ESTADO
1	Diferencias al comparar los Inventarios físicos de existencias institucionales contra las cifras de los registros contables	En proceso de superación
2	Diferencias al comparar los Inventarios físicos de bienes de uso contra las cifras de los registros contables	En proceso de superación
4	Deudores Financieros de años anteriores no liquidados	No superado
5	Estancias Hospitalarias no soportadas adecuadamente en los devengamientos	No superado
6	Incoherencias en la Ley de Creación del ISBM	En proceso de superación
7	Incumplimiento a convenios suscritos por parte de ciertos Hospitales Nacionales	No superado
12	Cobros y pagos de procedimientos que difieren a lo establecido al arancel Hospitalario	No superado
13	Errores repetitivos en formularios que son la base para los cobros y pagos de los servicios médico-hospitalarios	No superado
14	Procedimiento de Hemodiálisis cobradas de más.	No superado
15	Cantidades en números y no en letras en Anexo No. 4 Formulario 2.	No superado
16	Formularios que son el soporte de los pagos mensuales por servicios hospitalarios con señales de enmendaduras.	No superado
18	Adquisición de existencias institucionales cargadas directamente al gasto	No superado
25	Posibles pagos en exceso efectuados al Hospital Nacional Rosales	No hay recomendación

No.	OBSERVACION	ESTADO
28	Estancias Hospitalarias no soportadas adecuadamente en los devengamientos	No superado
29	Autorizaciones extemporáneas para realizar procedimientos quirúrgicos	No superado
30	Exámenes de laboratorio clínicos sin justificación para su realización	No superado
31	Cantidades en números y no en letras en Formulario 2.	No superado
34	Diferencias al comparar los inventarios físicos de existencias institucionales contra las cifras de los registros contables	En proceso de superación
35	Diferencias al comparar los inventarios físicos de los sistemas informáticos.	En proceso de superación
36	Diferencias al comparar los inventarios físicos de bienes de uso contra las cifras de los registros contables	En proceso de superación
38	Exámenes de laboratorio clínicos sin justificación para su realización	No superado
39	Errores repetitivos en formularios que son la base para los cobros y pagos de los servicios médicos-hospitalarios.	No superado
40	Número de identificación del afiliado en formularios no coincide con el sistema	No superado

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Consejo Directivo por medio de la Directora Presidenta girar instrucciones a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa para que desde sus competencias tomen las acciones que correspondan para atender las recomendaciones y subsanar las observaciones pendientes.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por recibido del informe presentado y realizar encomiendas al Comité de Depuración Contable, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a recomendaciones de Auditoría Externa 2019, presentado por Auditoría Interna, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, el cual deberá ser trasladado a las subdirecciones y unidades observadas, para que presenten a más tardar en la última sesión del mes de abril las gestiones realizadas para superar las observaciones que han sido referidas como no superadas en el informe.
- II. **Encomendar al Comité de Depuración Contable**, presentar informe de gestión en la sesión arriba detallada, debiendo documentar el avance con proyección de fecha para depurar las observaciones que correspondan a la competencia del Comité.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO QUINCE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas.

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA.

Escuchado de Informe verbal de las actividades realizadas por la Directora Presidenta del 9 al 15 de abril de 2024; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 9 de marzo al 15 de abril de 2024, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Jueves 11 de abril	<ul style="list-style-type: none"> Mesa Laboral
Lunes 8 de abril	Visita del Grupo Puente, para la presentación de los diseños previos del Hospital
	<p>Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Medicamentos ingresados vía LCP: 15 códigos ✓ Medicamentos ingresados vía CONVENIO INTERINSTITUCIONAL-DSL/CONAB: 0 códigos ✓ Medicamentos ingresados Vía CEFAFA: Códigos <p>Medicamentos ingresados vía LACAP: 0 códigos</p>

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.**

PUNTO DIECISEIS: RESOLUCIÓN DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Cita con oftalmología Examen OCT Macular	Lic. Francisco Cruz
2	#####	La cirugía es por : Tumor Nasal (Pólipos. Vr Papiloma) Maestra solicita urgente cirugía por tumor Nasal	Lic. Francisco Cruz
3	#####	Profesora solicita medicamento especial Paxil (Paroxitina) 125 mg tableta	Lic. Francisco Cruz
4	#####	Solicito hacerse este examen antes del 20 de abril, ya que ese día tiene la cita con el Cardiólogo, y a ella le dan cita hasta el 15 de mayo lo cual es posterior a la cita con el especialista (HOLTER)	Lic. Francisco Cruz
5	#####	Urólogo Hizo la cita dos meses atrás aproximadamente y se la dieron para ahora con el Dr. ##### a las 7: 00 en el San Juan de Dios. Y ahora le dicen que no viene en la mañana y que talvez llega por la tarde el Dr. Ya sea en San Miguel o en San Salvador.	Lic. Francisco Cruz
6	#####	Y fue a sacar su tarjeta y la de mi mamá y se la dan para diciembre. Necesito cita más próxima para los dos.	Lic. Francisco Cruz
7	#####	Según examen: Ecocardiograma Transesofágico Descripción de Concejal: Pide cirugía de corazón abierto	Lic. Francisco Cruz
8	#####	Solicito incorporarse al Decreto 247	Lic. Francisco Cruz
9	#####	Cita con Alergólogo pediatra: ##### Le tocaba retiro de vacuna el lunes 8 de abril y no me la entregaron porque no hay monto... (Esta semana que no se ha vacunado la niña se ha puesto mal de la rinitis alérgica porque no se ha vacunado)	Lic. Francisco Cruz
10	#####	Cirugía de catarata de ojo derecho envié los documentos completos con exámenes el Oftalmólogo Dr. #####	Lic. Francisco Cruz
11	#####	Cita con Ortopeda en San Salvador	Lic. Francisco Cruz
12	#####	Agilización de desembolso de ayuda económica para compra de lentes	Lic. Francisco Cruz
13	#####	Cita con Oftalmólogo en San Miguel	Lic. Francisco Cruz
14	#####	Cita con Oftalmólogo	Lic. Francisco Cruz
15	#####	solicita le puedan solventar una operación de una Hernia Inguinal la cual tiene bastante tiempo de venir padeciéndola, se siente dolorosa e incómoda, tiene algunos trámites con un Médico Cirujano Especialista del Hospital San Francisco Dr. Jacobo Ismael Rivera; ruega que este cirujano se encargue de su cirugía, ya que tiene conocimiento que es un buen médico.	Lic. Francisco Cruz
16	#####	Pide fisioterapia en Sonsonate o Santa Ana	Lic. Francisco Cruz
17	#####	Cita con Oftalmólogo	Lic. Francisco Cruz
18	#####	Cita con Urólogo	Lic. Francisco Cruz
19	#####	Cita con endocrinólogo	Lic. Francisco Cruz
20	#####	Cita con oftalmología	Lic. Francisco Cruz
21	#####	Cita con Coloproctólogo	Lic. Francisco Cruz
22	#####	Solicita gestión de cita con oftalmólogo.	Francisco Zelada
23	#####	Solicita complejo B, solución inyectable.	Francisco Zelada
24	#####	Solicita se le haga efectivo el reembolso por compra de varios medicamentos; reembolso solicitado por la usuaria en fecha 12 de diciembre de 2023.	Francisco Zelada
25	#####	Desde el año 2020 ha solicitado un bloqueo en la parte baja de la espalda y, a la fecha, no ha recibido respuesta.	Francisco Zelada
26	#####	Solicitó reembolso por pago de examen, pero no le recibieron la factura porque su nombre fue impreso encima de la línea.	Francisco Zelada

PUNTO DIECISIETE. PUNTOS INCORPORADOS.

Los puntos solicitados se presentarán en la próxima sesión a celebrarse el 23 de los corrientes.

A solicitud el Licda. Mirna Ortiz.

DETALLE SOBRE GASTO HOSPITALARIO DEL ÚLTIMO PERÍODO ENERO- MARZO 2024 (DETALLANDO QUIEN GASTA MÁS SI ES BENEFICIARIO O EL AFILIADO, POR TIPO DE HOSPITAL, GASTOS EN OBSERVACIÓN DE PACIENTES, REHIDRATACIÓN Y OTROS QUE PUEDE SERVICIOS QUE NO IMPLIQUEN ATENCIONES DE ALTO NIVEL, PARA PRESENTAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

A solicitud del Prof. Méndez para la próxima sesión.

INFORME SOBRE MORA HOSPITALARIAS, CIRUGÍAS APROBADAS Y QUE LOS HOSPITALES NO HAN ATENDIDOS Y LAS QUE ESTÉN EN GESTIÓN DE APROBACIÓN.

PUNTO DIECIOCHO. CORRESPONDENCIA.

Correspondencia ingresada por el Licenciado Francisco Javier Zelada Solís

CORRESPONDENCIA DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2024 SUSCRITA POR EL PROFESOR #####, QUIEN SOLICITA SE INVESTIGUE QUE EN EL ÁREA DE PENSIONADOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA SE ESTÁ ATENDIDO SOLO PACIENTES USUARIOS AFILIADOS AL ISBM.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 11 de abril 2024 suscrita por el Profesor ##### quien solicita se investigue que en el área de pensionados del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana se está atendido solo pacientes usuarios afiliados al ISBM, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** y conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 86 de la Constitución de la República, remitirla a la **Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, para el análisis y respuesta correspondiente.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el trámite correspondiente.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes 23 de abril de 2024, a las 9 horas en la Sala de Sesiones del ISBM, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
1er. Director Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

María Antonieta Quezada Pascual
2ª. Directora Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**